

## FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés, intervienen de una parte el Excmo. Sr. D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMÉNEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. JOSÉ MARÍA AGUILERA VITON, en calidad de Apoderado, con DNI número 50.842.506-V, en nombre y representación de la empresa INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U., con C.I.F: A-78847381,6, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad mediante Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Madrid, en avenida Ensanche Vallecas 44 y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGUAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

### PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2022, se aprobó la necesidad e inicio de la contratación de prestación del servicio de CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. En esa misma sesión se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Cláusulas Técnicas que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de **“CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se autorizó el gasto cargo a la partida 171.22746 denominada “Contrato Conservación y Mantenimiento de Parques y Jardines” por un importe anual de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.740.789 €), el importe del IVAI 21% y 10% (sobre conservación y sobre limpieza), haciendo un total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE EUROS (485.120 €), lo que hace un total por anualidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCOMIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS (3.225.909 €), determinando así un presupuesto base de licitación para los cuatro años de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS (10.963.156 €), con un IVA para los cuatro años de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (1.940.480 €), que hace una cuantía global de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (12.903.636 €).

## SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 06 de marzo de 2023, se acordó clasificar a INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. (INDITEC) y se le requiere para que presentara la documentación reflejada en el mismo, al ser la primera empresa en el orden de clasificación, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## TERCERO

Que según carta de pago de fecha 13 de marzo de 2023 INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS S.A.U. (INDITEC), ha ingresado la cantidad de 546.787,47 €, QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS constituyendo la garantía definitiva por el citado importe como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación requerida.

## CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2023, se adjudicó el contrato de referencia a **INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. (INDITEC)**, por importe de 2.733.937,37 €+ IVA., cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.

Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio.

## QUINTO

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales con fecha 08 de junio de 2023 acuerda desestimar el recurso interpuesto por D<sup>a</sup>. Blanca de Benito Arranz, en representación TALHER, S.A., frente al acuerdo de adjudicación del contrato y levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP

## SEXTO

### Cláusula de otorgamiento

D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMÉNEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. JOSÉ MARÍA AGUILERA VITON, en calidad de Apoderado, en nombre y representación de la empresa INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Cláusulas técnicas, que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto.

Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Ley de Contratos del Sector Público.

D. JOSÉ MARÍA AGUILERA VITON, en nombre y representación de la empresa INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U., se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato sobre prestación del servicio **CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2. del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

EL ALCALDE

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO

EL CONTRATISTA

05659727W  
FRANCISCO  
CAÑIZARES (R:  
P1303400D)

Firmado digitalmente  
por 05659727W  
FRANCISCO CAÑIZARES  
(R: P1303400D)  
Fecha: 2023.06.27  
11:26:43 +02'00'

06223585S  
JULIAN  
GOMEZ-LOBO  
(R: P1303400D)

Firmado digitalmente  
por 06223585S  
JULIAN GOMEZ-  
LOBO (R: P1303400D)  
Fecha: 2023.06.27  
12:14:54 +02'00'

50842506V  
JOSE  
MARIA  
AGUILERA  
(R:  
A78847381)

Firmado digitalmente por 50842506V  
JOSE MARIA AGUILERA (R:  
A78847381)  
DN: Descripcion=  
PROPUESTA A TITULO PUESTO  
144470303020213344,  
SERIALNUMBER=00550842506V,  
C=JOSE MARIA, SN=AGUILERA  
VITON, DN=00550842506V,  
AGUILERA (R: A78847381),  
C=02, ST=430-WATES-A78847381, O=  
INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS  
S.A. D.A.E.  
Razon: Soy el autor de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2023.06.27 10:36:50+02'00'  
Formato:  
Foxit PDF Reader: Versión: 12.0.1



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **28 de junio de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**3.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. DESESTIMIENTO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN JARDINES**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/19885**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO: ANULACIÓN DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

**ANTECEDENTES**

**I.-** Que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2023 cuyo anuncio fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el pasado 1 de junio,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

se convoca por el Excmo. Ayuntamiento licitación para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

II.- Con fecha 28 de junio de 2022 se recibe petición de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, mediante la cual se solicita que con la mayor celeridad posible se proceda a retirar la publicación del citado pliego, para que podamos iniciar el procedimiento de nuevo y adecuarlo a la realidad que supone la aplicación obligatoria del nuevo Convenio Colectivo estatal de Jardinería 2021-2024 publicado el 27 de junio de 2022.

III.- A dicha solicitud se adjunta informe del Jefe de Sección de Parques y Jardines, en el que se establece:

En primer lugar, cabe especificar que el servicio al que se destina la licitación, es un servicio público intensivo en mano de obra, en el que más de un 72% de la estructura de costes, es relativa a la masa salarial de la plantilla, y por tanto es un contrato al que le afecta muy sensiblemente cualquier cambio en el ámbito de las retribuciones de los trabajadores.

Toda la plantilla afecta al Servicio de Conservación y Limpieza de zonas verdes de nuestra ciudad se encuentra contratada por la empresa según el Convenio Colectivo del Sector de la Jardinería en vigor (Código de Convenio 99002995011981 publicado en el B.O.E. nº 36 de 6 de febrero de 2018), con sus derechos y obligaciones, en particular en lo estipulado en el Capítulo XI Artículo 43 "Cláusula de Subrogación". La vigencia de dicho

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

convenio era por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de prórrogas anuales.

El 29 de marzo, momento en el que desde este servicio ya se habían enviado los pliegos de licitación para su revisión y tramitación posterior, se firmó un nuevo Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, con un período de vigencia inicial desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, igualmente con posibilidad de prórrogas anuales. Este convenio, que aún no se ha publicado en el BOE, pero para el que se espera su publicación inminente (sólo está a la espera de subsanación de pequeñas cuestiones que afectan al texto del convenio), incluye ya la tabla salarial que se aplicará en 2021 y 2022 (ambos con carácter retroactivo), 2023 y 2024. En el mismo momento en el que este Convenio Colectivo Estatal de Jardinería 2021-2024 se publique en el BOE, se modificarán al alza obligatoriamente todos los salarios de los trabajadores afectados por el mismo. De hecho, el Convenio recoge importantes actualizaciones salariales, en particular con incrementos fijos consolidables en 2021, 2022, 2023 y 2024, con la creación de una “paga de vinculación” y con notables acumulaciones de antigüedad con saltos de tramo.

Si bien a la hora de confeccionar el pliego base del nuevo contrato del “Servicio de Conservación y Limpieza de zonas verdes y arbolado urbano de Ciudad Real” se emplearon, como no podía ser de otra manera, las tablas salariales legalmente en vigor (es decir, las del Convenio 2017-2020), ya que en ese momento todavía no se había firmado este nuevo convenio, a día de hoy, concedores de las tablas salariales acordadas en el nuevo Convenio aunque pendiente de publicación, no es posible abstraerse a la realidad del notable incremento de costes salariales que se produce

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

cuando se publique, desde la actualidad hasta la fecha de finalización del nuevo contrato en licitación en 2026. Sin la toma en consideración de estos incrementos salariales recogidos en el nuevo Convenio, y que son de obligado cumplimiento para las empresas licitadoras, los costes asociados al nuevo contrato harían inviable la ejecución material del mismo, poniendo en riesgo evidente la prestación de un servicio público esencial para el bienestar de la ciudadanía.

Creemos que no subsanar este aspecto podría llevar a que la licitación quedara desierta, con el sobrecoste que conllevaría para el Ayuntamiento, o bien, que derivara en una licitación que ya nace deficitaria y que sin duda, va a afectar a la prestación del servicio, y en especial a los trabajadores.

Tomando como fecha de inicio del nuevo servicio el 1 de octubre de 2022, teniendo en cuenta el listado de personal a aplicar en el pliego de condiciones y teniendo en consideración los incrementos salariales recogidos en el nuevo Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, el capítulo de Personal sería el que mayor incremento de costes sufriría, pudiendo quedar de la siguiente manera:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

	2022	2023	2024	2025	2026	PROMEDIO 4 AÑOS
Coste empresa sin antigüedad	491.416,16	2.009.285,93	2.052.126,98	2.072.648,25	1.555.263,43	2.045.185,19
Coste antigüedad	45.851,41	188.972,60	208.180,35	225.325,05	190.219,49	214.637,22
Pluses <i>ad personam</i>	9.356,49	37.425,95	37.425,95	37.425,95	28.069,46	37.425,95
Otros complementos	16.336,17	65.344,70	65.344,70	65.344,70	49.008,52	65.344,70
<b>TOTAL COSTE PERSONAL</b>	<b>562.960,24</b>	<b>2.301.029,18</b>	<b>2.363.077,98</b>	<b>2.400.743,95</b>	<b>1.822.560,90</b>	<b>2.362.593,06</b>
<b>COSTES PERSONAL PLIEGO PUBLICADO</b>	<b>502.998,50</b>	<b>2.011.994,00</b>	<b>2.011.994,00</b>	<b>2.011.994,00</b>	<b>1.508.995,50</b>	<b>2.011.994,00</b>
<b>DIFERENCIA CON PLIEGO PUBLICADO</b>	<b>59.962,24</b>	<b>289.035,18</b>	<b>351.083,98</b>	<b>388.749,95</b>	<b>313.566,90</b>	<b>350.599,06</b>

Teniendo en cuenta que el pliego se ha confeccionado con las últimas tablas salariales en vigor correspondientes a 2020 y que no se contempla en el mismo la posibilidad de revisión de precios en el período de vigencia del contrato, esto supone que se debería contemplar un incremento aproximado del 17,4% en el capítulo de costes de personal, tomando como referencia el promedio de los 4 años de duración del servicio (2022-2026). Es decir aproximadamente 350.599,06 cada año.

Por tanto y como conclusión, he de informar que hay aspectos que evidencian la existencia de cuestiones de imprescindible subsanación, principalmente aquellos que hacen que los costes salariales relativos al personal a subrogar y que ha de prestar el servicio, puedan dar lugar a posibles impugnaciones y a convertir la prestación del servicio en casi un imposible desde el punto de vista económico y la presunta ejecución material del mismo, en una fuente de conflictos sociales y sindicales que se ha de intentar

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

evitar con carácter previo. Por lo que entiendo que la mejor solución es la **paralización del proceso de licitación y retrotraer la licitación a su estado inicial**, corrigiendo el precio base de licitación del Pliego e introduciendo la modificación presupuestaria que pueda suponer la aplicación del nuevo Convenio. Creo que es lo más adecuado y beneficioso para la ciudad, para el servicio y para el Ayuntamiento.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- En primer lugar hay que indicar que el artículo 190 de la ley de Contratos del Sector Pública establece que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

II.- Por su parte el artículo 152 del mismo texto legal establece que en cuanto a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración lo siguiente:

*1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por cuanto antecede y dada la trascendencia que la aplicación del nuevo Convenio de Jardinería citado en el informe del Jefe de Sección de Parques y Jardines tiene, tanto en las actuaciones relativas a la preparación del contrato (cálculo del valor estimado y presupuesto base de licitación), como en la adjudicación del mismo se estima que procedería por la Junta de Gobierno Local, como órgano que dictó la resolución contra la que se presenta el recurso, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Anular el procedimiento de contratación cuya convocatoria se aprobó el 23 de mayo de 2022 en Junta de Gobierno Local para PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

**SEGUNDO.-** Incoar nuevo procedimiento en base al Acuerdo de Necesidad del mismo de 7 de diciembre de 2021.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, a los efectos procedentes en relación con la incoación del nuevo procedimiento y dar traslado a Intervención General, y al Servicio de Contratación para su posterior tramitación.

**CUARTO.-** Deberá igualmente darse cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Europea al haberse publicado el mismo en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/06-8

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 9

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES  
TECNICAS PARTICULARES PARA LA  
CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS  
ZONAS VERDES Y ARBOLADO  
VIARIO DE CIUDAD REAL**

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN .....	1
1.1.	OBJETO .....	1
1.2.	PRINCIPIOS GENERALES .....	1
2.	CONDICIONES GENERALES .....	4
2.1.	PRESCRIPCIONES TECNICAS GENERALES Y NORMATIVA LEGAL Y TECNICA DE APLICACIÓN.....	4
2.1.1.	Normativa de aplicación.....	4
2.1.2.	Protección, señalización e información de los trabajos .....	6
2.1.3.	Propiedad de los datos y de los trabajos .....	6
2.2.	DIRECCION DE LOS TRABAJOS.....	7
2.3.	AMBITO TERRITORIAL Y ELEMENTOS A CONSERVAR .....	7
2.3.1.	Definición territorial de las zonas .....	7
2.3.2.	Definición de los elementos a conservar.....	8
2.3.3.	Tipologías .....	8
2.3.4.	Cambio de tipologías .....	8
2.3.5.	Ampliaciones y detracciones .....	9
2.4.	ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS .....	10
3.	LABORES Y TRABAJOS A REALIZAR .....	11
3.1.	INDICACIONES GENERALES DE LAS LABORES Y TRABAJOS A REALIZAR .	12
3.2.	PROGRAMAS DE GESTIÓN .....	13
4.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS LABORES DE CONSERVACIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES.....	14
4.1.	RIEGO DE LOS ELEMENTOS VEGETALES .....	14
4.1.1.	Especificaciones técnicas del riego de los elementos vegetales.....	14
4.1.2.	Especificaciones para el riego del arbolado y palmeras.....	16
4.1.3.	Programa de gestión de riego elementos vegetales, arbolado y palmeras....	17
4.2.	ABONADOS Y ENMIENDAS.....	18
4.2.1.	Abonados .....	19
4.2.2.	Enmiendas.....	21
4.2.3.	Aporte de sustratos.....	21
4.2.4.	Programa de gestión de abonados y enmiendas .....	22
4.3.	ENTRECAVADOS, ESCARDAS Y DESBROCES .....	22
4.3.1.	Escardas .....	23



4.3.2.	Entrecavados.....	24
4.3.3.	Desbroces .....	25
4.3.4.	Programa de gestión de entrecavados, escardas y desbroces .....	26
4.4.	SANIDAD VEGETAL .....	26
4.4.1.	Elementos de control y tratamiento y objetivos a conseguir .....	27
4.4.2.	Seguimiento del estado sanitario y toma de decisiones .....	28
4.4.3.	Evaluación de la eficacia de los tratamientos.....	30
4.4.4.	Programa de gestión de la sanidad vegetal .....	31
4.5.	MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO Y PALMERAS .....	32
4.5.1.	Poda .....	32
4.5.2.	Apeo .....	36
4.5.3.	Árboles singulares de interés social.....	39
4.5.4.	Gestión del riesgo del arbolado .....	39
4.6.	REPOSICIÓN Y PLANTACIÓN DE ARBOLADO Y PALMERAS .....	42
4.6.1.	Generalidades .....	42
4.6.2.	Programa de plantaciones .....	46
4.7.	MANTENIMIENTO, REPOSICIONES Y PLANTACIONES DE ARBUSTOS, SETOS, BORDURAS, VIVACES Y GRÁMINEAS ORNAMENTALES.....	47
4.7.1.	Labores de poda y recorte .....	47
4.7.2.	Programa de gestión de las labores de poda y recorte de arbustos, setos, vivaces y gramíneas ornamentales .....	49
4.7.3.	Labores de plantación de arbustos, setos, borduras, vivaces y gramíneas ornamentales .....	50
4.7.4.	Programa de gestión de plantaciones de arbustos, setos, borduras, vivaces y gramíneas ornamentales.....	51
4.8.	MANTENIMIENTO Y REPOSICIONES DE MACIZOS DE FLOR.....	52
4.8.1.	Especificaciones técnicas .....	52
4.8.2.	Programa de gestión del mantenimiento, reposición y plantación de macizos de flor de temporada y estructuras florales.....	53
4.9.	MANTENIMIENTO, REPOSICIONES Y SIEMBRAS DE CESPEDES, PRADERAS NATURALES Y CUBIERTAS VEGETALES.....	53
4.9.1.	Siegas .....	54
4.9.2.	Escarificado y aireado .....	55
4.9.3.	Resiembra de céspedes y praderas.....	56
4.9.4.	Renovación de céspedes y praderas .....	57



4.9.5.	Programa de gestión del mantenimiento, reposición y siembra de céspedes, praderas naturales y cubiertas vegetales .....	58
4.10.	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS VERDES, JARDINES VERTICALES, JARDINERAS Y MACETEROS .....	59
4.10.1.	Estructuras Verdes .....	59
4.10.2.	Jardineras y maceteros.....	60
5.	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS LABORES DE CONSERVACION DE LOS ELEMENTOS NO VEGETALES .....	60
5.1.	REPARACIÓN, RECEBO Y RECONSTRUCCIÓN DE ZONAS TERRIZAS Y CAMINOS, PAVIMENTOS Y ZONAS ESTANCIALES .....	60
5.1.1.	Reparación de zonas terrizas .....	61
5.1.2.	Recebo de la capa de rodadura.....	62
5.1.3.	Acondicionamiento de áreas terrizas y con tratamientos superficiales inertes u organicos, .....	63
5.1.4.	Reparación de zonas de pavimentos de baldosas y adoquines .....	63
5.1.5.	Reparación de aglomerados de viales .....	64
5.1.6.	Reparación de pavimentos continuos impresos.....	64
5.1.7.	Programa de gestión de conservación y mantenimiento de áreas terrizas y caminos, pavimentos, tratamientos superficiales y zonas estanciales.....	65
5.2.	CONSERVACIÓN DE REDES DE DRENAJE .....	65
5.3.	CONSERVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE RIEGO, HIDRANTES Y ABASTECIMIENTO DE AGUA .....	67
5.3.1.	Elementos incluidos en las instalaciones de riego .....	67
5.3.2.	Objetivos .....	699
5.3.3.	Actuaciones.....	69
5.3.4.	Operativo inicial y forma de actuación .....	71
5.3.5.	Protocolo de detección de averías.....	733
5.3.6.	Programa de gestión para la conservación de la instalación de riego y abastecimiento de agua .....	80
5.4.	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE OBRA CIVIL .....	811
5.5.	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE AREAS DE JUEGOS INFANTILES .....	82
5.5.1.	Trabajos de comprobación y control .....	83
5.5.2.	Mantenimiento preventivo.....	85
5.5.3.	Mantenimiento correctivo.....	88
5.5.4.	Materiales, productos y juegos a emplear en los trabajos.....	89



5.5.5.	Trabajos superficies de suelo amortiguantes .....	90
5.5.6.	Normativa específica .....	92
5.5.7.	Certificados de calidad.....	93
5.5.8.	Plazos de respuesta .....	93
5.6.	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO URBANO .....	94
5.6.1.	Normas Técnicas de aplicación .....	96
5.6.2.	Trabajos de comprobación y control.....	96
5.6.3.	Mantenimiento preventivo.....	97
5.6.4.	Mantenimiento correctivo.....	100
5.6.5.	Trabajos de reparación.....	100
5.6.6.	Plazos de respuesta .....	101
5.7.	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.....	102
5.7.1.	Normas Técnicas de aplicación .....	104
5.7.2.	Trabajos de comprobación y control.....	104
5.7.3.	Mantenimiento preventivo.....	1066
5.7.4.	Mantenimiento correctivo.....	108
5.7.5.	Trabajos de reparación.....	1099
5.7.6.	Plazos de respuesta .....	110
6.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS LABORES DE LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO.....	110
6.1.	LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS .....	111
6.2.	LIMPIEZA DE ZONAS INFANTILES .....	112
6.3.	PROGRAMA DE GESTION DE LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES.....	1133
7.	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN POR MEDICIÓN .....	113
8.	MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA BIODIVERSIDAD .....	114
9.	GESTIÓN AMBIENTAL Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.....	117
9.1.	PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.....	117
9.2.	SOSTENIBILIDAD EN EL USO DE PRODUCTOS Y ENVASES (PINTURAS, DESENGRASANTES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, FITOSANITARIOS).....	118
9.3.	CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: EMISIONES, POLVO Y RUIDOS.....	1199
9.4.	EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS, DE LAS INSTALACIONES Y DEL SERVICIO.....	119
9.5.	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS NO DESTINADOS A COMPOSTAJE.....	120

9.6.	SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE CALIDAD .....	120
10.	MEDIOS HUMANOS DESTINADOS AL CONTRATO.....	121
10.1.	PUESTOS DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN .....	121
10.1.1.	Personal técnico y administrativo.....	1222
10.1.2.	Encargados/as.....	123
10.1.3.	Personal operativo.....	123
10.1.4.	Equipos de guardia. Retenes. Programa de actuaciones urgentes.....	124
10.2.	CONSIDERACIONES SOBRE EL PERSONAL DEL CONTRATO .....	124
10.2.1.	Uniformidad e imagen.....	125
10.3.	PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD ENTRE EL PERSONAL .....	126
10.3.1.	Información.....	126
10.3.2.	Comunicación.....	126
10.3.3.	Formación.....	126
10.3.4.	Motivación. ....	127
10.4.	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES ....	127
11.	VEHÍCULOS Y MATERIAL MÓVIL DESTINADOS AL CONTRATO .....	1289
11.1.	VEHÍCULOS Y MATERIAL MÓVIL.....	1289
11.2.	USO DE LA FLOTA.....	130
11.3.	CRITERIOS AMBIENTALES DE LA FLOTA .....	131
11.4.	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA. GESTIÓN AMBIENTAL..	1311
12.	MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES DESTINADOS AL CONTRATO .....	132
12.1.	MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.....	132
12.2.	USO DE LA MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.....	1333
13.	INSTALACIONES FIJAS PARA EL PERSONAL Y LA MAQUINARIA.....	1344
14.	INVENTARIO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ASOCIADA AL SERVICIO .....	135
14.1.	APLICACIÓN INFORMÁTICA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ZONAS VERDES	1366
14.1.1.	Requerimientos de la aplicación .....	1366
14.1.2.	Actualización continua del Inventario.....	1377
14.1.3.	Seguridad, evolución y soporte.....	1399
14.1.4.	Representación gráfica.....	13940
14.1.5.	Gestión del Servicio.....	140
15.	CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.....	1400



15.1. CONTROL DE LA CALIDAD INTERNO .....	1400
15.2. CONTROL DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO.....	144
15.3. PLAN DE AUTOCONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y GESTIÓN AMBIENTAL .....	144
16. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DINAMIZACIÓN DE PARQUES .....	145

## ANEXOS

### **Anexo 1:** Zonas verdes y arbolado viario

- Anexo 1.1. Relación de las Zonas Verdes, superficies y tipologías
- Anexo 1.2. Relación de arbolado viario

### **Anexo 2:** Áreas de juegos infantiles y zonas Z.E.P.

- Anexo 2.1. Relación de áreas de juegos infantiles
- Anexo 2.2. Relación de zonas Z.E.P.
- Anexo 2.3 Relación de zonas biosaludables
- Anexo 2.4 Relación de pistas de SKATE

### **Anexo 3:** Relación y descripción de tipologías de conservación

### **Anexo 4:** Precios por tipologías de conservación

### **Anexo 5:** Cuadro de precios trabajos por medición

### **Anexo 6:** U.T.H. Tipologías y superficies de conservación

### **Anexo 7:** Listado de Subrogación y Convenio de jardinería

### **Anexo 8:** Relación de mejoras por anualidades

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. OBJETO

El presente pliego establece las condiciones técnicas que servirán de base para la contratación del **servicio de conservación y limpieza de las zonas verdes y arbolado viario de Ciudad Real**.

Estos espacios ofrecen un amplio espectro de servicios ecosistémicos, entre los que destacan los de tipo cultural, ocio, recreo y mejora de la salud, de la cohesión social y del bienestar. El Ayuntamiento de Ciudad Real presta especial atención al mantenimiento de todos esos elementos descritos y tratados en este documento, utilizando para ello criterios de sostenibilidad y un manifiesto respeto al medio ambiente, equipando estos con áreas de juego infantil y para las personas mayores, con instalaciones de ocio.

Por lo tanto, el objetivo fundamental que persigue este pliego que se desarrolla a continuación, es que la gestión de las zonas verdes vaya encaminada a la generación de estos servicios ecosistémicos.

### 1.2. PRINCIPIOS GENERALES

El planteamiento de gestión de la infraestructura verde urbana de Ciudad Real, es cambiar la visión de los parques y jardines como sistemas aislados y entenderlos como un conjunto interconectado funcional, como una red que presenta procesos y dinámicas naturales potenciadas por la biodiversidad. Se debe, por tanto, garantizar la conectividad del sistema verde y cambiar la forma de gestión. Es preciso conseguir una eficaz conectividad espacial y funcional de los elementos verdes tanto urbanos como periurbanos y aumentar la biodiversidad.

En este sentido, se proyecta una reorganización más acorde con la naturaleza de los elementos a conservar, su funcionalidad en el sistema verde de la ciudad y su paisaje. El nuevo modelo tiene como prioridad mejorar y reforzar la gestión de las zonas verdes en general y del arbolado en particular, estableciendo una conservación diferenciada y especializada según los distintos tipos de parques, jardines, zonas verdes y equipamientos.

Se hace imprescindible mejorar la percepción del paisaje urbano de Ciudad Real, reforzando el protagonismo del arbolado urbano, incorporando nuevas soluciones florales (o composiciones vegetales) que refuercen el patrimonio arquitectónico y cultural existente.

Y para ello, se pretende naturalizar la ciudad gestionando el patrimonio verde desde un punto de vista ecológico y funcional, a fin de optimizar su estado fisiológico y fitopatológico.

- Gestionar considerando: la salud, el bienestar, la calidad de vida, la mitigación y adaptación al cambio climático y la biodiversidad en los espacios verdes, para que la naturaleza esté más presente y sea más funcional económica y ecológicamente.
- Naturalizar Ciudad Real, implementando en el diseño de nuevos espacios urbanos y en la gestión de lo existente “soluciones basadas en la naturaleza”, creando y conectando biomasa y estableciendo una gestión integral alineada con los objetivos de desarrollo Sostenible de la ONU, así como los objetivos fijados por la Unión Europea en relación a:
  - Ciclo del agua.
  - Cambio climático.
  - Consumo de energía.
  - Calidad del aire.
  - Residuos y economía circular.
  - Biodiversidad

Esta nueva concepción del mantenimiento de la infraestructura verde municipal, establece, entre otros, los siguientes principios generales:

- Suprimir o minimizar al máximo posible—salvo en circunstancias excepcionales—el uso de herbicidas químicos de síntesis.
- Suprimir o minimizar al máximo posible—salvo en circunstancias excepcionales—la técnica de pulverización aérea, para la aplicación de insecticidas, fungicidas u otros productos similares.
- Regular y controlar la aplicación de abonado químico.
- Basar los métodos de defensa de la sanidad vegetal, en los principios de lucha integrada de acuerdo a lo reflejado en el RD 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios - o normativa que lo sustituya.
- Reducir al máximo la flota de vehículos y maquinaria de motor de combustión, sustituyéndolos por vehículos con etiqueta ambiental CERO o ECO menos contaminantes, cuando existan en el mercado.
- Fomentar estructuras de especies de árboles y arbustos que sirvan de alimento, refugio y cría para la fauna urbana.
- Reducir la superficie de céspedes, en aquellas zonas que lo permitan teniendo en cuenta las tipologías de IVU, favoreciendo la generación de praderas naturales y herbazales, con un menor consumo de agua.



- Promover la naturalización urbana, teniendo en cuenta las distintas tipologías de IVU, de un porcentaje a definir de la superficie de zonas verdes.
- Reutilizar e incorporar los restos de siega y de poda al espacio del que se han extraído, siempre que esto sea posible, teniendo en cuenta las tipologías de conservación/gestión de la IVU y el uso y disfrute de las mismas.
- Realizar siegas diferenciadas en céspedes y praderas naturales, ya sean con recogida de restos o sin ella.
- Adaptar la frecuencia y calendario de los mantenimientos, a los ciclos vitales de flora y fauna.
- Disminuir la huella hídrica y la de carbono.
- Aumentar la biomasa y diversificación (especies, portes, alturas) de árboles y arbustos, a fin de potenciar la biodiversidad y la conectividad.
- Aumentar la complejidad estructural de los céspedes o praderas naturales con la presencia de rodales arbustivos o árboles con fruto (bosques comestibles) para favorecer la biodiversidad.
- Promover la reutilización de los restos vegetales como mejorante de la textura y estructura de los suelos de las zonas verdes.
- Incrementar el verde en la ciudad mediante la intervención en espacios menores de la vía pública como alcorques floridos o alcorques corridos, así como aprovechando espacios de oportunidad (espacios vacíos temporales) en la trama urbana, para incorporar naturaleza a la ciudad.
- Fomentar la puesta en marcha de sistemas de drenaje urbano sostenible (S.U.D.S.).

En definitiva se pretende con este Pliego, poner en marcha un nuevo contrato que justifique los recursos económicos, técnicos y humanos, siguiendo un modelo de gestión acorde con unas técnicas de máximo respeto al medio ambiente urbano.

Además, se observarán las recomendaciones del Plan de Contratación Pública Ecológica publicado en 2019, en relación a este tipo de servicios, es decir:

- Uso de compost procedente de residuos recogidos selectivamente, como enmienda del suelo y fertilizante.
- Empleo de enmiendas del suelo, libres de contaminantes.
- Limitación y minimización de los riesgos de los productos fitosanitarios y aplicación de las técnicas alternativas de control de plagas y enfermedades.
- Empleo -cuando sea posible- de agua no potable, instalación de sistemas de riego eficientes y aplicación de diferentes medidas para reducir la demanda de agua: acolchado (mulching), disposición en los diseños de las plantas según

sus necesidades hídricas (hidrozonas) o selección de plantas ornamentales adaptadas, aclimatadas o autóctonas.

- Garantía de la recogida selectiva de los residuos y el tratamiento de los residuos orgánicos para la obtención de compost y el acolchado (mulching).
- Uso de contenedores de las plantas, que sean reutilizables o biodegradables.
- Adquisición de productos distribuidos en envases reciclados, compostables, reutilizables, reciclables o biodegradables.
- Uso de maquinaria con un nivel bajo de ruido, de emisiones y de consumo, además de combustibles más ecológicos.
- Uso en la maquinaria de jardinería de lubricantes rápidamente biodegradables y que no sean potencialmente bioacumulativos o aceites regenerados.
- Promoción de la economía circular.
- Formación adecuada del personal.
- Prohibición de la utilización de especies exóticas invasoras o con potencial invasor, incluida la sustitución progresiva de las especies exóticas invasoras ya implantadas en los jardines y zonas verdes.

En definitiva, el presente Pliego recoge todas las prestaciones referidas a la conservación de los elementos vegetales existentes en las zonas verdes objeto del contrato, y otras prestaciones referidas a la conservación de otros elementos no vegetales que forman parte de dichas zonas verdes. Asimismo, incluye como labor a realizar la limpieza de estas zonas, los trabajos de conservación, reparación o modificación de los elementos hidráulicos, mecánicos o eléctricos de las redes de riego de las zonas verdes, así como los trabajos técnicos de cartografía, inventario y gestión de la información necesarios, según las especificaciones de cada uno de los capítulos posteriores.

## **2. CONDICIONES GENERALES**

### ***2.1.PRESCRIPCIONES GENERALES Y NORMATIVA LEGAL Y DE APLICACIÓN***

#### ***2.1.1.Normativa de aplicación***

El adjudicatario del contrato obligado al cumplimiento de toda la legislación vigente en que pudiera afectar a los trabajos y labores propuestos para acometer este Contrato.

En especial se tendrán en cuenta:

- Real Decreto 8651/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Protocolo de vigilancia de la Legionelosis del Gobierno de Castilla la Mancha, por el que se establecen medidas especiales para la prevención y su control.
- Normas tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ) del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cataluña.
- Norma Granada 2020 de la AEPJP, como método para la valoración de arbolado, palmeras y arbustos ornamentales.
- Guía de aplicación de productos fitosanitarios.
- RD 1311/2012 Uso sostenible de productos fitosanitarios.
- Normativa del Plan General de Urbana de Ciudad Real.
- Ordenanza municipal de Limpieza viaria y gestión de residuos.
- Ordenanza municipal de vertido a la red municipal de alcantarillado.
- Ordenanza municipal sobre protección del Medio Ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y reglamentos de desarrollo.
- Ley 11/1994, de 19 de mayo, y Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y convenios laborales sectoriales.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Todos los convenios sectoriales que resulten de aplicación al presente Pliego, particularmente el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería y sus adiciones aplicables a la ciudad de Ciudad Real.
- Cualquier otra normativa vigente o que entrará en vigor en el período de vigencia del contrato y que afecte al desarrollo del contrato, aun no estando expresamente citada en el presente epígrafe.

Junto a esta normativa de referencia, será de aplicación toda la legislación que afecta a los condicionantes técnicos de los procesos y materiales empleados en la conservación de zonas verdes, como las legislaciones sobre protección del medio ambiente, impacto ambiental, energía, residuos, protección de suelos, plaguicidas, abonos y fitosanitarios, seguridad y salud laboral, accesibilidad y cuantas prescripciones figuren en las Ordenanzas Municipales, Normas, Instrucciones o oficiales que sean de aplicación a este servicio.

### **2.1.2. Protección, señalización e información de los trabajos**

Para la realización de cualquier trabajo en el espacio público, el adjudicatario deberá adoptar las condiciones de seguridad necesarias durante su ejecución, de manera que garantice al máximo la eliminación de riesgos para las personas, así como realizar todos los trámites correspondientes en cuanto a la petición de autorizaciones y ocupaciones del espacio público.

La señalización necesaria para la realización de los trabajos por cuenta del adjudicatario, que deberá disponer de todos los elementos suficientes, tales como vallas de obra, palenques, señales de tráfico, etc... en número adecuado para la correcta realización de cada actuación.

En cualquier caso, el tipo de señales o vallas de obra serán del modelo normalizado y se atenderá a lo señalado en la Ordenanza correspondiente o de acuerdo con las indicaciones del Servicio Técnico Municipal.

Si una vez señalizada la zona de actuación de forma reglamentaria y con la correspondiente antelación, permaneciesen aun vehículos estacionados en la misma que impidiesen la normal realización de las actuaciones previstas, el adjudicatario deberá realizar las oportunas gestiones para la retirada de los mismos.

En caso de tener que ocupar temporalmente la zona de calzada, aunque lo sea por corto espacio de tiempo, imprescindible la adopción de las medidas prescritas en la Ley y Reglamentos de Seguridad Vial, poner en conocimiento al responsable del contrato, contactar con la Policía Local o el Servicio de Movilidad y contar con la autorización previa, si fuera preciso, de dichos Servicios Municipales.

A efectos informativos, en las actuaciones cuya duración sea superior a 72 horas, se colocará por el adjudicatario un cartel informativo con una breve descripción de los trabajos y la duración estimada de los mismos.

### **2.1.3. Propiedad de los datos y de los trabajos**

El adjudicatario no deberá, en ningún caso, captar datos personales de personas ajenas al propio contrato.

Todos los datos manejados por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Real, sin que aquella pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato.

Así mismo, todos los productos de naturaleza técnica, intelectual o similar, que puedan desarrollarse en el marco del presente contrato pasarán de manera inmediata a ser propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Real. Esto se aplica en particular a todo tipo de informe, documentación, aplicaciones informáticas, etc...

El adjudicatario podrá solicitar certificados a tal efecto, en los que se haga constar que ha desarrollado las prestaciones objeto del contrato para el Ayuntamiento de Ciudad

Real, mientras se respete el compromiso de no revelar datos, información o conocimientos adquiridos de su contenido.

No se permitirá la divulgación de los trabajos desarrollados en el marco del presente Pliego, ni el acceso de terceros a cualquier plataforma o sistema informático municipal, desde que se preste la ejecución del contrato, salvo autorización o petición expresa por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real.

## **2.2. DE LOS TRABAJOS**

La dirección de los trabajos constará, por un lado, de la figura del responsable del contrato que recaerá sobre el Jefe de Servicio de Parques Jardines del Ayuntamiento de Ciudad Real o técnico equivalente si se modifica su denominación, responsable en materia de zonas verdes y arbolado. Por otro lado, las funciones de dirección técnica de los trabajos, la ejercerá tanto el responsable como los técnicos y encargados cualificados y designados por éste, que serán responsables del seguimiento, control y supervisión de los trabajos definidos en el Pliego. El responsable del contrato establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del adjudicatario y ejercerá junto con los técnicos y encargados que haya designado, de una manera continuada y directa, la inspección y vigilancia del trabajo contratado, teniendo en cuenta los Pliegos de Condiciones y demás documentos del contrato.

## **2.3. AMBITO TERRITORIAL Y ELEMENTOS A CONSERVAR**

### **2.3.1. Definición territorial de las zonas**

Con el fin de facilitar la elaboración de la oferta, las empresas concursantes tendrán acceso a la base de datos georeferenciada de que se dispone en INGRID. La información contenida en esta base tiene carácter orientativo, no exhaustivo, prevaleciendo en todo momento el ámbito espacial y la relación de instalaciones establecidas en el Anexo I y teniendo en cuenta las distintas tipologías de conservación.

El ámbito de territorial de la prestación, incluirá el mantenimiento y/o reposición de todos los elementos, mobiliario, juegos infantiles, instalaciones e infraestructuras contenidos en el interior de las zonas verdes, con la excepción de las fuentes ornamentales, esculturas, monumentos e infraestructuras de alumbrado público. Para limitar el alcance económico de determinadas obligaciones de reposición que pudieran ser necesarias como consecuencia de actos vandálicos u otras situaciones no previsibles, el adjudicatario podrá contratar cuantos seguros de cobertura considere oportunos.

Las zonas verdes y elementos a conservar, serán los que se incluyen en el Anexo I.

### **2.3.2. Definición de los elementos a conservar**

Los elementos a conservar dentro del ámbito territorial son:

- Elementos vegetales (cubresuelos, macizos de vivaces, plantas anuales y bianuales, setos, borduras, topiarias, arbustos, arbolado y palmeras).
- Estructuras verdes (verdes, muros vegetales, jardines verticales, cubiertas verdes, jardineras, maceteros y GARSYS).
- Instalaciones de riego e hidrantes, incluso captaciones y bombeos.
- Redes de drenaje, recogida y evacuación de aguas pluviales.
- Zonas terrizas, pavimentos, tratamientos superficiales en parterres y caminos y zonas estanciales.
- Áreas de Juegos infantiles, incluido suelo, cartelería y vallados.
- Áreas Z.E.P., incluidos los AGILITY.
- Mobiliario, incluido los de las áreas y pistas polideportivas.
- Pistas polideportivas (vallados y muros), equipamientos deportivos, elementos de gimnasia de mayores y en la calle.
- Elementos estructurales de diseño de obra civil, en zonas verdes.
- Fuentes de beber, incluidas las de perros.

Todos estos elementos y su distribución en las distintas zonas verdes, se encuentran diferenciados y distribuidos en el sistema de gestión de la Sección Municipal de Parques y Jardines, INGRID. Este GIS y toda su información, la cual se encuentra actualizada a fecha, está a disposición de los licitadores.

### **2.3.3. Tipologías**

En el Anexo II, se detallan las características de las distintas tipologías de las zonas verdes incluidas en el inventario.

### **2.3.4. Cambio de tipologías**

Durante el periodo de vigencia del contrato, las zonas verdes y/o el arbolado viario podrán cambiar de una tipología a otra, según criterio razonado del Servicio Técnico Municipal. El adjudicatario deberá encargarse de estos cambios de tipología, de forma que se reoriente su gestión a la nueva realidad concreta, dotándola de los medios y aplicando los programas necesarios.

Dichos cambios de tipología de la zona verde, llevarán implícita la correspondiente modificación en el importe de conservación a abonar al adjudicatario.

### **2.3.5. Ampliaciones y detracciones**

El adjudicatario se obliga a admitir en su conservación las zonas verdes y arbolado de nueva creación, que, con motivo de nuevas obras, ampliaciones, recepciones de urbanizaciones u otras fórmulas legalmente previstas, amplíen el ámbito de actuación municipal. La conservación y el mantenimiento de estas nuevas zonas se realizarán en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación.

El límite máximo de las modificaciones será:

- Considerando que las características de las zonas verdes son de un ámbito espacial compacto, definido y en su mayoría consolidado dentro de la ciudad y que por tanto las opciones de ampliación continua a nivel espacial, son de poca entidad e importancia, **se establece el porcentaje del 10%**, por entender que es suficiente para atender el resto de situaciones que se recogen en este pliego, como posibles modificaciones o ampliaciones justificadas.

Las nuevas superficies que deban ser incorporadas al contrato, pasarán a ser objeto de la conservación por parte de la adjudicataria de forma inmediata y desde la fecha del acuerdo municipal adoptado por parte del Ayuntamiento o en caso de no ser necesario, de la del informe técnico pertinente por parte del responsable del contrato.

Se procederá a inventariar en la plataforma de gestión e inventario INGRID y comprobar el estado y/o funcionamiento de los distintos elementos vegetales y no vegetales objeto del presente contrato.

La variación de medios humanos indicada se realizará de acuerdo a los rendimientos de las U.T.H. que se recogen en el Anexo V de este pliego. La correspondiente a medios mecánicos y materiales estará en consonancia con los medios humanos que resulten de aplicación.

En el Anexo I, se relacionan las diferentes tipologías de cada una de las zonas verdes, que junto con el precio del m<sup>2</sup> por tipología, se aplicará a las futuras ampliaciones.

Asimismo, si durante la vida del contrato, el Ayuntamiento detrajera determinadas zonas que estén integradas en el mismo, será obligatorio para el adjudicatario asumir dichas detracciones. Procederá, de manera análoga al caso de las ampliaciones, a incorporar los correspondientes datos de baja en el inventario.

Estas ampliaciones o detracciones supondrán los correspondientes incrementos o reducciones, tanto de medios humanos como de medios materiales en cada uno de las zonas en las que existan y en correspondencia, el ajuste al alza o a la baja del importe a percibir, tal como se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas en lo referente a supuestos de modificación de contrato.

El Ayuntamiento podrá realizar tanto obras nuevas como mejoras en los espacios verdes entregados a conservación. A tal efecto podrán crearse nuevos elementos vegetales dentro de las zonas en conservación- macizos de plantas de flor, céspedes,



plantaciones, trasplantes, elementos no vegetales y cuantas actuaciones se juzguen oportunas-, sin que haya lugar a un incremento alguno del importe, salvo que se modifique la tipología de la zona verde. Las instalaciones nuevas que se incorporen a lo largo del contrato se mantendrán en las mismas condiciones que las instalaciones originales, a partir del momento que así lo indiquen los Servicios Técnicos Municipales.

#### **2.4. ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

Se realizará de acuerdo con lo establecido en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El adjudicatario, con el personal ofertado en número y competencia profesional que a todos los efectos permanecerá a su cargo, con los equipos de maquinaria y herramientas, y con los sistemas ofertados y más eficaces, atenderá debidamente, en tiempo y forma la realización de todas las labores, que se abonarán mediante:

- Importe fijo mensual, que incluirá todas las labores de conservación, mantenimiento y actividades de participación ciudadana y dinamización de parques incluidas en el Pliego. Este importe se certificará mediante facturas mensuales equivalentes a la doceava parte del importe anual destinado a tal efecto, o la parte proporcional correspondiente a los años inicial y final, descontándose la baja realizada por el adjudicatario según su proposición económica.
- Por otro lado, se tendrán en cuenta los trabajos a realizar por medición/suministro (valoración). A continuación, y de manera no exhaustiva, se relacionan los mismos, teniendo en cuenta que en cada epígrafe del presente Pliego se especifican de forma concreta:
  - Actuaciones de mejora y renovación de las zonas verdes y redes de riego incluidas en el contrato.
  - Suministro de árboles, arbustos y cualquier otro material vegetal que no sea el establecido como reposición anual con cargo a canon.
  - Extracción de tocones, tanto los existentes al inicio del contrato como los que se generen por los trabajos de tala, siempre y cuando se requieran medios extraordinarios y no habituales.
  - Clausura, arreglo o adecuación, tanto provisional como definitiva de alcorques.
  - Arreglo y adecuación de monumentos, edificaciones y fuentes ornamentales, en parques y jardines.
  - Maquinaria específica para trasplante u otras operaciones extraordinarias, no exigidas dentro de los mínimos expresados en el



presente Pliego.

- Estudios y asistencias técnicas en temas relacionados con el objeto del contrato, como son:
  - Redacción de Planes de gestión de los parques más representativos de la ciudad.
  - Redacción de Plan de mejora de la biodiversidad.
  - Redacción del Plan de Infraestructura verde urbano de la ciudad.
  - Plan de naturalización urbana: de la gestión intensiva a la gestión ecosistémica.
  - Redacción de diferentes manuales relacionados con el fomento de la biodiversidad (Manual de buenas prácticas, Manual de creación de hábitats etc...)
  - Redacción de una Guía de arbolado de Ciudad Real.
  - Catálogo de Árboles Singulares de la Ciudad Real.
  - Redacción de una Guía de Parques y jardines de Ciudad Real.
  - Redacción de una guía de vegetación urbana para niños.
- Encuestas de percepción ciudadana.
- Acciones de comunicación y dinamización extras, como ampliación a las ofertadas.

Para la valoración de estos trabajos se emplearán los precios de las bases de precios relacionadas con el fin de confeccionar las correspondientes relaciones valoradas, no aplicándose a las mismas la baja de la oferta.

### **3. LABORES Y TRABAJOS A REALIZAR**

A continuación, se describe el conjunto de labores obligatorias que han de realizarse para la conservación y mantenimiento las zonas verdes, el arbolado y resto de elementos no vegetales objeto de este Pliego. Las actuaciones que se plantean como base de los trabajos de mantenimiento pretenden marcar unos mínimos ampliables. Las inspecciones y los controles deben ir encaminadas al seguimiento del mantenimiento y a medir la eficacia de las labores realizadas.

Si bien las distintas labores se han organizado en capítulos separados, el adjudicatario deberá gestionar las zonas verdes teniendo en cuenta que los trabajos correspondientes a estas labores están interrelacionados y deben coordinarse entre sí.

Las zonas verdes, a conservar son los relacionados en el Anexo I del presente Pliego, pudiendo ampliarse o reducirse las mismas según se ha especificado, mediante las correspondientes ampliaciones o detracciones.

### **3.1. INDICACIONES GENERALES DE LAS LABORES Y TRABAJOS A REALIZAR**

Las labores y trabajos comprendidos en este pliego se clasificarán en cuatro grupos:

- Labores y trabajos de conservación de elementos vegetales, que comprenderán:
  - *Labores de mantenimiento de todos los elementos vegetales en las zonas verdes* (riego, abonados y enmiendas, entrecavados, escardas manuales y químicas, sanidad vegetal, mantenimiento y reposición de cobertoras, mantenimiento, plantaciones y reposiciones de vivaces, anuales y gramíneas, setos, borduras y arbustos, podas y recortes etc...).
  - *Labores de mantenimiento del arbolado de zonas verdes y arbolado de alineación* (riego, entrecavados y control de la vegetación espontánea, enmiendas y abonados, aportación de sustratos, poda y trabajos de arboricultura, sanidad vegetal, trasplantes y labores de inspección y evaluación del arbolado etc...).
  - *Labores de sustitución / renovación del arbolado (tala, destocoados, clausura provisional o definitiva de alcorques (incluida obra civil), plantaciones etc...).*
  - *Labores de mantenimiento de las estructuras y cubiertas verdes, jardines verticales, maceteros, jardineras y estructuras florales, etc... (riegos, abonados y enmiendas, recortes y podas, plantaciones etc...).*
- Labores y trabajos de conservación de elementos no vegetales, que comprenderán:
  - Reparación, recebo, renovación y reconstrucción de zonas terrazas, tratamientos superficiales inertes y orgánicos, caminos, pavimentos de todo tipo y zonas estanciales.
  - Conservación y arreglo de redes de drenaje, recogida y evacuación de pluviales, incluido reparación y sustitución de imbornales.
  - Conservación y reparación de todos los elementos que conforman las instalaciones de riego, hidrantes y abastecimiento de agua.



- Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones de hidráulica, electricidad, electrónica etc... de las captaciones y bombes de riego, incluido sustitución de elementos averiados o con mal funcionamiento.
  - Conservación, mantenimiento y sustitución de todo tipo de elementos de obra civil.
  - Conservación, mantenimiento y reposición de los elementos (juegos, vallas, carteles) y suelo, de las áreas de juego infantil y de las zonas Z.E.P.
  - Conservación, mantenimiento y reposición del mobiliario urbano (bancos, papeleras, vallas\_etc...), fuentes de beber (personas y perros), cartelería y señalética de todo tipo.
  - Conservación y mantenimiento de todo tipo de equipamientos deportivos dentro de zonas verdes (gimnasia para mayores, gimnasia en la calle, calistenia, pistas de Skate, Parkour etc...).
  - Conservación y mantenimiento de los elementos deportivos (canastas, porterías), de cierre (vallados, puertas) y pintura de los suelos instalados (hormigón, aglomerado-, hierba artificial, arenas de las instalaciones deportivas que se encuentren dentro de zonas verdes (Parques, jardines etc...).
- Limpieza de las zonas verdes y del arbolado viario.
  - Participación ciudadana y dinamización de Parques.

### **3.2. PROGRAMAS DE GESTIÓN**

El adjudicatario deberá elaborar un documento de diagnosis inicial de las zonas a conservar durante los primeros tres meses de contrato. Dicha diagnosis establecerá claramente el estado en el que se encuentran las zonas al inicio del contrato y se basará en información alfanumérica y gráfica.

En el diagnóstico inicial se detectarán todas aquellas anomalías o elementos en mal estado. Para ello se enviará a al Servicio Técnico Municipal una relación de todo ello con las actuaciones y el presupuesto necesarios para su reparación o sustitución. Una vez solventadas estas anomalías, toda la responsabilidad sobre la adecuada conservación y mantenimiento de todos los elementos corresponderá al adjudicatario.

La información gráfica, geográfica, inventarios, programas y planificaciones que el adjudicatario facilitará al Ayuntamiento, deberán ser compatibles con las tecnologías de que dispone el Ayuntamiento, integrando todo en el sistema municipal de gestión – INGRID o en el que implemente el adjudicatario.

Los programas de gestión a presentar por el adjudicatario, serán descritos en cada uno de los capítulos que se desarrollan a continuación. En cada uno de estos apartados, se describe lo que deberán incluir y los plazos en los que deberán estar preparados por el adjudicatario.

En todas las labores contempladas en el presente Pliego, se establecen las frecuencias y calendarios para su desarrollo y ejecución. En el caso de que, por razones técnicas, operativas, meteorológicas, o de cualquier otra índole, las frecuencias establecidas no se puedan cumplir, se realizará cualquier otra labor de las contempladas en el Pliego, ordenada por el Servicio Técnico Municipal.

## **4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS LABORES DE CONSERVACIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES.**

### ***4.1. RIEGO DE LOS ELEMENTOS VEGETALES***

#### ***4.1.1. Especificaciones técnicas del riego de los elementos vegetales***

Los elementos vegetales se regarán con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edafo-climatológicas y de las especies vegetales existentes, de forma que todos los elementos encuentren en el suelo el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

El objetivo a cumplir en este apartado será organizar, realizar y programar la labor de riego con la mayor eficacia, maximizando todos los sistemas y utilizando las técnicas de riego de forma óptima, adecuando el volumen de agua a las necesidades fisiológicas de los vegetales, evitando situaciones de estrés hídrico y su decaimiento y evitando encharcamientos en las zonas regadas, produciendo como consecuencia el máximo ahorro posible de agua, logrando:

- Reducir la huella hídrica.
- Alcanzar una sostenibilidad en la distribución, utilización y control de los sistemas.
- Optimizar la eficiencia del uso.

Para ello la mejora de los sistemas, los cálculos adecuados de las necesidades y el control del gasto, serán las herramientas fundamentales para el desarrollo de los objetivos propuestos.

El adjudicatario podrá proponer y realizar a su cargo, previa autorización del Servicio Técnico Municipal, las mejoras en las redes de riego que crea más oportunas, quedando éstas de propiedad municipal. En todos los casos se ajustarán a la

normativa municipal existente, aportando a aquellos la documentación oportuna que defina la obra realizada en su totalidad.

El adjudicatario realizará, en los seis primeros meses del contrato, un inventario cualitativo y cuantitativo de todos los elementos de la red de riego y de los puntos de abastecimiento de agua en cada parque, zona verde, mediana, etc..., e incorporará esta información al sistema de información geográfica municipal. Se presentará en dicho plazo una **programación anual de riego de elementos vegetales** (plantas cobertoras, macizos de vivaces, herbáceas, arbustos y planta de temporada, setos, borduras y topiarias y arbolado y palmeras), que deberá cumplir el objetivo de este epígrafe para cada superficie verde incluida en este Pliego, en el que se establecerán las actuaciones y suministros correspondientes, la planificación de riegos en cada época del año, los horarios según el sistema, etc... y que además incluirá la programación del control del uso del agua, todo ello para seguimiento por parte del Servicio Técnico Municipal.

Es responsabilidad del adjudicatario:

- La organización, programación y ejecución del riego, su supervisión y control.
- La organización y realización de los riegos a pie o por inundación que sean necesarios.
- El mantenimiento de todos los elementos de riego (incluidas automatizaciones) y su reposición y reparación.
- La supervisión, control periódico de las bocas de riego y de cualquier tipo de emisor.
- La reparación de las superficies deterioradas o perdidas por la no observancia de lo indicado en los puntos anteriores, deberán ser repuestas por parte del adjudicatario a su cargo.

El adjudicatario deberá contar con los medios complementarios adecuados para las situaciones de deficiencias en los sistemas generales o restricciones por sequía y dotar a las zonas verdes del agua suficiente para evitar su decaimiento. Por lo que deberá realizar riegos de apoyo para corregir estas deficiencias, ya sea con los medios y los sistemas de riego tradicionales o con camión cisterna si fuera necesario.

El agua consumida será por cuenta del Ayuntamiento, si bien, el adjudicatario deberá en todo momento optimizar el uso de la misma.

Las dosis y frecuencias propuestas en la programación anual de riegos antes citada, vendrán justificadas según las diferentes especies y variedades objeto del riego, las características del suelo (textura, estructura y pendiente) y las características climáticas (precipitación, insolación, vientos, etc...).

El adjudicatario, tras el análisis de las superficies de zonas verdes a regar, necesidades teóricas y reales de acuerdo con la climatología, estacionalidad y otros

factores externos de incidencia puntual o continuada, deberá proponer un gasto inicial teórico, especificando dosis y frecuencias, que será conformado y autorizado por el Servicio Técnico Municipal. Asimismo, el adjudicatario mediante la lectura mensual de todos los contadores de manera manual o automatizada, determinará e informará por escrito del gasto real de agua de todos los contadores a su cargo.

El horario de riego automático estará definido por el Servicio Técnico Municipal y deberá ser controlado en todo momento por el adjudicatario, considerando las instalaciones automatizadas que permitan el control en función de la humedad del terreno y o situaciones de lluvia. Por motivos de salud pública relacionados con la legionelosis u otros microorganismos, los riegos por aspersion automatizados o semiautomatizados, sobre todo durante los meses de junio a septiembre, se realizarán en horario nocturno salvo causas justificadas, además, se evitará el riego por aspersion con velocidades de viento superiores a 6 m/s. Solo en casos extraordinarios, por causas meteorológicas o cualquier otra de fuerza mayor, el horario de riego será distinto al habitual y será determinado y autorizado por el Servicio Técnico Municipal.

En los espacios definidos en parques por arboledas de pinos sobre pradera, deberá ajustarse el riego para mantener la presencia de la pradera sin que genere inestabilidad en los pinos por terreno blando.

En caso de que se produzca cualquier modificación en las especies vegetales que conforman las zonas verdes, el adjudicatario deberá revisar y adaptar la dotación de riego a las nuevas condiciones de dichas zonas, de forma que se consiga una utilización eficiente del agua. Así mismo, se contemplará la disminución progresiva del aporte de agua en arbolado consolidado, mediante la retirada de elementos de riego en alcorques cuando haya finalizado su utilidad, como norma general después de 5 años, aunque se evaluara el estado del arbolado y se decidirá en cada caso, tanto si se riega o no, como la frecuencia y la dosis de riego.

Si por una mala realización de la labor de riego o funcionamiento de los sistemas, se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios (pérdida de la planta etc...), el adjudicatario restablecerá, a su cargo, la zona dañada a su estado original, corrigiendo de inmediato las causas que provocan dichos derrames.

En el apartado de “Conservación de la instalación de riego, hidrantes y abastecimiento de agua” se describen las labores de conservación, mantenimiento, gestión y control de las infraestructuras de riego de las zonas verdes y del arbolado.

#### ***4.1.2. Especificaciones para el riego del arbolado y palmeras***

La descripción de las frecuencias y dosis de riego recomendadas según las características del arbolado, son las siguientes:





FRECUENCIAS MÍNIMAS													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Nº RIEGOS
Riego árboles recién plantados (1 <sup>er</sup> y 2 <sup>do</sup> año plantación)	A.D	A.D	2	3	3	4	4	4	4	3	2	A de ma	Mínimo 28 riegos/año
Riego Palmeras recién plantadas (1 <sup>er</sup> y 2 <sup>do</sup> año plantación)	A.D	A.D	A.D.	1	1	2	2	2	1	1	A.D	A.D	Mínimo 10 riegos/año
Riego de árboles y palmeras consolidados que precisan algún riego					1	1	2	2	1	1			Mínimo 8 riegos/año
Arbolado: DOSIS mínima 50 l/ud. (Año 1) y 70 l/ud. (Año 2) y siguientes Palmeras: DOSIS mínima 100 l/ud. (Año 1) y 140 l/ud. (Año 2) y siguientes													

Se realizará la formación de alcorques en los árboles situados en terrizos para el buen aprovechamiento de los riegos. Se controlarán de forma especial los derrames de agua para que no se produzcan escorrentías o gastos innecesarios.

Se deberá vigilar que los emisores de riego abastezcan adecuadamente a los árboles con la dotación hídrica necesaria para su correcto desarrollo. Se vigilará en especial la sobredotación hídrica que podría ser la causa del deterioro de determinadas especies.

Si por el incorrecto cumplimiento de este extremo o de la inadecuada realización de los riegos se produjeran derrames de agua u otros perjuicios, el adjudicatario restablecerá por su cuenta la situación primitiva de toda la zona dañada y asumirá las responsabilidades de los daños producidos, si los hubiera.

En caso de que el árbol plantado no prospere por insuficiencia en el número de riegos o en la dosis aplicada en el suministro de agua, el adjudicatario sustituirá el árbol seco o inviable por uno nuevo de las mismas características y en igual condiciones, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos, incluida la planta. Si el árbol no prosperara por deficiente aplicación del riego, se procederá de igual manera que en el caso anterior.

#### **4.1.3. Programa de gestión del riego de elementos vegetales, arbolado y palmeras**

El adjudicatario desarrollará el programa ofertado de gestión del riego que establecerá, además de lo indicado de forma genérica para todos los programas de gestión, aportará lo siguiente:

- Calendario y registro de control del gasto del agua: se recogerán los datos de consumo registrados mensualmente por lectura automática en los contadores.
- Dosis, frecuencias y calendario de riego para cada tipo de vegetación según datos climáticos medios de la ciudad de Ciudad Real. Para ello las empresas adjudicatarias deberán estudiar las particularidades de cada zona para estimar la dotación hídrica requerida, así como el ajuste de los tiempos de riego de acuerdo a la pluviometría real aportada por los emisores, y el cálculo de dotaciones.

El programa deberá ir encaminado a un fin claro que es la optimización del consumo de agua y la reducción de la huella hídrica.

Una vez iniciado el contrato, el adjudicatario presentará un informe en soporte informático, que deberá ser validado por el Servicio Técnico Municipal. En el caso del arbolado y palmeras, este informe deberá ser semanal, con los datos de los ejemplares a los que se ha suministrado riegos complementarios, con indicación de todos los datos necesarios para posteriores comprobaciones.

Este informe deberá contener:

- Lectura de todos los contadores existentes y puntos de abastecimiento asociados a los datos del suministro (punto de suministro/nº de contrato abastecimiento): registro mensual de los consumos y desviaciones del gasto previsto a través del cálculo de consumos teóricos en función de la ETP, precipitación neta y características de la vegetación y los sistemas de riego.
- Control del consumo: recopilación de datos mensual de los contadores. Estos datos se incluirán en tablas de consumo que podrán compararse y consultarse en cualquier momento.

Al finalizar cada año se realizará un informe de recopilación de todos los datos y actuaciones realizadas y se calculará la huella hídrica para analizar los consumos y necesidades, según sensores de humedad del terreno e intentar optimizar los recursos hídricos a lo largo del tiempo del contrato.

#### **4.2. ABONADOS Y ENMIENDAS**

Se refiere este punto a los abonados minerales y orgánicos, enmiendas y aportes de sustratos a realizar de forma periódica, ya sean de fondo o de superficie, que restituyan al suelo la fertilidad perdida y/o aporten a la planta aquellos elementos necesarios para su correcta nutrición o corrección de cualquier carencia.

Las labores de abonados, enmiendas y aportes de sustratos se realizarán en:

- Céspedes, praderas y plantas tapizantes.
- Macizos de vivaces, herbáceas, arbustos y planta de temporada.

- Setos, borduras y topiarias.
- Árboles y palmeras.
- Nuevas plantaciones.

Los abonados y enmiendas se realizarán atendiendo a parámetros de calidad y respeto con el medio ambiente. En la aplicación de estos tratamientos se emplearán medios, productos y procedimientos efectivos y no tóxicos. Se priorizará el empleo de productos ecológicos certificados y de eficiencia contrastada que destaquen por su nula toxicidad para personas, animales y plantas, que además sean inocuos al difundirse por el aire, suelo o agua. Se emplearán productos con etiqueta CE con contenidos y equilibrios ajustados a la época de aplicación y las necesidades de las especies.

El transporte, manipulado y almacenado de los materiales a emplear en estas labores se realizará sin ocasionar molestias, y asegurando que las propiedades y estabilidad de los mismos se mantienen inalterables. Todos los trabajos de abonados, enmiendas y aportes de sustratos, requerirán la limpieza final de la zona manteniéndola libre de residuos.

#### **4.2.1. Abonados**

Los abonados a efectuar durante el periodo de vigencia del contrato se desarrollarán según los siguientes parámetros de calidad:

- Se regulará el uso de abonos químicos, en base a los resultados de las analíticas de suelo, con el fin de compensar carencias del suelo o para recuperar extracciones y pérdidas por mineralización o lixiviación. Todo ello teniendo en cuenta la normativa de aplicación.
- Se hará uso de abonos orgánicos, o enmiendas adaptadas a una gestión medioambiental sostenible, con el fin de mantener los suelos mejor estructurados y potenciando su fertilidad.
- El abono estará exento de elementos extraños, agentes patógenos, metales pesados, semillas de malas hierbas y otras impurezas, además de no atraer insectos u otros vectores.
- El abonado se ajustará a las características del suelo y la época de aplicación, y se realizará con medios proporcionales a la superficie de actuación y al tipo de formación vegetal existente.
- Se evitará el abono nitrogenado en otoño e invierno. No se utilizarán los nitratos, por su alta lixiviación y contaminación de acuíferos.
- Se evitará la utilización de turba sustituyéndola por compost o sus mezclas, procedente de restos vegetales, suministrados preferentemente por las plantas

de compostaje del entorno municipal, en caso de haberlas.

- Se realizará una distribución del abonado uniforme en toda la superficie, de manera que se evite la sobre fertilización en zonas puntuales.
- Se realizarán dos analíticas del suelo previo a la aplicación de los abonados, tomando muestras representativas de las diferentes zonas 2 veces al año (una en febrero y otra en junio).
- Se realizarán los riegos adecuados inmediatamente tras el abonado, a fin de facilitar su integración en el subsuelo.

Los abonados a realizar serán los siguientes:

- Céspedes: Se realizarán dos abonados anuales, uno con abono mineral de lenta liberación en el mes de marzo y otro con abono orgánico en el mes de septiembre.
- Praderas naturales: Se realizará un abonado anual con abono mineral de lenta liberación en el mes de marzo, después del primer corte o siega.
- Gramíneas ornamentales, plantas vivaces, anuales y bianuales: abono mineral de liberación lenta en primavera, realizado a la vez que la entrecava.
- Arbustos, setos y borduras: un abono mineral de liberación lenta en primavera, realizado a la vez que la entrecava.
- Macizos de flor de temporada: se aportará un abono de liberación lenta con cada plantación.
- Nuevas plantaciones de arbolado: un abonado mineral de liberación lenta en primavera realizado a la vez que la entrecava, durante los tres primeros años posteriores a la plantación. El arbolado consolidado no precisara de abonado.

La formulación y dosis definitiva, será aprobada previamente junto con los resultados de los análisis de suelo, por el Servicio Técnico Municipal.

Por otra parte, el adjudicatario deberá estar atento a posibles síntomas foliares (cambios cromáticos, clorosis, necrosis, etc...) que reflejen algún tipo de fisiopatía que pueda estar relacionada con problemas carenciales o de fitotoxicidad. Se realizarán los análisis foliares que sean necesarios y se aplicarán las medidas correctoras oportunas. En este sentido se corregirán de manera inmediata y programada los síntomas carenciales que se presenten, realizándose preferentemente con endoterapia vegetal si la carencia y el elemento vegetal lo permiten.

Los trabajos que se realicen dentro de este apartado estarán incluidos dentro del importe a abonar por canon anual en concepto de conservación, tanto en lo que supone la mano de obra, transportes, maquinaria, etc. así como en los materiales y analíticas que sean necesarias y que indique el Servicio Técnico Municipal.

#### **4.2.2. Enmiendas**

En el caso de las enmiendas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Las enmiendas minerales u orgánicas tendrán como objetivo la mejora de las propiedades, físicas, químicas, biológicas del suelo y serán concretadas en un programa específico de gestión de enmiendas.
- Las enmiendas húmicas, que producen efectos beneficiosos tanto en los suelos compactos como en los sueltos, se realizarán mediante la aportación de abonos orgánicos. Para las enmiendas calizas se utilizará cal (viva o apagada), dolomita caliza molida, o cualquier otra sustancia que reúna las condiciones para la mejora del suelo.
- La arena empleada como enmienda para disminuir la compactación y aumentar la capacidad drenante del suelo deberá carecer de aristas vivas; se utilizará preferentemente arena de río poco fina y se desecharán las arenas procedentes de machaqueos.
- Para la aportación de las enmiendas se tendrán en consideración la humedad y la distribución de las lluvias para evitar posibles pérdidas del producto.
- Se controlará que el volumen de las aportaciones no sea excesivamente elevado, fraccionando la enmienda según las necesidades reales del suelo.
- La enmienda será enterrada y mezclada con la tierra, y con la profundidad adecuada.
- Se fomentará el uso de agro nutrientes especiales, bioestimulantes y el uso de microorganismos como algas o micorrizas, incluidos en el RD 999/2017. En la aplicación de estos tratamientos se emplearán medios, productos y procedimientos efectivos y no tóxicos. Se primará el uso de productos ecológicos certificados y de eficiencia contrastada que destaquen por su nula toxicidad para personas, animales y plantas, que además sean inocuos al difundirse por el aire, suelo o agua al igual que ocurría en el programa de abonado.
- Las enmiendas se realizarán cuando se detecte mediante las analíticas realizadas al suelo, la necesidad de mejorar sus propiedades, previa aprobación del tipo de enmienda por parte del Servicio Técnico Municipal.

Las labores que se realicen dentro de este apartado, se contemplarán como importe fijo mensual (canon), incluida la mano de obra y los medios auxiliares necesarios para realizar dicha labor.

#### **4.2.3. Aporte de sustratos**

Esta labor comprenderá la incorporación de sustratos, en aquellas superficies donde sea necesario recuperar o establecer la cota precisa y/o que indique el Servicio Técnico Municipal, particularmente en alcorques. En cualquier caso, se deberá realizar tras la reparación de averías en servicios y canalizaciones, en las labores de tala o trasplantes y en los casos de asentamientos del terreno. Los trabajos que se realicen dentro de este apartado (mano de obra), así como el material necesario y los medios auxiliares necesarios, se abonarán al adjudicatario dentro del canon fijo mensual.

#### **4.2.4. Programa de gestión de abonados y enmiendas**

El adjudicatario desarrollará el programa ofertado de gestión de abonados, corrección de carencias y enmiendas de céspedes, praderas y cubiertas vegetales, macizos de flor y herbáceas, gramíneas ornamentales y vivaces, arbustos, setos y borduras, árboles y plantaciones, arboledas y arbustos de especial interés, cumpliendo las normas establecidas en los apartados del Pliego y con los siguientes datos:

- Frecuencias y calendarios.
- Tipos y características.
- Dosis básicas.
- Forma de incorporación de cada material.

Estos datos irán referidos a cada una de las labores que se detallan en este apartado.

Una vez los trabajos iniciados, el adjudicatario presentará, con periodicidad semestral, un informe en soporte informático, que deberá ser validado por el Servicio Técnico Municipal.

Este informe deberá contener:

- Actuaciones específicas de abonados, correctores carenciales y enmiendas para cada grupo de elementos vegetales realizadas semestralmente.
- Análítica del suelo previo a la aplicación de los abonados, correctores carenciales y enmiendas.

Si dichos informes semestrales no cumplieran con los objetivos requeridos y los datos solicitados, se incluirá un compromiso de finalización en tiempo y forma. En caso contrario y según se acredite por el control de calidad, se tramitará una penalidad.

Las labores que se realicen dentro de este apartado, se contemplarán como importe fijo mensual (canon), incluida la mano de obra y los medios auxiliares necesarios para realizar dicha labor.

### **4.3. ENTRECAVADOS, ESCARDAS Y DESBROCES**

En las zonas que carezcan de césped y pradera, se mantendrán de manera que desaparezcan las malas hierbas y se mantenga la buena estructura del suelo. La retirada de malas hierbas se hará cuando su presencia suponga un deterioro en el nivel del mantenimiento. Se diferenciará entre escardas y entrecavados y desbroces mecánicos.

Como norma general, estas labores se realizarán con medios manuales y/o mecánicos, no pudiendo utilizarse herbicidas de síntesis química en las zonas verdes del ámbito del Pliego, salvo si son herbicidas de origen orgánico, o salvo circunstancias excepcionales debidamente autorizadas, siempre que estén permitidos y autorizados para el medio urbano y si se dispone de la aprobación específica del Servicio Técnico Municipal en cuanto a productos a utilizar, periodos, forma de aplicación, etc...

Para la aplicación de productos fitosanitarios, siempre se ha de comprobar que los productos a aplicar se encuentren en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario (ROPMF). [www.magrama.es](http://www.magrama.es) en el Área de Actividad 'Agricultura', en la sección de 'Sanidad Vegetal' y 'Medios de Defensa Fitosanitaria'.

#### **4.3.1. Escardas**

La escarda se realizará mediante labor manual y/o mecanizada, en función de la vegetación adyacente evitando los daños que pudiera causar esta operación a la misma estableciendo las medidas correctoras necesarias. En el caso de que estas labores provoquen el decaimiento de la vegetación adyacente, el adjudicatario estará obligado a su reposición, siendo a su cargo todos los gastos que esto suponga. Se eliminará la parte aérea y las raíces de la vegetación no deseada. Las frecuencias con las que se realizará esta labor son las siguientes:

- La escarda de paseos, plazas, zonas estanciales terrazas y de todos los elementos de obra civil de las zonas verdes se realizará 8 veces al año: en marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre. Se pondrá especial cuidado entorno y bajo el mobiliario urbano.
- En las zonas de plantas tapizantes y cobertoras se realizarán 6 escardas anuales (en abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre). La escarda se debe realizar de manera manual con azadillas.
- En los céspedes implantados de menos de un año, la escarda se realizará manualmente dentro de los 6 primeros meses desde la siembra.
- En el caso de macizos de flor, se deben escardar 10 veces al año (en febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre). La escarda debe ser manual mediante azadilla. En los cestos, macetas, jardineras y estructuras florales, la escarda se realizará manualmente.

En plantas vivaces se realizarán 6 escardas anuales (en abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre). La escarda se debe realizar de manera manual con azadillas. Se deberá ser muy exhaustivo durante las labores de escarda y eliminación de vegetación no deseada. El personal dedicado a estas labores deberá conocer adecuadamente las diferentes especies de plantas vivaces para evitar confundirlas con vegetación no deseada. Así mismo, el adjudicatario deberá controlar la expansión de algunas especies, evitando su desarrollo y la abundancia masiva de ejemplares, eliminando las plantas que invadan parterres de otras especies.

- En zonas de arbustos, setos y borduras, se deben realizar 6 escardas anuales (en abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre). La escarda se debe realizar de manera manual con azadillas.
- En aquellas zonas de arbolado en alcorque y zonas terrizas se deben realizar 4 escardas anuales de manera manual (en abril, mayo, junio y septiembre), en toda la superficie de los alcorques. Se prestará especial atención a los alcorques floridos. De igual modo se eliminarán los brotes o rebrotes vegetativos basales con idéntica frecuencia. Se prohíbe la utilización de las desbrozadoras de hilo de nylon en los alcorques y entornos de árboles en praderas.

Se podrán determinar zonas sin escarda, para permitir el desarrollo de herbazales con plantas beneficiosas para la biodiversidad, siempre bajo la supervisión y autorización del Servicio Técnico Municipal.

#### **4.3.2. Entrecavados**

Las pautas para realizar las labores de entrecavado serán las siguientes:

- Esta labor se realizará con una profundidad de entre 5 y 10 cm.
- En arbustos, borduras, setos, herbáceas, vivaces y tapizantes se realizarán 2 entrecavados (uno en primavera y otro en otoño), sin afectar en ningún caso a las raíces de los elementos vegetales.
- En el caso en que se implanten macizos de flor, se realizará esta labor volteando la tierra, cada vez que se repongan. Después de efectuar los entrecavados se pasará un rastrillo para alisar el terreno y eliminar elementos extraños (piedras, hierbas, o similar).
- Para el arbolado ubicado en céspedes y praderas, se realizará un entrecavado 2 veces al año (uno en primavera y otro en otoño). Para evitar los efectos de la maquinaria de siega y perfilado sobre los troncos de los elementos que se sitúen en las praderas de césped, se deberá realizar un entrecavado circular de diámetro 5 veces el perímetro del árbol, no sobrepasando en ningún caso la



distancia máxima desde el círculo exterior al tronco los 75 cm. En este espacio, se dejará suelo desnudo, o se aportará un mulch o el material que el Servicio Técnico Municipal determinen, en capa de espesor no inferior a 5 cm. Se aplicará un riego copioso posterior a la aportación del acolchado para favorecer su compactación y reducir su dispersión. Se deberán hacer aportaciones periódicas para compensar las posibles pérdidas. Quedará a criterio del Servicio Técnico Municipal reemplazar el mulch por otra cobertura protectora natural.

- Para el arbolado en alcorques individuales y corridos, se realizará un entrecavado 2 veces al año (uno en primavera y otro en otoño).

El entrecavado se desarrollará cuando el suelo se encuentre en tempero para conseguir una buena estructura del suelo, evitando en todo momento la compactación del mismo.

#### **4.3.3.Desbroces**

Los desbroces se realizarán en las zonas de arboleda, que son aquellas superficies con cobertura vegetal de gramíneas, vivaces y otras especies vegetales, que se desarrollan de manera espontánea en zonas con o sin arbolado.

En esta tipología de zona verde se deberán realizar los siguientes trabajos:

- La frecuencia de desbroces de arboledas no se puede establecer con precisión, sino que dependerá de las condiciones climatológicas (temperatura y humedad) y la composición específica de la pradera. Aun así, se determinarán unos criterios mínimos y en estas superficies de pradera se realizarán un mínimo de 4 desbroces anuales, con el propósito de mantener la limpieza de las zonas, pero favoreciendo una cobertura verde el mayor tiempo posible, una vez pasadas los rebrotes primaverales los desbroces se realizarán de manera preventiva para evitar la propagación de incendios.
- Estos desbroces se realizarán en todas las superficies que así lo permitan mediante tractor con apero desbrozador forestal/picador de 1.20 m de anchura mínima. En aquellas superficies que no lo permitan con segadora-recicladora/desbrozadora autopropulsada y en aquellas zonas de menor superficie con desbrozadora de hilo de nylon mecánica.
- Se adoptarán las precauciones necesarias para que los árboles y los arbustos presentes en la arboleda, no sean dañados por la maquinaria o el efecto del nylon de los cabezales de desbrozadora, definiendo un círculo libre de vegetación circundante al tronco cuyo diámetro sea 5 veces el perímetro del árbol, no sobrepasando en ningún caso la distancia máxima desde el círculo exterior al tronco los 75 cm.

- Se eliminarán los residuos sólidos con tamaño superior a 75 mm antes de la ejecución del desbroce.

#### **4.3.4. Programa de gestión de entrecavados, escardas y desbroces**

El adjudicatario desarrollará el programa ofertado de gestión de entrecavados, escardas y desbroces de todas las zonas a las que se refiere el Pliego, definiendo como mínimo:

- Frecuencias y calendarios.
- Técnicas y sistemas posibles de ejecución.
- Zonas de acolchados: materiales y profundidad.
- Programación trimestral de actuaciones específicas de entrecavados, escardas y desbroces para cada grupo de elementos vegetales.

Una vez iniciados los trabajos, el adjudicatario presentará con periodicidad trimestral, un informe en soporte informático, que deberá ser validado por el Servicio Técnico Municipal. Este informe contendrá todas las actuaciones que se hayan realizado en base a las programaciones propuestas y que siempre deberán estar registradas en el sistema de gestión INGRID o en el que implemente el adjudicatario para su comprobación en el control de calidad.

Si dichos informes no cumplieran con los objetivos requeridos y los datos solicitados, se incluirá un compromiso de finalización en tiempo y forma. En caso contrario, se tramitará una penalidad.

#### **4.4. SANIDAD VEGETAL**

En el presente epígrafe se definen los medios de control de la sanidad vegetal bajo la premisa de la no utilización como norma general de productos químicos.

A nivel legal, el Real Decreto 1311/2012 de uso sostenible de plaguicidas -trasposición de la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009- establece en su primer artículo la necesidad de reducir los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente y el fomentar los métodos no químicos.

Los objetivos perseguidos en la gestión de la Sanidad Vegetal objeto del presente epígrafe son:

- Mejorar el estado fitosanitario de los elementos vegetales objeto de conservación aumentando la longevidad del arbolado y el valor de los servicios ecosistémicos que generan.
- Obtener un conocimiento en tiempo real sobre el estado fitosanitario de las plagas y enfermedades clave de la ciudad.

- Optimizar los medios humanos y materiales disponibles.
- Ajustar los tratamientos a la legislación vigente, en cuanto a productos y métodos de aplicación.

Todo ello cumpliendo las medidas de seguridad tanto para el personal aplicador del adjudicatario como respecto a terceros.

Debido a la especial sensibilidad de ciertas especies a una serie de plagas, se deberá presentar un plan específico para el control de:

- **Procesionaria del pino (*Thaumetopoea pytiocampa*):** Se desarrollará un plan específico de gestión de lucha integrada de esta plaga con el propósito de reducir el nivel de infestación y un posterior control y mantenimiento. Debido a las afecciones que puede provocar esta plaga en ciudadanos y mascotas se deberán retirar todos los bolsones que se desarrollen en el ámbito de su competencia.
- **Galeruca del olmo (*Xanthogaleruca luteola*):** Se desarrollará un plan específico de gestión integrada de esta plaga y tratamientos preventivos con el propósito de reducir el nivel de infestación y un posterior control y mantenimiento.

#### **4.4.1. Elementos de control y tratamiento y objetivos a conseguir**

Serán objeto de los trabajos descritos en este epígrafe la totalidad de los árboles incluidos en el ámbito del presente Pliego y los elementos vegetales de porte no arbóreo, tales como macizos y setos arbustivos, borduras, macizos florales, arriates, etc...

Con independencia de las particularidades que se establezcan en los apartados siguientes, el adjudicatario realizará, con cargo al contrato y en las fechas oportunas, todos aquellos análisis y controles que sean necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer en las zonas verdes, así como las técnicas, los tratamientos, la colocación y monitoreo de trampas necesarias y las sueltas de insectos beneficiosos encaminados a combatir, en su totalidad, las ya desarrolladas, aun cuando no se citen expresamente en el presente epígrafe.

Todos los productos fitosanitarios, trampas, cápsulas de feromonas, cebos, labores, maquinaria... para el control de la sanidad vegetal serán por cuenta de los adjudicatarios y están contemplados dentro del importe mensual a abonar por la Administración.

Las empresas deberán disponer de la certificación oficial de estar inscrita en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO). La posesión del mencionado certificado no podrá ser objeto de

subcontratación. Se podrá subcontratar a empresas que posean el citado certificado.

El adjudicatario será el responsable del control fitosanitario, debiendo observar los siguientes requisitos:

- Cumplirá la legislación vigente en materia de sanidad vegetal y en particular todas las medidas contempladas en el R.D. 1311/2012 de 14 de septiembre por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Entre otras, se dispondrá de un técnico/a que pueda acreditar su condición de “asesor” para realizar el asesoramiento en materia de control de plagas.
- Atendiendo a dicho R.D., se priorizará la gestión integrada de plagas y solo se recurrirá a tratamientos químicos, siempre en última instancia. En ese caso:
  - Contará con personal cualificado con el carné de aplicador correspondiente a su nivel de responsabilidad.
  - El personal que realice los tratamientos será responsable de que en su manipulación y aplicación, se cumplan las condiciones de utilización recomendadas por los fabricantes de los diversos productos.
  - El personal aplicador estará debidamente equipado, cumpliendo las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, PRL, etc...
  - El horario de tratamientos deberá ser tal que no cause perjuicio a los usuarios de las zonas verdes y cumpliendo el referido R.D..
  - Se establecerá un protocolo de limpieza, higiene y saneamiento que comprenda:
- Limpieza de herramientas en los trabajos específicos de sanidad vegetal, que impida la propagación de agentes patógenos.
- La eliminación inmediata de residuos orgánicos e inorgánicos como consecuencia de las actuaciones de saneamiento.
- Un programa de gestión de residuos siguiendo en todo momento las exigencias legales, administrativas y de gestión para las empresas de control de plagas.

#### ***4.4.2. Seguimiento del estado sanitario y toma de decisiones***

El objetivo fundamental de las acciones de seguimiento de la salud de los elementos vegetales es obtener un historial de datos que documente la evolución de su problemática fitosanitaria. Será elaborado y actualizado de forma que sea aplicable para la racionalización del uso de los medios de defensa fitosanitaria. El modo y

momento de su elaboración variará según el sistema hospedador-huésped.

Se distinguen dos tipos de labores de seguimiento del estado fitosanitario:

Monitorización:

La monitorización de las plagas y las enfermedades se llevará a cabo para la confirmación de la presencia de los organismos bióticos nocivos previa a la realización de cualquier tratamiento preventivo y posteriormente curativo. Deberá entenderse, a efectos de este Pliego, como un mecanismo de alerta temprana que está encaminado a ajustar el momento de las intervenciones necesarias de control a las variaciones que, de forma natural, se dan en la fecha de emergencia, nacerencia o activación biológica de los organismos bióticos nocivos. Es importante para todo lo anterior, el conocimiento de los ciclos biológicos de las plagas. Será prioritario como método de control de plagas, la lucha biológica contra las que sean susceptibles de la misma.

Se trata de estudiar una muestra, por lo que no deberá obligatoriamente abarcar la totalidad de los elementos en conservación. Se llevará a cabo asimismo en esta muestra una monitorización de los enemigos naturales de las plagas de artrópodos fitófagos.

La presencia de enemigos naturales se considera un factor totalmente prioritario a la hora de decidir la necesidad de realizar un tratamiento en una estrategia de gestión integrada.

Los enemigos naturales son la fauna útil que controla las plagas. Su disminución podría hacer necesario una intensificación de tratamientos, o incluso en algunos casos, provocar el desarrollo de poblaciones plaga que hasta el momento eran totalmente secundarias. En niveles bajos o medios de grado de afectación esta evaluación es fundamental para la toma de decisiones.

Será fundamental identificar el tipo de plagas para la identificación de los depredadores y/o parasitoides que se deberían liberar o fomentar para su control.

Evaluación de infestación, niveles de plaga y de daños:

Consiste en la determinación del estado fitosanitario o alcance de los daños causados por dichos agentes bióticos nocivos. Su misión es obtener una instantánea anual del nivel de afectación de los ejemplares arbóreos en el momento del ciclo vegetativo más adecuado según el tipo de relación que se da entre el hospedador y el huésped. Esta información servirá como punto de partida para la elección de las muestras a monitorizar, así como para la planificación y revisión de las estrategias de protección del arbolado. Se trata de un estudio exhaustivo de todas las unidades de observación objeto de tratamiento.

La unidad de observación, en arbolado en alineación, no sobrepasará los 500 m. De ser así, el tramo será dividido en trayectos de esta longitud como máximo. En zonas verdes, la unidad de observación será la propia extensión del espacio, salvo que el

mismo sobrepase las 5 ha, en cuyo caso se subdividirá la zona verde en sectores de esta superficie como máximo. La información recogida se debe almacenar de manera que permita realizar búsquedas y representar tendencias. Será responsabilidad del adjudicatario realizar una base de datos escalable y actualizable.

El seguimiento del estado fitosanitario culminará con la generación, para cada problemática fitosanitaria, de un Informe de Justificación de Tratamiento Fitosanitario. Este documento acreditará la presencia del agente biótico y especificará el grado de afectación de cada unidad espacial de gestión y el tipo de tratamiento, aportando la siguiente información:

- Unidades monitorizadas
- Fecha de monitorización
- Fase de desarrollo del organismo nocivo
- Fotografías ilustrativas
- Tipo de tratamiento a ejecutar
- Justificación del tratamiento
- Fecha del tratamiento
- Aplicador / Método de aplicación
- Otra información de interés

#### ***4.4.3. Evaluación de la eficacia de los tratamientos***

La efectividad de un tratamiento fitosanitario puede verse mermada por motivos tales como las condiciones meteorológicas adversas en el momento de su realización, acceso y orientación limitados, espesor de los estratos foliares de los árboles o volumen de dosificación insuficiente. Será obligatoria la realización de un control de eficacia de los tratamientos realizados, con el objetivo de confirmar que se han cumplido las expectativas iniciales. En caso de no haberse satisfecho dichas expectativas, el tratamiento deberá repetirse. Además, si un tratamiento se muestra inefectivo después de reiterados intentos, se replanteará la estrategia, buscando medidas sustitutorias.

También será imperativa la evaluación del grado de instauración y control ejercido por los enemigos naturales liberados, en la fase de monitorización correspondiente al ciclo siguiente. Por tanto, una proporción de la muestra de las áreas en las que se lleve a cabo la monitorización de enemigos naturales estará formada por áreas en las que se realizaron sueltas en años anteriores. Es decir, se requiere que el adjudicatario evalúe su presencia e incremento en esas mismas zonas en años posteriores.

#### **4.4.4. Programa de gestión de la sanidad vegetal**

El adjudicatario desarrollará el programa ofertado de gestión de la sanidad vegetal a la que se refiere el presente Pliego, que contendrá como mínimo:

- Programa de tratamientos preventivos
  - Actuaciones a realizar.
  - Calendarios de los tratamientos.
  - Planificación de los tratamientos (itinerarios)
- Programa de tratamientos curativos
  - Calendario de tratamientos, atendiendo al momento óptimo de aplicación.
  - Formulación y dosis empleadas.
  - Métodos de aplicación (será prioritario el uso de endoterapia vegetal, si la plaga y el elemento vegetal lo permite).
  - Periodicidad de aplicación.
  - Planificación de actuaciones (itinerarios)
- Lucha biológica con trampas
  - Localización de puntos de instalación de trampas de feromonas y puntos-cebo.
  - Relación de agentes patógenos objeto de control.
  - Recogida y conteo de trampas y puntos-cebo.
  - Evaluación de datos
- Control biológico con insectos beneficiosos.

Se presentará la metodología para llevar a cabo el control biológico, indicando la relación entre las especies de árboles, sus plagas y los insectos beneficiosos, así como las condiciones y ciclos de vida que se pueden presentar en la ciudad de Ciudad Real. Asimismo, realizará el control biológico de conformidad con el Servicio Técnico Municipal, considerando los siguientes aspectos:

- Análisis del arbolado y arbustos.
- Selección de insectos.
- Suelta de insectos.
- Seguimiento y control.
- Informe de conclusiones.

El adjudicatario presentará con periodicidad anual, un informe en soporte informático, que deberá ser validado por el Servicio Técnico Municipal.

Si dicho informe no cumpliera con los objetivos requeridos y los datos solicitados, se incluirá un compromiso de finalización en tiempo y forma. En caso contrario, se tramitará una penalidad.

Por ultimo también se elaborara a principios de año y de acuerdo al R.D., el Plan de Trabajo y el Documento de Asesoramiento, los cuales tendrán carácter anual e irán firmados por el "Asesor".

Las labores que se realicen dentro de este apartado, se contemplarán como importe fijo mensual (canon), incluida la mano de obra y los medios auxiliares necesarios para realizar dicha labor.

#### **4.5. MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO Y PALMERAS**

Las labores específicas que se contemplan para el arbolado, además de las referidas en los capítulos correspondientes a riegos, entrecavados y escardas, enmiendas y abonados y sanidad vegetal son las siguientes:

- Poda
- Apeo (Tala, destocados y rebajes)
- Trasplantes

Además, se tratarán los trabajos de seguridad y gestión del riesgo, inspección y evaluación del arbolado y palmeras.

##### **4.5.1. Poda**

Las actuaciones de poda irán encaminadas a cubrir los siguientes objetivos:

- Conseguir un desarrollo adecuado de los elementos a podar, manteniendo y mejorando su salud y estructura.
- Adecuar cada especie vegetal a las necesidades de uso del espacio donde se desarrolla.
- Crear espacios para la biodiversidad, en los que el arbolado sirva de refugio y alimento para la fauna, armonizando las actuaciones de poda con los ciclos biológicos de las especies (nidificación, cría y recursos tróficos) fundamentalmente.
- Proporcionar una mayor belleza al ejemplar y a su entorno.
- Formar correctamente los árboles, reformar aquellos que estén mal formados y/o reequilibrar las copas descompensadas.



- Realizar un aclareo de zonas compactas con exceso de peso y seleccionar ejes en puntos con sobrecarga -antiguos cortes de poda- eliminando el resto para evitar su fractura.
- Eliminar el peligro de caída mediante las actuaciones preventivas correspondientes, basadas en la eliminación de elementos muertos, podas, tratamientos fitosanitarios y/o colocación de cualquier sistema de sujeción o apoyo (cableado dinámico y estático, sustentaciones, anclajes, etc...).
- Evitar en la medida de lo posible la aparición de plagas o enfermedades, suprimiendo ramas y follaje secos o afectados que debiliten el árbol.
- Eliminar ramas vivas y sanas sólo cuando se justifique para recuperar la estructura del árbol, eliminando las ramas cruzadas o mal dirigidas o para minimizar problemas para el desarrollo de la planta.

Esta labor se realizará siempre en la época más adecuada, quedando supeditada a lo señalado por el Servicio Técnico Municipal para cada especie, lugar y circunstancia y sometiéndose siempre a unas normas de carácter general.

Se tendrá especial consideración a las **podas de formación** que deban realizarse en todo el arbolado en fase de consolidación morfológica, de forma que se vayan adecuando gradualmente al espacio donde ha sido ubicado. No se cortará la guía y se evitará la eliminación excesiva de masa foliar que influya en su correcto desarrollo y conformación.

Se realizarán actuaciones en varios tiempos y de forma escalonada. Se suprimirán las ramas mal dirigidas, dañadas o secas y si fuera preciso se pinzarán las ramas que compitan con la guía principal, manteniendo siempre la estructura innata de cada especie según la edad en la que se encuentra. Si el árbol joven presenta una estructura totalmente desfavorable para su crecimiento, se deberá formar una copa generando una guía principal y recuperando una estructura propia de su especie.

En cuanto a la intensidad de la poda, se adoptará como norma general el eliminar todas las ramas pequeñas que estén mal dirigidas, cruzadas o demasiado juntas, tratando de mantener la forma y estructura natural del árbol.

El total de tejido vivo que puede ser eliminado de un árbol dependerá de la especie, de su tamaño y de su edad. Por ello se deberá acordar el tipo e intensidad de poda con el Servicio Técnico Municipal antes de su ejecución. En cualquier caso, es aconsejable no eliminar más del 25 % del follaje del árbol.

Los cortes realizados en la base de las ramas serán cortes oblicuos, respetando la arruga de la corteza y el engrosamiento de la rama, para así favorecer la compartimentación y evitar la formación de pudriciones, usando siempre herramientas bien afiladas. Las herramientas empleadas para poda serán sierra manuales o motosierras; se prohíbe el empleo del hacha como herramienta de poda.

En todos los casos es fundamental efectuar correctamente los cortes. No se dejarán muñones que sobresalgan, por constituir focos de infección y dificultar la compartimentación. Se tenderá a realizar el menor número posible de cortes, propiciándose los de pequeño tamaño. Los cortes deberán ser limpios, para lo cual las herramientas que se utilicen deberán estar perfectamente afiladas y desinfectadas.

El adjudicatario desinfectará las herramientas de manera obligada al cambiar de árbol, especialmente si se encuentran afecciones de hongos xilófagos u otras alteraciones fitopatológicas similares. Se usarán formulaciones expresamente autorizadas para desinfección de herramientas de poda.

Las labores de poda serán realizadas por un equipo de podadores especialistas en arboricultura, los cuales serán dirigidos por al menos un encargado con la formación adecuada y especializada y experiencia suficiente.

El adjudicatario deberá emplear técnicas de poda en altura (técnica de trepa) o con plataformas. Para ello debe disponer de personal cualificado, maquinaria y medios auxiliares para tal fin. Se podrán utilizar técnicas mixtas para posibilitar el acceso del podador a todos los puntos del árbol.

El adjudicatario deberá disponer de todas las herramientas de corte (motosierras, tijeras, etc...), así como los medios mecánicos necesarios para llevar a cabo todas estas actuaciones, incluida la retirada de los residuos (todo lo que se pueda será triturado in situ o en parcela), que deberá realizarse de forma inmediata. En caso de situaciones climáticas extraordinarias, la recogida de residuos se hará en el menor tiempo posible, de forma que se garantice en todo momento la seguridad vial.

Los restos de ramas y partes secas (trituradas) deberán retirarse en el mismo día de su corte con el fin de evitar la propagación de enfermedades y plagas. Los restos procedentes de poda serán trasladados al centro de tratamiento correspondiente o donde indique el Servicio Técnico Municipal.

Los materiales y todas las labores y medios mecánicos necesarios para estos trabajos, serán con cargo al canon anual.

Igualmente, serán por cuenta del adjudicatario todos los daños de todo tipo y con afección a cualquier elemento o bien, que se deriven de la ejecución de las labores de poda.

La composición botánica, las variables dendrometrías y la tipología de gestión del arbolado, así como las diferentes características urbanas de la ciudad, condicionaran el ciclo de poda de los ejemplares arbóreos. Por ello, no se considera apropiado plantear un ciclo de poda generalizado ya que habrá ejemplares que requieran un ciclo más corto (incluso varias podas al año, en casos excepcionales por interferencias con equipamiento o infraestructuras) y otros que no precisen ser podados en 4 años. Para una mejor programación adecuada a la realidad de la ciudad, el adjudicatario, además del programa de poda general que presente en su oferta técnica, deberá entregar

anualmente un programa que detalle los ejemplares que requieren poda y que tipo cada anualidad, basándose en el conocimiento exhaustivo de la situación de los ejemplares, de su estado en cada momento, de su conservación y de los resultados o evolución de los ejemplares debido a las labores previas. **El número de ejemplares propuestos anualmente debe ser de un 25% del total de arbolado de su responsabilidad, además de la poda de formación de las nuevas plantaciones y reposiciones y de las actuaciones especiales necesarias por seguridad, riesgo, afecciones, alergias etc...** Ello permitirá adecuar la programación de poda a las especiales características de la ciudad y optimizar la gestión del arbolado para generar el mayor número de servicios ecosistémicos, que están íntimamente relacionados con la maximización del volumen de copa, todo ello en coherencia con su ubicación y minimización de posibles diservicios. Como se ha explicado, estos trabajos están contemplados en el canon anual.

En relación a la **Poda de Palmeras**, únicamente se realizará una limpieza anual consistente en la retirada de las hojas secas de la corona, hasta un máximo de 2 líneas. La época de poda será durante los meses de verano o en invierno si hubiera plaga de *Rhynchophorus ferrugineus* (picudo rojo). De igual forma se procederá siempre que sea posible a la retirada de inflorescencias y frutos, ya que en muchos casos son causa de atracción tanto de avispa como de roedores; al mismo tiempo con esta supresión de flores y frutos, se beneficia el desarrollo vegetativo de las mismas.

#### Programa de poda

Las labores de poda se llevarán a cabo principalmente a finales del otoño o el invierno, aunque se podrá podar durante todo el año (poda en verde). La orientación de estas labores irá encaminada a la ejecución de un programa de poda de arbolado que deberá ser establecido conjuntamente con el Servicio Técnico Municipal, previendo el número de árboles en los que se debe intervenir, su especie, características, situación, tipo de poda a realizar, etc... Estos tipos de poda se referirán preferentemente a aquéllas que busquen el desarrollo adecuado del árbol, la formación de la estructura, la eliminación y disminución de riesgo de rotura, la supresión de interferencias y por último, aquellas que impidan que la estática del árbol se vea comprometida.

Con anterioridad a esta operación, se deberá tener en cuenta la posible presencia de aves u otras especies de fauna, que implique la adopción de las oportunas medidas de protección de las mismas –retirada y traslado de nidos y polluelos, etc...

El adjudicatario presentará desarrollado, con periodicidad anual, el programa de poda ofertado en soporte informático, que deberá ser validado por el Servicio Técnico Municipal. Contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Frecuencia y calendario de poda de todos los años que dure el contrato.
- Tipo de poda a realizar según especie, edad, tamaño, estructura y ubicación.

- Nombre de la zona verde o espacio donde se ubica el ejemplar.
- Número de identificación de la posición arbolada.
- Identificación de la/s especie/s de arbolado.
- Descripción de la actuación.
- Descripción de los medios mecánicos y personales necesarios.
- Localización (plano) de las actuaciones.

Una vez aprobado por el Servicio Técnico Municipal, dicho programa será de obligado cumplimiento para el adjudicatario en los plazos señalados y comprobables por el control de calidad.

Tras el inicio de las actuaciones de poda establecidas a través de este programa y con carácter mensual, el adjudicatario reportará el grado de cumplimiento del mismo con el nivel de detalle que se establezca. Al finalizar la misma, realizará un informe final en el que queden reflejadas todas las actuaciones efectuadas, así como la justificación sobre las desviaciones que se puedan haber producido sobre lo previsto.

Los informes relativos al programa de poda, deberán contener los datos de los ejemplares sobre los que se ha actuado con indicación, al menos, del nombre de la ubicación, plano de localización, identificación de la/s especie/s, para las comprobaciones oportunas.

El adjudicatario desarrollará e impartirá un programa de formación al personal adscrito a las labores de poda, de forma que se garantice una correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo al programa y criterios que se validen por parte del Servicio Técnico Municipal

#### **4.5.2. Apeo**

Los trabajos de apeo, comprenderán:

- Tala del árbol
- Destoconado y rebaje del tocón
- Troceado y retirada de restos a vertedero autorizado

*Tala:*

El adjudicatario deberá detectar todo el arbolado seco, deficiente y/o peligroso existente en las zonas objeto del presente contrato, remitiendo al Servicio Técnico Municipal los informes de evaluación correspondientes. Con anterioridad a esta operación, se deberá tener en cuenta la posible presencia de aves u otras especies de fauna, que implique la adopción de las oportunas medidas de protección de las mismas –retirada y traslado de nidos y polluelos, etc...

Los trabajos de tala comprenderán:

- Tala del árbol en sentido estricto.
- Troceado, triturado y retirada de restos, incluso carga y transporte a vertedero autorizado.

La tala se efectuará por razones de seguridad, obras u otras circunstancias que lo requieran.

En el caso de árboles secos, deficientes y/o peligrosos de más de 60 cm de perímetro, no incluidos en programas de gestión autorizados, esta actuación deberá realizarse en un plazo máximo de siete días hábiles tras la recepción de la autorización. Una vez validados los programas de poda –que en todo caso incluirán la relación de árboles a talar con sus correspondientes fichas de evaluación–, serán autorizados en su conjunto y se procederá a su ejecución según la planificación establecida. Independientemente de lo indicado, en caso de detectarse un riesgo inminente en alguno de ellos, la tala deberá realizarse de forma inmediata.

Los árboles que vuelquen, caigan o fracturen, deberán ser retirados y registrarse en la correspondiente ficha de incidencias. Se indicarán los daños que puedan haber ocasionado a terceros y se actualizarán sus datos en el inventario. El adjudicatario deberá avisar de manera inmediata al Servicio Técnico Municipal cuando se produzcan estas incidencias y realizar un informe de las posibles causas que las hayan originado. **Se deberá rellenar la ficha técnica de la BDECA y se registrará en dicha base de datos.**

La señalización necesaria para la realización de la tala de arbolado será por cuenta del adjudicatario, que deberá disponer de todos los elementos necesarios como vallas de obra, señales de tráfico, etc... en número suficiente para la correcta realización del trabajo.

Tras finalizar las labores de tala, la zona afectada debe quedar perfectamente limpia de todo tipo de restos y en las mismas condiciones que antes de la realización de las mismas.

#### *Destoconados y rebajes:*

Para el caso de arbolado en zona verde, se procederá al rebaje del tocón a ras del suelo, a la altura mínima que permitan los medios mecánicos utilizados en la tala, por debajo del nivel del suelo, siempre que el Servicio Técnico Municipal consideran que no es preciso el destocoado.

Para el caso de arbolado en alcorque, el destocoado deberá hacerse en un plazo no superior a cinco días hábiles, desde que se produzca la tala y siempre se incluirá la reparación de los daños que eventualmente se pudieran producir en infraestructuras y servicios.

Todos los tocones existentes al comienzo del contrato se deberán inventariar durante el primer trimestre de vigencia del mismo y deberán ser eliminados –destoconados o rebajados- según se determine por el Servicio Técnico Municipal, en el plazo máximo del primer año del contrato.

El destoconado, en el caso de alcorques, comprenderá los siguientes trabajos:

- Extracción o trituración y astillado con medios mecánicos o manuales del tocón hasta un volumen mínimo de 1m<sup>3</sup> para posterior plantación.
- Sustitución de la tierra vegetal existente en su totalidad, por nueva tierra vegetal de calidad, previamente a la plantación o reposición de esa unidad y en cualquier caso prescindir de la compactación.
- Troceado, triturado y retirada de restos, incluso carga y transporte a vertedero autorizado.
- Restitución del anillo de riego, en su caso, comprobando el correcto funcionamiento de la instalación y efectuando las reparaciones necesarias.
- Clausura temporal del alcorque con un material propuesto por el adjudicatario y aceptado y aprobado por el Servicio Técnico Municipal.

Mediante previa inspección ocular y/o cartográfica, el adjudicatario comprobará la posible existencia de servidumbres, elementos enterrados, redes de servicio o cualquier tipo de instalaciones que puedan resultar afectadas por los trabajos antes de iniciarlos. Si existieran instalaciones en servicio que pudieran verse afectadas se solicitará de las correspondientes compañías suministradoras su situación y en su caso, la solución a adoptar.

Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos generados por la reparación de los posibles daños ocasionados en las infraestructuras presentes, que deberán ser reparadas a su cargo de la forma más rápida posible.

En el caso de tocón sobre terrizo, pradera, césped o similar y cuando la posición de plantación no coincida con la posición del tocón residual, se procederá al rebaje de éste por debajo de la rasante de forma que permita la homogeneización con la cobertura del terreno circundante; en caso de cobertura cespitosa el rebaje será de 25 cm mínimo.

Quedará a criterio el Servicio Técnico Municipal, tanto la necesidad de destoconado, como la altura del rebaje y/o la metodología a efectuar en su caso.

De cualquier manera, la superficie del terreno quedará limpia y nivelada de forma que no interfiera en el itinerario peatonal circundante.

Los informes relativos a actuaciones de destoconados y rebajes deberán contener los datos de los ejemplares sobre los que se ha actuado con indicación, al menos, del nombre de la ubicación, plano de localización, identificación de la/s especie/s de

arbolado, Número de identificación de la posición arbolada, fotografías del antes y el después para las comprobaciones oportunas.

Se deberá realizar igualmente la clausura provisional de alcorques, por razones de seguridad de los peatones -en tanto se decide si serán replantados o clausurados. Se realizará, en la medida de lo posible, con materiales reutilizables y con texturas y/o colores que identifiquen claramente el carácter de provisionalidad, diferenciándose de los materiales empleados en las clausuras definitivas.

Tras finalizar las labores de desbroce, rebaje y, en su caso, clausura provisional del alcorque, la zona afectada debe quedar perfectamente limpia de todo tipo de restos y en las mismas condiciones que antes de la realización de las mismas.

Si la clausura fuera definitiva, se deberá tapar el alcorque con el mismo pavimento o tratamiento existente en la zona circundante, salvo orden en contrario del Servicio Técnico Municipal. **Estos trabajos se realizarán con cargo a trabajos por medición o valoración y serán autorizados y validados por el Servicio Técnico Municipal.**

#### **4.5.3. Árboles singulares de interés social**

Los árboles de Interés Social son aquellos que, en el ámbito local, presentan un interés cultural, vecinal o de estética urbana. No obstante serán todos aquellos que estén en el listado de Árboles Singulares de nuestra ciudad o se relacionen en la futura Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado Urbano, dentro del apartado de árboles catalogados como Singulares o Monumentales.

El adjudicatario desarrollará el programa de actuaciones específicas ofertado sobre estos ejemplares, con un mantenimiento diferenciado, así como el programa para la revisión, actualización y propuesta de posibles ampliaciones a ese listado mediante la incorporación de ejemplares con vocación de singular.

Estos árboles se detectarán en la actualización del inventario por la empresa adjudicataria. Todos los ejemplares resultantes con estas características deberán ser objeto de una nueva toma de datos encaminada a obtener una relación de árboles que cumplan con los criterios de singularidad que se establezcan. Estos trabajos deberán ser realizados por la empresa adjudicataria, siendo este el primer paso para una futura catalogación.

Por razones de seguridad, afección de enfermedad o plaga, falta de vitalidad o decaimiento manifiesto de un ejemplar, el Servicio Técnico Municipal podrá solicitar el asesoramiento o incluso intervención sobre los ejemplares de un Técnico especialista externo. **Este trabajo se abonará al adjudicatario por medición o valoración.**

#### **4.5.4. Gestión del riesgo del arbolado**



Para asegurar la disminución del riesgo potencial del árbol, es necesario realizar labores de tipo preventivo mediante la detección, el análisis, la evaluación, y la subsiguiente acción derivada de ello, de aquellos árboles que pueden presentar peligro para la seguridad vial y de aquellos otros que por su estado de regresión o decrepitud precisan un estudio pormenorizado para determinar su viabilidad futura.

*La empresa adjudicataria deberá hacer en el plazo de 12 meses desde la formalización del contrato, inspección visual de todas las unidades arboladas incluidas en el ámbito de su competencia, señalando las unidades con riesgo, con aportación de cuantos datos e imágenes sean necesarios para su descripción.*

Las inspecciones visuales se ejecutarán de forma planificada y quedarán registradas y asociadas al inventario informatizado del arbolado de la ciudad.

En el primer mes de contrato y, en años sucesivos la primera semana del mes de diciembre, el adjudicatario tendrá que presentar un calendario con la planificación de las inspecciones que va a realizar a lo largo del año natural, que incluirá la totalidad del arbolado que esté bajo su responsabilidad.

Para documentar las inspecciones se utilizará una ficha específica, donde se deberá identificar cada árbol mediante el código que tiene asignado en el inventario municipal.

Estas fichas se rellenarán en campo, utilizando dispositivos electrónicos y acompañando fotografías que ilustren la identificación. Toda la información deberá quedar registrada en el sistema informático de gestión –INGRID- o en el que implemente el adjudicatario.

El objetivo de las inspecciones visuales es identificar situaciones de riesgo potencial del arbolado y determinar la actuación que hay que realizar en cada caso. En este sentido, tras cada inspección se debe realizar una propuesta de entre las siguientes:

- No requiere de ninguna actuación hasta la próxima inspección.
- Se deriva al Servicio de Parques y Jardines. Se marcará esta alternativa en árboles de especial complejidad o que presenten algún defecto mecánico relevante. Se incluirán dos fotografías lo más representativas posible. El Servicio de Parques y Jardines será el encargado de realizar una nueva inspección, más especializada y detallada, así como de decidir qué actuación hay que realizar.
- Requiere de una actuación inmediata por detectarse riesgo inminente de vuelco o fractura. Se activará el protocolo correspondiente y se actuará con la mayor celeridad posible. Se incluirá un mínimo de dos fotografías representativas de la situación identificada.
- Se propone la tala por gestión y la sustitución por otro ejemplar, cuando se trate de árboles que no sean viables, aunque no representen riesgo aparente. Se incluirá un mínimo de dos fotografías lo más representativas posible.



Con carácter mensual, el adjudicatario informará a los servicios técnicos municipales de las inspecciones realizadas, así como de las actuaciones propuestas que se deriven de las mismas y de los árboles que tenga que inspeccionar el Servicio de Parques y Jardines.

En la última semana del mes de diciembre, el adjudicatario entregará un informe resumen de las inspecciones realizadas a lo largo del año. En el caso de que no se hayan podido inspeccionar todos los árboles, se expondrán los motivos, así como las medidas que se proponen para inspeccionar dichos árboles en el menor plazo posible.

Una vez finalizada la inspección inicial para detectar arbolado potencialmente peligroso, el adjudicatario estará obligado a continuar y mantener esta actividad vigilante y permanente de detección a lo largo de los años de contrato utilizando para ello el propio personal del servicio, técnicos, encargados, equipos de poda y jardineros, que deberán tener los conocimientos suficientes para poder identificar estas situaciones. Para ello, el adjudicatario desarrollará e impartirá una formación específica a estos perfiles sobre riesgo básico de arbolado y detección de defectos.

En caso de detectarse riesgo inminente se procederá de forma inmediata a aplicar las acciones paliativas necesarias previa comunicación al Servicio Técnico Municipal.

Corresponderá al adjudicatario la ejecución de la totalidad de las acciones derivadas de la gestión del riesgo del arbolado que se determinen en el ámbito de su competencia

Con carácter mensual, el adjudicatario informará a los servicios técnicos municipales de las acciones correctoras ejecutadas, las cuales deberán estar registradas en el sistema de gestión municipal (INGRID) o en el que implemente el adjudicatario.

Dentro de las actuaciones para reducir el riesgo están incluidos las sustentaciones, los cableados y todas aquellas técnicas estáticas o dinámicas válidas para evitar la caída de cualquier parte del árbol. El Servicio Técnico Municipal podrá solicitar la participación de un especialista en la materia para el cálculo de sistemas de sustentación artificial. ***Este asesoramiento se abonará a adjudicatario por medición o valoración.***

El adjudicatario contará con personal técnico especializado en arboricultura urbana, experto en el análisis y evaluación de arbolado y en el manejo de los aparatos de testificación, que incluirá, al menos tomógrafo sónico y resistógrafo.

Dichos trabajos irán encaminados a la resolución de las situaciones de peligro que se generen como consecuencia de la desestructuración o desestabilización del arbolado localizado en terrenos indicados en el párrafo anterior.

El adjudicatario deberá realizar las labores de inspección inicial del arbolado con riesgo durante el primer año de contrato. Una vez finalizada la inspección inicial para detectar arbolado potencialmente peligroso, el adjudicatario estará obligado a continuar y mantener esta actividad vigilante y permanente de detección a lo largo de

los años de contrato utilizando para ello el propio personal del servicio, técnicos, encargados, equipos de poda y jardineros, que tendrán los conocimientos suficientes para poder identificar estas situaciones.

Se realizará, en caso que lo solicite el servicio técnico municipal, una auditoría externa anual del grado de cumplimiento del programa anual de control del riesgo mediante la contratación de una consultora con experiencia acreditada en la elaboración de estudios de riesgo de arbolado. ***Esta auditoría se abonará al adjudicatario por medición o valoración.***

## **4.6. REPOSICIÓN Y PLANTACIÓN DE ARBOLADO Y PALMERAS**

### **4.6.1. Generalidades**

Los trabajos plantación de arbolado y de palmeras se deben realizar según las siguientes prescripciones técnicas:

- La especie vegetal y variedad, el tamaño, formato, cantidad y densidades definitivas a plantar o reponer deberán ser conformadas y aceptadas por el Servicio Técnico Municipal. Para ello, el adjudicatario se responsabilizará y facilitará las herramientas necesarias al Servicio Técnico Municipal para “marcar” los árboles a reponer / plantar en el vivero de origen.
- El calibre a utilizar en las plantaciones será como mínimo de 14/16. Solo en casos muy justificados se podrán usar calibres menores. Se especificará y autorizará en cada caso la presentación de raíz desnuda.
- Se seleccionarán preferentemente especies y variedades adaptadas al clima de Ciudad Real, que toleren niveles de contaminación atmosférica y sean más resistentes a plagas y enfermedades. Por lo tanto, se primará que las especies a plantar cumplan con los siguientes objetivos:
  - Mejorar la capacidad de secuestro de CO<sub>2</sub>, contribuir a la fijación y absorción de contaminantes (en especial óxidos de nitrógeno y P.M).
  - Contribuir al confort térmico y a disminuir la radiación solar incidente.
  - Incrementar la biodiversidad con mayor número de especies botánicas.
  - Contribuir a generar recursos tanto de alimentación como de refugio a la fauna potencial.
- La planta cumplirá los parámetros de calidad exigibles a su desarrollo, conformación, proporción y estado sanitario. Se utilizarán plantas de calidad

certificada, de la especie, variedad y tamaño que indiquen el Servicio Técnico Municipal. Serán plantas sanas y bien formadas, según el hábito de crecimiento de la especie o variedad. Se suministrará en formato “air-pot”, “light-pot” o en su defecto, maceta, container o cepellón con malla. Cualquier otro formato deberá ser aprobado previamente por el servicio municipal. El sustrato de las plantas, estará libre de malas hierbas y constará en su composición de los materiales y niveles edáficos (materia orgánica, pH, salinidad, humedad, etc....) óptimos para su desarrollo. La calidad del material vegetal empleado cumplirá con la normativa de aplicación, tendrá una trazabilidad demostrable, con especificación del origen de los individuos suministrados y gozará de pasaporte fitosanitario.

- Se prohíbe, salvo casos muy justificados y debidamente autorizados por el Servicio Técnico Municipal, el empleo de planta a raíz desnuda.
- Se prohíbe la plantación de especies invasoras según la legislación vigente en cada momento.
- Se evitará en la medida de lo posible el empleo de especies con alto nivel alergénico, salvo para el caso de reposiciones puntuales de marras en alineaciones consolidadas.
- El transporte, empaquetado, protección de raíces, manipulación en el punto de plantación y el aviverado si procede, se efectuarán de forma adecuada y sin causar daños en la planta.
- Se tendrá especial cuidado de plantar los ejemplares con la orientación que tenían en origen para evitar soleados de los troncos y se procederá al vendado de estos, si así lo indicara el Servicio Técnico Municipal.
- La época de plantación será la adecuada a la presentación de la planta, tipo de planta y su lugar de plantación. En condiciones normales, los árboles se plantarían en la época de parada vegetativa, si bien las presentaciones en “air-pot”, “light-pot”, maceta, container y cepellón admiten la plantación fuera de esta época del año, evitándose los meses centrales de verano (julio y agosto). En cualquier caso, no se actuará nunca en periodo de heladas, fuertes vientos, lluvia, nieve y/o temperaturas excesivamente altas. Si por indicación del Servicio Técnico Municipal fuese necesario plantar en épocas no favorables, se realizarán los tratamientos complementarios necesarios (riegos, protecciones, aportación de material especial etc...), para evitar en la medida de lo posible, que peligre la nueva plantación.
- Las dimensiones de los hoyos serán las adecuadas para la dimensión de la planta. Las dimensiones mínimas para los hoyos de plantación para árboles serán 3 veces el diámetro del pan de tierra en sentido horizontal y 2 veces su profundidad en sentido vertical. Al menos supondrá un volumen de 1 m<sup>3</sup>.

- Una vez abiertos los hoyos y zanjas de plantación, se realizará una prueba para comprobar si el drenaje es suficiente, procediendo en su caso, a las operaciones necesarias para su corrección.
- Se procederá a la renovación o mejora de las tierras de plantación, promoviendo la formación de suelos estructurales para optimizar el desarrollo de las plantaciones y evitar la propagación de posibles enfermedades.
- En terrizo, césped, pradera o similar, se procederá a la formación de un alcorque de riego acorde al porte de la planta y a la topografía del terreno.
- El proceso de plantación se ejecutará mediante un proceso de asentado, aplomado, relleno y pisado de la planta, de forma que ésta quede perfectamente recta y centrada en el hoyo.
- Los árboles deberán ser entutorados hasta su enraizamiento, por un periodo de 5 años. Se realizará a criterio del Servicio Técnico Municipal y dependiendo de ubicación, entorno, calibre etc..., mediante 2/3 tutores de rollizo de pino de madera tanalizada de 6/8 cm de diámetro y 2,50/3 m. de longitud que se atará al tronco del árbol mediante 2 cintas de entutorar de 3/4 cm de anchura. El modo de colocación de la cinta se realizará en forma de ocho cruzándose en el punto intermedio. Se colocará tubo corrugado agujereado para facilitar la aireación y riego, relleno de gravilla. Cada tutor se pintará con el color que el Servicio Técnico Municipal indique, para así poder determinar el año de plantación. Los tutores se retirarán a los 5 años, salvo indicación expresa del Servicio Técnico Municipal. Su adquisición, transporte y colocación estará incluido en el importe fijo de canon mensual.
- Tras la plantación se limpiará la zona dejándola libre de sustratos y residuos.
- Se efectuará el riego de instalación adecuado al tipo de planta, tamaño, época y lugar de plantación inmediatamente después de finalizar la plantación. Los demás riegos se efectuarán con las dosis y frecuencias establecidas en el epígrafe correspondiente al riego de los elementos vegetales.
- En arbolado plantado en céspedes y/o praderas, se aportará un mulch (astillas o corteza de pino) o el material que el Servicio Técnico Municipal determine, en capa no inferior a 10 cm, una vez finalizados los dos primeros riegos de implantación. Se aplicará un riego copioso posterior a la aportación del acolchado para favorecer su compactación y reducir su dispersión. Se deberán hacer aportaciones periódicas para compensar las posibles pérdidas. Quedará a criterio del Servicio Técnico Municipal reemplazar el mulch por otra cobertura protectora natural.
- El riego del arbolado se eliminará paulatinamente, cuando el árbol esté consolidado salvo que los mismos lo precisen, a criterio del Servicio Técnico Municipal.

A criterio del Servicio Técnico Municipal, se podrán emplear los siguientes materiales para la plantación del arbolado en alcorque:

- Tubo de aireación: para facilitar la oxigenación del sistema radical del arbolado en alcorque se instalarán tubos de aireación ranurados de polipropileno (tubos dren) durante las labores de plantación, rellenos de gravilla, con un extremo del tubo dispuesto hacia el exterior. Se vigilará que dicho tubo se mantenga libre de obstrucciones que puedan impedir el correcto intercambio de gases.
- Grava: sobre la sub-base compactada de las zanjas de drenaje se colocará una capa de grava de 30 cm. de espesor, de granulometría comprendida entre 20 y 50 mm, de naturaleza silíceo. Esta grava deberá encontrarse libre de elementos extraños y limpia de tierras y finos. El adjudicatario proporcionará muestras del material, así como la tabla de características y análisis del mismo. Al echarla en la zanja se tendrán en cuenta las especificaciones del tubo dren para evitar que se produzcan roturas. Durante el acopio se exigirá que se mantenga en las mismas condiciones solicitadas para su recepción, libre de elementos extraños y limpia de tierras y finos. Esta grava también se empleará en los hoyos de plantación en un espesor de 30 cm.
- Piñoncillo: se utilizará el piñoncillo siempre tras la grava como capa de sellado en el sistema de drenaje y en el hoyo de plantación. Su función es prevenir la migración de partículas finas desde la capa de tierra vegetal a la de drenaje. Las características serán las siguientes: i) La granulometría del piñoncillo de sellado será de entre 4 y 8 mm. ii) El piñoncillo será de naturaleza silíceo y con contenido en carbonatos inferior al 1%. iii) La profundidad de la capa de sellado será de 10 cm. Se inspeccionará diámetro y características del material. El adjudicatario proporcionará muestras del material, así como la tabla de características y análisis del mismo. Durante el acopio se exigirá que se mantenga en las mismas condiciones solicitadas para su recepción, libre de elementos extraños y limpia de tierras y finos.

La reposición anual (suministro de planta y materiales y trabajos de plantación) será en su totalidad con cargo a canon.

La plantación tendrá un plazo de garantía de tres años, siendo con cargo al canon la reposición de marras, que en ese caso incluirá el suministro de planta de igual especie y calibre que el ejemplar sustituido. Se aplicará el calendario de riegos descrito anteriormente, igualmente por cuenta del adjudicatario. Quedarán excluidas de esta garantía las unidades a reponer como consecuencia de actos vandálicos, que deberán ser acreditados documentalmente, quedando a criterio del Servicio Técnico Municipal dicha consideración.

#### **4.6.2. Programa de plantaciones**

El adjudicatario desarrollará el programa ofertado de plantaciones de arbolado, en el que, además de lo establecido de forma genérica para todos los programas de gestión, se deberá especificar:

- Inventario preliminar de las marras presentes al inicio del contrato.
- Propuesta de nuevas plantaciones en base a lo estipulado en el Plan Director de Arbolado o directrices municipales en esta materia.
- Elementos a reponer durante la duración del contrato por su precario estado.
- Calidad, cantidad y características de la planta a utilizar. Épocas de plantación.
- Inventario de especies invasoras existentes según el RD 630/2013 y propuesta de sustitución paulatina.

Dicho programa se presentará con periodicidad anual, en soporte informático, y deberá ser validado por el Servicio Técnico Municipal.

Contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Relación individualizada de los ejemplares a plantar, indicando su número, ubicación y especie propuesta, con indicación de los datos que se soliciten por parte del Servicio Técnico Municipal para las comprobaciones oportunas de la idoneidad del programa.
- Relación de los ejemplares a reponer a cargo del adjudicatario (marras de su responsabilidad).
- Definición de las características de las especies a plantar en cuanto a su capacidad de secuestro de CO<sub>2</sub>, contribución a la fijación y absorción de contaminantes, y contribución al confort térmico y a la disminución de la radiación solar incidente. A su vez se detallarán las características que justifiquen su funcionalidad como generadoras de recursos tanto de alimentación como de refugio a la fauna potencial.
- Programa anual de plantación, donde se especifiquen las fechas de actuación y las plantaciones a realizar; indicando la zona verde, la localización (plano), las características de la/s especie/s de arbolado a plantar o reponer.

Si dicho informe no cumpliera con los objetivos requeridos y los datos solicitados, se incluirá un compromiso de finalización en tiempo y forma. En caso contrario y justificado por el control de calidad, se tramitará una penalidad.

Tras el inicio de la campaña de plantación establecida a través de este programa y con carácter mensual, el adjudicatario reportará del grado de cumplimiento del mismo con el nivel de detalle que se establezca. Al finalizar la misma, realizará un informe final en que queden reflejadas todas las actuaciones efectuadas.

En caso de detectarse anomalías durante la plantación o no ser adecuada la planta o la especie, y si así lo dicta el Servicio Técnico Municipal, el adjudicatario deberá levantar y retirar la plantación a su costa para realizar una plantación con las condiciones descritas en el presente Pliego.

#### **4.7. MANTENIMIENTO, REPOSICIONES Y PLANTACIONES DE ARBUSTOS, SETOS, VIVACES Y GRÁMINEAS ORNAMENTALES**

Todos los trabajos de conservación de estos elementos vegetales deberán ir encaminados a mejorar las condiciones vegetativas, ornamentales y de biodiversidad de los mismos. Se deberá tener en cuenta las numerosas especies existentes, cada una con sus condiciones particulares de mantenimiento –floración, fructificación, etc...

##### **4.7.1. Labores de poda y recorte**

Los arbustos y setos se podarán en la época más adecuada y quedará supeditada a lo que se marque en cada caso por el Servicio Técnico Municipal para cada especie, lugar y circunstancia, sometiéndose siempre a las normas de carácter general que se desarrollan a continuación.

Las labores de poda se realizarán con los medios mecánicos o manuales más adecuados a cada situación. Las herramientas serán las acordes con estas labores: tijeras de hoja peral, tijeras de yunque, tijeras de dos manos, etc...las cuales podrán ser hidráulicas. El empleo de maquinaria cortasetos deberá ser expresamente autorizado por el Servicio Técnico Municipal y sólo estará permitido para determinadas especies. Las herramientas de corte deberán estar correctamente afiladas y desinfectadas.

Se eliminarán ramas secas, mal dirigidas, portadoras de plagas y/o enfermedades, aquellas que presenten un estado precario o las ramificaciones que nazcan por debajo del injerto. La eliminación de ramas vivas y sanas sólo se justificará para mantener el equilibrio estructural y de homogeneidad de los arbustos y para mantener la estructura lineal y la forma funcional.

Las flores marchitas deben ser eliminadas por razones estéticas y fisiológicas, salvo en el caso de arbustos que su fruto presente un valor estético y/o un valor trófico para el alimento de fauna asociada al entorno.

Como regla general, se mantendrá la forma, porte y volumen específico de cada especie en particular. En el caso de arbustos de crecimiento libre, se debe mantener la estructura habitual de la especie.

No serán admitidas las podas drásticas, y sólo se efectuarán en casos muy concretos y siempre bajo las indicaciones del Servicio Técnico Municipal. No obstante, se realizarán los recortes necesarios para evitar que los arbustos superen los límites de las zonas en las que se encuentran, afectando a señalización, visibilidad o al paso de



peatones o vehículos, reforzando estas e incrementando la frecuencia de las mismas, en cruces con poca visibilidad, medianas, etc.

El adjudicatario deberá retirar los restos de podas y partes secas el mismo día de su corte, con el fin de evitar la propagación de enfermedades y plagas.

El objetivo principal de la labor de poda y recorte es el ornamental y para ello se tendrán en cuenta labores específicas para cada tipo de plantas arbustivas.

- Arbustos de flor: dentro de los arbustos interesantes por su floración, la poda irá encaminada a favorecer la aparición de numerosas yemas florales. Para ello, se tendrá muy en cuenta el comportamiento fenológico de las diferentes especies. La aparición de las yemas y la época de apertura se analizarán para evitar la eliminación de las ramas floríferas.
- Arbustos de follaje ornamental: muchos de los arbustos de este grupo se desarrollan de forma natural y no precisan de poda regular, necesitando únicamente algún recorte puntual y limpieza de ramas secas o en mal estado.
- Recorte de setos: se realizará dos veces a lo largo del año, preferentemente en mayo y agosto. Sin embargo, considerando algunos géneros que tiene un desarrollo vegetativo constante, se realizarán tres recortes para especies frondosas (aligustres, etc), y dos recortes para resinosas (cipreses, etc) Un recorte continuado permitirá la activación de las yemas secundarias y una mayor densidad de follaje, dependiendo de las diferentes especies.
- Vivaces: estas plantas aportarán una continuidad en el colorido a lo largo de todas estaciones. Estas especies no requerirán ser sustituidas, si bien se deberá ser muy exhaustivo durante las labores de escarda y eliminación de las malas hierbas. El personal dedicado a estas labores deberá conocer adecuadamente las diferentes especies de plantas vivaces para evitar confundirlas con las malas hierbas. A su vez, el adjudicatario deberá controlar la expansión de algunas de estas especies, evitando su desarrollo y la abundancia masiva de ejemplares. En aquellas que lo permitan, se realizara división de matas con las características y época de cada especie, para su control y reproducción.
- Gramíneas ornamentales: en general, este grupo de plantas son poco exigentes en cuanto a sus necesidades de mantenimiento. Soportan sin dificultad condiciones de suelos pobres y carentes de materia orgánica. El adjudicatario deberá controlar la expansión de algunas especies, evitando un desarrollo y abundancia masiva de ejemplares. Se deberá eliminar la flor seca todos los años, y además se eliminarán las ramas desde la base de la macolla a finales del invierno - principios de primavera, poco antes de que comience la aparición de las nuevas hojas.



- Vegetación en alcorques floridos: se desarrollarán siguiendo los criterios específicos detallados en el presente pliego para cada tipo de vegetación: herbácea, arbustiva, planta de flor, etc... siempre priorizando la biodiversidad y la planificación de labores en coherencia con la microfauna y las diferentes especies de flora presentes.
- Vegetación Acuática: Consiste en la siega, recogida y extracción por medios manuales y retirada de restos vegetales a vertedero de masas acuáticas de *Phragmites*, *Thypha*, *Scirpus*, etc... (tipo carrizal) existentes en balsas y estanques de depuración natural, con frecuencia de 2 veces al año.

#### **4.7.2. Programa de gestión de las labores de poda y recorte de arbustos, setos, vivaces y gramíneas ornamentales**

El adjudicatario desarrollará el programa ofertado de gestión anual de las labores de poda y recorte de estos elementos vegetales, en el que, además de lo establecido de forma genérica para todos, se deberá especificar:

- Frecuencia y calendario. Dicho programa deberá contemplar las fechas más adecuadas para cada especie.
- Tipo de poda y/o recorte y otras actuaciones específicas de mantenimiento a realizar según especies, tamaño y ubicación. Para la realización de este programa el adjudicatario tendrá en cuenta que un buen número de arbustos se desarrollan de forma natural, sin ninguna dificultad y no hay que podarlos regularmente. En cambio, otras especies deben ser podadas y/o recortadas a intervalos más o menos regulares especialmente si las plantas son de flor o superan los límites de las zonas en las que se encuentran, afecten a señalización, visibilidad o al paso de peatones o vehículos.

El adjudicatario presentará este programa de desarrollo con periodicidad anual, al principio de la campaña de poda y recorte, en un informe en soporte informático, que deberá ser validado por el Servicio Técnico Municipal.

Se entregará una ficha técnica que contenga la siguiente información:

- Nombre de la zona verde
- Localización (plano)
- Identificación de la/s especie/s de plantas arbustivas
- Objetivo de las labores de poda y recorte
- Descripción de la actuación
- Descripción de los medios mecánicos

Si dicho informe no cumpliera con los objetivos requeridos y los datos solicitados, se incluirá un compromiso de finalización en tiempo y forma. En caso contrario y justificado por el control de calidad, se tramitará una penalidad.

#### **4.7.3.Labores de plantación de arbustos, setos, vivaces y gramíneas ornamentales**

En nuevas zonas de plantación de arbustos y setos, se removerá toda el área de plantación en una profundidad mínima de 30 cm.

En el caso de plantación o reposición de ejemplares individuales, esta labor se realizará mediante medios manuales, aportando sustrato vegetal o abono orgánico.

Las dimensiones del hoyo y el marco de plantación serán los adecuados a la plantación a realizar, en función del tamaño del contenedor de la planta.

Se seleccionarán preferentemente especies y variedades autóctonas resistentes a la sequía, que toleren niveles de contaminación atmosférica y sean más resistentes a plagas y enfermedades.

Se evitará en la medida de lo posible el empleo de especies alergénicas o con partes tóxicas, especialmente en las proximidades de las áreas de juegos infantiles y en patios y jardines escolares. Queda prohibido el uso adelfas (*Nerium oleander*), en entornos de juegos infantiles, para nuevas plantaciones, así como todas las especies incluidas en el catálogo de especies invasoras.

Tanto en macizos de arbustos como en setos se planteará un adecuado marco de plantación con el fin de evitar futuros problemas fitosanitarios y de mantenimiento.

La planta cumplirá los parámetros de calidad exigibles a su desarrollo, conformación, proporción y estado sanitario.

El transporte, empaquetado, protección de raíces, manipulación en el punto de plantación y el aviverado si procede, será correcto en todo caso.

La época de plantación será la adecuada a la presentación de los ejemplares, el tipo de planta y su lugar de plantación.

El proceso de plantación se ejecutará correctamente en cuanto a su asentado, aplomado y relleno, de forma que la planta quede perfectamente recta y centrada en el hoyo.

Se dispondrán acolchados o sistemas de protección, para lo cual se utilizarán los restos de poda. Estos acolchados evitarán la evaporación del agua, optimizando y manteniendo la humedad para los arbustos recién plantados. También supondrán un aporte adicional de materia orgánica.

Se efectuará el riego de instalación proporcional al tipo de planta, época y lugar de plantación.

En la realización de los trabajos de reposición y nueva plantación de macizos de plantas vivaces se desbrozará y limpiará la zona a plantar, se realiza un labrado con motocultor, motoazada o en el caso de grandes superficies con tractor y fresadora, a una profundidad mínima de 20 cm. Posteriormente se realizará rastrillado y perfilado de los niveles definitivos de la zona a plantar.

Los hoyos de plantación serán proporcionales al tamaño de los contenedores, resultando el hoyo 1/2 más grande que el volumen de la maceta.

El riego de implantación se realizará inmediatamente después de realizar la plantación.

La época de plantación será durante los meses de marzo, abril y mayo y septiembre, octubre y noviembre.

Tras todas las plantaciones se limpiará la zona dejándola libre de sustratos y residuos depositando cada tipo de residuo en su zona correspondiente de cara al reciclaje.

#### ***4.7.4. Programa de gestión de plantaciones de arbustos, setos, vivaces y gramíneas ornamentales***

El adjudicatario desarrollará el programa ofertado de gestión de reposiciones y nuevas plantaciones de arbustos, setos y vivaces, en el que, además de lo establecido de forma genérica para todos los planes, se deberá especificar:

- Elementos a plantar cada año por marras, precario estado y/o nuevas posiciones: calidad, cantidad y características de la planta. Épocas de plantación.
- Inventario de los ejemplares a reponer debido a la sequía y/o a una importante pérdida estética, por vandalismo o por cualquier otra causa e inventario de las nuevas plantaciones.
- Elementos a reponer cada año por su precario estado. Calidad, cantidad y características de la planta. Épocas de plantación.
- Inventario de especies invasoras existentes según el RD 630/2013 y propuesta de sustitución paulatina.

Este programa se presentará con periodicidad anual, un informe en soporte informático, que deberá ser validado el Servicio Técnico Municipal.

A esta propuesta inicial, se añadirán las reposiciones y plantaciones que el Servicio Técnico Municipal requiera, en las condiciones y cantidades establecidas en los párrafos anteriores.

Posteriormente al inicio de los trabajos y con periodicidad mensual, el adjudicatario entregará un informe con el seguimiento de las actuaciones realizadas.

Si dicho informe no cumpliera con los objetivos requeridos y los datos solicitados, se incluirá un compromiso de finalización en tiempo y forma. En caso contrario y justificado por el control de calidad, se tramitará una penalidad.

La reposición anual de todo tipo de arbustos, setos, vivaces y gramíneas ornamentales (suministro de planta y materiales y trabajos de plantación), ira con cargo al canon anual.

#### **4.8. MANTENIMIENTO Y REPOSICIONES DE MACIZOS DE FLOR**

##### **4.8.1. Especificaciones técnicas**

Comprende la plantación de plantas de flor de la especie y calidad determinadas por el Servicio Técnico Municipal, con el marco, densidad de plantación, sistema de plantación y presentaciones de vivero, que el mismo establezca para cada especie.

El suministro y plantación de las herbáceas de flor anuales y bianuales será por cuenta del adjudicatario con cargo al canon, previa presentación de una muestra al técnico/a responsable, quién aceptará o rechazará la misma. El diseño y formato de las composiciones florales se corresponderá con las “soluciones florales” utilizadas en la actualidad o las que en cada momento sean propuestas por el Ayuntamiento. La reposición de planta de flor en “soluciones florales” será de un 30% en cada una de las dos intervenciones anuales.

Las zonas de plantación de herbáceas de flor anuales y bianuales podrán ser variadas y/o aumentadas por el Ayuntamiento, tanto en su superficie como en su número.

Se realizaran tres plantaciones al año con cambio de especies y soluciones de diseño, a las cuales debe dar el visto bueno el Servicio Técnico Municipal. La reposición de plantas perdidas se hará periódicamente, con las misma especie, variedad y color y siempre que el porcentaje de plantas perdidas sea de más del 5% de la cantidad de plantas existentes. En caso que no se pueda reponer, por que no se encuentren plantas iguales, se repondrá todo el macizo completo con otra especie, variedad o color a la que debe dar el visto bueno así mismo el Servicio Técnico Municipal.

Se realizarán todas las labores que se indican en este Pliego en cuanto a la plantación se refiere, siguiendo las siguientes particularidades:

- Eliminación y retirada de las plantas existentes en función de la necesidad del parterre floral.
- Preparación del terreno con un volteo de como mínimo 20 cm.
- Incorporación de sustrato.
- Aporte de abono de liberación lenta.

- El riego de implantación se realizará inmediatamente después de realizar la plantación.

Para favorecer la floración y homogeneidad de los macizos se podrán usar fitofortificantes.

En el caso de estructuras florales, los cambios o ampliación de modelos de estructuras florales, **se realizarán con cargo al concepto de medición y/o por suministro directo de las plantas por el Ayuntamiento.**

#### **4.8.2. Programa de gestión del mantenimiento, reposición y plantación de macizos de flor y estructuras florales**

El adjudicatario desarrollará el programa ofertado de gestión del mantenimiento, reposición y plantación de macizos de flor y estructuras florales a los que se refiere el Pliego que definirá como mínimo:

- Clasificación de los macizos de flor.
- Descripción de los macizos de flor y sus características principales.
- Densidades de plantación y presentaciones.
- Frecuencias y calendarios de los trabajos a realizar.

El adjudicatario, presentará con periodicidad anual un informe en soporte informático, que deberá ser validado por el Servicio Técnico Municipal.

La reposición anual de todo tipo de plantas de flor (suministro de planta y materiales y trabajos de plantación), ira con cargo al canon anual.

#### **4.9. MANTENIMIENTO, REPOSICIONES Y PLANTACIONES DE CESPEDES, PRADERAS Y CUBIERTAS VEGETALES**

Las labores a realizar serán las siegas, perfilado, aireado, escarificado, recebado, recuperación y renovación de céspedes y praderas según necesidad, así como el riego, el abonado y enmiendas que ya se han descrito en capítulos anteriores.

Algunos objetivos adicionales que se primarán en la gestión de estos elementos son:

- Reducir la superficie de céspedes, en aquellas zonas que lo permitan teniendo en cuenta las tipologías de IVU, favoreciendo la generación de praderas y herbazales con un menor consumo de agua.
- Naturalizar, teniendo en cuenta las tipologías de IVU, de un porcentaje de la superficie de las zonas verdes.
- Reutilizar e incorporar los restos de siega en la medida que sea posible y evitando siempre la acumulación de los residuos, teniendo en cuenta las tipologías de conservación/gestión de la IVU y el uso y disfrute de las mismas.

- Realizar siegas diferenciadas en céspedes y praderas, ya sean con recogida de restos o sin ella.

#### **4.9.1. Siegas**

En el caso de **céspedes**, se realizarán con la frecuencia que se establece posteriormente, de modo que las herbáceas no alcancen una altura tal que estética o fisiológicamente suponga un perjuicio y dependerá de las condiciones de temperatura y humedad. El Servicio Técnico Municipal podrán fijar las alturas máximas admisibles para cada tipo de césped o pradera, así como la periodicidad de la misma, siendo en cualquier caso el intervalo adecuado entre 4 y 10 cms para siegas con recogida y entre 4 y 7 cms para siegas sin recogida.

La siega se realizará sobre superficie uniforme, seca y donde hayan sido eliminados los residuos vegetales, y aquellos residuos sólidos superiores a 25 mm, con el fin de evitar daños en la maquinaria y que sean proyectados.

Como regla general se cortará como máximo 1/3 de la altura total del césped y, siempre que el tipo de césped lo permita, la altura de corte será preferentemente alta para evitar pérdidas de agua por evapotranspiración y reducir el número de riegos.

Se realizará con un corte limpio, sin desgarros ni tirones. Para ello, la maquinaria se encontrará en un perfecto estado de mantenimiento, sobre todo en cuanto al afilado de cuchillas se refiere.

El adjudicatario propondrá un sistema adecuado de la gestión de los residuos de la siega para cada una de las superficies en donde actué, el cual deberá dar el visto bueno el Servicio Técnico Municipal. En el caso de que no se reincorporen los residuos tras la siega, estos se retirarán en el transcurso de la misma jornada, no quedando depositados en ningún caso de forma eventual.

La frecuencia de la siega estará en consonancia con la altura máxima admisible citada anteriormente y con el programa establecido. En cualquier caso, y atendiendo al clima continental de la ciudad de Ciudad Real, la empresa adjudicataria propondrá frecuencias de siega por meses o temporadas y alturas máximas con un mínimo de 15 siegas al año para siegas con recogida y de 23 siegas al año para siegas sin recogida.

Existirá un mantenimiento diferenciado en función de la variedad de mezclas cespitosas y/o de pradera y de la zona a conservar. Se determinarán unos criterios en favor de la biodiversidad retrasando la primera siega primaveral para respetar la floración y permitir la polinización de insectos.

Con anterioridad a las siegas se suprimirá el riego con una antelación mínima de 24 horas.

Se pondrá especial cuidado en no dañar con la maquinaria los cuellos de árboles y arbustos localizados en céspedes y praderas.

Se utilizarán desbrozadoras de hilo para las zonas donde el acceso de las segadoras no sea posible, así como en el entorno de elementos vegetales o donde la maquinaria no pueda acercarse. Se tendrá especial cuidado en no dañar cualquier parte de los elementos vegetales existentes.

En los **céspedes rústicos**, la frecuencia de siega no se puede establecer con precisión, sino que dependerá de las condiciones climáticas (temperatura y humedad) y estado del césped. El Servicio Técnico Municipal podrán fijar las alturas máximas admisibles, siendo, en cualquier caso, el intervalo adecuado entre 5 y 14 cms para siegas con recogida.

Esta frecuencia atenderá a:

- La existencia de un modelo de crecimiento típico: máximo crecimiento en primavera, declive durante el verano y segundo máximo crecimiento en otoño.
- La existencia de periodos muy húmedos o con presencia de heladas, en las cuales se deberá retrasar la siega.

En cualquier caso, y atendiendo al clima continental de la ciudad de Ciudad Real, la empresa adjudicataria propondrá frecuencias de siega con recogida por meses o temporadas y alturas máximas con un mínimo de 10 siegas al año.

En las zonas de **pradera natural**, al igual que en el resto de los casos, la frecuencia de las siegas no se puede establecer con precisión, sino que dependerá de las condiciones climatológicas y la composición de la pradera. Aun así, se determinarán unos criterios mínimos y se realizarán un mínimo de 3 siegas con recogida anuales con el propósito de mantener la limpieza de la zona, favoreciendo una cobertura verde el mayor número de tiempo.

El Servicio Técnico Municipal podrán fijar las alturas máximas admisibles para cada tipo de césped o pradera, siendo, en cualquier caso, el intervalo adecuado entre 6 y 18 cms.

En las zonas de cubiertas vegetales, se reducirá la altura mediante corte manual y/o mecánico, cuando así lo indique el Servicio Técnico Municipal.

#### **4.9.2.Escarificado y aireado**

Los céspedes y las praderas se escarificarán mediante cuchillas verticales, anualmente en toda su superficie.

Los escarificados seguirán obligatoriamente las normas de calidad que se detallan:

- El escarificado anual se realizará al inicio del periodo principal de crecimiento, cuando las condiciones atmosféricas sean favorables y nunca sujeto a condiciones atmosféricas de estrés.

- Para el caso de siegas sin recogida, se incrementarán las actuaciones en dos operaciones al año.
- La ejecución del escarificado, se realizará con los céspedes y la pradera seca y segada, a una profundidad entre 3 y 5 cm, de manera homogénea por toda la superficie, en dos pasadas cruzadas, con la maquinaria o herramientas adecuadas.
- Se evitará en todo momento causar daños en tuberías del sistema de riego o drenaje, así como en los sistemas radiculares de árboles y arbustos. Dichos sistemas serán revisados posteriormente.
- Los restos producidos se deberán retirar de manera inmediata.
- El abonado de temporada de primavera se debe realizar después de los trabajos de escarificado.

El aireado podrá realizarse en casos concretos en aquellas zonas donde se produce un excesivo compactado de la superficie debido a un uso excesivo, pisoteo, realización de deportes etc.; **esta operación se con cargo a trabajos por medición.**

- La ejecución del aireado se realizará con el césped y la pradera segada, así como con el tempero del suelo en un estado óptimo, mediante aireadora mecánica, en una profundidad de entre 7 y 10 cm.
- Tras el aireado en aquellas zonas muy compactadas, se aportará un recebo de arena de sílice de 2 cm de espesor.
- Los trabajos de aireado se podrán realizar mediante maquinaria específica de regeneración de praderas, mediante tractor o se realizarán por medios manuales con aireadora autopropulsada.

#### **4.9.3. Resiembra de céspedes y praderas**

La siembra de calvas y zonas deterioradas se realizará anualmente en aquellos céspedes y praderas que no exijan una renovación completa (más del 20% de la superficie de césped). Esta labor comprenderá el levantamiento parcial o total de la zona dañada, la recuperación de la cota con aporte de sustrato, la preparación del terreno, la siembra, el tratamiento fitosanitario si fuese necesario y todos los trabajos que marquen el Servicio Técnico Municipal. Se acotarán y señalizarán las zonas sembradas con todos los medios que sean necesarios para su protección. La densidad de siembra estará en función de la especie o mezcla propuesta por dichos Servicios.

Los trabajos de resiembra se realizarán en aquellas superficies de céspedes y praderas que desmerecen en su aspecto o no tengan la cobertura vegetal exigida, y que, por otro lado, no necesiten una renovación total del área. Anualmente se resembrará hasta un 5% de la superficie total de céspedes y praderas distribuida de



marzo a mayo y de septiembre a octubre.

Las labores de resiembra se realizarán en base a los siguientes criterios:

- Se seleccionarán especies adaptadas a las condiciones climáticas de la zona, de mayor rusticidad, resistentes a la sequía y a las temperaturas extremas y con menores demandas de riego, siegas y aplicación de fertilizantes. La selección que se realice deberá ser confirmada por el Servicio Técnico Municipal.
- Se seleccionarán especies que fomenten la biodiversidad, únicamente en aquellas zonas que se pretendan naturalizar, teniendo en cuenta las tipologías de IVU.
- La superficie de césped estará totalmente cubierta, homogénea en su mezcla de especies y con el terreno nivelado.
- La resiembra de céspedes se ejecutará en la época idónea preferiblemente en primavera y de septiembre a octubre.
- La preparación del terreno o el laboreo, para la resiembra se realizará con las herramientas o maquinaria adecuada para levantar la zona dañada o deteriorada a la profundidad idónea, se aportará tierra vegetal arenosa cribada, para nivelar aquellas áreas que lo necesiten y se acondicionará debidamente el lecho de siembra.
- Se realizará mediante sembradora mecánica autopropulsada con rodillo de resiembra de la mezcla de variedades seleccionadas. Se aportará de mantillo orgánico a razón de 10 l/m<sup>2</sup> y se procederá al rulado.
- En aquellas zonas en las que no se pueda realizar siembra mecánica, para una correcta recuperación se deberá realizar la siembra manual, aportar mantillo vegetal libre de malas hierbas a razón de 5 l/m<sup>2</sup> para cubrir la siembra esa superficie sembrada se rulará para la nivelación de la misma.
- Se realizarán los riegos adecuados inmediatamente tras el rulado y se procederá a acotar y señalizar las zonas sembradas con todos los medios necesarios para su protección.
- Después de la realización de la labor se eliminarán los restos generados por ésta.
- No se considerará finalizada la tarea hasta que se haya realizado una primera siega de la zona regenerada.

#### ***4.9.4. Renovación de céspedes y praderas***

Se renovará, con cargo al canon de conservación, hasta un 3% anual de la superficie total de los céspedes y praderas. Los trabajos de renovación de praderas se realizarán

en superficies que se encuentren muy deterioradas en las cuales no se puede recuperar la cobertura vegetal mediante otras técnicas y necesiten una renovación total del área.

Los trabajos a realizar en la renovación de los céspedes y praderas son los siguientes:

- Levantado del terreno mediante labrado y fresado, con una profundidad de 20 cm.
- Aporte de arena sílice en caso de zonas excesivamente compactadas o con alto contenido en arcilla y aporte de tierra vegetal arenosa cribada, para nivelar aquellas áreas que lo necesiten.
- Perfilado, rastrillado y retirada de elementos mayores a 0.5 cm en los primeros 5 cm de profundidad.
- Siembra mediante sembradora mecánica autopropulsada de la mezcla de variedades seleccionadas.
- Colocación de tepe donde lo indique el Servicio Técnico Municipal
- En aquellas zonas en las que no se pueda realizar siembra mecánica, para una correcta recuperación se deberá realizar la siembra manual, aportar mantillo vegetal libre de malas hierbas a razón de 5 l/m<sup>2</sup> para cubrir la siembra esa superficie sembrada se rulará para la nivelación de la misma.
- Se realizarán los riegos adecuados inmediatamente tras el rulado y se procederá a acotar y señalizar las zonas sembradas con todos los medios necesarios para su protección.
- Después de la realización de la labor se eliminarán los restos generados por ésta.

Se podrá sustituir la renovación de superficie de praderas por otro tipo de plantación, ya sea de tapizantes, cubridoros, subarbustos, arbustos o cualquier otro tipo de planta en las zonas que lo precisen.

El adjudicatario deberá garantizar en todo momento el recubrimiento, homogeneidad y regularidad de céspedes independientemente de que su mal estado sea consecuencia del desgaste por el uso, decrepitud, deficiencias en la siembra o escaso mantenimiento.

#### ***4.9.5. Programa de gestión del mantenimiento, reposición y plantación de céspedes, praderas y cubiertas vegetales***

El adjudicatario desarrollará el programa ofertado de gestión anual del mantenimiento, reposición y plantación de céspedes, praderas y cubiertas vegetales a las que se refiere el Pliego y definiendo como mínimo:



- Frecuencias y calendarios de los trabajos a realizar.
- Técnicas y sistemas de ejecución de cada uno de los trabajos a realizar.
- Programa anual de actuaciones específicas de mantenimiento para cada grupo de elementos vegetales, incluyendo la planificación de las siegas, perfilados, aireados y escarificados, siembras y resiembras, riegos y abonado y enmiendas.
- Estudio técnico de las zonas a resembrar y/o renovar con la selección y justificación de las especies a utilizar para su aprobación y consenso, por parte del Servicio Técnico Municipal.

El adjudicatario, presentará con periodicidad anual, un informe en soporte informático, que deberá ser validado por el Servicio Técnico Municipal.

Si dicho informe no cumpliera con los objetivos requeridos y los datos solicitados, se incluirá un compromiso de finalización en tiempo y forma. En caso contrario y justificado por el control de calidad, se tramitará una penalidad.

#### **4.10.MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS VERDES, JARDINES VERTICALES, JARDINERAS Y MACETEROS**

Las labores específicas que se contemplan para las estructuras verdes, jardines verticales, jardineras y maceteros, además de las referidas en los capítulos correspondientes a riegos, entrecavados y escardas, enmiendas y abonados y sanidad vegetal, son las siguientes en cada uno de los casos.

Se integrará la conservación y el mantenimiento de estos elementos, en los programas de gestión correspondientes.

##### **4.10.1.Estructuras Verdes**

Se entienden por estructuras verdes las zonas de pérgolas verdes, zonas muros vegetales y jardines verticales que se relacionan en los anexos.

###### *Recortes y podas:*

La vegetación de las pérgolas, de los muros verdes y de los jardines verticales, deberá recortarse tantas veces como sea necesario para mantener la forma y altura deseada, en un correcto estado ornamental.

Los recortes de volumen y límites de la zona, se realizarán tantas veces como sean necesarios en el caso en que superen los límites de las zonas en las que se encuentran.

Además, también se recortará el volumen de la masa vegetal (anchura) para controlar de manera proporcionada el volumen, las formas y portes y la superficie que ocupa la masa vegetal.

En las primeras fases de desarrollo de la vegetación de pérgolas verdes, se deben realizar los recortes de formación para conseguir la forma que sea más adecuada para maximizar su valor ornamental. Con esta poda se regulariza la vegetación y se forman las ramas principales. Se debe realizar una vez al año, durante los tres primeros años desde la plantación de la pérgola.

Se deben identificar las podas específicas en aquellas plantas trepadoras para favorecer su floración.

La formación de los botones florales se puede producir sobre los brotes del año o sobre los brotes del anterior convertidos en rama, clasificando los arbustos en trepadoras de floración invernal o primavera y trepadoras de floración estival u otoñal.

Atendiendo a estos criterios, y una vez identificadas las diferentes especies en cada una de las zonas de plantas trepadoras, se realizará una poda de floración una vez al año, en la época más adecuada.

*Reposición y plantación:*

La reposición y la plantación se realizarán según las especificaciones detalladas en el apartado correspondiente. ***El suministro de las plantas será con cargo a medición y valoración.***

#### **4.10.2. Jardineras y maceteros**

Los elementos vegetales que se encuentren en las jardineras y maceteros de todo tipo (incluidos los tipo GARSYS), se tratarán según lo estipulado en los apartados correspondientes, en relación con las plantas anuales, vivaces, arbustos, coníferas y árboles de pequeño tamaño.

## **5. ESPECIFICACIONES DE LAS LABORES DE CONSERVACION DE LOS ELEMENTOS NO VEGETALES**

En este capítulo se detallan las especificaciones técnicas para la conservación de todos los elementos no vegetales, detallados en el apartado 2 de este documento.

### **5.1. REPARACIÓN, RECEBO Y RECONSTRUCCIÓN DE ZONAS TERRIZAS Y CAMINOS, PAVIMENTOS Y ZONAS ESTANCIALES**

Los elementos a considerar en este apartado son todos los que forman las infraestructuras viarias y estancial, así como las superficies de las zonas deportivas no regladas solo existentes en las zonas verdes objeto de este Pliego. También se considerarán en este apartado las áreas de juegos infantiles que no dispongan de otros pavimentos amortiguadores (arena no compactable o caucho). Estos elementos son:



- Paseos, caminos, andadores ...
- Zonas estanciales.
- Zonas deportivas.
- Áreas de juegos infantiles.
- Áreas de gimnasia y deporte en la calle.
- Pistas de Skate.

Estas infraestructuras pueden tener diferentes tratamientos superficiales y elementos constructivos (bordillos, remates, etc...) y todos ellos quedan incluidos en este apartado.

Las labores de conservación de estos elementos deben ir encaminadas a:

- La reposición y sustitución de los elementos deteriorados en el momento que se detecten.
- Evitar la acumulación de aguas, charcos, blandones, etc.
- Evitar la invasión de otros elementos como piedras, gravilla, vegetación adventicia ...
- Evitar la ascensión de aguas subterráneas por capilaridad.

La composición de estos elementos debe mantenerse y recuperarse en todos sus aspectos, así como en la limpieza y mejora de cunetas, que deben permanecer siempre libres de restos en su superficie para su correcto funcionamiento.

Cuando así se requiera por causa de las condiciones meteorológicas, la circulación y transporte de vehículos del servicio de mantenimiento se restringirá al máximo, evitando en lo posible su degradación, estableciendo la empresa de mantenimiento, para estos casos, un recorrido alternativo para evitar daños. En caso de producirse estos, la reparación será a cargo del adjudicatario.

### ***5.1.1.Reparación de zonas terrizas***

Este trabajo consistirá en la reparación de la superficie del firme socavada por el efecto del agua o por cualquier tipo de actividad que se realice en la zona verde, provocando escorrentías, cárcavas, arrastres, hoyos, blandones y baches, y que comprenderá, al menos, las siguientes actuaciones:

- Retirada y gestión de los materiales acumulados.
- Saneado previo de la zona a reparar.
- Aporte del árido o material por tongadas, en cantidad suficiente y calidad adecuada.

- Humectación, compactación y nivelación de los diferentes perfiles de la zona reparada hasta conseguir la rasante original.
- Empleo de las herramientas y maquinaria más adecuadas según el tipo de superficie.
- Limpieza de restos constructivos o de materiales procedentes de la reparación.

El arreglo de las escorrentías, cárcavas, arrastres y hoyos se efectuará de forma inmediata después de su detección, cuando las condiciones físicas de los terrenos lo permitan. La sustitución puntual de firmes deteriorados por la acumulación de agua o déficit de drenaje será tratada como un trabajo de reparación y en consecuencia, requerirá la aplicación de las labores indicadas anteriormente, y que en función de su magnitud, podrá ser de aplicación inmediata.

Para el caso de zonas terrizas en pendientes pronunciadas, se planteará la renovación buscando las soluciones adecuadas para cada caso.

Los trabajos que se realicen dentro de este apartado se contemplarán dentro del canon anual, estando incluidos la mano de obra y medios auxiliares necesarios para realizar dicha labor.

En cualquier caso, se precisará la aprobación del Servicio Técnico Municipal, en cuanto a la técnica y momento de llevar a cabo dichas labores, e indicará, si procede, los materiales de arrastre que puedan ser reutilizados, así como las características de los nuevos a emplear.

### ***5.1.2.Recebo de la capa de rodadura***

Esta labor consistirá en la restitución de la capa superficial de árido, como consecuencia del arrastre o desplazamiento por efecto de las precipitaciones, desgaste por circulación de vehículos y personal, labores de escarda, limpiezas y contaminaciones causadas por haber soportado en su superficie materiales orgánicos, tierra vegetal y/o productos diversos.

El recebo se llevará a cabo en la forma y en el momento en que las condiciones físicas de los terrenos lo permitan, y comprenderá, al menos, las siguientes actuaciones:

- Retirada y gestión de los materiales acumulados.
- Reparación de cunetas.
- Compactación inicial del suelo.
- Aporte del árido o material por tongadas, en cantidad suficiente y calidad apropiada.
- Humectación, compactación y nivelación de la superficie recibada.

Las características de los materiales utilizados para los recebos serán las marcadas por los técnicos/as del adjudicatario con un perfil mínimo de actuación de 7 cm de media, de modo que el Servicio Técnico Municipal validará el tipo y calidad del material, la ubicación, la forma y el momento de llevar a cabo dichas labores. En condiciones normales, estas labores se realizarán una vez al año.

Los trabajos que se realicen dentro de este apartado se contemplarán dentro del canon anual, estando incluidos la mano de obra y medios auxiliares necesarios para realizar dicha labor.

### ***5.1.3. Acondicionamiento de áreas terrizas y con tratamientos inertes u orgánicos***

Deberá ser acondicionado cada año el total de las áreas terrizas, con tratamientos inertes u orgánicos. Los trabajos se realizarán en aquellas superficies que desmerecen en su aspecto, y que, por otro lado, no necesiten una renovación total del área.

El acondicionado integral de este tipo de superficies precisará, algunas o todas estas actuaciones:

- Excavación y apertura de caja en las dimensiones adecuadas con retirada y gestión de materiales.
- Saneamiento, nivelación y compactación de la excavación.
- Aporte de materiales granulares y áridos, en cantidad suficiente y calidad apropiada.
- Ejecución de la subbase y de la capa de rodadura con las dimensiones suficientes y la compactación adecuada.
- Construcción y/o reparación de las cunetas.

El Servicio Técnico Municipal aprobará la ubicación, forma y momento de llevar a cabo dichas labores, e indicarán, si procede, los materiales que pudieran ser reutilizados.

Los trabajos que se realicen dentro de este apartado se contemplarán dentro del canon anual, estando incluidos la mano de obra y medios auxiliares necesarios para realizar dicha labor.

### ***5.1.4. Reparación de zonas de pavimentos de baldosas y adoquines***

Recolocación de piezas desplazadas, movidas o descolocadas.

La recolocación se realizará en el momento en que se localicen las piezas que se mueven o descolocadas, dando prioridad a las piezas que puedan producir algún peligro para los usuarios. Estarán incluidas todas las piezas de borde o que son parte de la estructura del enlosado.

Sustitución de piezas dañadas o deterioradas.

La sustitución se realizará con piezas iguales a las existentes, en caso de no encontrarlas se instalarán las que decida el Servicio Técnico Municipal, dando prioridad a las piezas que se muevan o puedan producir algún peligro para los usuarios, estableciendo la señalización, balizamiento y elementos de protección que sean preceptivos, que permanecerán mientras se desarrollen los trabajos y se retirarán una vez haya finalizado la reparación.

En estas sustituciones están incluidas todas las piezas de borde o que son parte de la estructura del enlosado. ***Las sustituciones se abonarán al adjudicatario como trabajos por valoración.***

#### ***5.1.5.Reparación de aglomerados de viales***

Las reparaciones de los pavimentos de aglomerado en los cuales se incluyen los carriles bici, que transiten por el interior de los parques de ciudad se realizarán con un material de las mismas características que el existente.

Para su reparación, se procederá al saneado de la zona, realizándose cortes con disco, para el posterior extendido de la nueva capa de rodadura y/o intermedia.

Si la base granular estuviese dañada se sustituirá, si fuese necesario, por otra de las mismas características, reparando la subbase con aporte de material.

Las fisuras se repararán mediante fresado del pavimento y posterior extensión de capa rodadura. Se tendrá en cuenta el mantenimiento de la señalización de suelo.

***Las reparaciones se abonarán al adjudicatario como trabajos por valoración.***

#### ***5.1.6.Reparación de pavimentos continuos e impresos***

Las reparaciones de estos pavimentos se realizarán con un material de las mismas características que el existente.

Para su reparación, se procederá al saneado de la zona, realizándose cortes con disco, para el posterior extendido de la nueva capa de terminación, o de toda la base y subbase, si fuese de un espesor monolítico. Si existieran juntas de dilatación o trabajo, la zona a reparar será la comprendida entre las juntas.

Las fisuras se repararán mediante la limpieza, barrido y cepillado de la zona, con posterior aplicación de un material sellante, con componentes epoxídicos, apropiados al material a sellar.

Para la realización de estos trabajos, se establecerán de manera inmediata la



señalización, balizamiento y elementos de protección que sean preceptivos, asegurando su permanencia mientras se desarrollen los trabajos y su retirada una vez haya finalizada la reparación, debiendo quedar el lugar libre de obstáculos y escombros que pueden suponer riesgos para los usuarios y viandantes.

**Las reparaciones abonarán al adjudicatario como trabajos por valoración.**

#### **5.1.7. Programa de gestión de conservación y mantenimiento de áreas terrizas y caminos, pavimentos y zonas estanciales**

El adjudicatario desarrollará el programa ofertado de la reparación, recebo y reconstrucción de áreas terrizas a las que se refiere el Pliego y definiendo como mínimo:

- Frecuencias y calendarios de los trabajos a realizar.
- Programación anual de las actuaciones específicas de reparación, recebo y reconstrucción de áreas terrizas.
- Estudio técnico de las zonas a reparar, recebar y/o reconstruir.

El adjudicatario, presentará con periodicidad anual, un informe en soporte informático, que deberá ser validado por el Servicio Técnico Municipal.

Si dicho informe no cumpliera con los objetivos requeridos y los datos solicitados, se incluirá un compromiso de finalización en tiempo y forma. En caso contrario y justificado por el control de calidad, se tramitará una penalidad.

#### **5.2. CONSERVACIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE**

Se incluye dentro del objeto del presente pliego la conservación y el mantenimiento de los sistemas de drenaje, situadas en las zonas verdes objeto de este Pliego.

Los trabajos a realizar en este epígrafe estarán dirigidos a evitar retenciones de agua en las zonas verdes y dirigir el agua de lluvia hacia la red de alcantarillado municipal, en los casos en los que no sea posible su aprovechamiento.

Siguiendo los criterios de sostenibilidad para conservación de zonas verdes, se deben fomentar los sistemas disponibles de drenaje urbano sostenible y canalización superficial dirigida hacia zonas con vegetación.

La conservación y mantenimiento de sistemas de drenaje, requerirá las siguientes labores:

- *Mantenimiento preventivo:* Limpieza de los sistemas de drenaje y canalización superficial, prestando especial atención en época de lluvias y con la caída de las hojas de los árboles.
- *Trabajos de reparación:* Incluyen la totalidad de los trabajos cuyo fin sea

reponer al uso normal, los elementos del sistema de drenaje que se encuentren deteriorados y/o sustraídos, incluso si fuera necesario la sustitución de los mismos.

Estas labores deberán quedar registradas en el sistema de gestión municipal (INGRID) o en el que implemente el adjudicatario.

**El suministro del material necesario** para la reparación de estos elementos se realizará **con cargo al concepto de medición**, estando incluidos en el importe fijo del canon mensual, la mano de obra, vehículos y medios auxiliares necesarios para realizar dicha labor.

Se considerará como actuación prioritaria la detección de las anomalías de mal funcionamiento de los sistemas de drenaje, su señalización y vallado, según proceda, y la posterior colocación del elemento perdido.

El adjudicatario dispondrá de un equipo de control y reparaciones, suficientemente dotado de medios humanos, vehículos y materiales, que realizará todas las labores básicas y comprobará periódicamente el estado de limpieza de los sistemas de drenaje, según lo establecido en el programa de mantenimiento.

Todos los daños que se produzcan, por el defectuoso mantenimiento de estos sistemas, correrán a cargo del adjudicatario, incluyendo los desperfectos en las redes de drenaje, así como sus consecuencias en la zona verde en general.

Además de lo establecido de forma genérica para todos los programas de gestión, el adjudicatario especificará en el programa de gestión de conservación de sistemas de drenaje, un calendario que refleje las labores de limpieza de los mismos.

Se realizará un inventario inicial indicativo de la situación y el estado de los elementos de los distintos sistemas de drenaje, en los tres meses siguientes al inicio del contrato. El Servicio Técnico Municipal evaluará, con los datos aportados por el adjudicatario, el estado estructural de éstos y en su caso las obras necesarias a realizar para su correcto funcionamiento.

El informe deberá contener una programación anual de actuaciones específicas de mantenimiento para cada grupo de elementos, incluyendo:

- Planificación de las actuaciones principales de mantenimiento preventivo, como la limpieza de sistemas de drenaje. Y el control de la seguridad de cada uno de los elementos y su instalación.
- Planificación de las actuaciones principales de mantenimiento correctivo, como los trabajos de limpieza y/o desatasco de los sistemas de drenaje con recogida de pluviales en el interior de parques y zonas verdes. Y la totalidad de los trabajos cuyo fin sea reponer el uso normal de los elementos del sistema que se encuentren deteriorados.

El adjudicatario, presentará con periodicidad anual, un informe en soporte informático, que deberá ser validado por el Servicio Técnico Municipal.

Si dicho informe no cumpliera con los objetivos requeridos y los datos solicitados, se incluirá un compromiso de finalización en tiempo y forma. En caso contrario y justificado por el control de calidad, se tramitará una penalidad.

### **5.3. CONSERVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE RIEGO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA**

Este apartado comprende la conservación, mantenimiento, gestión, control y supervisión del funcionamiento de todas las infraestructuras de riego de las zonas verdes y arbolado objeto del presente pliego.

Los elementos a conservar serán las distintas redes de riego e instalaciones de captación y bombeo, así como todos los elementos que contengan a partir del punto de conexión con la red general de distribución, ya sean llaves, válvulas de todo tipo, contadores, arquetas

#### **5.3.1. Elementos incluidos en las instalaciones de riego**

- Sistemas hidráulicos y mecánicos:
  - Instalaciones de captación y bombeo (bombeos, motores, válvulas, calderines de presión, variadores etc...)
  - Tuberías primarias, secundarias y terciarias, ramales porta goteros etc...
  - Elementos de control principal: llaves de toma, de corte, válvulas maestras etc...
  - Elementos de control secundario: llaves de cualquier tipo, válvulas, electroválvulas, ventosas, reguladores de presión, etc...
  - Filtros de todo tipo y tamaño.
  - Emisores: bocas de riego, aspersores, difusores, goteros y otros.
  - Sensores de lluvia, de humedad, de conductividad eléctrica en el terreno etc...
  - Arquetas de diferentes tipos, tamaños y materiales.
  - Contadores mecánicos y electrónicos de todo tipo.
  - Redes telemando y telegestión existentes para el riego.
- Sistemas eléctricos:
  - Líneas de alimentación de todo tipo.
  - Cuadros eléctricos.



- Líneas de control de señal codificada.
- Decodificadores.
- Elementos de conexión y comunicación de cualquier tipo.
- Concentradores, repetidores, programadores, centros de control de programación etc...
- Sistemas informáticos y de comunicaciones:
  - Ordenadores: software y hardware.
  - Programas estacionales.
  - Sistemas de conexión inalámbrica.
  - Sistemas de medición climática: estaciones meteorológicas, sensores y medidores de cualquier tipo.
- Sistemas de telegestión de diferentes casas comerciales (Rain Bird, Solem, Hunter, Samcla, etc...) o abiertos tipo SCADA:
  - Comunicaciones vía internet (WEB): ordenador, Tablet, Smartphone
  - Comunicaciones vía Bluetooth y radio: consolas
  - Equipos que conforman el sistema: concentrador o master, repetidor o router, programador, volumétrico, interruptor etc...
- Señalización: Todos los carteles y elementos de señalización relacionados con los sistemas de riego.
- Infraestructuras e instalaciones, que incluyen, casetas, cuadros, depósitos, equipos de bombeo, de control, sondas y filtros relacionados con los sistemas de riego y no incluidos en la red general de distribución.

Además, se incluirá igualmente para su conservación cualquier otro elemento que pudiera ser instalado en el periodo de vigencia del contrato.

Desde inicio del contrato se llevará a cabo la conservación y mantenimiento de los sistemas de riego y abastecimiento de agua de las zonas verdes, espacios urbanos y el arbolado incluidos en el ámbito del presente Pliego, desde el punto donde se sitúe la arqueta o la llave a partir de la cual se independicen de la red general de abastecimiento en el caso de suministro desde la red de agua potable o desde la captación de agua si es un sondeo, independientemente del tipo de pavimento bajo el que discurra la red.

Para la toma de agua potable, y en el caso de existir contador, la red a conservar se identifica a partir de la llave situada a continuación de dicho contador. En el caso de no existir contador, será desde la primera llave desde la acometida de la red general de distribución.

### **5.3.2. Objetivos**

La gestión de los sistemas de riego comprenderá el operativo necesario para optimizar la eficiencia en su funcionamiento y en el consumo de agua, teniendo en cuenta el entorno y la singularidad de los elementos para los que está diseñada.

El adjudicatario velará por la incorporación de las innovaciones que puedan surgir en materia de riegos y propondrá a lo largo del contrato las actuaciones que hagan más efectivos estos sistemas.

Los objetivos básicos serán:

- Control del consumo y optimización del gasto.
- Periodicidad de las revisiones.
- Control de eficacia del sistema y corrección de sus deficiencias.
- Adaptación a la evolución de la zona y la vegetación.
- Mantenimiento del sistema y sus elementos de control.
- Urgencia en la detección de la avería o mal funcionamiento del sistema.
- Reparaciones adecuadas en tiempo y forma.
- Control de la calidad del agua.
- Establecimiento del operativo de comunicación con el Ayuntamiento con los sistemas informáticos y de comunicación necesarios.
- Estudios e introducción de mejoras, modernización de los sistemas y optimización de los recursos y del uso del agua.

Cualquier avería que se ocasione en algún componente de los sistemas puede afectar en mayor o menor medida a los espacios públicos. Estos daños, dependiendo del tiempo de detección y maniobra de los sistemas y de la gestión de las averías, pueden ser de mayor o menor gravedad, por lo que es necesaria la mayor eficacia posible en la detección de incidencias, así como en su reparación. Por ello, deberá existir un sistema constante de control y detección de averías, durante la jornada laboral.

Para conseguir el objetivo marcado de ahorro de agua y eficacia de los sistemas, será necesario que a lo largo del contrato se realicen los cambios, ampliaciones y transformaciones oportunas en las instalaciones para que se adapten a la evolución de las plantaciones.

### **5.3.3. Actuaciones**

El adjudicatario tiene la obligación de efectuar los trabajos de reparación de todos los elementos del sistema en el momento de su detección, con unos mecanismos de comunicación y control eficientes y sencillos, puestos a disposición del contrato y del

Servicio Técnico Municipal.

Los trabajos a realizar sobre estos elementos serán:

- Revisión y control del estado de todos los elementos hidráulicos de la red, desde los puntos de abastecimiento hasta los puntos de emisión, así como la detección de deficiencias (mantenimiento preventivo y correctivo).
- Revisión y control de los emisores de riego en cuanto a su eficacia, corrigiendo boquillas, sectorizaciones etc..., que provoquen cualquier problema (mantenimiento preventivo)
- Revisión y control del estado de los sistemas eléctricos, así como la detección de las deficiencias (mantenimiento preventivo y correctivo)
- Todas las intervenciones de reparación, sustitución y modificación de las redes de riego en todos los sistemas: hidráulico/ mecánico, eléctrico e informático que forman la red (mantenimiento correctivo)
- Mantenimiento, revisión y control de las infraestructuras e instalaciones asociadas a estas redes e incluidas en el contrato (mantenimiento preventivo y correctivo)
- Conservación de la señalización asociada a estas redes e incluidas en el Pliego (mantenimiento preventivo)
- Lectura y control mensual de los consumos realizados por los contadores y cualquier otra medición que pueda ayudar a conocer y controlar el gasto de agua.
- Actualizaciones necesarias a lo largo del contrato, de manera que el sistema informático se encuentre en todo momento de su duración en unas condiciones de uso equivalentes a las de inicio del mismo.
- Revisión del estado de los componentes, S.O.S. (incluidas alertas, mensajes y errores), así como actualizaciones o parches de seguridad que sean imprescindibles para el uso que se da a los equipos.
- Revisión y en su caso reparación de redes de comunicación desde CPD hasta los elementos para el comando de las acciones de riego.
- Estudios de posibles mejoras, modernización de los sistemas, optimización de los recursos y del uso del agua, según los criterios de gestión establecidos para la optimización del uso de agua de riego establecidos por el Servicio Técnico Municipal.

El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional, los equipos de maquinaria y herramientas y los sistemas más eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las operaciones de gestión y mantenimiento necesarias. Así mismo, dispondrá de los técnicos especialistas para el mantenimiento de los sistemas de control y de los sistemas informáticos.

Los materiales deberán seguir las normas de calidad que indique el Servicio Técnico Municipal. Podrán realizarse acopios de los materiales de uso común en los lugares que indiquen dichos Servicios.

Todos los emisores y elementos a sustituir, incluso por un defecto de realización de las labores jardineras (siegas, laboreo del terreno, etc...), que resulten averiados o sea necesario sustituir, serán por cuenta del adjudicatario. **Los daños por vandalismo en estos elementos se compensarán en trabajos por medición o valoración.**

El adjudicatario podrá proponer y realizar a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las mejoras en los elementos que crea más oportunas, quedando éstas de propiedad municipal. En todos los casos, cualquier reforma, incluidas nuevas prolongaciones de red o condenas de redes existentes que se justifiquen innecesarias, se ajustará a la normativa municipal existente, aportando al Servicio Técnico Municipal, la documentación oportuna que defina la obra realizada en su totalidad. En caso de no existir tal normativa, se someterá la actuación a los criterios de dichos servicios técnicos.

Las instalaciones nuevas que se incorporen a lo largo del contrato se mantendrán en las mismas condiciones que las instalaciones originales, a partir del momento que así lo indique el Servicio Técnico Municipal.

#### **5.3.4. Operativo inicial y forma de actuación**

Durante el primer año desde la firma del contrato, se realizará una revisión completa de las redes de riego, asegurando su correcto funcionamiento, especificando cualitativa y cuantitativamente los elementos constitutivos y su situación en las zonas verdes y espacios urbanos incluidos en este Pliego. Se identificarán válvulas de cortes primarias, secundarias y electroválvulas con etiquetas resistentes a la inmersión, que deberán quedar reflejadas junto con las redes, en un plano general de la red de riego como parte de la identificación de los elementos de la red y que sirvan de base para la gestión e identificación de cada punto de la red tanto en gabinete como en campo. Se incluirán en el G.I.S. (Ingrid) municipal.

La actualización del inventario a ir realizando debe ser permanente, quedando reflejados en las aplicaciones informáticas municipales todas las averías reparadas y las deficiencias detectadas, así como todos los datos asociados a cada elemento.

Se entregará en formato GIS la ubicación de las redes, arquetas de riego y la caracterización de los bombeos, especialmente en las zonas donde se realicen nuevos proyectos de riego y actualizaciones.

Se comunicará el corte del suministro en zonas verdes de manera inmediata, a través de los sistemas de comunicación que se implementen, informando de los motivos de dicho corte y su resolución.

- Programaciones:

El personal técnico del adjudicatario recogerá toda la información que sea precisa, realizando las programaciones de todas las unidades de programación automática de riego y los cambios que sean necesarios para su mayor rendimiento, no sólo en beneficio de los elementos vegetales sino también buscando la economía del agua, por lo que se controlará periódicamente los consumos de los contadores y cualquier otra medición que pueda ayudar a controlar el gasto del agua.

Cuando exista alguna avería que afecte a toda la unidad de programación o a una parte importante de ella y hasta que se efectúen las reparaciones oportunas, se realizará el riego manualmente si es necesario.

- Revisiones y comprobaciones periódicas:

Incluirá las operaciones, revisiones y ajustes de los diferentes sistemas, hidráulico y eléctrico e incluirá los ajustes horarios, tiempos de programación de cada fase de riego, en cada época y con cada sistema de riego, de los que será responsable el adjudicatario. Se controlarán especialmente los equipos de captaciones y bombes, realizando los mantenimientos periódicos, preventivos y correctivos necesarios y especialmente al inicio de la temporada de riego, además de todos los emisores de riego en cuanto a su eficacia, corrigiendo boquillas, sectorizaciones, etc... que provoquen cualquier problema o la falta de eficacia de éstos, así como el estado de los sistemas eléctricos.

Deben realizarse también los análisis para controlar la calidad del agua de riego en distintos puntos de la red, realizando los tratamientos necesarios de legionella, algas, etc... según programaciones y en caso necesario al detectar alguna disconformidad o anomalía. **Estos análisis se abonarán al adjudicatario por valoración.**

Las revisiones y comprobaciones se centrarán principalmente en:

- Lectura y control mensual de los consumos realizados por los contadores y/o cualquier otra medición que pueda ayudar a conocer y controlar el gasto de agua.
- Revisión periódica de la eficacia de los sistemas.
- Inspección, revisión y control del estado de todos los elementos hidráulicos de la red desde los puntos de abastecimiento (pozos de captación, bombes, aljibes, redes etc...) hasta los puntos de emisión, así como la detección de deficiencias.
- Inspección, revisión y control de los emisores de riego en cuanto a su eficacia en su cometido corrigiendo boquillas, sectorizaciones, etc... que provoquen cualquier problema o la falta de eficacia de estos.
- Inspección, revisión y control del estado de los sistemas eléctricos, informáticos, comunicaciones etc..., así como la detección de las deficiencias.
- Estudios de posibles optimizaciones y modernización de los sistemas.



### **5.3.5. Protocolo de detección de averías**

El adjudicatario tiene la obligación de efectuar los trabajos de reparación de todos los elementos del sistema en los plazos especificados más adelante, con unos mecanismos de comunicación y control eficientes y sencillos, puestos a disposición del Servicio Técnico Municipal.

La reparación o sustitución de los elementos averiados se hará manteniendo la calidad establecida, si se considera apropiada a la instalación, o superándola cuando se trate de mecanismos o elementos que ya no son de fabricación actual, o se disponga ya de técnicas más avanzadas o materiales de mayor calidad, necesarios para un correcto funcionamiento de la instalación.

#### *Ejecución inmediata:*

Se considera incidencia prioritaria aquella que pueda suponer cualquier clase de riesgo para la seguridad de las personas o bienes o implique pérdida de agua.

Estas incidencias deberán ser siempre debidamente señalizadas y, en el caso de que supongan pérdida de agua, se cerrará el sector afectado o la llave de corte que suministre al sector cuando el adjudicatario tenga conocimiento de ellas. El plazo máximo de resolución de este tipo de incidencias será de 24 horas laborales, desde su conocimiento o aviso, según la jornada establecida en el convenio.

#### *Ejecución diferida:*

Se considera incidencia no prioritaria cualquier otra que pueda presentarse. Detectada o comunicada la avería, por cualquier sistema, el adjudicatario procederá al cierre de la llave de paso de la acometida. El plazo máximo de resolución de este tipo de incidencias será de 48 horas laborales, desde su conocimiento o aviso. Cuando por causas ajenas al adjudicatario este plazo devenga de imposible cumplimiento, podrá ser prorrogado por el tiempo estrictamente necesario para acometer la actuación. Aunque estas incidencias no conlleven riesgo para la seguridad de las personas, deberán señalizarse cuando puedan suponer una molestia para los usuarios del entorno o cuando resulte conveniente a efectos de su posterior localización. Aquellas reparaciones que exijan la apertura de catas llevarán incluida la reposición de pavimentos y o elementos del lugar de la cata.

Una vez resuelta la incidencia, el adjudicatario deberá comunicarlo de inmediato al Servicio Técnico Municipal, especificando la fecha y hora de resolución.

Cuando la resolución de la incidencia o avería afecte a una parte importante del sistema, se estudiará la conveniencia de cambiar por otros elementos que representen una ventaja significativa para la instalación, siempre previa autorización expresa del Servicio Técnico Municipal, **cargándose según lo expuesto en el concepto de conservación por medición/valoración.**

En cualquier caso, los materiales a emplear en los cambios autorizados, se registrarán por las especificaciones municipales, siguiendo criterios de funcionalidad del conjunto de la instalación.

Los elementos sobre los que se realizarán las revisiones y comprobaciones periódicas, detección de averías y reparaciones serán:

- Equipos de bombeo y captación: Bombas, motores tanto sumergidos como en superficie, variadores, calderin de presión, presostato, electroválvulas, filtros (arena, malla, anillos etc...), cuadros eléctricos, programadores etc...
- Redes primarias de distribución: el mantenimiento de los circuitos principales incluye todas aquellas operaciones necesarias para garantizar una perfecta estanqueidad y presión adecuada del circuito y su funcionalidad permanente.
- Redes secundarias y terciarias: las redes secundarias de riego, al igual que las principales, deberán mantenerse en perfecto estado de funcionalidad, reparando o sustituyendo aquellos accesorios o tramos de tubería necesarios para garantizar su perfecta estanqueidad y una presión adecuada de funcionamiento.
- Válvulas de control manual y eléctrico: todas las llaves o válvulas de control manual pertenecientes a la instalación, tanto en la red primaria como en la secundaria y las electroválvulas, alojadas en sus arquetas correspondientes, se mantendrán en perfecto estado de funcionamiento, practicables en todo momento y con todos sus elementos en perfecto estado. La reparación o sustitución de los elementos averiados, se hará manteniendo la calidad establecida, si se considera apropiada a la instalación, o superándola cuando se trate de mecanismos o elementos que ya no son de fabricación actual, o se disponga ya de técnicas más avanzadas o materiales de mayor calidad, necesarios para un correcto funcionamiento de la instalación. En cualquier caso, los nuevos materiales cumplirán las especificaciones de la norma UNE 68-074.
- Elementos de control mecánico de la red: todos los elementos de control mecánico de la red, alojadas en sus arquetas correspondientes, se mantendrán en perfecto estado de funcionamiento, realizando las limpiezas y comprobaciones de sus manómetros con la periodicidad indicada. La reparación o sustitución de los elementos averiados, se hará manteniendo la calidad establecida, si se considera apropiada a la instalación, o superándola cuando se disponga ya de técnicas más avanzadas o materiales de mayor calidad, necesarios para un correcto funcionamiento de la instalación. Estos elementos son: filtros, reguladores de presión, ventosas, manómetros, caudalímetro, contadores de impulsos, etc...

- **Bocas de riego.** Las bocas de riego de acople rápido, se mantendrán con su tapa, cierre hermético y protección en perfectas condiciones, para evitar fugas y desajustes en su unión a la tubería. La sustitución de cualquiera de sus elementos, se hará manteniendo las características y calidades establecidas, al igual que las reposiciones que afecten a unidades completas.
- **Aspersores:** El mantenimiento de estos elementos de riego incluye, no sólo la sustitución de piezas o elementos defectuosos sino también la limpieza y el control de los sectores de riego, impidiendo pérdidas de agua en paseos o zonas libres de plantación. La sustitución de algún mecanismo del aspersor o del aspersor completo, se hará por otro de idénticas características. Los aspersores deberán tener cubierta de goma integral en tapa con cierre de entrada de cuerpos extraños a los mecanismos de ajuste y regulación y alojamiento para numeración de la boquilla instalada, así como filtro desmontable, válvula anti drenaje y junta limpiadora de elastómero flexible. En cualquier caso, los nuevos materiales cumplirán las especificaciones de la norma UNE 68-072.
- **Difusores:** El mantenimiento de difusores incluye la reparación y sustitución de los mecanismos defectuosos o con pérdida parcial o total de su funcionalidad. En este apartado se incluye igualmente y en los mismos términos, el mantenimiento de micro aspersores, considerados como difusores que disponen de elementos o partes giratorias, según la vigente norma UNE 68-073. El mantenimiento deberá estar atendido permanentemente, para evitar pérdidas de agua innecesarias, por falta de limpiezas, pérdidas del sector de riego, etc...
- **Tubería con gotero:** Todos los puntos de emisión de agua por goteo, goteros insertados o integrados sean regulables, autocompensantes o no, que se encuentren en la tubería, estarán siempre limpios y regulados de tal forma que se produzca un “goteo” real, tanto en el principio como en el fin del ramal. En la limpieza de estos elementos no podrá emplearse producto químico alguno, la limpieza se efectuará sometiendo la red a un lavado con subida de presión, cuidando que esta sobrepresión no produzca fugas o desplazamiento de los accesorios. La sustitución de los goteros o tuberías integrales, se hará con materiales idénticos a los existentes. En cualquier caso, los nuevos materiales cumplirán las especificaciones de la norma UNE 68-076
- ***Sistemas eléctricos:***
- En cualquier caso, antes del inicio de la temporada de riego se efectuará una revisión completa de todo el automatismo, para su comprobación y puesta a punto. Estos son:
  - Cable de control de señal a decodificadores. Deberá revisarse semestralmente el estado de comunicación entre los satélites y las



unidades de control de programación (UCP) con los decodificadores, de acuerdo con los parámetros dados por los programas de gestión informática en cuanto a voltaje, intensidad y resistencia a lo largo de su recorrido.

- Decodificadores. Los decodificadores de una, dos o más salidas para control de electroválvulas deberán comprobarse mensualmente en su estado de comunicación con las UCP así como sus conexiones entre los cables a electroválvulas y al cable señal de control, revisándose el estado de los conectores estancos para mantener su absoluta estanqueidad y el estado de la unión entre los cables, limpiando las formaciones de óxidos o saneando su unión.
- Electroválvulas. Su mantenimiento incluye la comprobación y limpieza periódicas de las partes o mecanismos más delicados, manteniendo su funcionalidad durante todo el período de riego. Igualmente se comprobarán todas y cada una de las conexiones de las diferentes electroválvulas y demás mecanismos eléctricos o mecánicos que incidan en el funcionamiento de todo el sistema de riego. Las electroválvulas deberán manejarse siempre desde el programador, evitando las aperturas y cierres manuales, que propician averías, pérdidas permanentes de flujo, deterioros en el diafragma separador de las dos cámaras de la electroválvula, etc. Se revisará semestralmente el estado de los solenoides en su componente eléctrica e hidráulica, así como los reguladores de presión. Su mantenimiento incluye la comprobación y limpieza periódica de las partes o mecanismos más delicados, manteniendo su funcionalidad durante todo el período de riego. La sustitución de piezas o elementos completos, se hará con iguales calidades y modelos a las disponibles en el resto de la instalación, manteniendo, en su caso, los criterios establecidos en cuanto a la identificación de uso de agua regenerada. Los cambios de accesorios de regulación de las electroválvulas deberán ser de color violeta en caso de agua regenerada.
- *Programadores, sistemas de comunicación y sistemas de gestión informática:*
  - Programadores con convertidor para decodificadores. El mantenimiento de programadores, satélites o unidades de control desde sistemas centralizados incluye el ajuste horario y los tiempos de programación de cada fase de riego, variables en cada época y con cada sistema de riego de forma manual para su comprobación en coordinación con los sistemas informáticos, revisión de las comunicaciones telefónicas y elementos de control eléctrico de cada unidad. La reparación o sustitución de los diferentes elementos del automatismo se realizará con materiales idénticos a los que se dispone. Cuando la avería afecte a toda la unidad de programación, o a una parte importante de ella, se propondrá un **cambio completo de la unidad, cargándose al capítulo de**

***conservación por medición.***

- Unidad de Control Central para satélites o decodificadores (Monositio). Mantenimiento de programas y componentes informáticos de gestión de riego en los parques que tengan sistemas individuales (Monositio). Comprobación de las UCP y estado de las comunicaciones eléctricas y de señal entre ordenador y UCP y entre ésta y los decodificadores. La reparación o sustitución de los diferentes elementos del automatismo se realizará con materiales idénticos a los que se dispone. Cuando la avería afecte a toda la unidad de programación, o a una parte importante de ella, se propondrá un ***cambio completo de la unidad, cargándose según lo expuesto al capítulo de conservación por medición.***
- Ordenadores, UCP. Gestión informatizada del riego. Sistemas Multisitio. Mantenimiento de programas y componentes informáticos de los sistemas de control y gestión de riego con programas y unidades de control de programación para múltiples satélites de diferentes Parques (Multisitio).
- Comprobación de las comunicaciones telefónicas y adecuación de los sistemas a las necesidades dictadas por el Servicio Técnico Municipal. La reparación o sustitución de los diferentes elementos del automatismo se realizará con materiales idénticos a los que se dispone. Cuando la avería afecte a toda la unidad de programación, o a una parte importante de ella, se propondrá un ***cambio completo de la unidad, cargándose según lo expuesto al capítulo de conservación por medición.***
- Programadores autónomos: El programador autónomo está formado por un circuito impreso con microprocesador, aislado herméticamente con un baño de resina, dentro de un armazón estanco, alimentado por una pila. Dispondrá de 1 o varios terminales, para 1 o varias electroválvulas. Llevará igualmente una conexión tipo teléfono o por infrarrojos para recibir los datos de la consola de programación. Las electroválvulas que son comandadas por este programador dispondrán de un solenoide de impulsos. La consola de programación es un programador portátil alimentado por pilas, con terminal tipo teléfono o por infrarrojos, que conecta con los programadores autónomos. La consola de programación permitirá introducir los datos del programa de riego que se establezcan para cada válvula o grupo de válvulas, de un programador autónomo. Todos estos elementos descritos con anterioridad se mantendrán en perfecto estado de funcionamiento eléctrico y de programación. Cuando el programador deba ser ***sustituido por otro nuevo, debido a su mal funcionamiento, se realizará cargándose según lo expuesto, al capítulo de conservación por medición/valoración.*** Se incluirán en las labores de mantenimiento, la sustitución periódica de pilas, de acuerdo a las instrucciones del fabricante y como mínimo anualmente.

Además de lo indicado anteriormente para las redes de riego, se incluye en este caso el mantenimiento de los carteles y elementos de señalización.

Las reparaciones y/o sustituciones se realizarán puntualmente según necesidad. El tiempo máximo de respuesta para las reparaciones será de 24 horas laborables, desde la adquisición del suministro, excepto lo señalado en el apartado anterior por pérdidas de agua. El tiempo contará desde la entrada del aviso en los sistemas informáticos o cualquier tipo de aviso que el adjudicatario reciba. Se observarán idénticas instrucciones a las anteriormente especificadas respecto a la obligatoriedad de entrega en dependencias municipales de los materiales rotos o deteriorados. Todos los costes irán a valoración por canon.

De acuerdo con lo que se establezca por el Servicio Técnico Municipal, se procederá al cierre temporal de las acometidas de agua, no solo por bajas temperaturas, sino cuando se den órdenes en ese sentido. A su vez se procederá a la apertura cuando se solicite.

Durante el primer año del contrato, se realizará el estudio de campo y posterior tratamiento de los datos obtenidos de las redes de riego existentes en las zonas verdes y espacios urbanos incluidos en el Pliego, con una exposición de conclusiones y mejoras propuestas mediante fichas detalladas, de cada una de las zonas ajardinadas del estudio, que permitan obtener el objetivo último del ahorro en el consumo de volumen de agua para el riego de estas zonas. A partir de cada suministro de agua se estudiarán los puntos de consumo conectados al mismo (de riego y otros usos) y posteriormente en cada uno de los sectores de riego se realizará un análisis pormenorizado y anotación de los elementos que lo componen.

El Servicio Técnico Municipal aportará toda la documentación disponible para facilitar la inclusión de estos datos en el inventario general (G.I.S.), se aportarán en archivos shape o similar compatibles con programas G.I.S., además de documentos exportables directamente a Excel, Word o pdf, todo de acuerdo con el apartado correspondiente del PPT.

Como labores principales del trabajo de campo se destacan:

- La localización y estudio de todos los puntos de suministro de agua potable o de otro tipo (captación subterránea, acequia, canal,...) en cada zona verde, jardinera, mediana ajardinada o arbolado.
- La toma de datos de todos los elementos integrantes de las redes de riego, desde la acometida a la tubería de distribución de agua potable o red de captación correspondiente hasta el emisor de agua final.
- Evaluación de todos los puntos de consumo no pertenecientes a la red de riego, pero conectados a dichos suministros

- La toma de fotografías de los elementos característicos que afecten al riego auditado (entre otros el espacio público, las plantaciones, los elementos de las redes de riego, o el funcionamiento irregular en el caso de emisores).

La documentación final se estructurará en los siguientes documentos:

- Estudio de cada zona ajardinada en lo que respecta a los sistemas de riego e introducción de éstos en la aplicación informática de gestión.
- Análisis de la instalación: según la información expuesta anteriormente se realizará un examen de la instalación para determinar si cumple con los criterios diseño hidráulico eficiente.
- Propuestas de mejora de la instalación de riego en tres niveles:
  - Nivel 1: Optimización de las programaciones de los sistemas de riego.
  - Nivel 2: Sustitución de elementos del riego.
  - Nivel 3: Modificación de la instalación del riego. Indicando el tiempo estimado para cada actuación de modificación de la instalación y su valoración económica aproximada.
- Estudio de las acometidas de agua, ubicación, estado (legalizadas, pendientes de regulación, llaves), ubicación, datos de contadores (lecturas, ubicación, diámetros, marca, nº de serie, nº de contrato), usos (riego, otros). Propuesta de instalación de nuevos contadores -en zonas sin contador- e internos municipales -que diferencien los distintos usos que tenga.
- Análisis de todos los puntos de suministro o acometidas, en formato digital (tablas de datos), donde se indiquen todos los puntos de consumo, uso, ubicación de contadores o llaves y conclusiones de actuación, incluida la modificación de calibre, reubicación o condena de suministros. Propuesta de medidas a realizar en la acometida e instalación correspondiente encaminadas a mejorar la eficiencia en el consumo. Estudio de reubicación de contadores para su aproximación a la zona de riego.
- Reportaje fotográfico de las zonas ajardinadas y de las instalaciones de riego existentes.
- Informe final con la descripción de los trabajos realizados, explicación de la documentación entregada y conclusiones alcanzadas para la racionalización y el ahorro en el gasto de agua.

Tras la realización del estudio técnico, el adjudicatario deberá presentar para su aprobación un programa de condena de aquellos tramos de la red de riego que, justificadamente, se consideren innecesarios o mejoren la eficiencia en el consumo de agua.



Con la lectura de los contadores y puntos de abastecimiento del gasto de agua, el adjudicatario remitirá informes mensuales periódicos al Servicio Técnico Municipal que se indiquen, con el fin de conocer los consumos, detectar los problemas más frecuentes y subsanarlos en lo posible. Todos estos datos de control deberán poderse consultar en cualquier momento y se resumirán en los informes mensuales.

### ***5.3.6. Programa de gestión para la conservación de la instalación de riego y abastecimiento de agua***

El adjudicatario desarrollará, a partir del tercer mes de contrato, el programa ofertado anual de gestión de sistemas de riego que cumplirá los objetivos propuestos para el óptimo funcionamiento de los sistemas anteriormente descritos, e incluirá los protocolos de actuación para el control de los servicios, que deberán ser aprobados por el Servicio Técnico Municipal:

- Protocolo de programación de riego: se establecerán, con los sistemas y cálculos necesarios, las programaciones para cumplir los objetivos establecidos y teniendo en cuenta las limitaciones horarias señaladas en la normativa vigente.
- Protocolo de revisiones y comprobaciones periódicas de todos los sistemas: se establecerá un calendario de operaciones, revisiones y ajustes de los diferentes sistemas a lo largo de todo el año y no solo durante la época de riego.
- Protocolo de detección de averías y partes de reparaciones de todos los sistemas que contendrá: tipo de avería, fecha en que se produjo o se recibió el aviso, reparación y materiales empleados, daños producidos por averías y fecha de reparación. Se comunicará a través de listados con frecuencia quincenal, debiendo incluir las referencias del aviso y actuación.
- Protocolo de inicio de la temporada de riego: antes de iniciarse la temporada de riegos, se verificará el estado del sistema comprobando que funciona correctamente. Se comprobarán todas y cada una de las conexiones de los mecanismos eléctricos o mecánicos que incidan en el funcionamiento de todo el sistema. Se realizarán las programaciones iniciales y todas las revisiones y ajustes necesarios a lo largo del año.
- Protocolo de comunicación con el Ayuntamiento y con aplicaciones informáticas municipales (gestión de avisos y gestión de zonas verdes y espacios públicos).

En los informes mensuales se incluirán las actuaciones realizadas, informes que se presentarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

Si dichos informes no cumplieran con los objetivos requeridos y los datos solicitados,



se incluirá un compromiso de finalización en tiempo y forma. En caso contrario y justificado por el control de calidad, se tramitará una penalidad.

#### **5.4. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE OBRA CIVIL**

Los elementos de obra civil objeto del presente pliego son los que se relacionan a continuación, situados en las zonas verdes del ámbito del pliego:

- Muros y muretes que forman parte de la estructura de la zona verde, incluyendo los de contención.
- Bordillos y todo tipo de remates de parterres ajardinados.
- Rocallas y jardineras de obra situadas en zona verde.
- Armarios, arquetas y estructuras de obra civil de redes.
- Vallas, delimitaciones de jardines, marquesinas, puentes, pérgolas, casetas de obra y otras pequeñas estructuras.

Los trabajos a realizar irán dirigidos a mantener estos elementos en perfecto estado para que cumplan su función adecuadamente. En consecuencia, las labores de conservación deben ir encaminadas al control de la seguridad de cada uno de los elementos y su instalación, así como a la conservación en buen estado sus componentes.

Estos elementos deben conservarse en cuanto a sus materiales, estructuras e instalación respetando sus diseños y sus materiales de origen.

Para lograr unas correctas condiciones de conservación de los elementos se ha de partir de un correcto programa de mantenimiento preventivo diseñado a partir del conocimiento del estado actual; así como de una adecuada definición de las tareas a realizar en función de las características constructivas de los diferentes elementos.

Las actuaciones principales que a realizar deberán ser de dos tipos:

Mantenimiento preventivo:

- Verificación del estado de cada elemento.
- Limpieza general, eliminación de restos, desechos y pintadas.
- Verificación de la seguridad de los elementos.

Mantenimiento correctivo.

- Reposición de partes dañadas, rotas o defectuosas.
- Reposición de componentes estructurales defectuosos.
- Reparación de las uniones y fijaciones defectuosas.

El adjudicatario deberá contar desde el inicio de la concesión con los servicios especializados necesarios para el control y mantenimiento de los diferentes sistemas.

Así mismo, se realizará el control de la seguridad de cada uno de los elementos y se procederá, a la reposición y sustitución de los elementos deteriorados en el momento que se detecten, con los materiales de origen y respetando siempre sus diseños.

En los tres primeros meses del contrato el adjudicatario realizará un inventario de los elementos de estas características que se encuentren en las zonas verdes, con un doble objetivo:

- La recogida de datos para la elaboración definitiva del programa de gestión solicitado.
- La introducción de estos en la aplicación informática de gestión.

**El programa de gestión de elementos de obra civil** será la herramienta básica de la gestión y deberá generar y acumular toda la información y documentación recogida y ser la herramienta de información tanto para el personal técnico del adjudicatario como para el Servicio Técnico Municipal.

El adjudicatario desarrollará, a partir del tercer mes de contrato, el programa ofertado anual, pero en ningún caso eximirá al adjudicatario de realizar dichos trabajos desde el primer día de entrada en vigor del mismo. Deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Tipo de mantenimiento.
- Frecuencias y calendarios de las actuaciones.
- Tipos y características de la actuación.
- Materiales a emplear.
- Forma de incorporación de cada material.

Estos datos irán referidos a cada una de las labores que se detallan en este apartado.

Al finalizar cada año se presentará un informe anual que contendrá los resultados finales de cada una de las labores, así como las desviaciones que se han producido en cada labor con respecto al programa anual que será la herramienta de partida del programa del año siguiente, en donde se corregirán los programas de labores específicas.

### **5.5. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE AREAS DE JUEGOS INFANTILES**

Dentro del objeto de este pliego, se incluyen el mantenimiento, la conservación y la reposición de los elementos situados en las áreas infantiles municipales (juegos infantiles, carteles indicadores de usos, estructuras de cerramiento, superficies

amortiguadoras etc...). Estas deberán cumplir la legislación y la normativa vigente en materia de seguridad.

El Ayuntamiento de Ciudad Real incluye en el Anexo II, un inventario orientativo de las áreas de juegos infantiles, a la publicación de este pliego. Durante los tres primeros meses del contrato, la empresa adjudicataria actualizará y revisará el inventario que se adjunta a este pliego.

El adjudicatario asumirá, como primera obligación, la utilización y el mantenimiento del inventario que le indique el Ayuntamiento durante la vigencia del contrato, incluyendo además todos los datos de que se vaya disponiendo a medida que se ejecuta el contrato referente a las fechas de las comprobaciones realizadas y de las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo llevadas a cabo en cada una de las áreas.

El adjudicatario estará obligado a comunicar (por escrito, por correo electrónico, o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción) todas las variaciones que se produzcan en las áreas infantiles, tanto de elementos individuales como de áreas completas en su caso, en un plazo inferior a 24 horas laborables desde que se realicen los trabajos, debiéndose modificar simultáneamente en la aplicación informática de gestión del inventario.

A tal efecto, el adjudicatario deberá:

- Disponer del material informático necesario para la gestión de control y mantenimiento de las instalaciones a su cargo y la actualización de dicho material según el progreso técnico.
- Asumirá como obligación el mantenimiento durante el tiempo de vigencia del contrato del inventario de todos los elementos de las áreas infantiles, tanto existentes como de los elementos que se vayan incorporando, debiendo estar actualizado en cada momento.
- Deberá estar conectado en todo momento al sistema de avisos vigente en el Ayuntamiento, o el que en el futuro pudiera sustituirle a fin de conocer las incidencias que se produzcan. Una vez detectadas tales incidencias, realizarán las comprobaciones y actuaciones necesarias, incorporarán al sistema de información correspondiente y emitirán informes de forma periódica.

Antes de finalizar el segundo año de contrato, el adjudicatario deberá disponer de la certificación adecuada para la realización de estos trabajos. En el caso de no obtenerse, se deberán subcontratar los trabajos de mantenimiento de las áreas infantiles a una empresa que disponga de dicha certificación, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

### ***5.5.1. Trabajos de comprobación y control***

El adjudicatario quedará obligado a realizar las comprobaciones periódicas indicadas en su oferta para asegurar un perfecto conocimiento de las áreas y de los elementos que las integran, y que permitan detectar de forma rápida las posibles averías e incidencias que se produzcan, así como programar la conservación preventiva y el mantenimiento actualizado del inventario durante la duración del contrato. Estas comprobaciones deberán quedar registradas en el sistema de gestión municipal (INGRID) o en el que implemente el adjudicatario.

El objetivo principal de estas comprobaciones será:

- Control del Inventario, de manera que se compruebe y mantenga el inventario actualizado permanentemente.
- Detección de deterioros existentes apreciables a simple vista (piezas desaparecidas, aristas vivas, cimientos al descubierto, pintadas...) realizando los pedidos pertinentes para su reposición y realizando fotos y precintando aquellas partes que puedan ser peligrosas, comunicando inmediatamente su detección para su rápida reparación o subsanación de deficiencias o limpieza.
- Comprobación del buen estado de la pintura.

Se deberá realizar una comprobación de cada área infantil 26 veces al año, alternando las siguientes tipologías:

- 20 inspecciones oculares de rutina de cada área infantil cada 15 días.
- 5 inspecciones funcionales una vez cada 2 meses.
- 1 inspección principal anual encaminada a comprobar la seguridad global de los equipos, cimentación, superficie etc... pudiendo ser necesaria la excavación o desmontaje de las piezas ocultas empotradas. Se deberán comprobar las corrosiones, pudriciones y agrietamientos, así como el estado de los elementos que hayan sido reparados o sustituidos para verificar si el deterioro de las piezas de recambio es consecuencia del uso o se debe a otras circunstancias. Con esta inspección, se renovará el certificado de cumplimiento de la normativa europea del área, emitida por una entidad certificadora independiente, como se indica en el apartado 5.5.7. Certificados de Calidad.  
***Esta actuación se realizara para todas las áreas de juego municipales y se abonará al adjudicatario por valoración.***

No se permitirá en ningún caso que para la renovación del certificado se retire ningún elemento del área. Si algún elemento no cumpliera con la normativa y su adaptación no fuera posible, deberá ser sustituido por otro juego de similares características, previa aprobación por los servicios municipales encargado del control del servicio y ***se abonará al adjudicatario por valoración.***

En la siguiente tabla, se indica, de modo orientativo una posible distribución de las inspecciones para garantizar las frecuencias indicadas.

Semana	1/2	3/4	5/6	7/8	9/10	11/12	13/14	15/16	17/18	19/20	21/22	23/24	25/26
Ocular	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	
Funcional			x					x					x
Principal													

Semana	27/28	29/30	31/32	33/34	35/36	37/38	39/40	41/42	43/44	45/46	47/48	49/50	51/52
Ocular	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	
Funcional					x					x			
Principal													x

La empresa podrá incrementar esta frecuencia para garantizar una correcta prestación de las actividades descritas y detectar en el menor plazo posible las posibles averías o daños que se pudieran producir.

Será obligación del concesionario fijar los medios mínimos e itinerarios de comprobación de forma que quede perfectamente asegurada la frecuencia de paso en cada una de las áreas.

Se deberán entregar los informes de inspección de las áreas infantiles inspeccionadas en formato pdf en un plazo de 7 días desde la realización de la inspección. La empresa adjudicataria propondrá modelos de ficha de inspección que deberán ser consensuados y aprobados por los técnicos municipales.

Igualmente se elaborará un libro de inspección (donde queden agrupadas las fichas de inspección de todas las áreas infantiles), donde se reflejarán las fechas, las personas que lo realizan y los detalles a reseñar en las inspecciones realizadas; dicho libro podrá ser requerido por los Servicios Técnicos Municipales.

### **5.5.2.Mantenimiento preventivo**

La forma más adecuada de mejorar y mantener las áreas infantiles en buenas condiciones de conservación pasa, ineludiblemente, por un correcto programa de mantenimiento preventivo, diseñado a partir del conocimiento del estado actual de las áreas, así como una adecuada definición de las tareas a realizar en función de las características constructivas de los diferentes elementos, con independencia de estar recogidas estas obligaciones en la normativa de obligatorio cumplimiento.

Así pues, la empresa concesionaria deberá desarrollar la oferta presentada antes de un mes desde la formalización del contrato, una propuesta de mantenimiento preventivo en forma de tabla con las operaciones que tenga previsto realizar sobre

cada tipo de elemento y la frecuencia de actuación, mejorando en cualquier caso los mínimos exigidos por la normativa técnica de aplicación y por este pliego.

Los trabajos a realizar dentro de este mantenimiento preventivo serán:

- Precintado de los elementos que representen un riesgo evidente para los usuarios y no pueda ser reparado en el momento.
- Apriete de tornillería.
- Ajuste y en buen estado de las piezas de unión.
- Comprobación del perfecto estado de pies y/o la estructura principal de los juegos.
- Detección y eliminación, en su caso, de las posibles aristas vivas o cortantes.
- Detección y eliminación de cimentaciones al descubierto.
- Comprobación de la seguridad de los cimientos y resolución, en su caso, de los posibles problemas que pudieran aparecer.
- Comprobación de la posible corrosión y oxidación que pudieran presentar los elementos metálicos de los juegos, así como sustitución de las piezas o partes que pudieran presentar estas deficiencias.
- Comprobación de síntomas de pudrición o en mal estado en las partes de madera del juego y sustitución, en su caso, de las mismas.
- Engrase de los elementos móviles y cojinetes.
- Lijado, repintado o barnizado de partes de madera.
- Comprobación y reparación, en su caso, de piezas de enganche y/o fijaciones.
- Repintado y barnizado de juegos.
- Repintado y barnizado de valla.
- Operaciones de mantenimiento singulares por tipo de elemento.
- Retiradas de elementos en mal estado, averiados o rotos y sustitución por otro igual o similar del mismo fabricante previa aprobación
- Todas aquellas labores de mantenimiento precisas para garantizar el perfecto estado de funcionamiento, uso y seguridad de las áreas de juegos infantiles.

Además de los trabajos mencionados, se realizarán otros *trabajos de índole especial*:

- Movimiento de arena y rastrillado, llevando la arena de zonas donde no se necesita a zonas donde realmente son necesarias, áreas de seguridad de los juegos, bajo los asientos de los columpios, en las salidas de toboganes etc. Este trabajo se realizará mediante rastrillo y pala.

- Limpieza de juegos, eliminando mediante barrido la arena o cualquier otro desperdicio existente en los juegos, con lo que se evitará el desgaste excesivo de las plataformas por lo abrasivo de este elemento sobre cualquier superficie, además de posibles accidentes.
- Limpieza, eliminación de obstáculos y buen estado de la superficie absorbedora de impactos.
- Comprobación del perfecto estado de pasamanos, barandillas y/o barreras.
- Comprobación del buen estado de toboganes (rampa, laterales, salida, barra...) y de la arena en la zona de salida.
- Comprobación del buen estado y altura correspondientes de los asientos de columpios.
- Detección y sustitución de redes rotas o excesivamente desgastadas.
- Detección y reposición de las posibles faltas de tablas de suelo, peldaños o travesaños.
- Tensado de cuerdas de trepa.
- Tensado de cables en las tirolinas.
- Comprobación y reparación, en su caso, del freno centrífugo de los carruseles.
- Lijado y repintado de pasamanos de madera y elementos de asideros para evitar astillamientos.
- Reparación de astillamientos o desgastes en zonas de acceso a plataformas.
- Retirada, almacenaje y reinstalación o traslado de áreas infantiles debidos a la realización de obras u otras actuaciones o causas que hagan necesario su retirada o traslado.
- Realización de pequeñas actuaciones o modificaciones en las áreas infantiles que ordene el Servicio Técnico Municipal con el fin de mejorar las condiciones de las áreas.

Asimismo, el concesionario estará obligado a asumir la conservación y el mantenimiento de todas las áreas infantiles que puedan ser instaladas o recibidas por el Ayuntamiento de Ciudad Real en las condiciones que se fijan en el presente pliego, aplicando para la realización de su mantenimiento, la base de precios.

#### *Trabajos de pintura y tratamiento de superficies.*

Se realizará el barnizado o pintado de todos los elementos que componen las áreas infantiles (elementos de juego, vallados, carteles, etc...) como mínimo una vez al año. Estas labores deberán quedar registradas en el sistema de gestión municipal (INGRID) o en el que implemente el adjudicatario.

Será responsabilidad del adjudicatario buscar los mecanismos de inspección para evitar que se prolonguen en el tiempo situaciones de deterioro y actuará a requerimiento de los servicios técnicos municipales en casos en que sea necesario por actos vandálicos, desgaste, etc. No se pintarán los elementos o partes de elementos de polietileno ya que dicho material no requiere de tratamientos de pintura. En todo caso, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

Se utilizarán pinturas y barnices similares a los originales del elemento a pintar.

Tras las reparaciones de desperfectos, se renovará la pintura de la pieza o elemento afectado seguidamente, de forma inmediata, no debiendo presentar falta de pintura o tratamiento de superficie ningún juego o elemento instalado. Esta labor es independiente del pintado periódico de los elementos.

Para la realización de estos trabajos se señalará debidamente el elemento y no se retirará hasta que esté completamente seco.

Todas las superficies de los elementos de juego se deberán encontrar en un correcto estado de limpieza en todo momento para lo cual se deberán realizar labores periódicas de limpieza con los medios más adecuados a cada tipo de elemento y material.

La realización de estos trabajos se abonará dentro del canon fijo de este contrato.

### **5.5.3.Mantenimiento correctivo**

Se definen bajo este epígrafe la totalidad de los trabajos cuyo fin sea reponer el uso normal de un elemento que se encuentre deteriorado, sea cual fuere la reparación a realizar y el motivo por el que se haya producido la avería (desgaste, uso, vandalismo, etc...).

El adjudicatario estará obligado a sustituir todo el pequeño material y piezas de las reparaciones (tapones, manguitos, tornillos, grilletes de cadenas, rodamientos de columpios, cadenas, paneles, barras etc...) así como todos aquellos elementos que hayan sido sustraídos a consecuencia de falta de mantenimiento preventivo. Igualmente está incluida la mano de obra, vehículos, maquinaria necesaria y medios auxiliares necesarios para realizar las reparaciones.

***Para la valoración y abono de las piezas no incluidas en este apartado, el adjudicatario presentará a los servicios técnicos municipales el precio de cada uno de éstos, basándose en la tarifa oficial del fabricante, pagándose por valoración.***

La forma de actuación que a continuación se describe:

- Detectada la avería o deficiencia, el concesionario comunicará la misma a los servicios municipales, de forma inmediata, o en un plazo máximo de 24 horas laborales, a través de la conexión en red de los equipos informáticos, teléfono,



etc..., con independencia de proceder de forma inmediata a su reparación o precintado.

- El plazo total para la reparación o retirada de los elementos, será como máximo de dos semanas, salvo casos excepcionales y expresamente autorizados por los servicios municipales. En el caso de que la actuación sea calificada como prioritaria, el plazo máximo será de 72 horas laborales.
- En el caso de que la situación del elemento sea tal que implique peligrosidad, la empresa adjudicataria procederá de oficio y con la máxima urgencia a la realización de aquellas actuaciones tendentes a eliminar el riesgo.
- Todas las actuaciones o reparaciones sobre un elemento deberán quedar fijadas en las fichas del inventario informatizado del área, en un plazo máximo de veinticuatro horas laborales desde la actuación.

Los principales trabajos a realizar dentro del mantenimiento correctivo serán:

- Sustitución de piezas de unión.
- Trabajos de soldadura o renovación de las mismas.
- Sustitución de las piezas defectuosas o desgastadas.
- Sustitución de los elementos estructurales defectuosos.
- Reparación de suelos de caucho, tanto continuo como de loseta.
- Reparación completa de juegos retirados o reposición en caso de no poder ser reparados.

Asimismo, se deberán sustituir por motivos estéticos todos los paneles determinados por los servicios técnicos, que hayan perdido su color original y/o presenten restos de pintadas, grafitis que no puedan ser limpiados en su totalidad etc... **Estos trabajos se abonarán al adjudicatario por valoración.**

#### **5.5.4. Materiales, productos y juegos a emplear en los trabajos**

Con carácter general, el concesionario sustituirá los elementos deteriorados con piezas originales. En caso de juegos descatalogados o fabricantes que ya no existan, el adjudicatario propondrá una solución alternativa en cumplimiento de la normativa y que deberá ser aprobada por los técnicos municipales. En caso de no existir dicha solución los técnicos municipales decidirán las acciones a tomar.

Por otra parte, el concesionario del servicio, estará obligado a la instalación de los nuevos elementos que le sean proporcionados por el Ayuntamiento o por cualquier otro canal, en los lugares que los técnicos municipales determinen, sin coste de mano de obra alguno. La instalación de estos nuevos elementos no dará lugar a modificación del contrato ni a la alteración del precio de adjudicación del mismo en el

caso de reposición, incrementándose el precio en función de los precios unitarios, en caso de incrementarse el número de elementos del área.

Todos los elementos a instalar contarán con homologación y con certificado de cumplimiento de la normativa en vigor incluido el certificado ambiental de la madera (FSC o PEFC) o certificado de origen, así como cualquier otro documento relacionado que se estime oportuno.

En caso que no sea posible la reparación de un juego, deberá ser sustituido por otro juego de similares características y del mismo fabricante, previa aprobación por los servicios municipales encargados del control del servicio. ***El adjudicatario certificará por valoración de suministro el material nuevo, en caso de no ser facilitado por el Ayuntamiento.***

De manera específica, en las áreas infantiles se deberán realizar los trabajos indicados en los puntos siguientes.

#### ***5.5.5. Trabajos superficies amortiguadoras***

Aunque existen numerosos tipos de superficies amortiguadoras, en las áreas infantiles instaladas, la dos más comunes son el caucho (tanto en losetas como continuo) y la arena no compactable, que además de ser un elemento de amortiguación que cumple perfectamente con la normativa, cuenta con un valor lúdico muy importante para los niños más pequeños.

Por lo tanto, en las áreas cuya superficie amortiguadora sea la arena no compactable, deberán realizarse las siguientes labores:

- Rasanteo por rastrillado diario.
- Se deberá remover la arena de las áreas infantiles en un espesor de 20 cms en toda la superficie del área, con el fin de sanear y airear la misma, al menos una vez cada tres meses. Antes de remover la arena se hará un aporte de arena de similares características a la existente hasta recuperar los niveles adecuados para que se mezcle con la existente. Esta operación deberá realizarse siempre que sea necesario con el fin de que la arena se encuentre siempre en perfecto estado con el fin de que se amortigüe cualquier caída que se pudiera producir.
- Siempre que sea necesario se realizarán aportaciones de arena en función de las necesidades de los elementos con el fin de que siempre haya suficiente cantidad de arena y la misma se encuentre en buen estado.
- Siempre que sea necesario, se utilizarán productos desinfectantes y desinfectantes no tóxicos para las personas, siempre bajo la supervisión de los técnicos municipales, cumpliendo con la normativa de aplicación en la materia y contando con los certificados que sean necesarios.

- En aquellas áreas en las que al remover la arena se compruebe que la misma no tiene la calidad mínima necesaria, al perder sus características originales o por contener escombros, piedras o terruños de tierra compactada, se procederá a la realización de un cajeadado en todo el área de 30 cms., llevándose el material resultante a vertedero y realizando un nuevo aporte de arena no compactable (con las características especificadas en la normativa) hasta los niveles necesarios para que la superficie amortiguadora cumpla con la normativa de aplicación. Esta labor se realizará como mínimo una vez cada cuatro años, es decir, se renovará la cuarta parte de las superficies amortiguadoras de arena no compactable cada año.
- En el plazo de un mes el concesionario presentará el plan de actuación que contemple la distribución de los trabajos de remover y completar la arena de las áreas y descripción detallada de la forma de realizarlos, así como un listado de los productos a utilizar y sus certificados de cumplimiento de las normativas que les sean de aplicación.

Para los aportes y las sustituciones se utilizará arena de sílice AS4000 granulometría 0,4 0,9, que es la que está instalada en la mayor parte de las áreas de juegos infantiles que disponen de este tipo de superficie amortiguadora. No obstante, previa aprobación por parte de los técnicos municipales, se podrá utilizar otra distinta siempre y cuando cumpla las características anteriormente descritas. El Servicio de Parques, Jardines e Infraestructura Verde, podrá solicitar cuantos ensayos considere oportunos para comprobar la idoneidad de las arenas propuestas. **Estos ensayos se certificarán en concepto de trabajo por valoración.**

En caso de que por parte del Servicio Técnico Municipal así se estime, en algunas áreas se podrá sustituir la arena por suelo sintético o cualquier otra superficie amortiguadora que se encuentre en el mercado y cumpla con la normativa. **Estos trabajos se certificarán en concepto de trabajo por valoración.**

Por lo que se refiere a las superficies amortiguadoras de otros materiales diferentes a la arena, tales como garbancillo, corteza y materiales sintéticos en forma de suelo continuo o en loseta el concesionario realizará las labores de mantenimiento, limpieza y sustitución, con la frecuencia necesaria en cada caso, a fin de lograr que se mantengan en todo momento sus condiciones iniciales de amortiguación, limpieza, estética e higiene.

La mano de obra, el pequeño material (pegamento, ligantes etc...) y los vehículos y maquinaria necesarios para realizar los trabajos arriba indicados estarán incluidos en el canon de mantenimiento. Únicamente **se abonarán en concepto de valoración por suministro las baldosas**, en caso de que estas no sean suministradas por el Servicio de Parques, Jardines e Infraestructura Verde.

En el caso de caucho continuo, dado que se trata de reparaciones que requieren de mano de obra cualificada y de maquinaria específica, **los trabajos cuando superen el 5% de la superficie del área de juegos, se abonarán como trabajo por valoración**, en función de los precios establecidos en la base de precios.

En cualquier caso, las labores y frecuencias de trabajos en las superficies amortiguadoras deberán adaptarse a las modificaciones de normativa en vigor que puedan producirse tanto a nivel europeo como de carácter nacional o autonómico dentro del periodo de vigencia del contrato.

### **5.5.6. Normativa específica**

La conservación, reparación e instalación de juegos infantiles deberá cumplir con la siguiente legislación y normativa técnica:

UNE-EN 1176-1: 2018: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.

UNE-EN 1176-2:2020: Requisitos de seguridad específicos y métodos de ensayo para columpios.

UNE-EN 1176-3:2018: Requisitos de seguridad específicos y métodos de ensayo para toboganes.

UNE-EN 1176-4:2019: Requisitos de seguridad específicos y métodos de ensayo para tirolinas.

UNE-EN 1176-5:2015: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para carruseles.

UNE-EN 1176-6:2019: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo complementarios para balancines

UNE-EN 1176-7:2015: Guía para la instalación, inspección, mantenimiento y utilización.

UNE-EN 1176-10:2015: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para equipamiento de juego en recintos totalmente cerrados.

UNE-EN 1176-11:2015: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para redes tridimensionales.

UNE-EN 1177:2018: Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos. Determinación de la altura de caída crítica.

UNE 147101:2000 IN: Equipamiento de las áreas de juego. Guía de aplicación de la norma UNE-EN 1176-1.

UNE 147102:2000 IN: Guía para la aplicación de la norma UNE-EN 1176-7 a la inspección y el mantenimiento.

UNE-EN 147103:2001: Planificación y gestión de las áreas y parques de juego al aire libre.

UNE-EN 172001:2004: Señalización de las áreas de juego.

Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo NTJ 09S: Areneros en áreas infantiles.

Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo NTJ 14J: Mantenimiento de los pavimentos de las áreas de juego infantil.

Todas aquellas normas que el Comité Europeo de Normalización vaya incorporando relativas a los juegos infantiles.

### **5.5.7. Certificados de calidad**

El Ayuntamiento de Ciudad Real establecerá tres tipos de documentos acreditativos de que las áreas infantiles y su mantenimiento se ajustan a la normativa vigente:

- Certificado de producto que ampara cada elemento de juego y que el adjudicatario deberá aportar en caso de sustitución del mismo.
- Certificado de reparación, que deberá ser emitido por una empresa que disponga de certificado de mantenedor de áreas infantiles.
- Certificado acreditativo de que el mantenimiento de todas y cada una de las áreas se está efectuando de acuerdo con la normativa europea de aplicación que el adjudicatario estará obligado a presentar anualmente. En caso de que no se disponga de certificado de mantenedor de áreas infantiles, este certificado deberá emitirse por una entidad independiente.

Todos estos certificados serán emitidos por entidad certificadora independiente que deberá ser propuesta por el adjudicatario, aportando documento de compromiso con la misma en el momento de formalización del contrato. Esta empresa certificadora deberá contar con el máximo reconocimiento a nivel nacional e internacional para la inspección y en caso de cumplimiento, certificación de la seguridad en áreas de juegos infantiles y de instalaciones deportivas por parte de ENAC.

En cada área de juegos, en el cartel informativo, deberá colocarse una etiqueta visible que informe que está comprobada mediante la certificación anual.

### **5.5.8. Plazos de respuesta**

Los plazos de respuesta para la reparación de los elementos serán como máximo los establecidos en las siguientes actuaciones:

- Balizamiento en caso de peligro – inmediato
- Reposición de piezas consideradas prioritarias desde su orden – 72 horas desde su adquisición y entrega del fabricante, debiendo justificarse en un plazo



de 72 horas desde la orden de trabajo que se ha realizado el pedido de la pieza o elemento en cuestión.

- Retirada de elementos si fuera necesario – inmediato.
- Reposición de una parte importante de un elemento o de este al completo – 20 DÍAS, salvo casos por causa ajena a la empresa adjudicataria.

### **5.6. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO URBANO**

Dentro del objeto del presente apartado del pliego, se incluye el que los elementos de mobiliario urbano situados tanto en zonas verdes como en vía pública se encuentren en unas adecuadas condiciones de seguridad y ornato, y que cumplan con la legislación y normativa vigente en materia de seguridad. Por ello, la prestación comprenderá la realización de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y sustitución de los elementos dañados.

Se considera mobiliario urbano:

**Bancos:** Dentro de este tipo, existen instalados en la ciudad las siguientes tipologías, en función del tamaño y los materiales de fabricación:

- En función del tamaño:
  - Silla (asiento individual)
  - Banco sencillo (asiento para dos o más personas)
  - Banco doble (dos bancos sencillos que comparten parte la estructura)
  - Banco corrido (bancos lineales curvos y rectos)
- En función del material
  - Madera
  - Madera técnica
  - Hormigón
  - Piedra
  - Metálico

**Mesas** (picnic, ajedrez, ). Principalmente son de madera con estructura metálica, aunque también hay alguna unidad de otros materiales.

**Papeleras** (únicamente las situadas en zonas verdes). Principalmente hay papeleras de los siguientes tipos:

- Papeleras específicas para recogida de excrementos caninos.
- Papeleras para recogida de residuos varios. En general son metálicas o de

plástico, aunque hay de otros tipos.

**Fuentes de agua potable.** Pueden ser solo para personas o para personas y animales. En general son de fundición, piedra o de acero inoxidable, aunque pueden ser de otros materiales.

**Vallados** (rústico de madera tratada, metálico, mixto, jardinero, barandilla, etc...).

En ningún caso se contempla dentro de este apartado, la conservación de los muros de hormigón o piedra que puedan formar parte del límite de una zona verde ya que se trata de elementos de obra civil cuyo mantenimiento se encuentra en otro apartado del pliego.

No se consideran los bordillos de hormigón prefabricado por considerarse elementos de obra civil.

**Barandillas:** límites metálicos de una altura superior a 1 m que están formados de postes unidos por pasamanos superior y elementos horizontales o verticales e intermedios y que por su transparencia no pueden considerarse un vallado. Estarían incluidos aquí las barandillas y pasamanos de las escaleras que se encuentren en el interior de zonas verdes.

**Jardineras móviles:** En general son de fundición, piedra artificial, hormigón y madera aunque hay algunas de piedra de granito u otros materiales.

**Señalética:** Es la señalización en el ámbito de cada zona verde, definido por paneles interpretativos; señalización de las distintas Sendas y Vías verdes, rutas, hitos, zonas especiales, principalmente en cuanto a su limpieza y correcta estabilidad o colocación. Estos elementos no están inventariados. El mantenimiento y sustitución serán con cargo al canon.

Los elementos a conservar vienen recogidos en el G.I.S. municipal (INGRID). Igualmente, se consideran incluidos todos aquellos elementos que no figuren en el G.I.S. y que hayan sido recepcionados por el Ayuntamiento con anterioridad a la fecha del inicio del contrato.

El mantenimiento y la conservación de los elementos de mobiliario urbano anteriormente mencionados comprenden los siguientes trabajos:

- Ejecución de las labores periódicas necesarias para mantener el buen estado de los distintos elementos de mobiliario urbano con el fin de detectar las posibles incidencias, roturas o desperfectos que se pudieran producir, para solventarlos lo más rápido posible.
- Conservación preventiva y correctiva de los elementos de mobiliario urbano, con el fin de alargar su vida y que los mismos se encuentren en perfecto estado de uso.

- Operaciones de reparación y mantenimiento, atendiendo las órdenes de trabajo en los plazos señalados en este pliego, así como las comunicaciones del personal técnico municipal.
- Retirada, almacenaje y reinstalación o traslado de elementos debido a la realización de obras u otras actuaciones o causas que hagan necesario su traslado.
- Transporte de elementos tanto a los lugares de instalación como a los talleres de reparación o almacenes.
- Fijación o retirada de elementos anclados con o sin obra de fábrica.
- Sustitución de partes o elementos completos, así como la realización de suministros de piezas necesarias para asegurar la continuidad del uso de los elementos instalados.
- Sustitución de elementos.
- Precintar o retirar de forma inmediata cualquier elemento que represente un peligro, así como comunicar de forma inmediata, y siempre antes de 24 horas, al Ayuntamiento dichas actuaciones.
- Entregar o enviar el parte diario de los trabajos y actuaciones realizadas el día anterior al servicio municipal competente a primera hora de la mañana.

### **5.6.1. Normas Técnicas de aplicación**

Normas tecnológicas de Jardinería y Paisajismo.

### **5.6.2. Trabajos de comprobación y control**

El adjudicatario quedará obligado a realizar las comprobaciones periódicas indicadas para asegurar un perfecto conocimiento de los elementos, y que permitan detectar de forma rápida las posibles averías e incidencias que se produzcan, así como programar la conservación preventiva y el mantenimiento actualizado del inventario durante la duración del contrato.

El objetivo principal de estas comprobaciones será:

- Control del Inventario, de manera que se compruebe y se mantenga actualizado.
- Detección de deterioros (inspección preventiva ocular) existentes apreciables a simple vista (partes deterioradas, cimientos al descubierto, pintadas etc...) realizando los pedidos pertinentes para su reposición y realizando fotos y precintado de aquellas partes que puedan ser peligrosas, comunicando inmediatamente su detección para su rápida reparación o subsanación de



deficiencias.

- Comprobación del buen estado de pintura.

Se realizarán las siguientes inspecciones, que deberán quedar registradas en el sistema de gestión municipal (INGRID) o en el que implemente el adjudicatario:

- Inspección ocular de rutina de todos elementos una vez al mes como mínimo
- Inspección principal anual. Esta inspección funcional anual está encaminada a comprobar la seguridad global de los equipos, cimentación, superficie. Comprobación de las corrosiones, pudriciones y agrietamientos, así como del estado de los elementos que hayan sido reparados o sustituidos para verificar si el deterioro de las piezas de recambio es consecuencia del uso o se debe a otras circunstancias.

El adjudicatario podrá disminuir estas frecuencias para garantizar una correcta prestación de las actividades descritas y detectar en el menor plazo posible las averías o daños que se pudieran producir.

Será obligación del adjudicatario fijar los medios mínimos e itinerarios de comprobación de forma que quede perfectamente asegurada la frecuencia de paso por todos los elementos de mobiliario.

### **5.6.3. Mantenimiento preventivo**

La forma más adecuada de mejorar y mantener los elementos de mobiliario urbano en buenas condiciones de conservación pasa por un correcto programa de mantenimiento preventivo, diseñado a partir del conocimiento del estado actual de los mismos, así como una adecuada definición de las tareas a realizar en función de las características constructivas de los diferentes elementos.

*Los trabajos de mantenimiento preventivo a realizar en este tipo de elementos son:*

- Precintado de los elementos que representan un riesgo evidente para los usuarios pueda ser reparado en el momento.
- Apriete de tornillería
- Revisión del estado de las piezas de unión.
- Comprobación del perfecto estado de pies y/o la estructura principal de los elementos.
- Detección y eliminación, en su caso, de las posibles aristas vivas o cortantes.
- Detección y eliminación de cimentaciones al descubierto.
- Comprobación de la seguridad de los cimientos y resolución, en su caso, de los posibles problemas que pudieran aparecer.

- Comprobación de la posible corrosión y oxidación que pudieran presentar los elementos metálicos, así como sustitución de las piezas o partes que pudieran presentar estas deficiencias.
- Comprobación de síntomas de pudrición o mal estado de las partes de madera sustitución, en su caso, de las mismas.
- Lijado, repintado o barnizado de partes de madera.
- Comprobación y reparación, en su caso, de piezas de enganche y/o fijaciones.
- Repintado y barnizado de elementos.
- Operaciones de mantenimiento singulares por tipo de elemento.
- Retirada, almacenaje y reinstalación o traslado de elementos debidos a la realización de obras u otras actuaciones o causas que hagan necesaria su retirada o traslado.
- Eliminación de cualquier tipo de pintadas o similar.
- Eliminación de pegatinas.
- Todas aquellas labores de mantenimiento precisas para garantizar el perfecto estado de uso y seguridad de los elementos de mobiliario urbano.

Además de los trabajos señalados, se prestará especial atención a las actuaciones durante las diferentes fiestas de Ciudad Real.

La realización de estos trabajos se abonará dentro del canon fijo de este contrato.

### ***Trabajos de pintura y tratamiento de superficies***

Se realizará el barnizado o pintado de todos los elementos de mobiliario urbano con las siguientes frecuencias en función del tipo de elemento, que deberán quedar registradas en el sistema de gestión municipal (INGRID) o en el que implemente el adjudicatario:

- Bancos y sillas: una vez cada dos años.
- Mesas: una vez cada dos años
- Papeleras: una vez cada dos años.
- Fuentes de agua potable: una vez al año
- Vallados rústicos, metálicos, mixtos, jardinero, barandillas: 1 vez cada cuatro años
- Jardineras móviles: una vez cada dos años

Se utilizarán pinturas y barnices similares a los originales del elemento a pintar.

Será responsabilidad del adjudicatario buscar los mecanismos de inspección para

evitar que se prolonguen en el tiempo situaciones de deterioro y actuará a requerimiento de los servicios técnicos municipales en casos en que sea necesario por actos vandálicos, desgaste,

Tras las reparaciones de desperfectos, se renovará la pintura de la pieza o elemento afectado seguidamente, de forma inmediata, no debiendo presentar falta de pintura o tratamiento de superficie elemento instalado. Esta labor es independiente del pintado periódico de los elementos.

Para la realización de estos trabajos se señalizará debidamente el elemento y no se retirará hasta que esté completamente seco.

Se utilizará agua a presión sobre elementos de mobiliario urbano cuyo material principal sea hormigón, piedra, plástico o madera técnica.

*La periodicidad de la limpieza*, que deberá quedar registrada en el sistema de gestión municipal (INGRID) o en el que implemente el adjudicatario, será la siguiente:

- Bancos: según necesidades (mínimo 4 al año)
- Mesas: según necesidades (mínimo 4 al año)
- Papeleras: según necesidades (mínimo 4 al año)
- Fuentes de agua potable: según necesidades (mínimo 4 al año)
- Vallados: según necesidades (mínimo 1 al año)
- Jardineras móviles: según necesidades (mínimo 4 al año)

En el primer trimestre del primer año del contrato, se hará una evaluación de la situación de limpieza de los bancos estableciéndose un recorrido de puntos críticos para aquellos elementos de mobiliario urbano que por su ubicación requieran una mayor frecuencia de limpieza (limpieza cada 15 días). Se prestará atención a los elementos situados en zonas donde hay anidamiento de aves o arbolado cuyo fruto mancha. Dicho recorrido deberá ser aprobado por los técnicos municipales que estudiarán la ubicación de los elementos y su posible cambio de ubicación para evitar dichos problemas de limpieza.

La realización de estos trabajos se abonará dentro del canon fijo de este contrato.

#### ***Trabajos específicos de mantenimiento preventivo en fuentes de agua potable***

Las fuentes de agua potable se encontrarán en todo momento en funcionamiento salvo instrucciones puntuales de los técnicos municipales.

Dentro del mantenimiento preventivo de las fuentes de agua potable se incluirán las siguientes labores:

- Mantenimiento de los mecanismos en funcionamiento.
- Limpieza de rejillas de desagüe como mínimo 1 vez a la semana retirando

cualquier elemento que obstruya la misma (hojas, papeles, piedras etc...) para garantizar el correcto funcionamiento de las mismas.

- Limpieza de las tuberías de desagüe como mínimo 1 vez al mes, desde la rejilla de la fuente hasta la conexión con la red general del parque, con los medios necesarios para garantizar un correcto funcionamiento de las mismas como agua a presión, medios mecánicos,
- Cerrado y apertura anual por orden de los Técnicos Municipales en los meses más fríos para evitar la rotura de los mecanismos por los efectos de las bajas temperaturas.
- Cerrados y aperturas puntuales por orden de los Técnicos Municipales para cualquier acto en la vía pública que lo requiera.

La realización de estos trabajos se abonará dentro del canon fijo de este contrato.

#### **5.6.4. Mantenimiento correctivo**

Cualquier defecto que ponga en peligro la integridad física de los usuarios se corregirá de forma inmediata. Si esto no fuese posible, así como durante la ejecución de las operaciones de reparación, se balizará para impedir su utilización, o bien será retirado.

De manera general, el mantenimiento correctivo se realizará en cualquier desperfecto de los elementos, sea cual sea la causa originaria del problema.

Se sustituirá cualquier elemento total o parcialmente irreparable por otro de las mismas características, con la previa conformidad de los servicios técnicos municipales.

Los principales trabajos a realizar dentro del mantenimiento correctivo, serán:

- Sustitución de las piezas de unión.
- Trabajos de soldadura o renovación de las mismas.
- Sustitución de las partes defectuosas o desgastadas.
- Sustitución de los elementos estructurales defectuosos.
- Sustitución de mecanismos.

El adjudicatario estará obligado a sustituir con cargo al canon todo el material de las reparaciones.

La realización de estos trabajos se abonará dentro del canon fijo de este contrato.

#### **5.6.5. Trabajos de reparación**

Se definen bajo este epígrafe la totalidad de los trabajos cuyo fin sea reponer el uso normal de un elemento que se encuentre deteriorado, sea cual fuere la reparación a

realizar y el motivo por el que se haya producido la avería (desgaste, uso, vandalismo, ), incluyendo si fuera necesario, la sustitución del mismo por otro nuevo, previa aprobación por los servicios técnicos municipales.

Detectada la avería o deficiencia, el adjudicatario comunicará la misma a los servicios municipales, de forma inmediata, con independencia de proceder a su reparación o precintado.

En el caso de que la situación del elemento sea tal que implique peligrosidad, la empresa adjudicataria procederá, de oficio y con la máxima urgencia, a la realización de aquellas actuaciones tendentes a eliminar el riesgo. De estos hechos se dará cuenta de forma inmediata a los servicios municipales.

En el caso de las fuentes de agua potable, en caso de no repararse inmediatamente se procederá a su anulación cerrando la llave de paso, comunicando el cierre a los servicios municipales.

Todas las actuaciones o reparaciones sobre un elemento deberán quedar fijadas en el programa informático de gestión en un plazo máximo de una semana, y deberán quedar registradas en el sistema de gestión municipal (INGRID) o en el que implemente el adjudicatario.

El adjudicatario tendrá la obligación de efectuar todos los arreglos de obra civil y reparaciones que sean necesarias para el buen uso de los elementos de mobiliario urbano.

Para ello deberá presentar mensualmente al servicio técnico municipal una relación de todos aquellos desperfectos producidos. Esta relación irá acompañada con los trabajos realizar.

El pequeño material como tornillería, abrazaderas, etc..., serán con cargo al canon.

***El coste de las piezas estructurales de reposición, cuando sobrepase el 20% del valor del elemento, serán con cargo al concepto de medición.***

***La obra civil se abonará al adjudicatario dentro del concepto de medición y de acuerdo a las bases de precios establecidas.***

Se podrá ordenar la renovación total de un elemento por deterioro, vandalismo o por incumplimiento de normativa. ***Los elementos completos a reponer se abonarán dentro del concepto de medición.***

Para la instalación de nuevos elementos se aplicarán los precios establecidos en la tarifa oficial del fabricante.

#### **5.6.6.Plazos de respuesta**

Los plazos de respuesta para la reparación de los elementos serán como máximo los establecidos en las siguientes actuaciones:



- Balizamiento en caso de peligro – inmediato
- Reposición de piezas consideradas prioritarias desde su orden – 72 horas desde su adquisición o entrega del fabricante, debiendo justificarse en un plazo de 72 horas desde la orden de trabajo que se ha realizado el pedido de la pieza o elemento en cuestión.
- Retirada de elementos si fuera necesario – inmediato
- Reposición de una parte importante de un elemento o de este a los completos – 20 días, salvo causas no imputables al adjudicatario.
- Cierre de fuentes de agua potable en caso de avería que no se puedan reparar en el momento – inmediato dentro de la jornada laboral.

### **5.7. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO**

Dentro del objeto del presente apartado del pliego se incluye el que los elementos situados en las áreas de circuitos biosaludables (elementos, carteles indicadores de usos, estructuras de cerramiento, etc...), pistas de juegos tradicionales, equipamiento vario, etc..., se encuentren en unas adecuadas condiciones de seguridad y ornato, y que cumplan con la legislación y normativa vigente en materia de seguridad. Por ello, la prestación comprenderá la realización de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y sustitución de los elementos situados en las áreas citadas.

Se consideran los siguientes tipos de equipamiento deportivo:

- Circuito deportivo: en general se trata de elementos de ejercicios tradicionales (estiramientos, abdominales, flexiones, etc...) y sobre todo fabricados en madera y acero.
- Gimnasio en la calle: se trata de elementos similares a los que se pueden encontrar en cualquier gimnasio.
- Equipos de calistenia o Street Workout
- Rocódromos.
- Pistas de Skate y Parkour.
- Juegos de mayores: se trata de elementos biosaludables destinados principalmente a personas mayores.
- Pistas de juegos tradicionales: petanca, tanguillo etc...
- Equipamiento deportivo viario: mesas de pin-pong, canastas y porterías instaladas en zonas verdes por el Servicio de Parques, Jardines e Infraestructura Verde y que no sean mantenidas por el Patronato Municipal de Deportes.

- Pistas polideportivas dentro de zonas verdes, parques o jardines.

Los elementos a conservar vienen recogidos en el G.I.S. municipal (INGRID). Igualmente, se consideran incluidos todos aquellos elementos que no figuren en el referido G.I.S y que hayan sido recepcionados por el Ayuntamiento con anterioridad a la fecha del inicio del contrato, aplicando, para la realización de su mantenimiento, el cuadro de precios.

No se incluye en este apartado la limpieza ni la retirada de objetos de la superficie sobre la que están instalados los elementos ni del entorno, función que se realizará con cargo a otro apartado del pliego.

El mantenimiento y la conservación de las zonas de equipamiento deportivo comprenden los siguientes trabajos:

- Comprobación y actualización del inventario de las zonas deportivas, según condicionantes mínimos establecidos en este Pliego y bajo la supervisión de los servicios municipales competentes.
- Ejecución de las labores periódicas para mantener el buen estado de los distintos elementos que componen las zonas con el fin de detectar las posibles incidencias, roturas o desperfectos que se pudieran producir en las zonas deportivas y los elementos que las componen, para solventarlos lo más rápido posible.
- Conservación preventiva y correctiva del conjunto de zonas deportivas objeto del contrato, con el fin de alargar la vida de los elementos que las componen y que las mismas se encuentren en perfecto estado de uso.
- Operaciones de reparación y mantenimiento de los elementos que componen las zonas, atendiendo las órdenes de trabajo en los plazos señalados en este pliego, así como las comunicaciones del personal técnico municipal.
- Retirada, almacenaje y reinstalación o traslado de zonas deportivas debido a la realización de obras u otras actuaciones o causas que hagan necesario su traslado.
- Realización de pequeñas actuaciones o modificaciones de todo tipo en las zonas deportivas y que ordenen los servicios técnicos municipales con el fin de mejorar las condiciones de las mismas.
- Transporte de elementos o componentes de las zonas tanto a los lugares de instalación como a los talleres de reparación o almacenes.
- Fijación o retirada de elementos anclados con o sin obra de fábrica.
- Sustitución de partes o conjuntos completos de elementos, así como la realización de suministros de piezas necesarias para asegurar la continuidad del uso de los elementos instalados, mediante piezas originales en los

elementos o de nueva fabricación en el caso de cerramientos, carteles.

- Sustitución de elementos.
- Recebado y nivelación de pistas de juegos tradicionales, retirando una pequeña capa de la de arena existente para mantener los niveles de juego.
- Disponibilidad del personal necesario tanto en número como en dotación de los mismos para la adecuada realización de la prestación y para satisfacer las exigencias del pliego.
- Precintar o retirar de forma inmediata cualquier elemento que represente un peligro, así como comunicar de forma inmediata, y siempre antes de 24 horas, al Ayuntamiento dichas actuaciones.

### **5.7.1. Normas Técnicas de aplicación**

Normas tecnológicas de Jardinería y Paisajismo

EN 16630:2015 “Equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.”

Todas aquellas normas que el Comité Europeo de Normalización vaya incorporando relativas a los elementos deportivos.

### **5.7.2. Trabajos de comprobación y control**

El adjudicatario quedará obligado a realizar las comprobaciones periódicas indicadas para asegurar un perfecto conocimiento de los elementos, y que permitan detectar de forma rápida las posibles averías e incidencias que se produzcan, así como programar la conservación preventiva y el mantenimiento actualizado del inventario durante la duración del contrato. Estos trabajos deberán quedar registrados en el sistema de gestión municipal (INGRID) o en el que implemente el adjudicatario.

El objetivo principal de estas comprobaciones será:

- Control del , de manera que se compruebe y se mantenga actualizado
- Detección de deterioros (inspección preventiva ocular) existentes apreciables a simple vista (partes deterioradas, cimientos al descubierto, pintadas etc...) realizando los pedidos pertinentes para su reposición y realizando fotos y precintado de aquellas partes que puedan ser peligrosas, comunicando inmediatamente su detección para su rápida reparación o subsanación de deficiencias.
- Comprobación del buen estado de pintura.

Se realizarán como mínimo 12 inspecciones divididas en las siguientes tipologías:

- 8 inspecciones oculares de rutina de cada área con equipamiento deportivo



una vez al mes.

- 3 inspecciones funcionales una vez cada 3 meses
- 1 inspección principal anual. Esta inspección funcional anual está encaminada a comprobar la seguridad global de los equipos, cimentación, superficie, Comprobación de las corrosiones, pudriciones y agrietamientos, así como del estado de los elementos que hayan sido reparados o sustituidos para verificar si el deterioro de las piezas de recambio es consecuencia del uso o se debe a otras circunstancias. En las zonas de Equipamiento de Mayores, Gimnasio en la calle, circuito deportivo, equipos de calistenia, pistas de Skate, parkour, rocódromos etc... se realizará la renovación del certificado de cumplimiento de la normativa europea del área en caso que lo tenga y emitido por entidad certificadora independiente acreditada por ENAC (o similar) tipo A, en la fecha que corresponda según el certificado vigente. Para aquellas áreas que no estén certificadas, se realizará el mismo durante el primer año de contrato renovándose en los años siguientes, de acuerdo en su periodicidad a lo que se especifique en la normativa de aplicación. **El coste de este certificado abonará al adjudicatario por valoración.**

En la siguiente tabla, se indica, de modo orientativo una posible distribución de las inspecciones para garantizar las frecuencias indicadas.

MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
OCULAR	X	X		X	X		X	X		X	X	
FUNCIONAL			X			X			X			
PRINCIPAL												X

El adjudicatario podrá aumentar la cantidad de inspecciones en cuanto a sus frecuencias, para garantizar una correcta prestación de las actividades descritas y detectar en el menor plazo posible las averías o daños que se pudieran producir.

Será obligación del adjudicatario fijar los medios mínimos e itinerarios de comprobación de forma que quede perfectamente asegurada la frecuencia de paso en cada una de las áreas.

Se deberán entregar los informes de inspección de las zonas de equipamiento deportivo inspeccionadas en formato pdf en un plazo de 5 días desde la realización de la inspección. La empresa adjudicataria propondrá modelos de ficha de inspección que deberán ser consensuados y aprobados por los técnicos municipales.

Igualmente se elaborará un libro de inspección (donde queden agrupadas las fichas de inspección de todas las zonas deportivas), donde se reflejarán las fechas, las personas que lo realizan y los detalles a reseñar en las inspecciones realizadas; dicho libro podrá ser requerido por los Servicios Técnicos Municipales para su consulta, cuando lo estimen oportuno.

### **5.7.3.Mantenimiento preventivo**

La forma más adecuada de mejorar y mantener los elementos de las zonas deportivas en buenas condiciones de conservación pasa por un correcto programa de mantenimiento preventivo, diseñado a partir del conocimiento del estado actual de los mismos, así como una adecuada definición de las tareas a realizar en función de las características constructivas de los diferentes elementos.

Los trabajos de mantenimiento preventivo a realizar en este tipo de elementos, son:

- Precintado de los elementos que representan un riesgo evidente para los usuarios pueda ser reparado en el momento.
- Apriete de tornillería
- Revisión del estado de las piezas de unión.
- Comprobación del perfecto estado de pies y/o la estructura principal de los elementos.
- Detección y eliminación, en su caso, de las posibles aristas vivas o cortantes.
- Detección y eliminación de cimentaciones al descubierto.
- Comprobación de la seguridad de los cimientos y resolución, en su caso, de los posibles problemas que pudieran aparecer.
- Comprobación de la posible corrosión y oxidación que pudieran presentar los elementos metálicos, así como sustitución de las piezas o partes que pudieran presentar estas deficiencias.
- Comprobación de síntomas de pudrición o mal estado de las partes de madera sustitución, en su caso, de las mismas.
- Engrase de los elementos móviles y cojinetes
- Lijado, repintado o barnizado de partes de madera.
- Comprobación y reparación, en su caso, de piezas de enganche y/o fijaciones.
- Repintado y barnizado de elementos.
- Operaciones de mantenimiento singulares por tipo de elemento.
- Retirada de piezas en mal estado, averiadas o rotas y sustitución por otra del fabricante previa aprobación de los servicios técnicos municipales.
- Comprobación del perfecto estado de pasamanos, barandillas y/o barreras.
- Lijado y repintado de pasamanos de madera y elementos de asideros para evitar astillamientos.
- Reparación de astillamientos o desgastes.

- Retirada, almacenaje y reinstalación o traslado de zonas deportivas debido a la realización de obras u otras actuaciones o causas que hagan necesaria su retirada o traslado.
- Realización de pequeñas actuaciones o modificaciones en las zonas deportivas que ordenen los servicios técnicos municipales con el fin de mejorar las condiciones de las mismas
- Eliminación de cualquier tipo de pintadas o similar.
- Eliminación de pegatinas.
- Eliminación de carteles publicitarios o similares que carezcan de licencia municipal y se localicen en el ámbito territorial de la zona deportiva
- Mantenimiento de los niveles apropiados en las pistas de juegos tradicionales (petancas, tanguillos, etc...), así como el buen estado de sus límites (bordillos, traviesas etc...). Estos trabajos se ejecutarán según necesidades para que las mismas se en perfecto estado de uso y por orden de los servicios municipales. Para el mantenimiento de los niveles será necesaria la reposición de la capa superficial de arena de recebo (retirada y aporte).
- Todas aquellas labores de mantenimiento precisas para garantizar el perfecto estado de funcionamiento, uso y seguridad de los elementos de equipamiento deportivo.

Además de los trabajos señalados, se prestará especial atención a las actuaciones durante las diferentes fiestas de Ciudad Real.

La realización de estos trabajos se abonará dentro del canon fijo de este contrato.

### ***Trabajos de pintura y tratamiento de superficies***

Se realizará la pintura de todos los elementos, carteles informativos y cerramientos de éstas áreas como mínimo una vez al año, que deberá quedar registrada en el sistema de gestión municipal (INGRID). Será responsabilidad del adjudicatario buscar los mecanismos de inspección para evitar que se prolonguen en el tiempo situaciones de deterioro y actuará a requerimiento de los servicios técnicos municipales en casos en que sea necesario por actos vandálicos, desgaste, etc.

Tras las reparaciones de desperfectos, se renovará la pintura de la pieza o elemento afectado seguidamente, de forma inmediata, no debiendo presentar falta de pintura o tratamiento de superficie ningún juego o elemento instalado. Esta labor es independiente del pintado periódico de los elementos.

Los elementos deberán estar correctamente pintados según los modelos originales. Cualquier cambio deberá estar autorizado por los servicios técnicos municipales.

Para la realización de estos trabajos se señalará debidamente el elemento y no se retirará hasta que esté completamente seco.

Todas las superficies de los elementos de equipamiento deportivo se deberán encontrar en un correcto estado de limpieza en todo momento para lo cual se deberá realizar labores periódicas de limpieza con los medios más adecuados a cada tipo de elemento y material.

La realización de estos trabajos se abonará dentro del canon fijo de este contrato.

#### **5.7.4. Mantenimiento correctivo**

Cualquier defecto que ponga en peligro la integridad física de los usuarios se corregirá de forma inmediata. Si esto no fuese posible, así como durante la ejecución de las operaciones de reparación, se balizará para impedir su utilización, o bien será retirado.

La reparación de los juegos se realizará con las piezas originales del fabricante. No se realizarán modificaciones de una parte del elemento o de la estructura que puedan alterar la seguridad intrínseca de estos sin consultar previamente al fabricante o persona competente.

En caso de juegos descatalogados o fabricantes que ya no existan, el adjudicatario propondrá una solución alternativa en cumplimiento de la normativa y que deberá ser aprobada por los mismos. En caso de no existir dicha solución los técnicos municipales decidirán las acciones a tomar.

De manera general, el mantenimiento correctivo se realizará en cualquier desperfecto de los elementos, sea cual sea la causa originaria del problema.

Se sustituirá cualquier elemento total o parcialmente irreparable por otro de las mismas características, con la previa conformidad de los servicios técnicos municipales.

Los principales trabajos a realizar dentro del mantenimiento correctivo, serán:

- Sustitución de las piezas de unión.
- Trabajos de soldadura o renovación de las mismas.
- Sustitución de las piezas defectuosas o desgastadas.
- Sustitución de los elementos estructurales defectuosos.
- Reparación de la capa superficial de las pistas de juegos tradicionales
- Reparación completa de los elementos retirados o reposición en caso de no poder ser reparados

El adjudicatario estará obligado a sustituir a su cargo todo el material de las reparaciones.

La realización de estos trabajos se abonará dentro del canon fijo de este contrato.

### **5.7.5. Trabajos de reparación**

Se definen bajo este epígrafe la totalidad de los trabajos cuyo fin sea reponer el uso normal de un elemento que se encuentre deteriorado, sea cual fuere la reparación a realizar y el motivo por el que se haya producido la avería (desgaste, uso, vandalismo, etc...), incluyendo si fuera necesario, la sustitución del mismo por otro nuevo, previa aprobación por los servicios técnicos municipales.

Detectada la avería o deficiencia, el adjudicatario comunicará la misma a los servicios municipales, de forma inmediata, con independencia de proceder a su reparación o precintado.

En el caso de que la situación del elemento sea tal que implique peligrosidad, la empresa adjudicataria procederá, de oficio y con la máxima urgencia, a la realización de aquellas actuaciones tendentes a eliminar el riesgo. De estos hechos se dará cuenta de forma inmediata a los servicios municipales.

Todas las actuaciones o reparaciones sobre un elemento deberán quedar fijadas en las fichas del inventario informatizado del elemento, en un plazo máximo de una semana.

El adjudicatario tendrá la obligación de efectuar todos los arreglos de obra civil y reparaciones que sean necesarias para el buen uso de los elementos de equipamiento deportivo.

Para ello deberá presentar mensualmente al servicio técnico municipal una relación de todos aquellos desperfectos producidos y que no estén incluidos en el mantenimiento. Esta relación irá acompañada con los trabajos realizar y su valoración.

La reparación de los elementos se realizará siempre con piezas originales del fabricante. Para su valoración y abono el adjudicatario presentará a los servicios técnicos municipales el precio de cada uno de éstos basados en la tarifa oficial de cada fabricante.

En caso de juegos descatalogados o pertenecientes a empresas que han cesado su actividad, se permitirá el arreglo con piezas no originales, siempre y cuando la reparación cumpla con la normativa de aplicación. Para ello el contratista deberá presentar propuesta de reparación para su aprobación a los técnicos municipales. En caso de que no se encuentre alternativa viable se decidirá por los técnicos municipales las acciones a tomar.

El pequeño material como tornillería, abrazaderas, etc... serán con cargo al canon. Igualmente, serán a cargo del adjudicatario las piezas de reposición que se hayan deteriorado o hayan sido sustraídas por falta de mantenimiento preventivo.

***El coste de las piezas estructurales de reposición, cuando sobrepase el 20% del valor del elemento, serán con cargo al concepto de medición.***

**La obra civil se abonará al adjudicatario dentro del concepto de medición** y en base a los cuadros de precio establecidos.

Se podrá ordenar la renovación total de un elemento por deterioro, vandalismo o por incumplimiento de normativa. **Los elementos completos a reponer se abonarán dentro del concepto de medición.**

Para la instalación de nuevos elementos se aplicarán los precios establecidos en la tarifa oficial del fabricante, salvo que sean adquiridos por el Ayuntamiento.

#### **5.7.6.Plazos de respuesta**

Los plazos de respuesta para la reparación de los elementos serán como máximo los establecidos en las siguientes actuaciones:

- Balizamiento en caso de peligro – inmediato
- Reposición de piezas consideradas prioritarias desde su orden – 72 horas desde su adquisición o entrega del fabricante, debiendo justificarse en un plazo de 72 horas desde la orden de trabajo que se ha realizado el pedido de la pieza o elemento en cuestión.
- Retirada de elementos si fuera necesario – inmediato
- Reposición de una parte importante de un elemento o de este a los completos – 20 días, salvo causas que no sean imputables al adjudicatario.

## **6. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS LABORES DE LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO**

El objetivo principal de esta labor es que las zonas verdes incluidas en el presente Pliego permanezcan en perfecto estado de limpieza sin observarse ningún tipo de residuo de una forma apreciable que desmerezca el aspecto de la zona para los usuarios.

Considerando que la calificación de “zonas verdes” es de carácter urbanístico, destacar que la limpieza y recogida de residuos de las zonas pavimentadas, con pavimento duro y que se encuentren dentro del listado de zonas verdes a mantener por canon, también las realiza la empresa adjudicataria.

Quedan incluidos los trabajos que se detallan a continuación, que deberán quedar registradas en el sistema de gestión municipal (INGRID) o en el que implemente el adjudicatario:

- Limpieza y recogida de residuos: se realizará la limpieza y recogida de residuos con frecuencia diaria de lunes a sábado en jornada laboral, manteniéndose un retén para la limpieza de domingos derivado de la suciedad generada por los botellones, retirándose cualquier resto o residuo de la

naturaleza que sea -vegetal, papeles, excrementos, cristales, latas, plásticos, orgánicos, etc.- que pudieran existir en las áreas verdes. Esta labor incluirá el vaciado de las papeleras. La obligación del adjudicatario no se limitará tan sólo a la recogida de los citados residuos, sino que esta actividad ha de completarse con su traslado inmediato a vertedero o de la manera que el Ayuntamiento determine en cada momento.

- La limpieza de las áreas de juegos infantiles, juegos de mayores, zonas deportivas y de ocio y zonas Z.E.P., se realizará la frecuencia indicada anteriormente. Debido al tipo de usuarios y al uso intensivo al que estas instalaciones se ven sometidas, se hará necesario un tratamiento especial con labores de limpieza más exhaustivas de lunes a sábado en jornada laboral y los domingos con cuando se necesite con carácter extraordinario.
- La limpieza de pintadas y grafitis en cualquier elemento incluido en este Pliego. Esta limpieza deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días laborables desde su conocimiento por parte del adjudicatario en las labores de inspección.

### **6.1. LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS**

Se dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro de las zonas verdes a conservar (a excepción de las zonas pavimentadas competencia del Servicio de Limpieza Pública, según se recoge en el listado del anexo correspondiente), incluidos el vaciado de las papeleras y la retirada del material recogido a vertedero con cargo al canon.

Como ya se ha citado, esta labor de limpieza consistirá en la eliminación de elementos extraños y artificiales (desperdicios, residuos, etc.); con especial hincapié en la presencia de excrementos caninos. Se recomienda una constante vigilancia especialmente en zonas por donde transite un mayor número de personas.

Estos trabajos no sólo se limitan al barrido, recogida y amontonamiento de los materiales indicados dentro de las superficies estudiadas, sino que han de completarse con la retirada inmediata de todos ellos, con los medios apropiados.

La operación de limpieza se realizará con la frecuencia especificada, para que las áreas verdes y los viales presenten un buen aspecto.

Estarán incluidas en la labor de limpieza las siguientes actividades:

- El vaciado de las papeleras y contenedores existentes, con traslado diario al vertedero de los restos obtenidos sin poderlos acumular en ninguna zona del parque o jardín.
- Los días en los que tengan lugar actos, eventos, mercadillos, manifestaciones, concentraciones, eventos deportivos etc..., se realizará una limpieza anterior e inmediatamente posterior a su celebración. Si se trata de actos de más de un

día de duración, la limpieza indicada se realizará durante todo el período de celebración o hasta que el Ayuntamiento lo considere necesario.

- Retirada de hojas caídas, restos de labores de siega, recortes y podas y cualquier otro residuo. Todos los restos vegetales derivados de las labores de mantenimiento deberán trasladarse a plantas de compostaje autorizadas en caso de haberlas o al lugar que designe el Ayuntamiento. En el caso de utilizar contenedores grandes tipo “caja abierta” para recogida selectiva de restos vegetales para su reciclaje en compost, deberán estar en perfecto estado y serigrafado con pictogramas que informen de su utilidad.
- Utilización, previa aprobación de Servicio Técnico Municipal, de productos específicos y biodegradables para la limpieza de manchas no hidrosolubles en diversas superficies.

Si la extensión de la zona verde requiere el uso de contenedores fijos para la gestión de los residuos generados en la conservación de la zona verde, se fijará y/o acondicionará, en su caso, un punto para su ubicación de forma que deberán quedar integrados en ese entorno.

En aquellas zonas verdes con papeleras de recogida selectiva de residuos instaladas (papel, envases, vidrio, orgánico etc...), estas serán vaciadas por separado y por el servicio correspondiente designado por el Ayuntamiento.

Se realizará la recogida selectiva y separación de los residuos generados por todas las actividades del servicio, como las reposiciones y nuevas plantaciones como macetas, bandejas, residuos vegetales, envoltorios plásticos, cartón.

Los residuos vegetales sino se utilizan en tratamientos superficiales o como abono en verde a incorporar al suelo como enmienda, serán debidamente triturados y trasladados a la planta de compostaje más cercana o almacenados como estructurante para las áreas de compostaje comunitario existentes en los diversos parques y jardines.

## **6.2. LIMPIEZA DE ZONAS INFANTILES**

Estas zonas deben tener un tratamiento especial en cuanto a la limpieza debido a su uso intensivo y al tipo de usuarios. Estas áreas constituyen espacios de elevada sensibilidad, por lo que las condiciones sanitarias deben mantenerse en todo momento. Por ello, la limpieza se realizará con frecuencia diaria, eliminando todos los residuos de forma inmediata.

La arena u otros tipos de pavimento se mantendrán en todo momento libre de residuos poniendo especial atención en la eliminación excrementos caninos, colillas, cristales, la eliminación de malas hierbas y otros restos orgánicos cuya descomposición afecta negativamente a sus condiciones higiénicas y sanitarias.



A petición del Servicio Técnico Municipal, se podrán solicitar muestras de la arena u otro tipo de pavimento, así como su análisis, para la verificación de la calidad higiénico-sanitaria de los mismos. **Los gastos derivados de dichos análisis se abonarán al adjudicatario por valoración.**

### **6.3. PROGRAMA DE GESTION DE LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES**

El adjudicatario desarrollará el programa ofertado anual de limpieza de las zonas verdes anual que establecerá, además de lo indicado de forma genérica para todos los programas de gestión, lo siguiente:

- Rutas de limpieza y horarios.
- Técnicas y sistemas de ejecución.
- Programa de limpieza de áreas caninas en las que se refleje la fecha de riego, de desinfección, productos utilizados etc...

El adjudicatario, presentará con periodicidad trimestral, un informe en soporte informático, que deberá ser validado por el Servicio Técnico Municipal.

El informe deberá contener un calendario y descripción de las labores de limpieza realizadas durante el trimestre.

Si dicho informe no cumpliera con los objetivos requeridos y los datos solicitados, se incluirá un compromiso de finalización en tiempo y forma. En caso contrario y justificado por el control de calidad, se tramitará una penalidad.

## **7. TRABAJOS DE CONSERVACIÓN POR MEDICIÓN**

Dentro del importe a abonar por la Administración está incluido un importe económico anual que contempla los trabajos de conservación por medición/suministro especificados en el epígrafe “*Abono de los trabajos realizados*”.

El adjudicatario tiene la obligación de realizar las actuaciones y suministrar todos los materiales especificados en el presente Pliego, llevándose a cabo su valoración económica según las bases de precios que se indica en el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe anual máximo de dichos trabajos de conservación por medición/suministro (no habiendo obligación por parte del Ayuntamiento de llegar a dicho importe máximo), será el establecido en la tabla siguiente:

	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>AÑO 3</b>	<b>AÑO 4</b>	<b>TOTAL</b>
<b>ZONAS VERDES</b>	100.000 €.	100.000 €.	100.000 €.	100.000 €.	400.000 €.

Estos importes no serán afectados por la baja de adjudicación, así como tampoco los precios unitarios a aplicar.

La operativa para la realización de los trabajos de conservación por medición/suministro será la siguiente:

- El adjudicatario, con la aprobación del Servicio Técnico Municipal, elaborará el listado de trabajos por conservación o suministros a realizar inicialmente debidamente presupuestados, con las fechas y plazos de ejecución y entrega de cada uno de ellos. Dichos presupuestos deben ser conformados por el Servicio Técnico Municipal, que podrán disponer otros alternativos en el caso de disconformidad con los presentados por el adjudicatario.
- Una vez realizadas las actuaciones, se presentarán para su conformidad con periodicidad mensual y se incorporarán para su conservación y mantenimiento de manera inmediata.
- El plazo para iniciar las actuaciones encomendadas no sobrepasará los 7 días desde el momento de la conformidad de la relación valorada.
- El control mensual de los trabajos y suministros realizados se llevará a cabo mediante la presentación de la correspondiente relación valorada para su comprobación. Estos precios se consideran de ejecución material. A estos precios se les deberá aplicar el 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial, aplicables a las bases de precios por suministro/medición/valoración.
- Los suministros de materiales se depositarán en los lugares y en las condiciones que determine el Servicio Técnico Municipal. En todos los casos que el Ayuntamiento lo requiera, el adjudicatario aportará análisis o ensayos del material suministrado o a suministrar sin cargo alguno.
- En los suministros que procedan de la propia contrata será ésta quien responda en su recepción, del cumplimiento de las condiciones exigidas.
- Todos los suministros tendrán el plazo de garantía que determine el fabricante, mínimo de un año. Si al finalizar dicho plazo resultaran defectuosos, por causas directamente imputables al adjudicatario, deberán ser sustituidos a su costa.

## **8. MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA BIODIVERSIDAD**

La biodiversidad es la base de múltiples servicios ecosistémicos relacionados con el papel de los ecosistemas urbanos en la ciudad de Ciudad Real.

En las labores descritas hasta ahora se incorporarán todas las medidas necesarias para el fomento de la biodiversidad; a modo de referencia se enumeran por programas:

- Programa de abonado y enmiendas:
  - Se regulará la aplicación del abonado químico.
  - Se primará el uso de abonos orgánicos con el fin de potenciar la fauna edáfica y el mantenimiento de suelos estructurado.
  - En función de las analíticas realizadas, se podrá aportar abono mineral de liberación lenta una vez al año.
  - Se valorará la aplicación de agro nutrientes, bioestimulantes y hongos micorrícicos.
  - Se primarán las enmiendas húmicas que producen efectos beneficiosos tanto en suelos compactos como sueltos.
- Programa de escardas:
  - No se aplicará ningún herbicida de síntesis, salvo circunstancias excepcionales y debidamente justificadas y aprobadas por el Servicio Técnico Municipal.
  - Se mantendrán áreas naturalizadas en zonas verdes, manteniéndolas señalizadas de cara al público.
- Programa de podas y recorte de setos:
  - Se tendrán en consideración el ciclo vital de las especies (nidificación) para efectuar las podas.
  - Evitar podar toda la zona arbustiva en un mismo año para disponer de arbustos con diferente grado de desarrollo y ofrecer en todo momento espacios de refugio para diferentes especies.
  - Conservar el porte natural del arbusto para favorecer el refugio y la nidificación de la fauna, evitando las prácticas de poda de realzado del arbusto.
  - Concentrar en lo posible y respetando la fisiología de cada especie, las podas de los grupos arbustivos y los setos vegetales durante el periodo invernal (de diciembre a febrero). En caso contrario, pueden implicar el fracaso reproductivo de algunas aves
- Programa de plantaciones:
  - Se seleccionarán principalmente especies y variedades resistentes a la sequía, con capacidad de absorber contaminantes y resistentes a plagas y enfermedades
  - Se fomentará, en la medida de lo posible, la plantación de especies de árboles y arbustos que aporten recursos tróficos a la fauna (alimento y refugio).



- Se elegirán preferentemente arbustos o matas que fructifiquen en otoño-invierno para fomentar la presencia de aves.
  - Se potenciarán las especies de arbustos nectaríferos para el desarrollo de insectos en especial lepidópteros.
  - Se destinarán zonas de difícil acceso u otras zonas de especial interés, a fin de fomentar herbazales con presencia de especies ruderales y especies nutricias para lepidópteros y aves granívoras.
  - Potenciar el estrato arbustivo en la periferia de parques y jardines como lugares de alimentación y refugio y como conectores de zonas verdes.
  - Plantación de parterres con especies alternativas en el césped para favorecer la biodiversidad, por ejemplo, con plantas tapizantes.
  - Plantación de especies vegetales en los alcorques de los árboles para favorecer la presencia de fauna útil y evitar el uso de herbicidas
- Programa de siega de céspedes y praderas:
    - Se planteará una evolución a lo largo del tiempo de ciertas zonas dominadas por el césped a praderas. Una vez seleccionados los espacios, hay que centrar la gestión en la disminución de la frecuencia de siega, la altura de la siega (cortes altos permiten respetar la floración de determinadas especies) y disminución de la frecuencia de riego, parámetros de mantenimiento a determinar en función si se deja evolucionar a prado ornamental, en prado natural o bien en herbazal.
    - Se retrasará la primera siega primaveral para respetar la floración en espacios señalados.
    - Se fomentará en determinadas zonas la implantación de tapizantes para fomentar la biodiversidad.
    - Los restos de siega serán triturados y reincorporados al suelo, siempre que sea posible y en espacios prefijados, teniendo en cuenta las tipologías de conservación/gestión de la IVU y el uso y disfrute de las mismas.

Otras medidas importantes son:

- Fomento de la presencia de hojarasca y otros refugios de fauna para potenciar la biodiversidad: Es interesante no retirar la hojarasca de las zonas menos frecuentadas para permitir que la fauna invertebrada pueda desarrollarse
- Potenciar el acolchado en los rodales arbustivos para crear hábitat para los invertebrados.
- Incorporación paulatina a distintas zonas verdes (designadas por los Servicios Técnicos Municipales) de los llamados hoteles de insectos y de

refugios para la biodiversidad.

Considerando estos aspectos relativos a la mejora de biodiversidad urbana, el adjudicatario planteará las medidas necesarias para la gestión de la fauna y flora invasora en las zonas verdes, siempre que no exista por parte del Ayuntamiento un contrato concreto para esos trabajos. Estas actuaciones siempre se realizarán cumpliendo con la legislación vigente.

El adjudicatario de cada lote desarrollará desde el inicio el Plan de Fomento de la Biodiversidad, en base al propuesto en su oferta, encaminado a incorporar medidas y acciones concretas que contribuyan a mejorar y complementar las labores especificadas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, desde la perspectiva de la conservación y potenciación de la diversidad faunística y botánica de la zona a conservar, con especial atención al fomento de especies consideradas indicadoras y reproductoras. Para ello, desarrollará usos de índices para realizar, a lo largo de la vida del contrato, mediciones que permitirán cuantificar las mejoras que se vayan produciendo y ser utilizadas por el control de calidad para evaluar el cumplimiento.

Al entender que se trata de labores de gestión y buen manejo del mantenimiento, el coste de las labores descritas en el presente epígrafe se encuentra incluido en el importe mensual a abonar por canon.

## **9. GESTIÓN AMBIENTAL Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

### ***9.1. PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL***

Es interés del Ayuntamiento de Ciudad Real, que el servicio destaque por la protección medioambiental y evite en lo posible ocasionar molestias a la ciudadanía, dado que los trabajos y actuaciones se realizarán en espacios públicos. Por ello, y con independencia de la eliminación de residuos que se menciona en otros apartados del presente Pliego técnico, la totalidad de los materiales empleados en el servicio, reparaciones y protocolo de realización de los mismos, deberán ajustarse a la norma ISO 14001 o EMAS.

Así mismo, tanto los equipos empleados como las actuaciones realizadas, deberán cumplir escrupulosamente la normativa sobre contaminación atmosférica y acústica vigente, en consonancia con los criterios ambientales establecidos en este pliego en relación a los medios materiales y vehículos a incorporar.

El adjudicatario asumirá las medidas necesarias para conseguir un ahorro de recursos y una mejora del comportamiento ambiental durante la ejecución del contrato. Deberán tenerse en cuenta que la maquinaria, vehículos y medios auxiliares deberá cumplir las especificaciones señaladas en el presente Pliego.

Para ello, el adjudicatario presentará, en los 12 primeros meses del contrato, una estimación de la Huella de carbono que se desprenda del Plan de Conservación y mantenimiento propuesto. El cálculo de la Huella de Carbono tendrá carácter anual (estimación año a año durante el periodo de vigencia del contrato) y se utilizarán para dicho cálculo Normas y metodologías reconocidas a nivel internacional y contempladas por el MITECO u otros modelos más adaptados a la realidad de la jardinería urbana, en los que se contemple el sumidero urbano como sujeto de compensación. Se presentará una estimación adecuada a su propuesta, un plan para la puesta en marcha año a año y un programa de actuaciones para la reducción de las emisiones de GEI durante el desarrollo del contrato, con indicadores que permitan evaluar su cumplimiento.

### **9.2. SOSTENIBILIDAD EN EL USO DE PRODUCTOS Y ENVASES (PINTURAS, DESENGRASANTES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA)**

En las siguientes líneas se enumeran algunas buenas prácticas que habrán de tener presente a lo largo del periodo de vigencia del contrato.

- Potenciar la compra verde responsable con eco etiquetas y distintivos ecológicos.
- Uso de aceites lubricantes para motores de cuatro tiempos con un contenido mínimo de aceite regenerado del 20%.
- Uso de aceites y grasas lubricantes en aplicaciones abiertas (cadenas, sistemas hidráulicos, motores de dos tiempos) con los requisitos de composición, biodegradabilidad, potencial de bioacumulación y toxicidad acuática definidos en la Etiqueta Ecológica Europea o equivalentes.
- Uso de productos de baja toxicidad para el medio ambiente.
- Uso de productos con bajas emanaciones tóxicas, corrosivas, irritantes y sofocantes por descomposición, que pueden provocar gases de efecto invernadero u otros compuestos peligrosos fruto de reacciones peligrosas.
- Prohibición del uso de productos NOx clasificados como muy tóxicos, tóxicos, cancerígenos, mutagénicos o que afectan a la reproducción o con peligro de efectos irreversibles graves, o por exposición prolongada (R39, R48) según la Directiva 67 /548/CE.
- Prohibición del uso de productos NOx según Reglamento CE 1904/2006 REACH y modificaciones según el Reglamento CE 1272/2008 CLP. Limitar el uso de productos NOx clasificados como muy tóxicos (T+), tóxicos (T), corrosivos(C), nocivos (Xn), irritantes (X1 con R41, R42 y/o R43), peligrosos para el medio ambiente (N) según la Directiva 1999/45/CE.

Se limitará al máximo el uso de sustancias susceptibles de actuar como disruptores endocrinos, así como sustancias clasificadas como cancerígenas, mutágenas y tóxicas para la reproducción. En caso de haberse publicado otra normativa o legislación más actual a la citada, se estará a lo contenido en la misma.

### **9.3. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: EMISIONES, POLVO Y RUIDOS**

La maquinaria y el material móvil incorporados al contrato han de tener bajos niveles de ruidos y gases contaminantes según el certificado de homologación de aprobación de la máquina y el correspondiente marcado acústico según la Directiva 2000/14/CE o vigente. En todo momento se ha de garantizar que la maquinaria no supera los niveles de ruido establecidos en las especificaciones técnicas y se le realiza un correcto mantenimiento.

Los motores únicamente han de estar en funcionamiento el tiempo estrictamente necesario para el desarrollo de la actividad. Habrá que detener el motor de los vehículos cuando estos puedan estar parados más de tres minutos.

Se ha de garantizar que toda la maquinaria con motor de combustión empleada en los trabajos no emite más humos o gases que los que se fijan en sus especificaciones técnicas. Por este motivo, toda la maquinaria tendrá que estar sometida a un control periódico necesario para garantizar dichos límites (ITV).

En general, en condiciones de fuerte viento, habrá que evitar en lo posible la realización de operaciones que impliquen el uso de materiales que pudiesen generar ambientes pulverulentos.

***Se implementará en todo lo posible, la utilización para todos los trabajos de jardinería, de maquinaria y herramientas eléctricas (batería) de todo tipo y la incorporación de vehículos híbridos, a gas o eléctricos.***

En apartados posteriores, se detallan los criterios ambientales que se exigirán a la flota y la maquinaria que incorpore el adjudicatario.

### **9.4. EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS, DE LAS INSTALACIONES Y DEL SERVICIO**

Se potenciará el:

- Ahorro de agua: Minimización del consumo con sistemas economizadores de agua en las infraestructuras de riego utilizadas, temporizadores, telegestión, sistemas de control de fugas, etc...
- Ahorro de materiales: Los productos utilizados no serán agresivos con el medio y dispondrán de etiquetaje ecológico o la certificación de ser biodegradables y se fomentará la reducción de los materiales en todo el servicio, incluyendo el

material de oficina utilizado en las instalaciones.

- Uso de productos con etiqueta ecológica y que se hayan producido respetando los derechos básicos en el trabajo y con una política comprometida de gestión en lo relativo al medio ambiente y a la prevención de riesgos laborales.
- Uso de materiales que no produzcan impactos en los ecosistemas y/o que se comporten como residuos tóxicos y peligrosos.
- Uso de fibras naturales y/o ropa con certificado ambiental en la compra de los uniformes de trabajo.

### **9.5. ELIMINACIÓN DE RESIDUOS NO DESTINADOS A COMPOSTAJE**

Los residuos resultantes de la realización de los trabajos, así como embalajes, envases vacíos, etc..., serán retirados por el adjudicatario, sin que se permita la permanencia de los mismos en el lugar de los trabajos, salvo caso expresamente autorizados por la dirección del servicio. Así mismo, su destino y tratamiento deberá realizarse por el mismo conforme a la normativa vigente para cada clase de residuo.

Cuando el volumen de los residuos resultante supere la capacidad de los sacos o contenedores de utilización normal, el Servicio Técnico Municipal podrá autorizar la permanencia de aquellos por un plazo máximo de 24 horas.

En ningún caso se permitirá la permanencia de residuos los fines de semana o festivos.

### **9.6. SISTEMAS DE GESTIÓN DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE CALIDAD**

El adjudicatario dispondrá de sistemas de gestión ambiental y de calidad para que el servicio prestado desarrolle e implemente unos objetivos que tengan en cuenta, además de los requisitos legales, otros específicos que el adjudicatario suscriba, aportándose la documentación acreditativa a tal efecto. Además de efectuar un seguimiento continuo, el adjudicatario revisará a intervalos planificados la gestión del sistema aplicado al Servicio. La auditoría interna constituirá una herramienta básica no solamente en la verificación del sistema, sino también para evaluar el cumplimiento de los requisitos especificados.

El establecimiento y revisión de objetivos y la implementación de programas proporcionará una base sistemática para mejorar tanto el funcionamiento de los procesos como el desempeño ambiental.

El sistema se fundamentará preferentemente en la metodología de mejora continua y se debe interpretar de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Supondrá mejoras del servicio basadas en ideas creativas.



- Se podrán obtener innovaciones incrementales a precio bajo.
- Se aplicarán conocimientos existentes.
- Se requerirá un alto grado de certeza en la consecución de objetivos.
- Presentará un riesgo bajo para el adjudicatario.

La gestión ambiental tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Empleo de plantas con bajos requerimientos hídricos.
- Empleo de acolchados.
- Gestión eficiente del riego. Optimización al máximo del sistema de riego inteligente, conectado a estación meteorológica.
- Reciclaje de todos los residuos de origen vegetal u orgánico.

En resumen, se pretende que el adjudicatario se involucre en la gestión de sus procesos y en el desempeño ambiental, mediante el establecimiento de objetivos alcanzables que no supongan un coste desmesurado

El adjudicatario dispondrá de un programa de autocontrol de calidad específico, llevado a cabo por su personal técnico, para el desarrollo del servicio de mantenimiento, sin perjuicio de otros tipos de control que puedan ejercer instancias superiores del Ayuntamiento de Ciudad Real y a los que se hará referencia en apartados posteriores.

## **10.MEDIOS HUMANOS DESTINADOS AL CONTRATO**

En los siguientes apartados se determinarán los medios humanos que se destinarán a la realización de las labores que se detallan en este pliego y se determinarán los mínimos exigidos para la infraestructura verde de la ciudad de Ciudad Real, detallando cada una de las categorías de personal que se han de contemplar de forma obligatoria por parte del adjudicatario.

### **10.1.PUESTOS DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN**

Los puestos de trabajo propuestos en las actuaciones objeto del presente Pliego se desglosarán según los siguientes capítulos en:

- Personal técnico y administrativo
- Encargados/as
- Personal especialista.
- Personal operativo.

El adjudicatario deberá disponer de los medios técnicos y de la organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, a fin de conseguir una óptima ejecución de las labores de encomendadas.

### **10.1.1. Personal técnico y administrativo**

El adjudicatario deberá disponer de un responsable máximo por lote en dedicación exclusiva para este contrato, siendo imposible que realice otras funciones para otros contratos y/u obras de ésta u otras Administraciones o empresas. El incumplimiento de esta condición tendrá la consideración de falta muy grave.

Será el interlocutor oficial con el Ayuntamiento de Ciudad Real, adscrito al servicio, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- **1 Ingeniero/a** Superior Agrónomo o de Montes o Master MECES 3-EQF-7 o Ingeniero/a Técnico Agrícola que cuente con experiencia acreditada de más de ocho años en conservación de zonas verdes en ciudades de más de 70.000 habitantes y que aglutine adicionalmente conocimientos en:
  - Sistemas hidráulicos.
  - GIS e informática.
  - Organización de equipos de trabajo.
  - Biodiversidad.
  - Sanidad vegetal.

Además, el adjudicatario dispondrá como mínimo, de los siguientes perfiles técnicos:

- **1 técnico/a** con titulación en la rama agronómica/agrícola o montes/forestal o similar como responsable del servicio con experiencia mínima de 2 años en conservación de zonas verdes y con conocimientos y experiencia en cartografía, botánica, Sistemas de Información Geográfica (GIS) para mantenimiento, actualización, revisión de inventario y explotación del GIS del Ayuntamiento.
- **1 administrativo/a.**

En los supuestos de ausencia sobrevenida de este personal, o por razón de permisos, vacaciones, etc..., el adjudicatario designara a los sustitutos correspondientes.

Cualquier cambio que se produjera en este personal se supervisará por el Servicio Técnico Municipal.

La empresa adjudicataria, además, dispondrá, dentro de sus gastos generales, los siguientes perfiles:

- 1 técnico/a de recursos humanos.



- 1 técnico/a de prevención de riesgos laborales.
- 1 técnico/a de calidad y medioambiente.
- 1 técnico especialista en arbolado y gestión y valoración del riesgo.

### **10.1.2.Encargados/as**

Deberán conocer perfectamente la parte de aplicación práctica de la totalidad de este Pliego de Condiciones Técnicas, con la adecuada cualificación profesional (formación reglada o no reglada, años de experiencia, etc...), cubriendo todas las áreas de trabajo que se incluyen en el presente Pliegos.

El adjudicatario deberá, disponer como mínimo, de los siguientes encargados/as.

<b>MANDOS INTERMEDIOS</b>	<b>ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO</b>
<b>ENCARGADO</b>	<b>1</b>
<b>OFICIAL</b>	<b>2</b>

En los supuestos de ausencia sobrevenida de encargados/as, o por razón de permisos, vacaciones, etc..., el adjudicatario designará a sus sustitutos.

Cualquier cambio que se produjera en este personal se supervisará por el Servicio Técnico Municipal.

### **10.1.3.Personal operativo**

A continuación, se detalla el personal operario mínimo para la prestación del servicio. Dentro de este personal, el adjudicatario dispondrá de todas las categorías y especializaciones necesarias para el desarrollo de todos los trabajos relativos al presente pliego. Estas son:

- Oficiales especialistas en podas.
- Oficiales de taller mecánico.
- Personal de obra civil.
- Personal de carpintería.
- Oficial/a de jardinería.
- Jardinero/a.
- Auxiliar de jardinería.
- Peón de jardinería.

- Oficial/a de fontanería.

A continuación, se indica el personal mínimo destinado a las labores y trabajos de cumplimiento del pliego:

PERSONAL OPERATIVO	ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO
OFICIAL	9
JARDINERO/AUXILIAR/PEON	58

En los supuestos de ausencia sobrevenida del personal operativo, o por razón de permisos, vacaciones, etc..., el adjudicatario designará a sus sustitutos.

#### **10.1.4. Equipos de guardia. Retenes. Programa de actuaciones urgentes**

Para atender aquellas actuaciones generadas por la necesidad de intervención urgente ante las incidencias provocadas fuera del horario habitual del servicio, **el adjudicatario en concepto de trabajos por valoración**, dispondrá, de un retén de guardia durante las jornadas que establezca el Servicio Técnico Municipal. Este retén se compondrá por los medios que determine el Servicio Técnico Municipal en función de las actuaciones urgentes a paliar.

#### **10.2. CONSIDERACIONES SOBRE EL PERSONAL DEL CONTRATO**

El adjudicatario, en su oferta, especificará los puestos de trabajos y sus jornadas laborales consideradas para la prestación del servicio y de acuerdo al convenio estatal de jardinería en vigor, tanto para el servicio de lunes a viernes como el de sábados y domingos, como si son en horario de mañana y/o tarde y según lo estipulado en este Pliego para todos los trabajos y labores a realizar para cumplir el mismo.

El personal del adjudicatario, en ningún supuesto, podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo tener dicha empresa debidamente informado a su personal de dicho extremo.

A efectos del artículo 130 de la LCSP, se incorpora en el anexo VII, la relación del personal que presta el servicio de acuerdo con el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería vigente.

El Servicio Técnico Municipal deberá ser consultado en la renovación del personal, pudiendo además proponer el cambio del personal que sea considerado como no idóneo para el trabajo objeto de la presente contrata.

El adjudicatario se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Servicio Técnico Municipal.

El adjudicatario está obligado a presentar mensualmente a los servicios municipales los últimos documentos cumplimentados, en los que figurará todo el personal adscrito al servicio contratado por la empresa. Además, en su oferta, especificará la plantilla a emplear para poder cubrir los puestos de trabajos ofertados.

De la misma forma, deberán ser aprobadas por el citado Servicio, las posibles modificaciones al plan de trabajo previsto.

Todo el personal ofertado por el adjudicatario deberá estar disponible durante el horario de trabajo a cumplir por la contrata, quedando prohibido su utilización durante dicho horario para cualquier trabajo ajeno a la misma.

Se comunicarán al Servicio Técnico Municipal las categorías de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla, para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente Pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo.

### **10.2.1. Uniformidad e imagen**

Todo el personal adscrito al servicio deberá estar debidamente uniformado de acuerdo a las instrucciones del Ayuntamiento de Ciudad Real al respecto y a lo aprobado en los convenios sectoriales que le afecten.

El adjudicatario será responsable de que todo el personal operativo afecto al servicio vaya perfectamente uniformado y en óptimas condiciones de aseo y decoro.

Todos los operarios irán provistos de uniforme y de una tarjeta de identidad. En este sentido, se establecerán uniformes de verano, invierno y lluvia para operarios, encargados/as y conductores/as, así como todo el equipo de seguridad personal. No obstante, el modelo de uniforme deberá ser aprobado por el Servicio Técnico Municipal, pudiendo establecer las modificaciones que estime convenientes.

En todo momento los uniformes se mantendrán en buen estado, siendo responsable el adjudicatario de la falta de aseo o de decoro en el vestir o de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia la ciudadanía.

El uniforme del personal que cese su relación laboral con el adjudicatario deberá ser recogido y destruido para que no sea utilizado indebidamente fuera de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Dentro de la uniformidad complementaria, cada persona adscrita al servicio, deberá disponer de todos los elementos de protección o EPIs necesarios para realizar los trabajos que se le encomienden en las debidas condiciones de seguridad.

Las características y modelos del vestuario del personal de este contrato, será aprobado por parte del Ayuntamiento.

De cara a su control por parte del Ayuntamiento, el personal que se encuentre trabajando deberá estar identificado en todo momento, para lo cual llevara una tarjeta identificativa.

El sistema de identificación y codificación de cada trabajador de la empresa adjudicataria, será aprobado por los Servicios Técnicos Municipales e incluirá datos como:

- Puesto de trabajo que ocupa
- Turno
- Categoría

En la ejecución de los distintos trabajos, y en cualquier caso dentro de su jornada laboral, los trabajadores/as se mostrarán respetuosos/as y corteses con la ciudadanía, guardando la compostura en todo momento y cumpliendo la normativa de convivencia vigente en la ciudad.

### ***10.3.PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD ENTRE EL PERSONAL***

El adjudicatario promoverá entre el personal adscrito al servicio, todas aquellas actividades encaminadas a una mejora en las condiciones de trabajo, y que redunden además en una mayor calidad, eficacia y eficiencia en el desempeño de las actuaciones a llevar a cabo. A tal efecto, tomará acciones de carácter informativo, comunicativo, formativo y motivador.

#### ***10.3.1.Información.***

El adjudicatario proporcionará la información necesaria para comprometer al personal con los objetivos del Servicio. Lo llevará a cabo mediante el desarrollo de un sistema eficaz, que favorezca un adecuado flujo de la información -ascendente, descendente y horizontal- a través de los canales, tanto formales como informales establecidos en la organización.

#### ***10.3.2.Comunicación.***

El adjudicatario comunicará las tareas encomendadas a todo el personal, teniendo en cuenta los factores psicológicos que intervienen en dicho proceso, como son la percepción, la atención, la actitud y la personalidad. Para optimizar su eficacia, se deberá garantizar que el receptor haya comprendido el mensaje transmitido por el emisor.

#### ***10.3.3.Formación.***

La formación irá dirigida, entre otros propósitos, a mejorar el desempeño profesional de cada trabajador. El adjudicatario deberá detectar las necesidades existentes, la identificación de los destinatarios, el establecimiento de las prioridades, etc... Se establecerá un programa específico dirigido al personal asignado al Servicio, que

proporcione una formación tanto teórica como práctica, en función de las necesidades detectadas. Las jornadas de formación del personal que se realice en jornada laboral deberán ser cubiertas por otros trabajadores con carácter eventual, para evitar que los programas de gestión sobre la IVU no se realicen.

#### **10.3.4. Motivación.**

El adjudicatario deberá aplicar aquellas medidas que tengan por objeto proporcionar satisfacción entre el personal adscrito al servicio. Para llevarlo a cabo, recurrirá a las técnicas y herramientas de motivación más adecuadas, identificando las necesidades de cada individuo y la política de Recursos Humanos de la organización.

### **10.4. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

El adjudicatario cumplirá en todo momento la normativa vigente en materia de seguridad laboral, para todas las actividades y prestaciones que se encuadran en el presente contrato. También está obligada a efectuar las evaluaciones de riesgos laborales necesarias, así como a tomar las medidas que se deriven de ellas, que se encuadren dentro de todas las prestaciones objeto de este Pliego de condiciones.

Será total responsabilidad del adjudicatario ajustar las condiciones de trabajo del personal del servicio a lo dispuesto en la normativa de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, así como a los convenios laborales vigentes. El personal dispondrá en todo momento de los equipos de protección individual adecuados que fueran precisos para la realización de sus funciones. Será de exclusiva responsabilidad y riesgo del adjudicatario lo referente a accidentes de trabajo.

El adjudicatario estará obligado a cumplir como mínimo las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales que se describen a continuación.

Obligaciones legales de carácter general:

El adjudicatario deberá cumplir con todas sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y, en todo caso, con los requisitos impuestos por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos laborales, el RD 39/97 de los Prestaciones de Prevención y el RD 1627/97 de seguridad en obras de construcción, con las disposiciones y / o normativas reglamentarias de desarrollo, así como cualquier normativa posterior que las sustituya o complemente. Y en general, deberá cumplir con sus obligaciones legales en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores a su cargo.

Asimismo, estará obligado a poner a disposición de la Administración contratante, cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo en cualquier caso un plan de prevención de riesgos laborales, que se presentará en el plazo máximo de un mes desde el inicio del contrato, y, si

corresponde, un plan de seguridad y salud apropiado a este contrato o a la parte del parte del mismo que corresponda. Correrá por cuenta del adjudicatario la coordinación de seguridad y salud de todos los trabajos que así lo requieran.

Y en particular, al inicio del contrato deberá:

- Presentar un plan de prevención de riesgos laborales que incluya la delimitación de los riesgos existentes en el tipo de trabajos contratados y las correspondientes medidas preventivas a considerar al respecto.
- Nombrar a una persona vinculada a la empresa, con experiencia y formación específica en prevención de riesgos.
- La organización de la empresa en materia de prevención, acorde con lo establecido en el RD 39/97 de las Prestaciones de Prevención y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, con los medios necesarios acordes con la magnitud de la empresa y las actuaciones desarrolladas por la misma.
- Un plan de formación en materia preventiva para toda la plantilla, para garantizar que el colectivo que desarrolle actividades profesionales en los servicios objeto de la prestación contratada con el Ayuntamiento, cuentan con la formación en prevención de riesgos laborales necesaria para desempeñar sus trabajos.
- La relación de los equipos de protección individual (EPI) para todos y cada uno de los trabajos que así lo requieran

Por otra parte, todos los vehículos y maquinaria dispondrán de los elementos de señalización reglamentarios (luces, faros rotativos, avisadores acústicos de marcha atrás, etc...), y se adecuarán a los cambios normativos en su caso. Todos aquellos elementos no reglamentarios que comporten una mejora de la seguridad, visibilidad y señalización, tanto del equipo hacia la ciudadanía o viceversa, y que no comprometan la funcionalidad de los equipos (espejos adicionales, cámaras de visión trasera, alertas de distancias de seguridad, etc...), podrán adicionarse a los vehículos, equipos y maquinaria, dándose conocimiento al Ayuntamiento para su aprobación.

## **11.VEHÍCULOS Y MATERIAL MÓVIL DESTINADOS AL CONTRATO**

### **11.1.VEHÍCULOS Y MATERIAL MÓVIL**

El adjudicatario deberá hacer constar expresa y detalladamente los vehículos y el material móvil adscritos al servicio y justificar su implementación en la organización de ejecución de los trabajos propuesta para el cumplimiento de todos los programas y objetivos recogidos en el pliego, teniendo en cuenta la suficiente reserva para que bajo





ningún concepto se entorpezca la marcha normal de los trabajos.

Los vehículos que se pongan a disposición del servicio serán de nueva adquisición o con una antigüedad máxima de 4 años. Los vehículos que no sean nuevos, podrán no cumplir mediante justificación objetiva, con el punto 11.3 del presente pliego.

Todos los vehículos deberán estar homologados y poseer sus certificados (ambientales, de seguridad etc...) correspondientes.

En caso de no considerarse suficientes o adecuados los medios mecánicos o cuando estos alcancen el final de su vida útil, el adjudicatario deberá aportar o sustituir los medios que considere necesarios para la correcta realización de la prestación, cumpliendo dichos elementos las condiciones establecidas en el Pliego y específicamente en el apartado de criterios medioambientales.

Los vehículos deberán comenzar a prestar servicio en un plazo no superior a los seis meses desde la fecha de formalización del contrato, en caso contrario y por causas ajenas al adjudicatario, se deberá justificar fehacientemente la causa de su retraso. Toda la maquinaria deberá comenzar a prestar servicio de forma inmediata a la firma del contrato.

En el caso de la maquinaria o vehículos que, justificadamente y por sus especiales características no sea posible su adquisición y suministro de forma inmediata a la firma del contrato, podrá incorporarse en el plazo máximo de seis meses; durante ese tiempo deberán cubrir su función con otra máquina o vehículo equivalente en perfectas condiciones.

A estos efectos, la cantidad de vehículos y sus características puestos a disposición del servicio, serán como mínimo los siguientes:

VEHICULOS	UDS
FURGONETAS 5 PLAZAS	2
FURGONETAS 9 PLAZAS	3
FURGON SOBREELEVADO	1
FURGON CAJA CERRADO	1
CAMION CAJA BASCULANTE 3.800 KG	2
CAMION PLUMA 3.000 KG	1
CAMION CESTA 14 M	1
CAMION CISTERNA RIEGO 8.000 LT	1
DUMPER	1
BARREDORA CAPACIDAD 500 KG	1



MINI RETROEXCAVADORA CON IMPLM.	1
TRACTOR 40 CV CON IMPLEMENTOS	1
CAMIÓN CAJA LIGERO 1.100 KG	4
TURISMO	3
PLATAFORMA ELEVADORA 16 M	1
TRICICLOS ELECT. O SIMILAR	10

### **11.2.USO DE LA FLOTA**

El adjudicatario deberá presentar, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, una relación que incluya fichas individuales de todos los vehículos y material móvil, indicando:

- Foto.
- Dimensiones, peso y características de interés.
- Potencia.
- Combustible / Sistema de propulsión.
- Consumo teórico/autonomía.
- Norma Euro de homologación del vehículo y datos de emisiones a la atmósfera aportados por el fabricante.
- Número de bastidor y matrícula en el caso de vehículos especiales.

Será obligatoria la realización de un informe de seguimiento de la flota con carácter anual que incluya como mínimo:

- La relación de vehículos adscritos a la ejecución del contrato (fichas de flota descritas), indicando las altas y bajas.
- Datos anuales del consumo de combustible por vehículo y del conjunto de la flota, diferenciando tipos de combustible o sistema de propulsión.
- Horas de funcionamiento de cada vehículo/Km recorridos.

Los vehículos serán los adecuados a las funciones que deban realizar debiendo tener un buen aspecto exterior y lavados tanto interior como exteriormente.

Queda prohibido al adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en las zonas verdes, salvo los casos necesarios para las labores propias de conservación de las mismas, para lo cual se recabará el oportuno permiso.

Todos los vehículos serán pintados con los colores y símbolos que defina el Servicio Técnico Municipal. Estos vehículos no se podrán usar por el personal adscrito al servicio fuera de sus horarios de trabajo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Todos los vehículos adscritos a las prestaciones, deberán llevar incorporados dispositivos de localización y posicionamiento GPS o similar. Debiendo poder acceder al control de los mismos los Servicios Técnicos Municipales.

Los vehículos que lo necesiten por normativa, llevarán algún tipo de dispositivo señalizador luminoso adecuado al trabajo que realiza (paneles de información, girofaros etc... debidamente homologados) que deberán estar en funcionamiento siempre que se esté realizando algún trabajo en el espacio público.

Los vehículos deberán ir provistos de sistema de radiotransmisión o teléfono móvil, con dispositivos de manos libres.

### **11.3.CRITERIOS AMBIENTALES DE LA FLOTA**

Todos los vehículos destinados a estos trabajos se valorarán que sean respetuosos con el medioambiente, atendiendo a las siguientes indicaciones:

Vehículos de Inspección / Furgonetas Ligeras:

- Vehículos propulsados por baterías eléctricas.

Furgones grandes:

- Vehículos propulsados por baterías eléctricas o híbridos enchufables.
- Vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC).

Vehículos caja abierta de 3,5 Tn / Plataformas de Poda / Camión cesta:

- Vehículos con etiqueta ambiental EURO 6.

Vehículos Caja abierta grúa 3 Tn o similar

- Vehículos con etiqueta ambiental EURO 6.

Vehículo cisterna o similar

- Vehículos con etiqueta ambiental EURO 6.

### **11.4.PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA. GESTIÓN AMBIENTAL**

A lo largo de la vida del contrato, todos los vehículos se encontrarán en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser rechazados por el Servicio Técnico Municipal cuando no reúnan estas condiciones, debiendo, el adjudicatario, sustituirlos por otros adecuados.

Del mismo modo, estarán en todo momento, en perfectas condiciones de mantenimiento en cuanto a limpieza, pintura, señalización, sistemas de seguridad, etc...

El nivel sonoro debido al uso de vehículos deberá ser inferior a los límites máximos impuestos por la normativa vigente en cada momento, actualmente la Directiva 2007/34/CE sobre el nivel sonoro admisible y el dispositivo de escape de los vehículos de motor.

## **12. MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES DESTINADOS AL CONTRATO**

### **12.1.MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES**

El adjudicatario deberá hacer constar expresa y detalladamente la maquinaria y medios auxiliares que decida adscribir al servicio, justificando su implementación en la ejecución de los trabajos propuesta para cumplir todos los objetivos, trabajos y labores señalados en los programas de este pliego y teniendo en cuenta además que deberá prever el suficiente de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal.

Toda la maquinaria pequeña de jardinería (sopladoras, desbrozadoras, cortasetos, cortasetos de altura, podadoras de altura, sistemas combinados con accesorios y motosierras de poda para trabajos en altura de plataforma o trepa) que se incluyan en este contrato será e inexcusablemente de nueva adquisición, no admitiéndose en ningún caso maquinaria ni medios auxiliares usados, aunque lo hayan sido en corto periodo de tiempo. En caso que no se pueda cumplir con este requisito, se deberá justificar adecuadamente y aprobarse por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

En caso de no considerarse suficientes o adecuados los medios señalados, o cuando estos alcancen el final de su vida útil, el adjudicatario deberá aportar la maquinaria y medios auxiliares que considere necesarios para la correcta realización de la prestación, cumpliendo dichos elementos las condiciones establecidas en el Pliego.

A estos efectos, la cantidad de maquinaria y sus características puestos a disposición del servicio, serán como mínimo los siguientes:

<b>MAQUINA</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>	<b>UDS</b>
VEHICULO MULTIUSOS ARTICULADO CON IMPLEMENTOS	20 HP	1
BIOTRITURADORA	150 MM	2
ATOMIZADOR	MOCHILA	4
ATOMIZADOR	DEPOSITO 100 L	1



ATOMIZADOR	DEPOSITO 300 L	1
CORTASETOS		4
CORTASETOS ALTURA		3
DESBROZADORA		8
MAQ. ENDOTERAPIA		2
ESCARIFICADORA		1
AIREADOR		1
GRUPO ELECTROGENO		2
HIDROLIMPIADORA		1
RADIAL O SIMILAR		1
COMPRESOR PINTURA Y PISTOLA		1
MARTILLO PERFORADOR		1
ZANJADORA		1
CORTADORA HORMIGON/ASFALTO		1
HORMIGONERA		1
MOTOBOMBA		1
MOTOAZADA	PEQUEÑA	1
MOTOAZADA	MEDIANA	2
MOTOCULTOR		1
MOTOSIERRA	GRANDE	2
MOTOSIERRA	MEDIANA	4
MOTOSIERRA	PEQUEÑA/PODA	4
MOTOSIERRA ALTURA		3
PODADORA NEUMAT.	CON COMPRESOR	2
SOPLADOR		12
ASPIRADOR S/CAMION		1
DEPOSITO DE AGUA	1.000 L	1
PLATAFORMA AUTP. CORTACESPED	ANCHURA CORTE 90 / 16 HP Y KIT RECICLADOR	2
SEGADORA CORTACESPED GIRO CERO	ANCHURA CORTE 130 / 25 HP Y KIT RECICLADOR	2
CORTACESPED	ANCHURA CORTE 50 / 6 HP Y KIT RECICLADOR	1

## **12.2.USO DE LA MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES**

La maquinaria ofertada deberá ofrecer características compatibles para los trabajos que van a desarrollar. Toda la maquinaria ofertada debe estar asignada de manera permanente y en exclusiva al servicio, por lo que no podrá ser utilizada en ningún otro ámbito, salvo autorización expresa del Servicio Técnico Municipal.

Las marcas y modelos y maquinaria serán elección del adjudicatario, garantizando siempre el uso adecuado de la misma y su vida útil durante todo el periodo de ejecución del contrato.

La maquinaria deberá comenzar a prestar servicio desde el primer día de entrada en vigor del contrato. En el caso de maquinaria que, justificadamente por sus especiales características no es posible su adquisición y suministro de forma inmediata a la firma del contrato, podrá incorporarse en el plazo máximo de cuatro meses; durante ese tiempo deberán cubrir su función con otra máquina equivalente en perfectas condiciones.

El adjudicatario deberá presentar, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, una relación que incluya fichas individuales de toda la maquinaria y material auxiliar, indicando:

- Foto.
- Dimensiones, peso y características de interés.
- Potencia.
- Combustible / Sistema de propulsión.
- Consumo teórico.

Será obligatoria la realización de un informe de seguimiento de todo este material con carácter anual que incluya como mínimo:

- La relación de maquinaria y material auxiliar adscritos a la ejecución del contrato, indicando las altas y bajas.

El adjudicatario presentará, con la puesta en marcha de la maquinaria, una relación de la misma con indicación de todas las características medioambientales más importantes, entre ellas: combustible, emisiones de gases, ruidos.

### **13. INSTALACIONES FIJAS PARA EL PERSONAL Y LA MAQUINARIA**

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del servicio al menos una nave suficientemente próxima al núcleo urbano principal para que el tiempo de acceso y distribución de los trabajadores sea razonable a nivel operativo, con capacidad suficiente para albergar a cubierto el parque móvil, disponiendo de la superficie necesaria para almacén, y para mantenimiento de vehículos y maquinaria. Dispondrá además de los vestuarios y aseos adecuados al personal que tiene como base dicha nave o cantón. En la documentación de la oferta, se especificarán las características

de la nave, incorporando planos de distribución y superficies, así como documento de compromiso de alquiler, compra o propiedad.

En el caso de proponer la empresa adjudicataria otras instalaciones adicionales a la nave central, también deberá aportar las características principales, así como los documentos de compromiso correspondientes.

Todos los edificios, tanto de propiedad municipal como los aportados por la empresa adjudicataria, deberán encontrarse en buen estado, siendo obligación de la empresa acondicionar debidamente las casetas y locales adscritos al servicio para que en todo momento se encuentren en perfectas condiciones de utilización de acuerdo a la legislación higiénico sanitaria, prevención contraincendios y seguridad laboral en vigor, debiendo encontrarse aquellas que sean de titularidad municipal en un perfecto estado de conservación al finalizar el contrato y por tanto mantener todas sus instalaciones, elementos, infraestructuras y servicios a su cargo.

Los gastos de mobiliario, equipamiento y otros aquellos derivados del uso de los edificios, serán por cuenta de la empresa adjudicataria. Son también obligación de éste la limpieza diaria, incluyendo la eliminación de los grafitis, la desinfección mensual, la desratización y desinsectación semestral, y el pintado anual interior y exterior.

## **14. INVENTARIO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ASOCIADA AL SERVICIO**

Siendo el inventario de los diferentes elementos a mantener y conservar indispensable para el dimensionamiento, organización y correcto desarrollo de los trabajos de conservación y limpieza, la empresa adjudicataria deberá actualizar este (para toda la ciudad) en un plazo máximo de 6 meses desde el inicio de la prestación del Servicio, en los términos y con los datos que solicite el Servicio Técnico Municipal.

Este inventario es un punto de partida del que dispondrá la empresa adjudicataria para la realización del inventario definitivo. La cartografía municipal digital que está disponible, es la que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Ciudad Real dentro del apartado de la Sección de Parques y Jardines (G.I.S.).

Será obligación del adjudicatario identificar y clasificar la totalidad de los elementos que componen las zonas objeto del contrato y del resto de la ciudad, debiendo entregar el inventario cargado en la aplicación INGRID o la que implemente el adjudicatario en el plazo indicado. Así mismo es obligación del adjudicatario en el momento de realización del inventario en INGRID o la aplicación que implemente el adjudicatario, la unificación de los datos de localización de las diferentes bases de datos de partida de manera que sean homogéneos con los datos oficiales del callejero municipal disponibles en la web del Ayuntamiento.

Será obligación del adjudicatario inventariar las zonas verdes (instalaciones de riego, elementos de mobiliario, farolas etc...) y elementos vegetales y no vegetales, que se reciban en el transcurso del contrato, cambios de tipología o aquellas que se realicen o modifiquen en el ámbito de este contrato que deberán estar inventariadas, como mínimo con el nivel de detalle que se especifica en los diferentes apartados del Pliego, tanto para las zonas verdes y arbolado del contrato como para el resto de zonas verdes y arbolado municipales.

En caso de producirse modificaciones en los límites territoriales de las unidades administrativas objeto del presente pliego, el adjudicatario está obligado a asumir los posibles cambios de asignación de zonas verdes que ello pudiera suponer, y serán consideradas en la siguiente revisión.

El adjudicatario propondrá un programa de trabajos específico para la realización del inventario, especificando los medios materiales y humanos para su elaboración y mantenimiento. Asumirá como obligación, el mantenimiento durante el tiempo de vigencia del contrato, del inventario de todos los elementos tanto existentes como de los elementos que se vayan incorporando, debiendo estar actualizado en cada momento, esto se realizara para todas las zonas verdes y arbolado de la ciudad. Para ello está obligado a disponer del material informático necesario para la gestión de control y mantenimiento de las instalaciones a su cargo y la actualización de dicho material según el progreso técnico

La realización de los trabajos descritos en los apartados del presente Pliego referentes al inventario y gestión de la información y los costes de cualquier tipo asociados a ellos, estará incluida en el canon de conservación que se abonará al adjudicatario.

## **14.1.APLICACIÓN INFORMÁTICA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ZONAS VERDES**

### **14.1.1.Requerimientos de la aplicación**

El Servicio de Parques Jardines usa como programa informático específico para la gestión de zonas verdes y arbolado el "INGRID". El coste de las licencias y mantenimiento de este programa (INGRID), será asumido por el adjudicatario en concepto de canon.

Todos los usuarios, ya sean de las diversas empresas, como del Ayuntamiento, trabajarán contra una única aplicación y base de datos, lo que permitirá acceder siempre sobre los datos actualizados de inventario y de gestión.

Esta aplicación podrá ser otra distinta de la existente ya que la empresa adjudicataria podrá implementar otra, aunque deberá ser compatible con la existente (INGRID), a efectos de poder utilizar y tener a disposición los datos existentes (inventario) en el



G.I.S. actual.

La aplicación permitirá hacer un seguimiento personalizado del contrato de gestión y a disposición del control de calidad. A estos efectos el adjudicatario deberá aportar un curso de formación y uso de la misma, para aquellos trabajadores municipales que se designen.

Esta herramienta tecnológica, para las funcionalidades que se consideren necesarias, permitirá accesibilidad desde cualquier dispositivo con acceso internet, tanto fijo como móvil mediante usuario/contraseña.

La aplicación funcionará sin necesidad de tener instaladas licencias de la aplicación en los equipos cliente. Y tendrá un modelo software como servicio, lo que permitirá que puedan trabajar todos los usuarios de la aplicación mediante conexión a internet, tanto los usuarios de la empresa adjudicataria como los usuarios del Ayuntamiento.

Los datos de las bases de datos cartográfica y alfanumérica deberán ser exportables y utilizables en otros sistemas, ya sea en modelos SQL Server 2008 o superior, o ficheros shape. Igualmente, cualquier informe deberá ser exportable, directamente, a Excel, Word o PDF.

La entrada al sistema deberá estar restringida mediante usuario y contraseña y dispondrá de un sistema de roles y usuarios que permitirá otorgar permisos distintos según perfiles de usuario. Además, permitirá un gran número de usuarios del sistema, con altos rendimientos.

La herramienta deberá permitir que todo usuario con permisos pueda realizar cualquier tipo de consulta cruzada sobre las bases de datos (cartografía y datos de los elementos) e información de gestión, en los marcos temporales que se requieran, sin necesidad de programar informáticamente dicha consulta.

Se establece interconexión bidireccional entre INGRID o la aplicación informática que implemente el adjudicatario y la plataforma municipal de avisos como vía de entrada de avisos/incidencias para facilitar la contestación al ciudadano de los avisos/quejas que entran a través de la plataforma de avisos.

Además, se habilita el INGRID para el Ciudadano, que permite mostrar en la Web municipal, el inventario que el Ayuntamiento defina.

#### **14.1.2. Actualización continua del Inventario**

El sistema debe disponer de herramientas de edición de cartografía, para el alta, baja y modificación de datos de los elementos objeto de inventario.

La actualización las fichas de los elementos debe ser intuitiva y sencilla.

Debe disponer de herramientas de importación y exportación de ficheros shape, permitiendo la incorporación masiva de datos para las nuevas zonas de la ciudad.

*La aplicación debe contar con un modelo de valoración aparente del riesgo del arbolado de todo el término municipal, que otorgará un nivel de riesgo aparente a cada árbol en función de sus datos de inventario y de su localización en la ciudad.*

Para un control más eficaz y operatividad del servicio, los licitadores propondrán y explicitarán en sus ofertas un sistema informatizado de control y gestión del servicio de mantenimiento mediante una plataforma. Deberá ser una plataforma abierta compatible con otras, para que se compatibilicen los servicios.

*El sistema debe disponer de funcionalidades específicas para la gestión de los elementos según la naturaleza del servicio (áreas verdes, arbolado, mobiliario, áreas de juego, zonas Z.E.P. ), para que se registren obligatoriamente todos los trabajos e incidencias del servicio contratado para que, además de la inspección “in situ”, sirvan como justificación de que se han realizado. Esto debe servir para la gestión de todas las zonas verdes y arbolado de toda la ciudad.*

Las características de esta plataforma/aplicación de gestión del servicio de jardinería, deberán satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

- Digitalizar y optimizar los procesos de mantenimiento de jardines a la vez que agiliza el reporte de información a las dependencias municipales en todo momento.
- Gestión de los trabajos asignados desde el terreno.
- Actualización on-line de los trabajos de forma bidireccional.
- Asignación de las tareas de mantenimiento por espacios ajardinados, así como comprobación de los desvíos.
- Asignación de trabajos y tareas en especies arbóreas.
- Generación automática de informes.
- Visor geográfico.

La aplicación debe permitir que la base de datos guarde los datos de los inventarios de los elementos de las zonas verdes, los datos de gestión de cada elemento (actuaciones realizadas, incidencias, actuaciones planificadas,) así como la documentación relacionada: fotografías, expedientes, certificaciones, informes, instrucciones de montaje, etc...; de forma que la información almacenada es la que se usa para el control de calidad, sirviendo de base para justificar si el trabajo se ha hecho o no, y en qué grado; y por tanto su correspondencia con las penalidades en caso justificado. Esto debe servir para la gestión de todas las zonas verdes y arbolado de la ciudad.

*Así mismo la aplicación deberá implementar un sistema de evacuación y salida de partes de trabajo, a fin de tener informatizados y programados los trabajos a realizar y*

el control de la evolución, situación y ejecución de los mismos, tanto para la contrata como para la Sección municipal.

#### **14.1.3. Seguridad, evolución y soporte**

La aplicación estará alojada en un servidor externo protegido, de máximas garantías cuyo servicio de hosting y mantenimiento de los datos, garantice una elevada protección ante ataques maliciosos (hackers, virus, etc...) y realice copias de seguridad con una alta periodicidad (diaria) evitando la pérdida de información crítica.

El acceso a la misma será mediante usuario y contraseña con alta seguridad (https), debiendo ser compatible con los principales navegadores (Mozilla, Firefox, google Chrome e internet Explorer como mínimo). El servicio incluirá servidores, hosting, software, copias de seguridad y mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del adjudicatario, así como los registros de actividad de los usuarios para su auditoría por parte del Ayuntamiento.

La plataforma y los propios servicios del adjudicatario deberán cumplir los requisitos de confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad marcados por el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010 de 8 de enero) para un sistema de la categoría BÁSICA, además de cumplir en todos sus requerimientos el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

La aplicación debe disponer de un Soporte técnico que atiende vía internet o telefónica las necesidades, incidencias y consultas de los usuarios. Todos los usuarios del sistema deberán ser atendidos por personal especializado cuando surjan incidencias en el correcto funcionamiento del software, así como para recibir formación y/o asesoramiento en el manejo de la aplicación durante el tiempo que esté en funcionamiento.

La aplicación estará en permanente desarrollo y dispondrá de actualizaciones periódicas que incorporen la resolución de incidencias, nuevas funcionalidades y mejoras.

La plataforma/aplicación se deberá integrar con el sistema de información geográfica implantado en el servicio de Parques y Jardines.

El adjudicatario adquiere la condición de Encargado de Tratamiento en base a lo dispuesto en el Art., 28 RGPD y deberá firmar, por ello, el correspondiente contrato de Encargado de Tratamiento que le remitirá el Ayuntamiento de Ciudad Real.

Todos los costes que se generen por lo anterior, estarán incluidos dentro del canon.

#### **14.1.4. Representación gráfica**

La representación gráfica es dinámica con el inventario en mapa continuo, con una

interface amena para facilitar su uso.

Debe disponer de la posibilidad de cargar cartografía externa mediante un servicio wms (orto fotos, catastro, etc...).

Permitirá a cada usuario, generar y guardar configuraciones de visualización personalizadas, según sus necesidades.

Dispondrá de la opción de configurar mapas temáticos de los elementos de inventario.

#### **14.1.5. Gestión del Servicio**

La herramienta dispondrá al menos de las siguientes funcionalidades:

- Generación de órdenes de trabajo y posibilidad de su envío a través de correo electrónico.
- Introducción de los datos de ejecución de las órdenes de trabajo apoyados en los catálogos del sistema y referenciados sobre el inventario existente o bien sobre las áreas de trabajo o unidades de gestión.
- Permitirá la recepción de incidencias, propuestas de actuaciones u órdenes directas realizadas directamente en campo, a través de Smartphone y/o tabletas.
- El sistema permitirá el uso por parte del equipo de incidencias del Ayuntamiento, a fin de realizar el seguimiento de las mismas.
- Permitirá registrar los programas operativos de cada una de las labores

## **15. CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

### **15.1. CONTROL DE LA CALIDAD INTERNO**

El Servicio de Parques, Jardines del Ayuntamiento de Ciudad Real velará y controlará en todo momento que la forma de prestación del servicio adjudicado se ajusta a las especificaciones del presente pliego y de su desarrollo ofertado por la empresa contratista en la fase de licitación.

El Servicio contará con un Libro de Órdenes, o su correspondiente sistema electrónico vinculado al sistema de gestión informatizada –INGRID- o el que implemente el adjudicatario, donde quedarán reflejadas todas las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas por los Servicios Técnicos Municipales. Dichas correcciones o modificaciones en el Servicio deberán ser consideradas para su aplicación de forma inmediata por la empresa contratista. Así mismo, se podrán transmitir órdenes e instrucciones de trabajo mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo.

Los Servicios Técnicos Municipales tramitarán las autorizaciones y permisos que sean

necesarios para el normal desarrollo del servicio, así como en situaciones excepcionales o de emergencia donde se encargarán además de coordinar con los distintos servicios municipales implicados.

La inspección de los trabajos se realizará por los inspectores municipales del Servicio de Parques, Jardines, los cuales tendrán libre acceso a los locales y dependencias del adjudicatario y le serán facilitados cuantos datos precisen para el normal desarrollo de sus funciones.

#### CONTROL DE CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El control se realizará de forma directa en “campo” e indirectamente a través de la información registrada en el sistema de gestión –INGRID- o el que implemente el adjudicatario. La información que no esté registrada se considerará no realizada.

Serán objeto de control directo los siguientes aspectos:

- *Programas de gestión:* seguimiento del cumplimiento de los programas de gestión de forma que todos los elementos integrados en las zonas verdes sean objeto de las labores necesarias para su correcto mantenimiento y conservación, en la época y condiciones óptimas. Se controlará la entrega en tiempo y forma de los programas exigidos en cada uno de los apartados anteriores.
- *Labores y operaciones simples:* evaluación de la correcta ejecución de las labores de conservación (ej. plantación) y de las operaciones simples (ej. transporte de la planta), cuya adecuada consecución influirán en la calidad final del elemento.
- *Materiales y consumibles:* estimación directa del cumplimiento de las condiciones técnicas de los materiales y consumibles empleados, conforme a la normativa y legislación exigible a cada uno.
- *Vehículos:* cumplimiento de parámetros medioambientales, estado y mantenimiento, exclusividad de utilización
- *Herramientas y maquinaria:* evaluación del estado y mantenimiento, así como la idoneidad de las herramientas y la maquinaria respecto a las labores y condiciones del servicio.
- *Obras:* control de los trabajos realizados y suministro de materiales según la modalidad de contratación por Valoración.
- *Acciones derivadas del Plan de Fomento de la Biodiversidad.*
- *Acciones y actividades de Participación Ciudadana y Dinamización de parques.*

Mensualmente podrán también ser objeto de control directo los siguientes medios y procedimientos desarrollados por la empresa:

- *Personal técnico y operativo.* Comprobación de la correcta dotación y preparación técnica de los medios humanos necesarios para el servicio, la adecuada planificación y organización de los medios respecto al ámbito de trabajo, así como la idoneidad de las medidas de seguridad individual y colectiva.
- *Vehículos.* Comprobación de la dotación y requisitos exigibles a los vehículos; coherencia con el ámbito del servicio, cumplimiento de parámetros medioambientales
- *Seguimiento del Plan de Aseguramiento de la Calidad y de la Gestión Informática del Servicio* (programas de gestión, comunicaciones, inventario, cartografía etc...), desarrollado por la empresa adjudicataria.

Con el propósito de poder realizar una inspección y control exhaustivos, el adjudicatario vendrá obligado a:

- Registrar obligatoriamente en el sistema de gestión informatizado municipal – INGRID- o el que disponga el adjudicatario, todos los trabajos, labores, incidencias que conforman los servicios contratados. Aquello que no esté registrado en el sistema se considerará no ejecutado y por tanto será objeto de penalidad.
- Desplazar, en el momento en el que le sea solicitado, al Jefe de Servicio o/y a un Técnico de la empresa al Servicio de Parques, Jardines e Infraestructura Verde, para recibir las instrucciones pertinentes o las observaciones necesarias para la prestación del servicio.
- Entregar un avance diario del plan de trabajo elaborado con determinación de su situación y cometidos concretos asignados en este periodo, para facilitar la realización de las comprobaciones oportunas. Una vez implementada la aplicación de gestión informática se admitirá la presentación de dicha documentación mediante la misma.
- Comunicar la finalización del periodo de cada una de las labores reiterativas en cada una de las zonas propuestas por el adjudicatario, de forma que se pueda contabilizar el número de las mismas en los distintos meses, para contrastarlas con el estado en que se encuentre la zona verde en cada momento.
- Presentar, con periodicidad mensual, un resumen de la situación laboral aportando los TCI y TC2 propios del servicio, así como facilitar los datos referentes a los trabajadores, altas, bajas, accidentes, cursos realizados en soporte informático.
- Presentar con la periodicidad que se le indique, todos aquellos otros partes, comprobantes, informes, estudios, , que el Servicio Técnico Municipal estime

necesarios para el mejor control de los servicios contratados.

- Poner en conocimiento del Servicio Técnico Municipal inmediatamente de producirse, cualquier intervención de carácter extraordinario, o cualquier incidencia habida que exija su intervención o no tenga carácter normal, dentro del funcionamiento habitual.

Las funciones de inspección, a título orientativo, serán las siguientes:

- Controlar que las labores se efectúan oportunamente y en la forma estipulada en el pliego.
- Respecto a las labores incluidas en el canon y que se llevan a cabo de forma reiterativa, se llevará a cabo una comprobación aleatoria de entre todas las existentes a mantener por la contrata.
- Controlar si se cumple tanto lo estipulado en el pliego, como los posibles compromisos posteriores del adjudicatario en cuanto al número y calificación del personal.
- Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores satisfacen las condiciones exigidas en el Pliego y se corresponden con lo ofertado por el adjudicatario.
- Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla del adjudicatario, reúne las condiciones exigidas a su rango, lugar de actuación e importancia de la misión que tenga encomendada.
- Fiscalizar el consumo de agua para que sea el mínimo compatible con la realización de los riegos necesarios.
- Seguimiento y control de la reducción de huella de carbono del servicio prestado.

A la vista del resultado de estas inspecciones, se determinarán las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos y/o las correcciones en las certificaciones mensuales, reflejándose las órdenes correspondientes, que serán cumplidas de forma inmediata, o en su caso, en el plazo que oportunamente se fije por el Servicio Municipal; así como la instrucción de las penalidades justificadas.

#### GESTIÓN DEL CONTROL DE LA CALIDAD

El control de calidad de la prestación de los servicios contratados y evaluación del estado de las zonas verdes y equipamiento se realizará directamente por parte del Servicio Técnico Municipal asignado para ello y justificará los posibles incumplimientos y penalidades que afecten al contrato. Además, se realizarán encuestas de satisfacción de la ciudadanía en relación al estado de conservación y limpieza de las zonas verdes de la ciudad, **las mismas estarán incluidas dentro de trabajos por**



**valoración.**

### **15.2.CONTROL DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO**

El adjudicatario facilitará toda la documentación que se requiera, en los formatos y plazos establecidos, sobre los medios humanos, maquinaria y vehículos ofertados y a disposición del Servicio.

Podrá realizarse un control externo sobre dichos recursos contratados a tal efecto y supervisado por los Servicio Técnico Municipal, estando obligado el adjudicatario a facilitar en todo momento dicho control, permitiendo el acceso a sus dependencias, facilitando la documentación necesaria y el resto de comprobaciones que se estimen pertinentes, incluyendo la utilización de dispositivos de geolocalización.

### **15.3.PLAN DE AUTOCONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y GESTIÓN AMBIENTAL**

La empresa adjudicataria dispondrá de un sistema de gestión ambiental y de calidad para que el servicio prestado desarrolle e implemente unos objetivos que tengan en cuenta, además de los requisitos legales, otros específicos que la Empresa suscriba, aportándose la documentación acreditativa a tal efecto.

Además de efectuar un seguimiento continuo, la empresa adjudicataria revisará a intervalos planificados la gestión del sistema aplicado al servicio. La auditoría interna constituirá una herramienta básica no solamente en la verificación del sistema, sino también para evaluar el cumplimiento de los requisitos especificados.

El establecimiento y revisión de objetivos y la implementación de programas proporcionará una base sistemática para mejorar tanto el funcionamiento de los procesos como el desempeño ambiental.

El sistema se fundamentará preferentemente en la metodología conocida como Planificar-Hacer-Verificar y Actuar (PHVA), que se traduce en un proceso recurrente para la optimización del desempeño, denominado mejora continua.

Si bien en normas internacionales como ISO 14001, se adopta esta metodología, otras como ISO 9001, promueven un enfoque basado en procesos. Sin embargo, como la sistemática PHVA puede aplicarse a todos los procesos, ambas metodologías podrán compatibilizarse.

En cualquier caso, la mejora continua debe interpretarse de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Supondrán mejoras del servicio basadas en ideas creativas.



- Se podrán obtener innovaciones sostenibles a precio bajo.
- Se aplicarán conocimientos existentes.
- Se requerirá un alto grado de certeza en la consecución de objetivos.
- Presentará un riesgo bajo para la empresa adjudicataria.
- No será necesario establecer acciones de mejora continua en todas las zonas verdes, sino que podrá especificarse el ¿ámbito de aplicación?.
- Empleo de plantas con bajos requerimientos hídricos.
- Empleo de acolchados.
- Gestión eficiente del riego.

Asimismo, la aplicación de objetivos deberá involucrar tanto a la propia organización como a los proveedores de la misma, en el ámbito del servicio. Respecto a estos últimos se tendrá en cuenta a la hora de su adquisición la huella ecológica de los suministros. En definitiva, se pretende que la empresa conservadora se involucre en la gestión de sus procesos y en el desempeño ambiental, mediante el establecimiento de objetivos alcanzables que no supongan un coste significativo.

La empresa adjudicataria dispondrá de un Plan de Autocontrol de Calidad específico para el desarrollo del servicio.

## **16.PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DINAMIZACIÓN DE PARQUES**

Con el fin de involucrar a la ciudadanía en la protección y conservación de las zonas verdes, y en la puesta en valor de estos espacios públicos y los trabajos de conservación que requieren, la empresa realizará:

- Un plan de comunicación a la ciudadanía sobre el buen uso de los espacios verdes públicos y en especial sobre su mantenimiento y limpieza. Dicho plan incluirá al menos 2 campañas anuales para promover el cambio de hábitos en los ciudadanos y favorecer el no ensuciamiento de nuestros espacios públicos, y la generación de contenidos gráficos de los servicios prestados más relevantes, enmarcados en el objeto del contrato.
- Un programa de dinamización de usos y actividades en los parques de Ciudad Real dirigido al público familiar y juvenil, que promueva el buen uso de los espacios públicos y en especial la protección y conservación de las zonas verdes. En este sentido la puesta en marcha y mantenimiento del compostaje comunitario de los parques y jardines, adquiriendo con cargo a canon las compostadoras y los cajones para el estructurante. El Ayuntamiento será quien contacten con los vecinos para que aporten restos de comida, realizando la

empresa la difusión del proyecto de compostaje comunitario, el control del compost y su utilización en la propia zona verde o su distribución entre los vecinos participantes.

- Este programa se continuará en el Parque del Anejo de Las Casas y en los Huertos de la C/ Sol, y se pondrá en marcha en el Parque Europa, jardines del Cinturón Verde, jardines de la Universidad y jardines de la Avda. Descubrimientos.

Estos proyectos se desarrollarán en las ofertas y estarán incluidos en los cánones anuales del adjudicatario; la repercusión económica de referencia, será como máximo del 0,5% del presupuesto de ejecución material.

A estos efectos se deberán realizar programas de participación social vinculados a la gestión y uso por los ciudadanos de las infraestructuras verdes de la ciudad, el uso eficiente de los recursos naturales y la reducción de la generación de residuos. Estos programas deberán fomentar la participación ciudadana en la gestión de los parques y jardines y del arbolado urbano y periurbano, por lo que se valorará que estos programas se desarrollen en la totalidad de las infraestructuras verdes y de las infraestructuras asociadas a ellas en el municipio. Los programas deben incentivar y promover la concienciación y el conocimiento de los recursos naturales que nos ofrecen las infraestructuras verdes de la ciudad, las especies que lo habitan, sus posibles usos y los beneficios que nos aporta tener un entorno de las características de las diversas infraestructuras verdes de Ciudad Real. **Los programas y aplicaciones necesarias para conseguir estos objetivos, se realizarán con cargo de trabajos por valoración.**

Al margen de lo anterior, el Ayuntamiento a través de sus Servicios Técnicos, propondrá colaboraciones con aquellos voluntarios que deseen participar en labores de promoción del uso y cuidado de los parques, zonas verdes, arboledas, arbolado viario. En ningún caso estas personas realizarán trabajos de conservación o limpieza.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de este personal voluntario aquellos medios que se le indiquen por el Servicio de Parques y Jardines e Infraestructura Verde, para la realización de esas labores de promoción (chalecos, pasquines, trípticos, ), **estos medios se realizarán con cargo de trabajos por valoración.**

Ciudad Real, a 07 de julio de 2022

JEFE DE SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES,

Firmado por ARRIETA LEON  
JOSE - \*\*\*2283\*\* el día  
07/07/2022 con un  
certificado emitido por  
Fdo. José Arrieta León

ASUNTO: EMISION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE SE TRAMITA PARA LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.

Por el Servicio de Contratación Administrativa, se solicita a esta Intervención, emisión de Certificado de Existencia de Crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente:

### CERTIFICADO

Que en el Presupuesto de 2022, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria **171.22746** denominada “**Contrato Conservación y Mantenimiento de Parques y Jardines**”, que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de **1.662.675,63 €**, cantidad que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto que correspondería a este ejercicio consistente en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, por un importe anual de 3.225.909,00 € (IVA incluido) por los 4 años de duración del contrato, resultando el importe total del contrato por 12.903.636,00 € (IVA incluido).

Habida cuenta de la fecha en que nos encontramos, se certifica la existencia de crédito teniendo en cuenta que el crédito disponible a fecha actual será suficiente para la cobertura al gasto de las facturas del contrato actual y las que se estiman se puedan contraer tras la nueva licitación en el presente ejercicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud que se dirige a esta Intervención a los efectos de emitir el certificado de existencia de crédito, ha de entenderse que se formula en relación con un gasto que abarcará un período de 4 años, por consiguiente, será necesario que en el acuerdo de aprobación del



expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se haga mención de contraer **un gasto de carácter plurianual**. Además deberá hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones tal circunstancia.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto 500/90, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, 4 de agosto de 2022  
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,

06244095D  
MARIA ANGELES PEREZ (R:  
P1303400D)

Firmado digitalmente  
por 06244095D  
MARIA ANGELES  
PEREZ (R: P1303400D)  
Fecha: 2022.08.04  
13:24:22 +02'00'



**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

**PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente contrato es la prestación del servicio de conservación de las zonas verdes municipales e instalaciones descritas y en su ámbito territorial, el cual comprende las zonas verdes, el arbolado viario e instalaciones que se describen en el apartado 2.3 del PPT correspondiente al presente contrato y cuya relación y superficies se desarrollan en el anexo I del mismo Pliego.

Contenido de la prestación:

La prestación de este servicio comprende la realización de las distintas labores de conservación y mantenimiento de los elementos vegetales y no vegetales especificados en el PPTP, así como la limpieza de las zonas verdes señaladas en el correspondiente anexo.

Las prestaciones objeto de este contrato están encuadrados en los siguientes códigos CPV:

Código CPV: 77.310000-6. Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes.

Código CPV: 77.311000-3. Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

Código CPV: 77211500-7. Servicios de mantenimiento de árboles.

**SEGUNDA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

A los efectos exigidos en el artículo A los efectos exigidos en el artículo 28 y 116 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), queda justificada la necesidad e idoneidad del objeto del contrato dado que la Sección Municipal de Parques y Jardines no dispone de los recursos humanos y materiales necesarios para el mantenimiento de las zonas verdes afectas al contrato, interesa el inicio de un nuevo procedimiento de contratación del servicio de conservación y limpieza de zonas verdes del Ayuntamiento de Ciudad Real.

La necesidad de este contrato ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2021, y ratificada dicha necesidad mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente de 28 de junio de 2022.

### **TERCERA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, y supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17 LCSP.

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 de la LCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 308 a 315 LCSP.



**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

**CUARTA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.**

**Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad anual de TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.099.991,64 €).

Todo ello supondría en los 4 años un importe total del valor estimado de DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.399.966,55€).

**METODO DE CALCULO:**

Se ha realizado conforme se expresa en el informe emitido por el Jefe de Sección de Parques y Jardines, que se incorpora al presente expediente.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Se trata de un gasto de carácter plurianual, por lo que en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

**Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto máximo de licitación de este servicio, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad anual de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.740.789 €), el importe del IVA será del 21% y 10% (sobre conservación y sobre limpieza), haciendo un total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE EUROS (485.120 €), lo que hace un total por anualidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCOMIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS (3.225.909 €).



**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

Ello determinaría un presupuesto base de licitación para los cuatro años de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS (10.963.156 €), con un IVA para los cuatro años de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (1.940.480 €), que hace una cuantía global de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (12.903.636 €)

Con el siguiente desglose anual:

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	TOTAL
CONSERVACIÓN	2.321.448	2.321.448	2.321.448	2.321.448	9.285.792
LIMPIEZA	904.461	904.461	904.461	904.461	3.617.844
<b>TOTAL</b>	<b>3.225.909</b>	<b>3.225.909</b>	<b>3.225.909</b>	<b>3.225.909</b>	<b>12.903.636</b>

Para su determinación se han tenido en cuenta las disposiciones de los arts. 100 y 309 de la LCSP.

### **Existencia de crédito.**

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el certificado de existencia de crédito de 4 de agosto de 2022 y son las establecidas en la aplicación 171.22746 denominada “Contrato Conservación y Mantenimiento de Parques y Jardines”.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2022 a 2026, ambos inclusive, para los ejercicios posteriores se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato. Por consiguiente será necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se haga mención de contraer un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2022 a 2027, ambos inclusive.

### **Abono del precio al contratista**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P.



El abono se producirá mensualmente mediante la presentación de las facturas correspondientes, previa comprobación del cumplimiento de las prestaciones del contrato por el responsable del contrato. La presentación de las facturas se realizará a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación, en base a la suma de un canon mensual, correspondiente a los conceptos de conservación y limpieza. El importe de dicha certificación será la doceava parte del total anual por dichos conceptos, sin perjuicio de posibles penalizaciones por control de calidad u otras causas, así como incrementos o decrementos por posibles ampliaciones o detracciones, de acuerdo con las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los trabajos a realizar por medición/suministro (valoración). En este caso se presentará mensualmente una relación valorada a origen de cada anualidad presupuestaria de cada uno de los conceptos incluidos en la misma, desarrollada para el periodo a certificar con los trabajos, todo ello de acuerdo con las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas. En este caso quedará condicionado al procedimiento previsto en el Apartado 7 de dicho Pliego, así como a la previa existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

### **Revisión de precios**

No procede.

### **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato corresponderá a un periodo de 4 años contados desde el acta de inicio de explotación del servicio NO PRORROGABLE.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar este contrato originario, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## **SEXTA.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN.**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto (Art. 156 LCSP), tramitación ordinaria, al ser el procedimiento general que cumple cabalmente con los principios de igualdad de trato, libre concurrencia, publicidad, no discriminación y transparencia, al no existir circunstancias que justifiquen apartarse del mismo. Se seguirá la tramitación de los Art. 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

## **SÉPTIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).



Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Aunque según lo establecido en el art. 77.1.b) de la LCSP para la realización de este contrato no es exigible la clasificación del empresario, el licitador podrá acreditar la solvencia mediante la presentación de la correspondiente clasificación o bien según la acreditación de los medios de solvencia especificados en el presente pliego. La clasificación que le corresponde a este contrato es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
O	6	5

#### **NOVENA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

## **DECIMA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA**

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art. 74 LCSP).

### **1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior a 3.099.991,64 €.

Se acreditará mediante declaración sobre el volumen anual de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles (2019-2020-2021 si este último ejercicio estuviera ya concluido y cerrado contablemente y caso de no estar cerrado se referirían a los ejercicios 2018-2019-2020). El volumen anual, será de al menos la cifra indicada, lo cual se acreditará mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas para alcanzar la cifra de volumen mínimo anual de negocios exigida, es posible acumular la cifra de volumen anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE.

### **2.- Acreditación de la solvencia técnica.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 90 de la LCSP, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante los siguientes medios, debiéndose reunir la totalidad de ellos:

-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica mediante una certificación o un documento acreditativo de la ejecución de servicios similares al objeto del presente contrato, según se detalla en párrafos posteriores, con indicación de los importes, fechas y destinatarios de los mismos. Estos trabajos

acreditados deberán haber sido realizados entre 2019 y 2021, acompañados de los documentos acreditativos de los trabajos realizados en el año de mayor volumen. Estos últimos trabajos deben ser de un importe superior a 1.918.552'30euros.

Para equiparar trabajos similares al objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

La solvencia tanto económica y financiera como la solvencia técnica podrá acreditarse mediante el correspondiente certificado de clasificación en los grupos y subgrupos y categoría reflejados en la cláusula octava del presente pliego.

Además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, tal y como establece el artículo 76 deberán comprometerse a adscribir el personal mínimo contemplado en el pliego de prescripciones técnicas y deberán incluir en la oferta el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales. Este compromiso de adscripción se corresponderá con los medios previstos en el pliego de prescripciones técnicas. Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

#### **UNDECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 106.1 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, para los cuatro años, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.



**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

## **DUODÉCIMA.- ANUNCIOS, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

### **ANUNCIOS.**

El pliego de cláusula Administrativas Particulares y el Pliego de cláusulas técnicas estarán a disposición de todos los interesados en el perfil del contratante cuya dirección es [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

### **FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente: De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00.

Correo electrónico: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es)

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

### **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Según lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de TREINTA Y CINCO DÍAS (35), contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Se publicará también el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real, con posterioridad a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, y al menos QUINCE DIAS antes de la finalización del plazo para presentación de proposiciones establecido en el párrafo anterior.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del Pliego de



Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, de las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, acuerdos, convenios y demás normas que resulten de aplicación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

### **CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico en cuatro sobres-archivos electrónico:

**-Sobre A.- "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,** contendrá las siguientes declaraciones:

- 1.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.



2.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea:  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), con el alcance previsto en el art. 341 LCSP.

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección y ejecución del contrato.

3.- Para el supuesto en que el licitador sea una UTE (Art. 140.1.e) LCSP, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Todas las empresas de la UTE deberán suscribir la declaración responsable del modelo del anexo I, en particular el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una.



**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

- El sobre **B**, se subtitulará “**DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR**”

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, conforme a la cláusula décimo cuarta del presente pliego. Asimismo se incluirán en este sobre las medidas a implantar relativas a las condiciones especiales de ejecución a cumplir por el licitador, de las expuestas en la cláusula vigésimo primera.

La propuesta técnica de los licitadores, deberá contener un **documento** donde se relacione y justifique toda la información tal como se describe en los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes y que se relacionan a continuación:

**1. Desarrollo, calidad y adecuación del plan de organización del servicio con los programas de gestión de cada una de las labores y trabajos.**

El licitador deberá presentar una propuesta detallada, de todos los programas de gestión descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y un cuadro resumen por programa con la maquinaria, vehículos y material móvil aportado al contrato, sus características y funciones:

- Programa teórico de gestión del riego de los elementos vegetales
- Programa teórico de gestión de abonos y enmiendas
- Programa teórico de gestión de entrecavados y escardas
- Programa teórico de sanidad vegetal
- Programa teórico de gestión de mantenimiento, reposiciones y plantaciones de arbolado y palmeras
  - Programa teórico de gestión de mantenimiento, reposiciones y plantaciones de arbustos, setos, borduras, vivaces y gramíneas ornamentales
  - Programa teórico de gestión mantenimiento y reposiciones de macizos de flor de temporada y estructuras florales
  - Programa teórico de gestión de mantenimiento, reposición y siembra de céspedes, praderas naturales y cubiertas vegetales
  - Programa teórico de gestión del mantenimiento de estructuras verdes, jardines verticales, maceteros y jardineras
  - Programa teórico de gestión de conservación y mantenimiento de áreas terrizas, caminos, todo tipo de pavimentos tanto en los parterres como en la estructura del parque, incluidas las zonas estanciales
  - Programa teórico de gestión para la conservación de las redes de drenaje y de saneamiento superficial, incluidos los imbornales

- Programa teórico de gestión para la conservación de las instalaciones de riego, hidrantes y abastecimiento de agua
- Programa teórico de gestión de los elementos de obra civil
- Programa teórico de gestión de conservación, mantenimiento y reposición de los elementos y suelos de las áreas infantiles
- Programa teórico de gestión del conservación y reposición de mobiliario urbano
- Programa teórico de gestión del mantenimiento, conservación y reposición de equipamiento deportivo
- Programa teórico de gestión de las labores de limpieza de las zonas verdes y estructuras vegetales, de jardineras y maceteros y del arbolado viario

## **2. Plan de fomento de la biodiversidad.**

El licitador presentará en su oferta un plan de fomento de la biodiversidad, encaminado a incorporar medidas que contribuyan a mejorar y complementar las labores especificadas en el PPT, desde la perspectiva de la conservación y potenciación de la diversidad faunística y botánica de la zona a conservar, con especial atención al fomento de especies consideradas indicadoras y reproductoras.

## **3. Plan de organización y disposición de locales e instalaciones para personal, vehículos y material móvil.**

El licitador propondrá un plan de organización y disposición de instalaciones para el personal, los vehículos y la maquinaria, teniendo en cuenta las necesidades que consideren oportunas en cuanto a instalaciones de cualquier tipo.

## **4. Plan participación ciudadana y dinamización de parques**

El licitador presentará en su oferta un plan de participación ciudadana y dinamización de parques en base a las premisas establecidas en el PPT.

El licitador deberá presentar un **estudio técnico**, suficientemente detallado, en el que, partiendo del diagnóstico de la situación actual de las zonas verdes de Ciudad Real y que son objeto de contrato, proponga el plan anual de mantenimiento y limpieza de las zonas verdes objeto del mismo, con claridad y simplicidad en su comprensión, el detalle y justificación de las propuestas incluidas y cualquier otro considerando que ayude a definir la calidad formal de la oferta.

La extensión final de la documentación técnica ni la de cualquiera de sus apartados, podrá exceder de los límites establecidos que se determinan a continuación, no siendo objeto de valoración lo que exceda de estos límites.

La extensión máxima del documento será de 200 páginas (sin contar el índice ni la portada), obligatoriamente numeradas, incluyendo tanto el texto, como las tablas, gráficos o planos.

En todo caso, deberá ajustarse a la limitación de tamaño para los archivos que conformen el documento a presentar de forma electrónica en las ofertas establecido en 20 MB máximo por archivo.

El formato de presentación (digital) será el siguiente:

- Formato de hoja: A-4; mientras que el resto de los elementos gráficos podrá presentarse en formato hojas A-3
- Tipo de letra: ARIAL tamaño 11
- Interlineado: 1,15
- Fondo de papel blanco
- El texto se presentará en formato A4
- Los planos, gráficos y tablas, se permitirán en formato A3, así como la reducción del tipo de letra, siempre y cuando fuesen legibles y nunca menor de 8.

Los logotipos o distintivos que el licitador desee incluir deberán situarse como encabezamiento o pie de página fuera del espacio reservado para el texto.

No deberá contener ningún tipo de información de carácter económico

- **El sobre C**, se subtitulará “**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**”

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la documentación acreditativa para la valoración de los criterios evaluables de forma automática, según Anexo II del presente pliego

- **El Sobre D.- “OFERTA ECONÓMICA ”**, en el cual se incluirá la siguiente documentación:

Modelo de oferta económica según el Anexo III del presente pliego.

## **RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Excmo. Ayuntamiento como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

### **HUELLA ELECTRÓNICA**

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de “Enviar” que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la “Huella electrónica” o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquella se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.

- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargar el fichero de la oferta facilitado por esta en un soporte electrónico (USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro físico/electrónico autorizado dirigido al Órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia “Huella Electrónica”, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.



Se dispone de la información correspondiente en la página 58, apartado **4.7.1 Huella electrónica**, en la *Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas*, que pone a disposición la *Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado “Guías de ayuda”*. Se recomienda encarecidamente la lectura de dicha guía.

### **DECIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 10 de enero de 2022.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

### **DÉCIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS .**

El planteamiento de criterios de adjudicación fomenta la presentación de una buena oferta técnica que garantice la prestación de los servicios y limita las bajas económicas desproporcionadas.

Los aspectos que se han tenido en cuenta para ello son:

- Establece el formato de presentación de la documentación a evaluar y valorar.
- Plantea una proporción equilibrada entre la oferta técnica y la económica.
- Define cuadro de valoración ajustado a las peculiaridades del pliego.
- Evita establecer criterios susceptibles de generar recursos o impugnaciones entre empresas.
- Es necesario superar un 50% de valoración en la puntuación de la oferta técnica para aceptar la oferta.
- Se valora transversalmente en los criterios el fomento de la biodiversidad y la reducción de la huella de carbono.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden que se relaciona y según la ponderación siguiente:



**1.- CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.- Hasta 51 puntos.**

**1.1. Oferta económica (a incluir en sobre D).....hasta un máximo de 31 puntos.**

Para la calificación de la oferta económica se evaluará la misma de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 31(P_{\max}) * O_m / O_i$$

Siendo:

- $P_i$ : puntos a obtener por la Oferta  $i$
- $O_i$  = Oferta  $i$  en €.
- $O_m$ : Oferta mínima en €.
- $P_{\max}$ : Puntos máximos a repartir, en este caso 31 puntos.

Se valorarán con 0 puntos aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al presupuesto base de licitación.

En caso de presentarse un único licitador, su puntuación será la máxima, sea cual sea su porcentaje de baja.

En el supuesto que se presentasen a la licitación, proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP

**1.2.Criterios evaluables de forma automática (a incluir en el sobre C).**

**1.2.1. Compromisos de subcontratación.....hasta un máximo de 4 puntos**

Se valorará con 2 puntos el compromiso de subcontratación de la gestión del parque Isabel I de Castilla y de los jardines del Polígono Industrial de Larache con Ctra. de Fuensanta, con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o con empresas de inserción, de modo que la entidad subcontratista asuma al menos el 80% del mantenimiento de cada uno de los parques, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos



técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

La puntuación se asignará de la siguiente manera:

- A las empresas que liciten en más del 80% del mantenimiento del Parque Isabel I de Castilla con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción laboral.....2 puntos
- A las empresas que liciten en más del 80% del mantenimiento de los Jardines del Polígono Industrial de Larache con Ctra. Fuensanta, con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción laboral.....2 puntos
- A las empresas que liciten en menos del 80% del mantenimiento del Parque Isabel I de Castilla con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción laboral.....0 puntos
- A las empresas que liciten en menos del 80% del mantenimiento del Jardines del Polígono Industrial de Larache con Ctra. Fuensanta con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción laboral.....0 puntos

**1.2.2. Mejoras complementarias al servicio sin coste, hasta un máximo de 16 puntos**

Se valorarán como mejoras complementarias, la ejecución de trabajos de adecuación y mejora de las zonas verdes, la difusión en plataformas Web, la mejora en el acceso de los ciudadanos a la información de los Parques y Jardines, la innovación tecnológica dirigida a la mejora ornamental y de diseño y al ahorro de agua y la mejora en la gestión del arbolado urbano, mediante la realización de un Plan Director de arbolado, todo ello por un valor total de 400.000 €.

La justificación de los trabajos se realizará con los criterios del PPT, apartado 7. TRABAJOS DE CONSERVACIÓN POR MEDICIÓN, llevándose a cabo su valoración económica según la base de paisajismo 2021 o la que esté en vigor en ese momento.

La puntuación asignada para cada anualidad es de hasta 5 puntos; estableciendo la máxima puntuación para el compromiso de 75.000 € y calculando la valoración de forma proporcional al importe ofertado por cada empresa y para cada anualidad. En el Anexo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas vienen valoradas cada una de las mejoras por anualidad y descritas con detalle.

ANUALIDAD	PUNTOS
Año 1	hasta un máximo de 4
Año 2	hasta un máximo de 4





**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

Año 3	hasta un máximo de 4
Año 4	hasta un máximo de 4

La puntuación se asignará mediante la siguiente fórmula:

$$P_{i,t} = P_{max} * (MO_{i,t} / 100.000)$$

- $P_i$ : puntos otorgados a la mejora ofertada por el licitador  $i$  en el año  $t$
- $P_{max}$ : puntos máximos a repartir en cada anualidad (4 puntos)
- $MO_{i,t}$ : mejora ofertada por el licitador  $i$  en el año  $t$

## **2.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR...hasta 49 puntos**

La propuesta técnica de los licitadores deberá constar de un documento donde se relacionen todos los apartados que se describen a continuación y que serán valorados de acuerdo con los criterios señalados en este apartado.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que demuestre el mayor grado de calidad y claridad, la organización del servicio propuesto para la ejecución de las labores necesarias en cada uno de los grupos de programas de gestión, identificando claramente los medios humanos (categoría profesional y horas/año), mecánicos (tipología de vehículo y maquinaria), herramientas (unidades) y materiales, necesarios para el cumplimiento de las frecuencias ofertadas en cada uno de los programas y alcanzar los objetivos señalados. Esta puntuación máxima no debe coincidir necesariamente con la máxima puntuación asignada a los criterios o subcriterios de valoración.

En sintonía con la adecuada gestión la Infraestructura Verde de Ciudad Real, las diferentes labores de conservación que se realizan en el marco de este Pliego, deben ir encaminadas, no solo a mantener un buen aspecto paisajístico y ornamental de las mismas, sino que deben ir orientadas a potenciar los beneficios ecosistémicos que la trama Verde de Ciudad Real debe proporcionar a la ciudad y fomentar la biodiversidad.

Los licitadores que no desarrollen estos programas, o si los mismos no están claros, son incoherentes, no adaptados a la realidad del contrato o manifiestamente insuficientes, no obtendrán puntuación.

Se establece un umbral mínimo de puntuación del 50% del total de puntos asignados a los criterios no valorables en cifras o porcentajes para admitir la oferta del licitador, al entender que este pliego facilita toda la información necesaria para el desarrollo de la oferta técnica, los apartados definidos en este apartado son los esenciales para la



correcta prestación del servicio de conservación y limpieza de las zonas verde y arbolado viario y por tanto debería superar ese umbral mínimo.

**2.1.- Desarrollo, calidad y adecuación del plan de organización del servicio con los programas de gestión de cada una de las labores y trabajos.....hasta 35 puntos**

El licitador deberá presentar una propuesta detallada de todos los programas de gestión descritos en el PPT.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que demuestre el mayor grado de calidad y claridad, la organización del servicio propuesto para la ejecución de las labores necesarias en cada uno de los grupos de programas de gestión, identificando claramente los medios humanos (categoría profesional y horas/año), mecánicos (tipología de vehículo y maquinaria), herramientas (unidades) y materiales (cantidades y tipos), necesarios para el cumplimiento de las frecuencias ofertadas en cada uno de los programas y alcanzar los objetivos señalados.

Los licitadores que no desarrollen este plan, si el mismo no está claro, es incoherente, no adaptado a la realidad del contrato o manifiestamente insuficiente, no obtendrán puntuación.

El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional. La puntuación máxima de cada uno de los programas es la siguiente:

GRUPO	PROGRAMA TEÓRICO	TOTAL PUNTOS
Riego, fertilización y escardas	Programa de gestión del sistema completo de riego de los elementos vegetales	1
	Programa de gestión de abonados y enmiendas de todo tipo	1
	Programa de gestión de entrecavados y escardas manuales y químicas	1



**Ciudad Real**

SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

Sanidad vegetal	Programa de gestión integral de sanidad vegetal y control de plagas, enfermedades y carencias	3
Arbolado	Programa de gestión de mantenimiento integral, reposición y plantación de todo tipo de arbolado y palmeras	12
Arbustos, flores y céspedes	Programa de gestión de mantenimiento, reposiciones y plantaciones de todo tipo de arbustos, setos, borduras, vivaces y gramíneas ornamentales	3
	Programa de gestión de mantenimiento, reposición y plantación de macizos de flor de temporada y todo tipo de estructuras florales	1
	Programa de gestión de mantenimiento, reposición y siembra de todo tipo de mezcla de céspedes, praderas naturales y cubiertas vegetales	2
	Programa de mantenimiento de todo tipo de estructuras verdes, jardines verticales, maceteros y jardineras	1
	Programa de gestión de conservación y mantenimiento de áreas terrazas, caminos y todo tipo de pavimentos, tanto en los parterres como en la estructura del parque, incluidas las zonas estanciales	1
	Programa de gestión para la conservación	1



Obra civil e instalaciones	de todas las redes de drenaje y de saneamiento, incluidos los imbornales	
	Programa de gestión para la conservación de las instalaciones de riego y su control en su totalidad (incluidas arquetas y casetas), hidrantes y abastecimiento de agua	2
	Programa de gestión de elementos de obra civil de todo tipo y características	1
Equipamiento urbano y limpieza	Programa de gestión de conservación, mantenimiento y reposición de los elementos de juego, vallado, señalización de todo tipo y suelos de las áreas infantiles	2
	Programa de gestión de conservación y reposición de todo tipo de mobiliario urbano	1
	Programa de gestión de mantenimiento, conservación y reposición de equipamiento deportivo de cualquier tipo y características	1
	Programa de gestión de las labores de limpieza de todo tipo de zonas verdes y estructuras vegetales, de jardineras y maceteros y de los alcorques del arbolado viario	1

**2.2.- Fomento de la biodiversidad.....hasta 3 puntos**

Se valorará el plan de fomento de la biodiversidad que el licitador presentará en su oferta, encaminado a incorporar medidas que contribuyan a mejorar y complementar



las labores especificadas en el PPTP y teniendo en cuenta lo relacionado en el punto 8 del mismo, desde la perspectiva de la conservación y potenciación de la diversidad faunística y botánica de la zona a conservar, con especial atención al fomento de especies consideradas indicadoras y reproductoras. Los licitadores que no desarrollen este plan, si el mismo no está claro, es incoherente, no adaptado a la realidad del contrato o manifiestamente insuficiente, no obtendrán puntuación.

**2.3.- Plan de organización y disposición de locales e instalaciones para personal.....hasta 2 puntos**

El licitador propondrá, para su valoración, un plan de organización y disposición de instalaciones para el personal, teniendo en cuenta las necesidades que consideren oportunas en cuanto a instalaciones de cualquier tipo. Se valorará la cantidad, prestaciones, organización y disposición de instalaciones ofertadas, así como los medios adicionales a los mínimos indicados en el punto 13 del PPTP.

Los licitadores que no desarrollen este plan, si el mismo no está claro, es incoherente, no adaptado a la realidad del contrato o manifiestamente insuficiente, no obtendrán puntuación.

**2.4.- Plan de organización y disposición de vehículos y material móvil.....hasta 2 puntos**

El licitador propondrá, para su valoración, un plan de organización y disposición de vehículos y material móvil, teniendo en cuenta las necesidades que consideren oportunas en cuanto a la prestación adecuada y de acuerdo al pliego del servicio ofertado. Se valorará la cantidad, prestaciones, organización y características técnicas y ecológicas de los vehículos y material móvil ofertado, así como los medios adicionales a los mínimos indicados en el punto 11 del PPTP.

Los licitadores que no desarrollen este plan, si el mismo no está claro, es incoherente, no adaptado a la realidad del contrato o manifiestamente insuficiente, no obtendrán puntuación.

**2.5.- Plan de organización y disposición de maquinaria y medios auxiliares.....hasta 2 puntos**

El licitador propondrá, para su valoración, un plan de organización y disposición de la maquinaria, teniendo en cuenta las necesidades que consideren oportunas en

cuanto a la prestación adecuada y de acuerdo al pliego del servicio ofertado. Se valorará la cantidad, prestaciones, organización y características técnicas y ecológicas de la maquinaria ofertada, así como los medios adicionales a los mínimos indicados en el punto 12 del PPTP.

Los licitadores que no desarrollen este plan, si el mismo no está claro, es incoherente, no adaptado a la realidad del contrato o manifiestamente insuficiente, no obtendrán puntuación.

**2.6.- Participación ciudadana.....hasta 2,5 puntos**

El licitador deberá presentar una propuesta de Plan de participación ciudadana, teniendo en cuenta lo descrito en el punto 16 del PPTP, para su valoración. Se valorará la calidad del plan de comunicación así como la continuidad, calidad y cantidad de las campañas propuestas y el desarrollo de contenidos. Los licitadores que no desarrollen este plan, si el mismo no está claro, es incoherente, no adaptado a la realidad del contrato o manifiestamente insuficiente, no obtendrán puntuación.

**2.7.- Dinamización de parques.....hasta 2,5 puntos**

El licitador deberá presentar una propuesta de Plan de participación ciudadana y dinamización de parques, teniendo en cuenta lo descrito en el punto 16 del PPTP, para su valoración. Se valorará el desarrollo, la calidad y cantidad de planes de participación y dinamización propuestos y su innovación social. Los licitadores que no desarrollen este plan, si el mismo no está claro, es incoherente, no adaptado a la realidad del contrato o manifiestamente insuficiente, no obtendrán puntuación.

**Todos y cada uno de los anteriores apartados correspondientes al documento definido como Oferta Técnica a incluir en el sobre B, serán valorados entre 0 puntos y la máxima puntuación que figura en cada punto, conforme a su contenido, su nivel de definición, detalle y coherencia.**

**Tabla-Resumen:**

1. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	51
---	----



1.2. Convenios de colaboración	4
1.3. Mejoras complementarias al servicio sin coste	16
<b>2. CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES</b>	<b>49</b>
2.1. Desarrollo, calidad y adecuación del plan de organización del servicio con los programas de gestión de cada una de las labores y trabajos	35
2.2 Fomento de la biodiversidad	3
2.3. Plan de organización y disposición de locales e instalaciones para el personal	2
2.4 Plan de organización y disposición de vehículos y material móvil	2
2.5 Plan de organización y disposición de maquinaria y medios auxiliares	2
2.6. Participación ciudadana	2'5
2.7 Dinamización de parques	2'5
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>100</b>

#### **DECIMOQUINTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora indicada en el anuncio de licitación, el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

#### **Sesión de apertura de sobre A:**

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días (art. 141 LCSP) para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

### **Sesión de apertura del sobre B:**

Este sobre contendrá la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del apartado anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B y lectura de los documentos que se presenten. Seguidamente la mesa solicitará a técnico municipales la valoración de los mismos, en un plazo no superior a siete días.

### **Sesión de apertura de sobre C:**

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C “**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**”. A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a la lectura de la documentación presentada, y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

### **Sesión de apertura de sobre D:**

En la misma sesión que la anterior, o en su caso, en otra distinta si hubieran tenido que solicitarse informes se procederá a la apertura del Sobre D “**OFERTA ECONÓMICA**”, a la lectura de las ofertas y a otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.



### Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP)

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellas que representen bajas sobre el presupuesto base de licitación mayor en cinco puntos a la media aritmética de la totalidad de ofertas presentadas. Formulada de manera más precisa:

“Se considerará que una oferta es “anormalmente baja” cuando su importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,95, calculado con arreglo a la siguiente fórmula:

Oferta anormalmente baja=  $Of < Of_{media} \times 0,95$  siendo:

- Of: Oferta analizada
- Ofmedia: Media aritmética de las ofertas presentadas.

Si una oferta es considerada como anormalmente baja, se atenderá a lo especificado en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

### **DECIMOSEXTA.- CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES, ADJUDICACION DEL CONTRATO**

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, y cuyo proyecto haya obtenido el informe favorable de supervisión, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una

declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.

- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150.2 de la LCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador propuesto por la Mesa de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

#### **DECIMOCTAVA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Sección de Parques y Jardines o técnico equivalente si se modifica su denominación, responsable en materia de zonas verdes y arbolado.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Sección de Compras.

#### **DECIMONOVENA.- JUSTIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN.**

El licitador que haya sido seleccionado por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio y haya ofertado el compromiso de gestión del parque Isabel I de Castilla y los jardines del Polígono Industrial de Larache con Ctra. Fuensanta, con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción, deberá presentar antes de la formalización del contrato, contrato firmado, relativo al mantenimiento por parte del citado Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de Inserción, de las zonas verdes relacionadas, cumpliendo todos apartados y especificaciones que le afecten del pliego de prescripciones técnicas, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71

#### **VIGÉSIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, y nunca antes del 19 de junio de 2022, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma



procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula décimo sexta.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) de acuerdo con lo estipulado en el art. 154 de la LCSP.

#### **VIGESIMA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El servicio objeto del contrato iniciará sus efectos desde la fecha de su formalización en documento administrativo, y acta de inicio de explotación del servicio. Si se firma con carácter previo al 19 de junio de 2022, ésta será la fecha de inicio de prestación del Servicio.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se

deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones laborales, sociales y económicas le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél y sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental, social laboral vigentes (art. 201 LCSP) y las condiciones especiales de ejecución de contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 LCSP).

El adjudicatario comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en todo momento, las incidencias y situaciones de operabilidad que se produzcan en el servicio.

La empresa adjudicataria así como el personal que preste el servicio garantizarán la confidencialidad de toda la información y documentación a la que tengan acceso durante la ejecución del contrato quedando expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información y documentación que pudieran conocer en la ejecución del mismo, debiendo guardar secreto incluido después de finalizar el servicio, respecto de los mismos

## **VIGÉSIMOSEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.**

### **A) Derechos de las partes.**

#### **A.1) De la Administración**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al

contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

#### A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

#### B) Obligaciones de las partes.

##### B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con las prestaciones del contrato.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Disponer en todo momento del equipo de trabajo propuesto por el contratista en su oferta y recursos materiales para la realización del mismo con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones, el de prescripciones técnicas y su oferta.





**Ciudad Real**

SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

Esta obligación se considera de carácter esencial

- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.
- Subrogación de personal: En virtud de la Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de la jardinería, referente a la subrogación de personal, forma parte de este expediente relación de trabajadores y trabajadoras que en la actualidad se hallan prestando este servicio, con indicación de antigüedad y categoría (Anexo 7 PPT)

- **Protección de Datos:**

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en los términos indicados en la disposición adicional Vigésimo quinta de la LCSP.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.
- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de Prescripciones Técnicas.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.

**Obligaciones de transparencia.**





**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación

- El contratista estará obligado a mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo de trabajo que haya incluido en su oferta, y no podrá cambiarlos salvo justificación detallada y suficiente y que el sustituto disponga del mismo perfil profesional que el sustituido. En todo caso estos cambios deberán ser aceptado por el responsable del contrato.

### ***De los abonos al contratista.***

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, y se realizará de la siguiente forma:

El pago se producirá mensualmente, y la cantidad a abonar será el prorrateo del precio total del contrato por los años de duración, previa comprobación del responsable del contrato de la realización de las prestaciones conforme a los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: Servicio de Medio Ambiente.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de



**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, el Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

### ***Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.***

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### ***Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.***

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del



Ayuntamiento deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### ***Deber de confidencialidad.***

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### ***Protección de datos de carácter personal.***

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Disposición Adicional 25<sup>a</sup> de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

El contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “EL CONTRATISTA”, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar “LOS DATOS PERSONALES” objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe

- informar convenientemente. Y mantener a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de “LOS DATOS PERSONALES”.
  - g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir “LOS DATOS PERSONALES” a terceros, ni siquiera para su conservación.
  - h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por “EL CONTRATISTA” como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
  - i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) “LOS DATOS PERSONALES” a los que haya tenido acceso; (ii) “LOS DATOS PERSONALES” generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”. En este último caso, “LOS DATOS PERSONALES” se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
  - j) Según corresponda y se indique en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
  - k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a tratar “LOS DATOS PERSONALES” dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”





de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGD, comunicar a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.



**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

## **B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES**

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si



otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

### **C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS**

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

### **D. DERECHO DE INFORMACIÓN**

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: [dpd@ayto-ciudadreal.es](mailto:dpd@ayto-ciudadreal.es).

## **E. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

### **Descripción general del tratamiento de datos personales**

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

### **Colectivo y datos tratados.**

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

### **Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

### **Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):**

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

### **Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o

notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

### **Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

La empresa adjudicataria, deberá tener contratado durante la vigencia del contrato, de un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima del presupuesto base de licitación por el total de duración de los cuatro años.

### **Obligaciones de transparencia.**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

### **Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla con los requerimientos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP.

### **Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones del contrato, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula de penalidades del presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su

intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el Ayuntamiento contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):**





**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

Se consideran condiciones especiales en la ejecución del contrato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula VIGESIMOCUARTA APARTADO F) las siguientes:

-La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

- De tipo medioambiental:

a) De protección ambiental: Deberá tenerse en cuenta que la maquinaria, vehículos y medios auxiliares deberá cumplir las especificaciones señaladas en el presente Pliego.

b) De sostenibilidad en el uso de productos y envases pinturas, desengrasantes, productos de limpieza, fitosanitarios): Se prohíbe expresamente el uso de sustancias susceptibles de actuar como disruptores endocrinos, así como sustancias clasificadas como cancerígenas, mutágenas y tóxicas para la reproducción. Como referencia para identificar sustancias disruptores endocrinos en productos fitosanitarios y biocidas, se utilizarán las sustancias incluidas en las tablas 4 y 6 del Anexo 5 del Documento de Trabajo de la Comisión Europea COM (2016) 350 final. ([http://ec.europa.eu/health/sites/health/files/endocrine\\_disruptors/docs/2016\\_impact\\_assessment\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/health/sites/health/files/endocrine_disruptors/docs/2016_impact_assessment_en.pdf)). En caso de haberse publicado otra normativa o legislación más actual a la citada, se estará a lo contenido en la misma.

c) Contaminación atmosférica (emisiones, polvo y ruidos): Se ha de garantizar que toda la maquinaria empleada en los trabajos no emite más humos o gases que los que se fijen en sus especificaciones técnicas. Por este motivo, los vehículos y la maquinaria específica tendrán que estar sometidos a un control periódico y para aquellos necesarios garantizar los límites mediante su inspección (ITV).

d) Eficiencia en el uso de recursos, de las instalaciones y del servicio: Se potenciará el ahorro de agua. Minimización del consumo con sistemas economizadores de agua en las infraestructuras de riego utilizadas, temporizadores, sistemas automáticos de control de fugas y averías, aplicaciones de control y programación de riegos, entre otros.

e) Eliminación de residuos: En ningún caso se permitirá la permanencia de residuos los fines de semana o festivos.

-De tipo social:

Cláusulas sociales de género



a) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

b) Las empresas con plantilla superior a 50 trabajadores, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

c) En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria se compromete a contratar a mujeres y, en función del número de contrataciones éstas se realizarán en un porcentaje superior al menos en cinco puntos al porcentaje medio señalado en el último trimestre para el sector de actividad concreto por la Encuesta de Población activa del INE (Se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=1004&capsel=1010>).

d) La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

e) En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

f) La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo tres acciones nuevas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución, que podrán pertenecer a uno o más de los bloques detallados en el Convenio colectivo y Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ciudad Real.

**Las citadas medidas se integrarán en el documento técnico que incluye el sobre B.** Antes de finalizar el contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al Responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas; sin la presentación del mismo no se podrá dar por finalizado el contrato. Asimismo, realizará las acciones de conciliación adicionales a las anteriores, que haya propuesto como parte integrante en su oferta.





**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el “Plan por el crecimiento, la consolidación y la calidad del empleo en Castilla-La Mancha”, se incluye la cláusula de Plan de Empleo y se añade la de Seguridad y Salud Laboral.

a) Plan de calidad en el empleo

1. Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras mínima adscritos a la ejecución del contrato y descrita en el PPT, bien como consecuencia de la subrogación de trabajadores/as en cualquiera de sus modalidades, bien por la definición de las condiciones exigidas por el órgano gestor para la prestación del servicio, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o de despidos disciplinarios.

2. Es condición especial de ejecución obligarse, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores.

3. Es condición especial de ejecución tener a disposición documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

4. Es condición especial de ejecución, que el contratista deberá abonar puntualmente y en fecha a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, los salarios pactados o legalmente establecidos.

5. La empresa adjudicataria vendrá obligada a no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en función del convenio colectivo estatal de jardinería que se adjunta como Anexo V y que es el tenido en cuenta a la hora de establecer los costes imputados en el presupuesto del contrato, y ello, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

6. Resultará necesario controlar en todo momento la adscripción del número de trabajadores/as fijados en pliegos y/u ofertas exigidos y el desarrollo de sus tareas, para lo cual el contratista deberá enviar, con carácter mensual, un informe de las incidencias producidas en materia laboral incluyendo los documentos de cotización y los certificados de la seguridad social. La empresa estará obligada a cubrir al menos el 50% de las vacaciones de todo el personal operativo, así como a cubrir todas las bajas de larga duración (en un máximo 5 días



desde la fecha de declaración de este tipo de baja), de manera que el número de personal dedicado a las labores descritas en los distintos programas de gestión, permita realizar las mismas en su totalidad y con cumplimiento íntegro del pliego.

7. El adjudicatario vendrá obligado a mantener el personal que defina la oferta, tanto en número y cualificación, como en gasto económico en capítulo de personal. La empresa deberá cumplir en todo momento el convenio colectivo estatal de jardinería en vigor, así como el acuerdo laboral vigente, con especial referencia a la cláusula de subrogación. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá una sanción muy grave y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

#### b) Formación

Considerando que el Estatuto de los trabajadores establece la formación anual por trabajador, la empresa adjudicataria deberá aportar en el primer trimestre un plan de formación para el personal, que garantice el necesario proceso continuo de mejora en la profesionalización de todo el personal, a fin de desarrollar los trabajos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

#### c) Seguridad y salud laboral

1. Es condición especial de ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud, en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Anualmente, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato, un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

2. Es condición especial de ejecución, que la empresa adjudicataria desarrolle un plan de vigilancia de la salud de los trabajadores/as a su servicio, en función de los riesgos inherentes al trabajo que desarrollan en las labores de mantenimiento y conservación objeto de este contrato.

### **VIGÉSIMOTERCERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública a su instancia, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

### **VIGESIMOTERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Se establece el porcentaje del 10%, por entender que es suficiente para atender posibles modificaciones o ampliaciones justificadas. En cuanto a su alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

a) Variaciones en el alcance de prestación del servicio contratado y motivadas por cambios de uso (o en la intensidad de un uso preexistente) y de diseño de las zonas ajardinadas en diversas zonas de la ciudad, que por sus especiales características requieran de un incremento/detracción de recursos para atender adecuadamente su conservación y mantenimiento en la nueva situación, y siempre que quede acreditado en el expediente la necesidad de modificar los medios humanos y materiales.

b) Variaciones de superficie (al alza o a la baja), por la creación de nuevas zonas verdes en desarrollos urbanísticos, consolidación de zonas verdes no ejecutadas, ampliación de las existentes o acuerdos con otras administraciones públicas, y siempre que quede acreditado en el expediente la necesidad de reforzar los medios humanos y materiales necesarios para cumplir adecuadamente el servicio de conservación y mantenimiento, en atención a su incremento en dichas zonas verdes.

No obstante, en caso de aumento o detracción del número de determinados elementos de conservación y mantenimiento (mobiliario urbano, equipamiento, etc...), debido a la actualización del inventario o a su posible incorporación o eliminación futura, los costes unitarios se calcularán de la misma forma que lo especificado para las operaciones puntuales de mantenimiento, es decir, utilizando los precios descompuestos de la base de precios de paisajismo aplicando los correspondientes costes reales para los trabajadores en Ciudad Real.



**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

Las ampliaciones o detracciones resultantes de los supuestos a) y b) que se generen, se derivarán en incrementos o reducciones, tanto de medios humanos y materiales, como del canon a percibir, realizándose el ajuste al alza o a la baja de dicho importe, en función del cuadro de precios unitarios que se acompaña a continuación:

TIPOLOGÍA	ÓDIGO	PRECIO UNITARIO (€/m <sup>2</sup> o Ud.)
CALLE VERDE	CV	2,48
CALLE VERDE DE BAJO MANTENIMIENTO	CVBM	0,49
INFRAESTRUCTURA AJARDINADA MENOR DE 0,5 HA	IA1	2,68
INFRAESTRUCTURA AJARDINADA 0,5-1 HA	IA2	2,54
INFRAESTRUCTURA AJARDINADA 1-3 HA	IA3	2,44
PARQUE DE CIUDAD <3 HA	PC1	4,02
PARQUE DE CIUDAD 3-5 HA	PC2	3,05
PARQUE DE CIUDAD 5-10 HA	PC3	2,89
JARDIN URBANO < 0,5 HA	JU1	3,47
JARDIN URBANO 0,5-1 HA	JU2	2,65
JARDIN URBANO 1-3 HA	JU3	2,48
ZONA VERDE DE BAJO MANTENIMIENTO		1,60



**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

	ZVBM	
ESTRUCTURA VERDE	EV	32,48
ARBOLADO VIARIO (UD)	AV	29,10
<b>TOTALES</b>		

Estos precios unitarios contemplan la totalidad de los programas de trabajo de este pliego.

A estos precios unitarios no se les aplicará la baja de adjudicación, y sí el I.V.A. correspondiente.

El importe de los trabajos a realizar según valoración de obra, servicio o suministro realizado, no se verá afectado como consecuencia de estas modificaciones.

La modificación no podrá suponer, el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones (únicas o sucesivas) no podrán superar el 10% del precio de adjudicación del contrato, y seguirán el procedimiento previsto en el artículo 191 LCSP

#### **VIGESIMOCUARTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

##### **A) POR DEMORA.**

La constitución en mora del contratista por causa imputable al mismo, no precisa de intimación o requerimiento previo por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Si se incurre en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se optará entre la resolución del contrato o la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

#### B) POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, por motivos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, podrá imponer penalidades leves, graves o muy graves, en función de la naturaleza y gravedad del perjuicio ocasionado por el contratista.

Como regla general, para los incumplimientos leves su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% del precio del contrato, IVA excluido, o hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato, IVA excluido, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad

La imposición de penalidades conlleva la fijación de un importe económico a sufragar por el contratista en cada una, que será el siguiente en función de su clasificación:

Leves: un 1% del precio del contrato, IVA excluido

Graves: hasta un 5% del precio del contrato, IVA excluido

Muy graves: hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato, IVA excluido

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En aplicación del principio de proporcionalidad las penalidades serán objeto de graduación, siendo circunstancias agravantes las siguientes:

-Reincidencia en la infracción. Se considera reincidencia la comisión de una o varias penalidades de la misma naturaleza durante el tiempo de vigencia del contrato, independientemente de la graduación o distinta categoría de cada una. Para su cómputo, una penalización se considera cometida una vez sea firme en vía administrativa y se reitere un hecho de entre los enumerados en el Pliego.



**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

-Deterioro de la imagen del Ayuntamiento. Se considera que se ha producido tal causa, una vez que por medio de informe técnico se motive una conducta perjudicial contra el Ayuntamiento, ya sea por producirse una dejación del servicio, incumplimiento de la prestación acordada, u otros de diversa índole que reflejen un daño en la salubridad, ornato, decoro y conservación a los distintos elementos de la infraestructura verde y al Medio Ambiente.

-Generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la empresa adjudicataria. Si por medio de informe técnico se motiva una conducta perjudicial para ambos colectivos, pudiendo originar daños a las personas físicas o bienes de cualquier ciudadano o a los propios trabajadores de los contratistas. Todo ello, sin perjuicio de los procedimientos específicos de responsabilidad patrimonial, de prevención de riesgos laborales u otros que puedan acaecer en función del hecho producido.

-Omisión en el cumplimiento de comunicaciones individuales emitidas por los Servicios Técnicos Municipales. Los Servicios Técnicos Municipales podrán realizar comunicaciones a la empresa contratista, estableciendo una serie de medidas o pautas de actuación para evitar perjuicios en el desarrollo de una determinada prestación. Este agravante no será de aplicación para aquellos supuestos donde los Pliegos prevén el cumplimiento de determinados programas, órdenes específicas u otros supuestos similares para determinadas prestaciones, formando penalidades propias.

-Utilización de una praxis incorrecta en el ejercicio de la prestación. La ejecución del servicio con una mala praxis o metodología lesiva, que tenga como consecuencia la prestación de un servicio sesgado, parcial o incompleto. Ello será acreditado por los informes técnicos o actas de inspección oportunas, determinando la causa-efecto en su producción.

## 1. INCUMPLIMIENTOS LEVES

Inobservancia o incorrecta ejecución de las prestaciones del servicio, afectando a la limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes, arbolado viario y elementos que forman parte del contrato.

No facilitar información relativa al servicio en el tiempo y/o en la forma solicitada por los Servicios Técnicos Municipales. En general, salvo previsión en contrario para supuestos concretos, se considera que la información recibida está fuera de plazo cuando transcurran diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente en que se recibió el requerimiento oportuno.



**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

En caso de programaciones con fechas preestablecidas, por corresponder a una campaña o a labores anuales, el plazo citado en el párrafo anterior computará desde el siguiente a la finalización prefijada.

Incorrecto o descortés comportamiento del personal que presta el servicio en la ejecución del contrato.

Que la uniformidad del personal adscrito al servicio no se adapte a los modelos aprobados por los Servicios Técnicos Municipales y/o se aprecia falta de decoro o aseo en la misma.

Incorrecto estado de la maquinaria encargada de realizar la prestación. Ello afectará a la maquinaria y a los vehículos no relacionados con herramientas de poda y recorte.

Las incidencias consistirán en la pérdida sustancial de los elementos estéticos o estructurales, tales como, abolladuras en la carrocería, deficiente funcionamiento de sus componentes o accesorios, falta de decoro, u otros análogos.

Incumplimientos en el estado óptimo de conservación, limpieza y calidad de los elementos y equipamiento que forman parte de las zonas verdes.

No detección y/o no comunicación al Ayuntamiento de afecciones fitosanitarias no habituales en las zonas verdes y arbolado viario municipales, incorrecta o errónea identificación del agente causante y/o ausencia de propuestas de actuación correctiva válidas.

Inadecuada orientación o funcionamiento de los sistemas de riego automatizados en zonas verdes y arbolado viario municipales.

Inadecuado volumen de riego con cualquier sistema produciendo encharcamientos o estrés hídrico en zonas verdes y arbolado viario municipales.

Incorrecta limpieza y desinfección de las herramientas en las labores de poda y recorte en zonas verdes y arbolado viario municipales



## 2. INCUMPLIMIENTOS GRAVES

La imposición de tres faltas leves firmes en el plazo tres meses.

La falta de cumplimiento una vez comunicadas, de actuaciones calificadas como leves, en un plazo de más de 7 días.

No ajustarse a la planificación de trabajos programados más de 3 veces en un mes, cualquiera que sea la naturaleza del trabajo, salvo que haya sido autorizado por los Servicios Técnicos Municipales.

No realizar la limpieza periódica, habitual y programada en las zonas verdes y arbolado viario objeto del PPT.

No realizar la limpieza anterior y/o inmediatamente posterior, en actos, manifestaciones, concentraciones, eventos deportivos u otros análogos, que sean de su responsabilidad.

Del mismo modo, no realizar una limpieza continuada (todos los días de su celebración) en el supuesto que los eventos de su responsabilidad se prolonguen durante más de un (1) día.

Se considera la producción de tales incumplimientos, cuando la documentación presentada no se ajuste a la realidad o falten elementos necesarios que afecten al seguimiento del contrato por parte del Ayuntamiento.

Realizar acciones que puedan comprometer a corto o medio plazo la seguridad y salud de los trabajadores o el adecuado y seguro funcionamiento de las instalaciones del contrato.

No informar de forma inmediata a los Servicios Técnicos Municipales sobre cualquier incidencia notoria que surja durante la realización del servicio (accidentes, altercados, etc.), el mismo día que se produzca.

No realizar en el plazo de un mes, a contar desde el recibimiento de la comunicación, las actuaciones de conservación y mantenimiento necesarias para solventar las deficiencias detectadas en las instalaciones municipales por los Servicios Técnicos.



**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

No portar la tarjeta de identidad o la negativa a su requerimiento, exigida para todos los operarios encargados de la prestación.

Prestar el servicio sin ningún tipo de uniformidad y/o la utilización de esta fuera de las prestaciones que forman parte del contrato.

Utilizar las instalaciones fijas para otras funciones que no estén relacionadas del contrato.

Por pérdida de agua en redes de riego y sistemas de abastecimiento, debido a incumplimiento de vigilancia, retrasos en reparaciones, operaciones incorrectas o no mantener las instalaciones de forma adecuada.

Incumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego, relativos a la gestión de la información asociada a la prestación del servicio.

No ejecución de apeo de un árbol peligroso cuya tala ha sido autorizada en un plazo inferior a cuarenta y ocho (48) horas. Siempre y cuando se haya protegido, balizado y acotado debidamente.

No realización o realización incorrecta de los tratamientos fitosanitarios necesarios para mantener el adecuado control de las enfermedades y plagas habituales en las zonas verdes municipales.

No emplear la metodología, frecuencia y cuantía, fijada en el PPT para el riego del arbolado viario recién plantado y no consolidado mediante cisterna o cuba, independientemente de que se disponga de sistemas de riego automático para los elementos vegetales asociados.

Incumplimiento en las prescripciones de acumulación de hojas en caminos y paseos, de restos procedentes de siegas, aireados, escarificados, cavas y entrecavas, podas y recortes de arbustos, setos y borduras una vez finalizada la labor.

Incumplimiento en las prescripciones de acumulación de restos procedentes de poda y apeo de árboles una vez finalizada la labor.

Incorrecta limpieza y mantenimiento del mobiliario y equipamiento de ocio y juegos.

Incorrecta señalización y balizamiento en zonas afectadas por labores de poda, apeo o tratamientos fitosanitarios, así como cualquier otra situación que comporte peligro para el usuario en zonas verdes y arbolado viario municipales.

No realización o realización incorrecta de las acciones del programa de participación ciudadana y dinamización en parques.

Incumplimiento del Plan de Fomento de la Biodiversidad propuesto.

No presentación, en los plazos establecido, del cálculo de la Huella de Carbono Anual que se desprenda del Plan de Conservación y mantenimiento propuesto.

### 3. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

La acumulación de tres faltas graves firmes en un trimestre.

Abandonar, o dejar de prestar, aunque sea parcial y temporalmente, alguna de las prestaciones establecidas en el servicio.

Omitir o aportar datos falsos respecto a la información solicitada por los Servicios Técnicos Municipales, incluido la falta de veracidad en los inventarios de elementos o en la información suministrada, ya sean informes, aplicaciones informáticas, etc.

En general, salvo previsión en contrario para supuestos concretos, se considera que la información ha sido omitida cuando transcurra un (1) mes, computado de “fecha a fecha”, a contar desde que se recibió el requerimiento oportuno.

En caso de programaciones con fechas preestablecidas, por corresponder a una campaña o a labores anuales, el plazo citado en el párrafo anterior computará desde el día siguiente a la finalización prefijada.

No mantener actualizada y registrada la información de los trabajos programados y realizados en el sistema de gestión informatizada –arbomap- y/o aportar datos incorrectos o incompletos, respecto a la información solicitada por los Servicios Técnicos Municipales.



**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

Se considera la producción de tales incumplimientos, cuando la documentación presentada no se ajuste a la realidad o falten elementos necesarios que afecten al seguimiento del contrato por parte del Ayuntamiento.

No prestar colaboración inmediata, en caso de producirse catástrofes (inundaciones, accidentes, etc.).

Utilizar los medios humanos y materiales adscritos a este contrato especificado en el PPT, fuera del ámbito de actuación de este, sin autorización de los Servicios Técnicos Municipales.

Impedir de alguna manera, ya sea directa o indirectamente, las tareas de inspección y control por parte del personal municipal o el personal externo contratado a tal efecto por el Ayuntamiento.

Empleo de un lenguaje sexista y/o discriminatorio, así como, la utilización de imágenes que encasillen o potencien estereotipos sexuales en la documentación, publicidad o materiales necesarios para la ejecución del contrato, que resulten contrarios o perjudiciales con las políticas de igualdad de género.

No cumplir las instrucciones emanadas del responsable del contrato.

No retirar antes de 24 horas, tras el aviso correspondiente, bolsones de *Thaumetopoea pytiocampa* en arbolado municipal.

Incumplimiento de las inspecciones y medidas de seguridad en el mantenimiento de las áreas de juegos infantil.

Incorrecta señalización y balizamiento en zonas afectadas por labores de poda, apeo o tratamientos fitosanitarios, así como cualquier otra situación que comporte peligro para el usuario en zonas verdes y arbolado viario municipales.

### C) POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales, en cada categoría.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción detallados y establecidos en el PCAP, conlleva la imposición de las siguientes penalidades:

#### LEVES

Si los medios personales o materiales, en cada categoría, han supuesto una minoración hasta el 10% de los compromisos establecidos.

#### GRAVES

Si la minoración es superior al 10% e inferior al 50%.

#### MUY GRAVES

Si la minoración es igual o superior al 50%.

Los tramos de importe de cada penalidad (leve, grave o muy grave), será el correlativo a las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, sin perjuicio de aplicar algunos de los agravantes allí contemplados.

### D) POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se impondrán al contratista penalidades graves por incumplir los criterios de adjudicación si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

### E) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SUBROGACIÓN

Siempre que en virtud de norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, reuniéndose los requisitos establecidos en el Art. 130 LCSP, el contratista que viniese efectuando la prestación objeto del contrato, estará obligado a proporcionar, a requerimiento del órgano de contratación o del responsable del contrato, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

El incumplimiento, será objeto de las siguientes penalidades:

#### 1- LEVES

No facilitar información relativa en el tiempo y forma solicitada por el órgano de contratación o del responsable del contrato.

Se considera que la información recibida está fuera de plazo cuando transcurran diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente en que se recibió el requerimiento oportuno.

## 2. GRAVES

Aportar datos incorrectos o incompletos siguiendo los listados de información obligatoria descrita en el Art. 130.1 2º párrafo LSCP u otra complementaria que sea requerida.

## 3. MUY GRAVES

Omitir o aportar datos falsos respecto a la información solicitada por el órgano de contratación o del responsable del contrato, ya sea la incluida como obligatoria en el Art. 130.1 2º párrafo LSCP u otra complementaria que sea solicitada.

Se considera que la información ha sido omitida cuando transcurra un (1) mes, computado de “fecha a fecha”, a contar desde que se recibió el requerimiento oportuno.

Los tramos de importe de cada penalidad (leve, grave o muy grave), será el correlativo a las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, sin perjuicio de aplicar algunos de los agravantes allí contemplados.

### F) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL (CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO)

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en la normativa sectorial prevista en el Art. 201 y Anexo V LCSP, y las condiciones especiales de ejecución de este pliego, así como los retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos estatales o de empresa que le afecten, que sea grave y dolosa, conlleva la imposición de una penalidad muy grave, cuyo importe será el correlativo a las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, sin perjuicio de aplicar algunos de los agravantes allí contemplados.

### G) POR SUBCONTRATACIÓN

## 1. Incumplimientos de las obligaciones o condiciones sobre contratación:

El incumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 215 LCSP, supone la imposición de una penalidad cuyo alcance máximo será el 50% del importe subcontrato.

Se establecen los siguientes tramos, en función de los incumplimientos producidos:

Realizar la comunicación por escrito después del inicio de la ejecución, sin rebasar los diez (10) días hábiles, respecto aquellos subcontratos que pretendan celebrarse. o, cumpliendo las premisas anteriores, los datos del subcontrato estén incompletos u otra incidencia menor no prevista expresamente.

Minoración inferior a un 10% del montante económico del subcontrato.

No realizar comunicación por escrito, o realizarla superando los diez (10) días hábiles desde el inicio de la ejecución. O, cumpliendo las premisas anteriores, omitir datos esenciales que impidan un seguimiento efectivo de la subcontratación.

Minoración entre el 10% al 30% del montante económico del subcontrato.

Omitir o aportar datos falsos, independientemente de otros factores que puedan producirse.

Se considera que la información ha sido omitida, cuando transcurra un (1) mes, computado de “fecha a fecha”, desde que se inició la ejecución de la subcontratación. O, en casos de existir indicios de la subcontratación, y medie un requerimiento del Ayuntamiento, se superen los diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente en que se recibió el mismo.

Igualmente, subcontratar aquellas tareas que necesariamente debe prestar el contratista principal.

Minoración entre el 30% al 50% del montante económico del subcontrato.

Al tratarse de una penalidad especial y propia, no se aplicarán los agravantes generales previstos en los Pliegos. No obstante, a efectos de su graduación, se tendrán en cuenta aquellos factores concurrentes enumerados para cada tramo.

## 2. Incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

En caso de vulnerarse las obligaciones previstas en el Art. 217 LCSP, su incumplimiento será objeto de las siguientes penalidades:

### LEVES

No facilitar información relativa en el tiempo y/o en la forma solicitada por el órgano de contratación o del responsable del contrato.

Se considera que la información recibida está fuera de plazo cuando transcurran diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente en que se recibió el requerimiento oportuno.

### GRAVES

Aportar datos incorrectos o incompletos, en base al contenido descrito en el precepto legal citado u otra complementaria que sea requerida.

### MUY GRAVES

Omitir o aportar datos falsos respecto a la información solicitada por el órgano de contratación o del responsable del contrato.

Se considera que la información ha sido omitida cuando transcurra un (1) mes, computado de “fecha a fecha”, a contar desde que se recibió el requerimiento oportuno.

Los tramos de importe de cada penalidad (leve, grave o muy grave), será el correlativo a las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, sin perjuicio de aplicar algunos de los agravantes allí contemplados.

## **VIGÉSIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se podrá extinguir por resolución por las causas establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y efectos de las causas de resolución serán las que se establecen en los arts. 212, 213 y 313 de la LCSP.





**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

**VIGÉSIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN.**

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 12 de septiembre de 2022

EL CONCEJAL DELEGADO DE  
CONTRATACION

CLAVERO  
ROMERO NICOLAS  
- 05602668Y

Firmado digitalmente por  
CLAVERO ROMERO NICOLAS -  
05602668Y  
Fecha: 2022.09.12 13:00:55  
+02'00'

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE  
CONTRATACION

Firmado por BARBA  
ORTIZ MIGUEL -  
\*\*\*8417\*\* el día

Miguel Barba Ortiz



**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

## **ANEXO I.**

### **DECLARACION RESPONSABLE**

(A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D. ...., con D.N.I. nº ....., en su propio nombre o en representación de ....., con domicilio fiscal o sede social en ....., Cód. Postal nº ....., c/ .... nº ....., Tfno. ...., Fax. ...., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), *(para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP)*, en relación con la proposición presentada para la contratación de ....., declaro:

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Ciudad Real y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Tercero.- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.



**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email: .....

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Séptimo.- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo.- Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Décimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Undécimo.- Me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Duodécimo.- (*incluir la que proceda de las siguientes*) DECLARA:



**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas ..... pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Decimotercero.- Me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimocuarto.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Decimoquinto.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

**ANEXO II**  
**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES**  
**AUTOMÁTICAMENTE.**

D....., con domicilio en.....,  
Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio  
(o en representación de....., como acreditado  
por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y  
de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en  
la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la  
contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria PARA LA  
PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS  
VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**  
cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, me obligo a cumplir dicho contrato,  
de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente  
Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas, y realizo las siguientes propuestas  
en relación con los criterios evaluables de forma automática (señale con una x las que  
correspondan)

**1. Compromisos de subcontratación.....hasta un máximo de 4 puntos**

-Mantenimiento en más del 80% del Parque Isabel I de Castilla con Centros  
Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción  
laboral.....

-Mantenimiento en más del 80 % de los Jardines del Polígono Industrial de Larache  
con Ctra. Fuensanta, con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o  
empresas de inserción laboral.....

**2. Mejoras complementarias al servicio sin coste, hasta un máximo de 16 puntos**

ANUALIDAD 1

- 1 - Plan director de arbolado Fase I .....
- 2 - Telegestión riego Parque del Pilar .....
- 3 - Suelo caucho área juegos Plaza de España ...
- 4 - Suelo caucho Plaza de la Constitución .....



**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

#### ANUALIDAD 2

- 1 - Plan director de arbolado Fase II .....
- 2 - Telegestión riego Parque de Gasset .....
- 3 - Telegestión riego Parque de Atocha .....

#### ANUALIDAD 3

- 1 - Telegestión riego Antonio Gascón .....
- 2 - Telegestión riego Parque Juan Pablo II.....
- 3 - Red tridimensional Parque del Pilar .....
- 4 - Ejecución Zona verde en la Rda. de la Mata..

#### ANUALIDAD 4

- 1 - VTP en el Parque Gasset .....
- 2 - VLP del Parque Juan Pablo II .....
- 3 - VLP del Parque Antonio Gascón .....
- 4 - Telegestión riego Parque Reina Sofía .....
- 5 - Adecuación y mejora jardines Avda. de la Ciencia.....
- 6 - Adecuación y mejora jardines de barrio .....



**Ciudad Real**  
SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

### **ANEXO III MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria **PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**, cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, me obligo a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas, por el precio anual de ..... € + IVA (en letra y número).

- Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

Lugar, fecha y firma del proponente



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **19 de septiembre de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**22.2.- APROBACIÓN PLIEGOS Y PROPUESTA SERVICIO MANTENIMIENTO ZONAS VERDES**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2021, la necesidad e inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria la realización de este servicio para el cumplimiento eficaz de las funciones y obligaciones de este Ayuntamiento.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ordinaria, para la **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**, por un valor estimado de DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.399.966,55€).

El presupuesto máximo de licitación de este servicio, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad anual de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.740.789 €), el importe del IVA será del 21% y 10% (sobre conservación y sobre limpieza), haciendo un total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE EUROS (485.120 €), lo que hace un total por anualidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCOMIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS (3.225.909 €).

Ello determinaría un presupuesto base de licitación para los cuatro años de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS (10.963.156 €), con un IVA para los cuatro años de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (1.940.480 €), que hace una cuantía global de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (12.903.636 €)

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto con cargo a la partida 171.22746 denominada “Contrato Conservación y Mantenimiento de Parques y Jardines”, que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del certificado de 1.662.675,63 euros, cantidad que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto que corresponderá imputar una vez adjudicado el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, por un importe anual de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.740.789 €), el importe del IVA será del 21% y 10% (sobre conservación y sobre limpieza), haciendo un total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE EUROS (485.120 €), lo que hace un total por anualidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCOMIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS (3.225.909 €).

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Ello determinaría un presupuesto base de licitación para los cuatro años de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS (10.963.156 €), con un IVA para los cuatro años de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (1.940.480 €), que hace una cuantía global de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (12.903.636 €)

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2022 a 2026, ambos inclusive, para los ejercicios posteriores se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato. Por consiguiente será necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se haga mención de contraer un gasto de carácter plurianual de abarcaría los ejercicios 2022 a 2026, ambos inclusive.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización de **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/09-5

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/03-1

**CERTIFICADO**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **06 de marzo de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**47.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/6528**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente:

*“ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/03-1

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En Ciudad Real, a veintiocho de Febrero de dos mil veintitrés, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor General Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D<sup>a</sup>. Pilar Gómez del Valle,

D<sup>a</sup>. Luisa María Márquez Manzano,

D. Miguel Barba Ortiz,

D<sup>a</sup>. Mariana Boadella Caminal,

y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asisten:

D<sup>a</sup>. Carmen Villaescusa Rodriguez, en representación de TALLER, S.A.

D. Enrique Moneo Rodriguez-Peral, en representación de INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U. (INDITEC)

D. Edelmiro Arosa Martínez, en representación de LICUAS, S.A.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Francisco J. Maeso Expósito, Asesor de Comisiones Obreras y  
D. Miguel Alonso Muñoz, del Comité de empresa de INDITEC.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento el Presidente D. Nicolás Clavero Romero, los funcionarios D. Julián Gómez-Lobo, titular de la Asesoría Jurídica, D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática del Excmo. Ayuntamiento, y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 3.099.991,64 € + IVA anual, lo que supone un importe por los 4 años de duración: 12.399.966,55 € + IVA.

El objeto de la reunión es proceder a la apertura de los criterios evaluables automáticamente.

Vista el acta de la Mesa de Contratación de 21 de Febrero de 2023, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el acta de 21 de Febrero de 2023.

SEGUNDO.- Excluir del proceso de licitación a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., ya que según lo establecido en la cláusula decimocuarta “es necesario superar un 50% de valoración en la puntuación de la oferta técnica para aceptar la oferta”

Y, punto 2 de esta misma cláusula “criterios valorables mediante juicio de valor”, apartado quinto “se establece un umbral mínimo de puntuación del 50% del total de puntos asignados a los criterios no valorables en cifras o porcentajes para admitir la oferta

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*del licitador, al entender que este pliego facilita toda la información necesaria para el desarrollo de la oferta técnica, .....*”

La puntuación de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. en el apartado de criterios valorables mediante juicio de valor es de 20,88 puntos, por lo que no alcanza el 50% del total de puntos asignados a los criterios no valorables en cifras, por lo que queda excluida del proceso de licitación.

TERCERO.- Se procede a la apertura de los criterios evaluables automáticamente, dando el siguiente resultado:

ALTHENIA, S.L.U.

1.- Compromiso de subcontratación:

-Mantenimiento en más del 80% del Parque Isabel I de Castilla con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción laboral.....  
..... NO

- Mantenimiento en más del 80 % de los Jardines del Polígono Industrial de Larache con Ctra. Fuensanta, con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción laboral..... NO

Mejoras complementarias al servicio sin coste, hasta un máximo de 16 puntos

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ANUALIDAD 1 .....SI

ANUALIDAD 2 ..... SI

ANUALIDAD 3 ..... SI

ANUALIDAD 4 ..... SI

INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.UL (INDITEC)

1.- Compromiso de subcontratación:

-Mantenimiento en más del 80% del Parque Isabel I de Castilla con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción laboral.....  
..... SI

-Mantenimiento en más del 80 % de los Jardines del Polígono Industrial de Larache con Ctra. Fuensanta, con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción laboral..... SI

Mejoras complementarias al servicio sin coste, hasta un máximo de 16 puntos

ANUALIDAD 1 .....SI

ANUALIDAD 2 ..... SI

ANUALIDAD 3 ..... SI

ANUALIDAD 4 ..... SI

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

LICUAS, S.A.

1.- Compromiso de subcontratación:

-Mantenimiento en más del 80% del Parque Isabel I de Castilla con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción laboral.....  
..... SI

-Mantenimiento en más del 80 % de los Jardines del Polígono Industrial de Larache con Ctra. Fuensanta, con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción laboral..... SI

Mejoras complementarias al servicio sin coste, hasta un máximo de 16 puntos

ANUALIDAD 1.....SI

ANUALIDAD 2 ..... SI

ANUALIDAD 3 ..... SI

ANUALIDAD 4 ..... SI

TALHER, S.A.

1.- Compromiso de subcontratación:

-Mantenimiento en más del 80% del Parque Isabel I de Castilla con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción laboral.....

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

..... SI

-Mantenimiento en más del 80 % de los Jardines del Polígono Industrial de Larache con Ctra. Fuensanta, con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción laboral..... SI

Mejoras complementarias al servicio sin coste, hasta un máximo de 16 puntos

ANUALIDAD 1 .....SI

ANUALIDAD 2 ..... SI

ANUALIDAD 3 ..... SI

ANUALIDAD 4 ..... SI

Se procede a otorgar la siguiente puntuación de acuerdo a los criterios de valoración automática:

ALTHENIA, S.L.U.

Compromiso de subcontratación: ..... 0 puntos

Mejoras complementarias al servicio sin coste ..... 16 puntos

INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.UL (INDITEC)

Compromiso de subcontratación: ..... 4 puntos

Mejoras complementarias al servicio sin coste ..... 16 puntos

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

LICUAS, S.A.

Compromiso de subcontratación: ..... 4 puntos

Mejoras complementarias al servicio sin coste ..... 16 puntos

TALHER, S.A.

Compromiso de subcontratación: ..... 4 puntos

Mejoras complementarias al servicio sin coste ..... 16 puntos

CUARTO.- Se procede a la apertura de la oferta económica:

- 1.- ALTHENIA, S.L.U. .... 2.737.933,37 € + IVA
- 2.- INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U..... 2.733.937,37 € + IVA
- 3.- LICUAS, S.A. .... 2.609.231,13 € + IVA
- 4.- TALHER, S.A. .... 2.713.381,45 € + IVA

Puntuación de acuerdo con la oferta económica

- 1.- ALTHENIA, S.L.U. .... 29,54 puntos
- 2.- INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U..... 29,59 puntos
- 3.- LICUAS, S.A. .... 31 puntos
- 4.- TALHER, S.A. .... 29,81 puntos

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PUNTUACIÓN TOTAL

Valor estimado: 3.099.991,64€ + I.V.A.

Puntos Autom.hasta 40 Puntos

Núm.	P. Subjetivos	Precio Servicio	Comp. Cont. Cent. Espec. Emp. (4 Puntos)				Mejoras (16 Puntos) 4 Puntos por Anualidad				Total						
			(31 Pun.)	P. Isabel I (2 P.)	J. Pol. Lar. (2 P.)	Anual.-1 (4 P.)	Anual.-2 (4 P.)	Anual.-3 (4 P.)	Anual.-4 (4 P.)	P. Oferta							
1	INDITEC, S.A.U.	43,02	2.733.937,37	29,59	80 +	2,00	80 +	2,00	100.000,00	4,00	100.000,00	4,00	100.000,00	4,00	100.000,00	4,00	92,61
2	THALER, S.A.	40,565	2.713.381,45	29,81	80 +	2,00	80 +	2,00	100.000,00	4,00	100.000,00	4,00	100.000,00	4,00	100.000,00	4,00	90,38
3	LICUAS, S.A.	32,235	2.609.231,13	31,00	80 +	2,00	80 +	2,00	100.000,00	4,00	100.000,00	4,00	100.000,00	4,00	100.000,00	4,00	83,24
4	ALTHENIA, S.L.U.	25,505	2.737.933,37	29,54	80 -	0,00	80 -	0,00	100.000,00	4,00	100.000,00	4,00	100.000,00	4,00	100.000,00	4,00	71,05
			2.609.231,13				+ 80 Centros Especiales 2 Puntos		100.000,00		100.000,00		100.000,00		100.000,00		
							- 80 Centros Especiales 0 Puntos										

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

QUINTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

1ª.- INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. (INDITEC)

2ª.- TALHER, S.A.

3ª.- LICUAS, S.A.

4ª.- ALTHENIA, S.L.U.

SEXTO.- Requerir a INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U., por importe de 2.733.937,37 € + IVA y mejoras según informes técnicos y su oferta para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (importe 546.787,47€)
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Parques y Jardines, a Intervención y a Contratación Admva.”

Propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Parques y Jardines, a Intervención y a Contratación admva.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

**PRIMERO**.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO**.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/03-1

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 13



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**  
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	<b>MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.</b>  <b>CARTA DE PAGO</b>	Nº. Expediente: Área origen del Gasto <b>1</b> Ejercicio: <b>2022</b>
-------------------------------------	--	---

Orgánica	Económica: <b>70800</b>	Referencia <b>32022001843</b>	Importe EUROS <b>25.781,25</b>	PGCP
<b>OTROS VALORES</b>				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social
<b>A78847381</b>	<b>INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS S.A.U. (INDITEC)</b>
Domicilio	
Población	Cod. Postal
Ordinal Bancario	

Avalista **A28013050 CASER**

Centro Gestor

Texto libre

**GARANTIA ADJUDICACION CONTRATO CONSERVACION Y LIMPIEZA ZONAS VERDES C.REAL, S/A/JGL 27.06.22**

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
<b>VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS .</b>	<b>25.781,25</b>

Intervenido  
El Interventor,

Recibí  
La Tesorera,

Nº. Operación:	<b>320220002885</b>
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha **06/07/2022**

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**  
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	<b>MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.</b>	Nº. Expediente:
	<b>TALON DE CARGO</b>	Área origen del Gasto <b>1</b>
		Ejercicio: <b>2022</b>

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	<b>70800</b>	<b>32022001843</b>	<b>25.781,25</b>	
<b>OTROS VALORES</b>				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social
<b>A78847381</b>	<b>INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS S.A.U. (INDITEC)</b>
Domicilio	
Población	Cod. Postal
Ordinal Bancario	

Avalista **A28013050 CASER**

Centro Gestor

Texto libre

**GARANTIA ADJUDICACION CONTRATO CONSERVACION Y LIMPIEZA ZONAS VERDES C.REAL, S/A/JGL 27.06.22**

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
<b>VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS .</b>	<b>25.781,25</b>

Intervenido  
El Interventor,

Recibí  
La Tesorera,

Nº. Operación:	<b>320220002885</b>
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha **06/07/2022**



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/04-2

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **10 de abril de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**25.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/10580**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

**ANTECEDENTES**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06 de marzo de 2023, se aprueba la clasificación de ofertas presentadas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato, quedando clasificada en primer lugar **INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. (INDITEC)** por un importe de 2.733.937,37 € + IVA.

II.- Se requiere a **INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. (INDITEC)** al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local antes mencionado, para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en el mismo

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto **INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. (INDITEC)**, presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales con fecha 10 de marzo de 2023.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 09 de marzo de 2023.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de 09 de marzo de 2023.
- Certificado de alta y justificante de pago del último recibo del Impuesto de Actividades económicas y Declaración Responsable de no haberse dado de baja del

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

IAE.

- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.
- Declaración Responsable sobre la disponibilidad de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (arts. 76.2 y 150 LCSP), junto con documentación justificativa de la misma.
- Constitución de la garantía definitiva en la caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 107.1 LCSP), que asciende a la cantidad de 546.787,47 euros, con fecha 13 de marzo de 2023.
- Certificado de inscripción en el ROLECE acreditando las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación y su clasificación junto con la Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el mismo.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad-precio para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas presentadas.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

II.- Una vez analizada, la documentación presentada por **INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. (INDITEC)**, que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 06 de marzo de 2023.

III.- El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL** a **INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. (INDITEC)** por un importe de **2.733.937,37 € + IVA.** de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

**TERCERO.-** La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**CUARTO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Medioambiente, y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/04-2

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6



**Recurso nº 591/2023 C.A. Castilla-La Mancha 34/2023****RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR**

Examinado el recurso arriba citado, la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha adoptado la siguiente resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** D<sup>a</sup>. Blanca de Benito Arranz, en representación de TALHER, S.A., interpuso recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación del procedimiento "*Prestación del servicio de conservación y limpieza de zonas verdes y arbolado viario del Ayuntamiento de Ciudad Real*", con expediente SE. 9/2022, convocado por el Ayuntamiento de Ciudad Real, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**Segundo.** Al haberse interpuesto el recurso contra la adjudicación, tal interposición produce la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** El artículo 56.3 de la LCSP dispone que el Tribunal en el plazo de los cinco días concedidos para la presentación de alegaciones, deberá resolver sobre si procede o no el mantenimiento de la suspensión automática en los casos en que ésta se hubiera producido.

**Segundo.** El análisis de los motivos que fundamentan la interposición de los citados recursos pone de manifiesto que los perjuicios que podrían derivarse del levantamiento de la suspensión son de difícil o imposible reparación, por lo que procede acordar el mantenimiento.

**VISTOS** los preceptos legales de aplicación,

**RESUELVE** mantener la suspensión del expediente de contratación producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, de forma que, según lo establecido en el artículo 57.3 del texto citado, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento.

**Firmado electrónicamente**

EL TRIBUNAL

P.D. LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL

(Acuerdo 21-02-2014. BOE 11-03-2014)

P.A. LA COORDINADORA DE ÁREA



**Recurso nº 591/2023 C.A. Castilla-La Mancha 34/2023**

**Resolución nº 723/2023**

**Sección 2ª**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL  
DE RECURSOS CONTRACTUALES**

En Madrid, a 8 de junio de 2023.

**VISTO** el recurso interpuesto por Dª. Blanca de Benito Arranz, en representación TALHER, S.A., frente al acuerdo de adjudicación del contrato “*Prestación del servicio de conservación y limpieza de zonas verdes y arbolado viario del Ayuntamiento de Ciudad Real*” (expediente nº SE. 9/2022), en procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Ciudad Real; este Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real convocó, mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 7 de octubre de 2022 y enviado al DOUE el día 5 de octubre de 2022, licitación de referencia.

Se trata de un contrato de servicios, sujeto a regulación armonizada, cuyo valor estimado asciende a 12.399.966,55 euros

**Segundo.** La licitación se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), presentando oferta la ahora recurrente que resultó clasificada en segundo lugar.

**Tercero.** Con fecha 10 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real adjudicó el contrato a la sociedad INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A. (en adelante, INDITEC), por un importe de 2.733.937,37 euros más IVA.



**Cuarto.** Con fecha 27 de abril de 2023, tiene entrada en el registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública escrito firmado por D<sup>a</sup>. Blanca de Benito Arranz, en representación de la mercantil TALHER, S.A., mediante el que interpone recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación del *contrato “Prestación del servicio de conservación y limpieza de zonas verdes y arbolado viario del Ayuntamiento de Ciudad Real”*.

**Quinto.** En fecha 5 de mayo de 2023 la Secretaría del Tribunal dio traslado del recurso interpuesto a los interesados, otorgándoles un plazo de cinco días hábiles para que, si lo estimaran oportuno, formularan alegaciones.

Hace uso de su derecho la sociedad INDITEC mediante escrito firmado por D. José María Aguilera Viton, presentado en el registro electrónico del Ministerio de Hacienda el día 11 de mayo de 2023.

**Sexto.** Interpuesto el recurso, la Secretaría del Tribunal por delegación de éste dictó resolución de 10 de mayo de 2023 mediante la que resuelve mantener la suspensión del expediente de contratación producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, de forma que, según lo establecido en el artículo 57.3 del citado texto legal, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El presente recurso se interpone ante este Tribunal, que es competente para resolverlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 y 4 de la LCSP y en el Convenio de colaboración de fecha 24 de septiembre de 2020 suscrito entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE de 3 de octubre siguiente).

**Segundo.** Respecto de la legitimación requerida para la interposición del recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP, está legitimada para la interposición del recurso especial en materia de contratación «(...) *cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses*



*legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan verse afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto de recurso».*

La recurrente es un licitador que ha concurrido a la presente licitación quedando su oferta clasificada en segunda posición. La eventual estimación del recurso determinaría anulación de la adjudicación impugnada, permitiendo que pudiera realizarse adjudicación a su favor, eliminando el perjuicio sufrido como consecuencia del acto recurrido.

Concorre, así, el requisito de legitimación exigido por el aludido precepto.

**Tercero.** El recurso se ha interpuesto dentro del plazo legalmente establecido para ello en el artículo 50.1.c) de la LCSP.

**Cuarto.** En cuanto al contrato, se trata de un contrato de servicios cuyo valor estimado es de 12.399.966,55 euros. Se supera así el límite establecido en el artículo 44.1.a) de la LCSP.

Es objeto del recurso es el acuerdo de adjudicación del contrato. Los acuerdos de adjudicación son recurribles conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2.c) del citado texto legal.

En consecuencia, el recurso ha sido interpuesto frente a un acto que es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**Quinto.** Sobre el fondo del asunto, la recurrente solicita la anulación del acuerdo de adjudicación, fundándolo en un único motivo de impugnación: a saber, que la adjudicataria, INDITEC, no ha incluido en el Sobre B mención alguna a las medidas de implantación de las condiciones especiales de ejecución de tipo social ni tampoco ninguna de las acciones nuevas que se solicitan en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, lo que determina la infracción del artículo 139 de la LCSP.

**Sexto.** La adjudicataria, en su escrito de alegaciones, manifiesta:

*“INDITEC ha incluido en el sobre B, punto 1.1.5. las medidas a implantar relativas a las condiciones especiales de ejecución a cumplir por el licitador, de las expuestas*



*en la cláusula vigésimo primera, concretamente en las páginas 4 y 5, dentro de las 200 páginas de contenido permitidas para dicho documento –se adjunta como Documento número 1–.*

*Como puede comprobarse, es evidente que INDITEC presenta tanto las medidas de implantación de las condiciones especiales de ejecución de tipo social, como también las acciones nuevas que se solicitan en el PCAP’.*

**Séptimo.** El órgano de contratación, en el informe a que se refiere el artículo 56.2 de la LCSP, incorpora informe evacuado por el Departamento de Patrimonio y Contratación, en el que se afirma:

*“En relación a lo especificado en el citado recurso, este técnico informa:*

- Que en el sobre B y en el punto 1.1.5 perteneciente al epígrafe 1 “Plan de organización del servicio”, se especifican las Medidas especiales de ejecución, las cuales son:*

*Sección de Parques y Jardines*

- Que la empresa TALHER especifica que no ha podido acceder a la totalidad de la documentación, ya que la empresa INDITEC la ha declarado confidencial, en este sentido y en concreto el apartado 1 PLAN DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO, subapartado 1.1 DIMENSIONADO DEL SERVICIO, lo declara confidencial. Es precisamente en este subapartado, donde se encuentra el punto 1.1.5, relativo a las medidas especiales de ejecución.*
- Que el índice de desglose de ninguna manera es muy detallado y específico, como indica la empresa TALHER, ya que, en ninguno de los apartados o subapartados relativos al pliego, especifica, detalla o desglosa, los distintos puntos que integran cada uno de ellos y es en uno de esos puntos del subapartado 1.1 DIMENSIONADO DEL SERVICIO, donde se encuentra el punto 1.1.5 “Medidas especiales de ejecución”.”*



De acuerdo con el anterior informe, el órgano de contratación, en su propio informe, afirma en el suyo:

*“A la vista de este informe técnico, y teniendo también en cuenta como se presentó la documentación de la oferta técnica de la empresa adjudicataria, en los distintos sobres, como puede comprobarse en el expediente, puede constatarse que se ha cumplido correctamente con todo el procedimiento de contratación y contrariamente a lo que dice la recurrente, la empresa adjudicataria sí presentó su oferta acomodada al contenido exigido en el pliego de cláusulas administrativas, en sus distintos apartados y sobres. También acorde con las respuestas a las consultas publicadas en el procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”*

Comprobado el contenido del expediente, efectivamente, dentro del apartado 1 PLAN DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO, figura un subapartado 1.5 DIMENSIONADO DEL SERVICIO, el cual ha sido declarado confidencial y al que, por mor de lo dispuesto en el artículo 52.1 en relación con el 133 de la LCSP, no ha tenido acceso la parte actora quien –a la vista de la documentación que sí pudo consultar– vino a deducir y a postular la omisión a que alude el Fundamento de Derecho Quinto. Sin embargo, dentro de este subapartado, el punto 1.1.5, bajo la rúbrica *“medidas especiales de ejecución”* recoge las medidas a implantar por la licitadora relativas a las condiciones especiales de ejecución de índole medioambiental y social; de ahí que haya podido constatarse que no se produce el incumplimiento invocado por dicha parte.

Ello determina que la oferta de la adjudicataria haya sido presentada de conformidad con lo exigido por los pliegos, lo que conlleva la desestimación del recurso presentado.

Por todo lo anterior,

**VISTOS** los preceptos legales de aplicación,

**ESTE TRIBUNAL**, en sesión celebrada en el día de la fecha **ACUERDA**:

**Primero.** Desestimar el recurso interpuesto por D<sup>a</sup>. Blanca de Benito Arranz, en



representación TALHER, S.A., frente al acuerdo de adjudicación del contrato “*Prestación del servicio de conservación y limpieza de zonas verdes y arbolado viario del Ayuntamiento de Ciudad Real*” (expediente nº SE. 9/2022), en procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Ciudad Real, ordenando la devolución del expediente al órgano de contratación.

**Segundo.** Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.

**Tercero.** Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Tribunal Superior de Justicia Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**LA PRESIDENTA**

**LOS VOCALES**





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DON JULIÁN GÓMEZ-LOBO YANGUAS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

**CERTIFICA:** Que habiendo sido adjudicado Contrato PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, a la mercantil INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. (INDITEC) mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de abril de 2023, y habiéndose interpuesto recurso especial en materia de contratación presentado por la empresa licitadora TALHER S.A., sobre el mismo ha recaído resolución expresa de DESESTIMANDO el mismo de fecha 8 de junio de 2023 por parte del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Pleno de 25 de abril de 2019, previo a la formalización del contrato, se expide la presente Certificación, de orden y con el visto bueno de la Concejal Delegado de Contratación, Don Luis Alberto Marín, en Ciudad Real a 27 de junio de 2023.

Firmado  
por  
BARBA  
ORTIZ  
MIGUEL  
- DNI  
\*\*\*8417  
\*\* el  
día  
26/06/2  
023 con

Firmado por MARIN  
MORALES LUIS ALBERTO -  
\*\*\*5144\*\* el día  
03/07/2023 con un  
certificado emitido  
por AC FNMT Usuarios

06223585S

JULIAN

GOMEZ-LOBO

(R: P1303400D)

Firmado digitalmente  
por 06223585S

JULIAN GOMEZ-LOBO

(R: P1303400D)

Fecha: 2023.06.27

18:50:47 +02'00'

**ASUNTO: FISCALIZACION DE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

La Unidad de Contratación Administrativa, con fecha 3 de julio de 2023, ha remitido a la Intervención Municipal a efectos de llevar a cabo la fiscalización de la formalización del contrato de referencia, los siguientes documentos:

- i. Modelo de Formalización del contrato que se va a firmar.
- ii. Certificado del Titular de la Asesoría Jurídica firmado además por el Concejal Delegado de Contratación Administrativa y el Jefe de Servicio de Contratación Administrativa, de fecha 3 de julio de 2023, en el que Certifica que habiéndose interpuesto recurso especial en materia de contratación presentado por la empresa licitadora TALHER, S.A. sobre el mismo ha recaído resolución expresa DESESTIMANDO el mismo, de fecha 8 de junio de 2023, por parte del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- iii. Solicitud de fiscalización, vía correo electrónico, de la formalización del contrato de fecha 3 de julio de 2023.

El funcionario que suscribe, Interventor General Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real, con arreglo a lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLRHL) en relación con la Disposición Adicional Tercera.3, y, art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2017, con carácter previo a la aprobación del expediente arriba mencionado tiene a bien emitir presente

### **INFORME DE FISCALIZACIÓN**

Teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local y el acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria el día 25 de abril de 2019, de la determinación de la Modalidad a aplicar en esta Entidad de la función interventora mediante el régimen de Fiscalización Limitada Previa de Requisitos Básicos,

La fiscalización e intervención limitada previa de la formalización de los contratos se realizará mediante la **comprobación de los extremos adicionales de general comprobación.**

## **EXTREMOS ADICIONALES DE GENERAL COMPROBACIÓN**

### **EN MATERIA DE CONTRATACION**

**DIECINUEVE.- En los expedientes de contratos de servicios, se comprobará:**

En los **expedientes de contratos de servicios**, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

19.1. Servicios en general.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

Se cumple.

En base a la documentación analizada el resultado de este informe de fiscalización es favorable a la formalización del contrato de **PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, por importe de 2.733.937,37 € más 574.126,85 € de IVA, adjudicado a la mercantil INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U. (INDITEC)

Ciudad Real, 4 de julio de 2023  
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

RUIZ  
REDONDO  
MANUEL -  
51608420P

Firmado  
digitalmente por  
RUIZ REDONDO  
MANUEL -  
51608420P  
Fecha: 2023.07.04  
17:57:49 +02'00'